



[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Tribunales. Corrección de errores de la Orden de 20 de diciembre de 2023 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura. **66515**



Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Resolución de 20 de diciembre de 2023, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. **66516**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el Desarrollo de las Prácticas Externas de las Enseñanzas Universitarias Oficiales del Grado en Educación Social. **66641**

Convenios. Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. **66657**

Convenios. Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Electrónica Centeno, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES Cristo del Rosario de Zafra. **66675**

Convenios. Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el Desarrollo del Proyecto "Extremadura Acompaña: Estrategia de Posvención del Suicidio en la Comunidad Autónoma de Extremadura" **66683**

Convenios. Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y el Ayuntamiento de Alcántara para la revisión de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales. **66694**



Convenios. Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y el Ayuntamiento de Santa Marta (Badajoz) para el establecimiento de ensayos y parcelas demostrativas del Programa de Mejora de Genética Forestal de Extremadura. REF. 2352COVFR002. **66702**

Convenios. Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General de actuación entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, MP (CSIC), a través del Instituto de Ciencias Agrarias, y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para el desarrollo de actuaciones conjuntas en el marco del proyecto titulado "El altramuz blanco y sus bacterias asociadas como herramienta para la fitorremediación de metales pesados con valor añadido medioambiental y agronómico (LUPIMETAL)" financiado por el Plan Estatal de I+D+I con referencia PID2021-125371OB-I00. **66711**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Oferta de Empleo Público. Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023. **66721**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Ganadería. Ayudas. Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **66732**

Ganadería. Ayudas. Extracto de la Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **66755**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la X convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. **66757**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la X convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. **66759**



Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la X convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. 66761

Desarrollo rural. Ayudas. Corrección de errores del Extracto de la convocatoria VII de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Asociación La Serena para proyectos no productivos en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. 66763

Autorización ambiental. Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se resuelve la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de bidones metálicos de Greif Packaging Spain, SLU, de Don Benito. 66764

Autorización ambiental. Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, de autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina promovida por Explotación Porcina Medina, SL, en el término municipal de Medina de las Torres. 66767

Autorización ambiental. Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la explotación porcina La Serrana, TCEA, en el término municipal de Azuaga. 66790

Sector vitivinícola. Ayudas. Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa convocatoria de ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, correspondiente al ejercicio 2024.... 66807

Sector vitivinícola. Ayudas. Extracto de la Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa convocatoria de ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, correspondiente al ejercicio 2024..... 66829



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza" 66831

Convenios Colectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 14 de noviembre de 2023, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2024 en el ámbito de aplicación del citado convenio. 66906

Convenios Colectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" en la que se establece el calendario laboral para el año 2024 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio..... 66911

Convenios Colectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales de la anualidad 2023 en el ámbito de aplicación del citado convenio. 66915

Convenios Colectivos. Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales de la anualidad 2022 en el ámbito de aplicación del citado convenio. 66919



Comercio. Resolución de 26 de diciembre de 2023, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público. **66923**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Política Social. Subvenciones. Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar para el ejercicio 2024..... **66925**

Política Social. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar para el ejercicio 2024..... **66937**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 341/2023, de 14/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 588/2021 PA 107/2019..... **66939**

Autos. Ejecución. Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 346/2023, de 14/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 594/2021 PA 107/2019..... **66941**

Autos. Ejecución. Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 334/2023, de 14/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 581/2021 PA 107/2019..... **66943**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Viviendas. Ayudas. Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. **66945**



Viviendas. Ayudas. Modificación del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3) Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito y a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes..... **66950**

Viviendas. Ayudas. Modificación del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (P4) por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 octubre, y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito y a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes. **66953**

Viviendas. Ayudas. Modificación del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5) regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 octubre, y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito y a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes. . **66956**

Transporte de viajeros. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación del gasto por aumento del crédito previsto en la Resolución de la Secretaría General de 17 de enero de 2023, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del precio del billete, para el año 2023. **66959**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 25 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de la línea aérea de alta tensión 45 kV "3078-25-Alburquerque", por cruzamiento EL-05 con la futura variante a la N-521, en el término municipal de Casar de Cáceres". Expte.: AT-9552. **66962**



Información pública. Anuncio de 13 diciembre 2023 por el que se somete a información pública el proyecto de explotación, plan de restauración y estudio de impacto ambiental, de la solicitud de aprobación del proyecto de explotación actualizado de recursos de la sección c) de la Ley de Minas, en el marco de las concesiones de explotación "Adelaida", "Victoria" y "La Parrilla", expedientes n.º 10C07766-00, 10C07768-A y 10C07768-B, respectivamente, en los términos municipales de Almoharín (Cáceres), Santa Amalia, y Don Benito (Badajoz). **66963**

Información pública. Anuncio de 15 de diciembre de 2023 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural en el "Sector SUB-CC-9.2.3", de Badajoz. Expte.: GNC 73/1291/23. **66967**

Información pública. Anuncio de 15 de diciembre de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta de proceso de la explotación minera de La Parrilla, solicitado por Iberian Resources Spain, SL, en los términos municipales de Santa Amalia (Badajoz) y Almoharín (Cáceres). **66971**

Información pública. Anuncio de 19 de diciembre de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de la autorización ambiental integrada de industria de conservas vegetales ultracongeladas, titularidad de Ulbasa, SA, ubicada en el término municipal de La Albuera. Expte.: AAI 23/009. **66975**

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2023 sobre notificación de determinadas resoluciones con relación a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023. **66978**

Información pública. Anuncio de 21 de diciembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del CT "Piscina Alía" n.º 903310550, en el término municipal de Alía (Cáceres)". Expte.: AT-9565. **66981**

Información pública. Anuncio de 21 de diciembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT 3515-04 "Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz", de 20 kV, entre los apoyos 5009 y 5010 de la misma, en Almaraz (Cáceres)". Expte.: AT-9563. **66983**

Notificaciones. Anuncio de 21 de diciembre de 2023 por el que se publica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **66985**



Agricultura. Ayudas. Anuncio de 21 de diciembre 2023 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de las ayudas concedidas para la realización de proyectos innovadores en los sectores agroalimentario y forestal por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, conforme al Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, y correspondiente a la convocatoria del año 2022. **66989**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Información pública. Resolución de 26 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del plazo del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral..... **67002**

Particulares

Cooperativas. Anuncio de 21 de diciembre de 2023 sobre disolución y liquidación de Vegas Altas de Transportes, Sociedad Cooperativa Limitada..... **67004**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferias. Ayudas. Acuerdo de 12 de diciembre de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria Salón Gourmets, para el ejercicio 2024.. **67005**

Ferias. Ayudas. Extracto del Acuerdo de 12 de diciembre de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria Salón Gourmets, para el ejercicio 2024..... **67025**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de diciembre de 2023 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura. (2023050247)

Advertido error material en la Orden de 20 de diciembre de 2023 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura, publicada en el DOE n.º 243, de 21 de diciembre, en relación con el anexo I, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 64597,

Donde dice:

“Presidenta Suplente

María del Mar Prado Izquierdo Borrella”.

Debe decir:

“Presidenta Suplente

María del Prado Izquierdo Borrella”.

Mérida, 26 de diciembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

ELENA MANZANO SILVA

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2023064406)

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, este Rectorado procede a la convocatoria de plazas de profesores en régimen laboral para cubrir necesidades urgentes e inaplazables con arreglo a las siguientes bases:

Normas generales

Primera.

Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE del 23 de marzo), Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 31 de octubre), el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE del 11 de julio), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE del 23 de mayo) modificado por el Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE del 7 octubre), el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Extremadura (DOE de 1 de julio de 2020), la normativa de contratación del profesorado en régimen laboral de la UEx (2022) (DOE de 15 de julio de 2022), la normativa de bolsas de trabajo y cobertura temporal de plazas (DOE de 15 de junio de 2020) y el Acuerdo para la publicación de concurso extraordinario aprobado por Consejo de Gobierno de la UEx el 20 de diciembre de 2023 (número de Resolución rectoral 2266/2023, de 20 de diciembre).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 24 de octubre) con las especialidades que impone la legislación arriba referida y por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE del 30 de diciembre).

**Segunda.**

Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las comisiones de selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en ellas.

Tercera.

Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.

Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el anexo III de esta convocatoria

Quinta.

Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados, se corresponden con lo establecido en el capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

Sexta.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Requisitos de las personas aspirantes

Séptima.

1. Para ser admitida o admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:
 - a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
 - c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse bajo inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) Los requisitos específicos que se señalan a continuación:

— Titulación académica: para optar a cualquier plaza (a excepción de las plazas de profesor asociado) es requisito estar en posesión de la titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado o equivalente. No obstante, en las siguientes áreas de conocimiento podrán accederse a las listas con la titulación de Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o equivalente:

065 Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica 110 Construcciones Arquitectónicas.

255 Enfermería.

300 Expresión Gráfica Arquitectónica 305 Expresión Gráfica en la Ingeniería 413 Fisioterapia.

505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría 510 Ingeniería de la Construcción.

515 Ingeniería de los Procesos de Fabricación 520 Ingeniería de Sistemas y Automática.

525 Ingeniería del Terreno.

530 Ingeniería e Infraestructuras de los Transportes 535 Ingeniería Eléctrica.

540 Ingeniería Hidráulica.

545 Ingeniería Mecánica.

590 Máquinas y Motores Térmicos 720 Proyectos de Ingeniería.

En el caso de que la titulación exigida para cada una de las plazas se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación en España, que se acreditará mediante credencial expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, no siendo suficiente la mera presentación de documentos que acrediten haber solicitado la homologación (Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologa-

ción y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, que derogó al anterior).

Asimismo, los títulos obtenidos por nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea en otros Estados miembros deberán estar acompañados por la correspondiente resolución de reconocimiento del título expedido en dichos Estados.

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no vayan acompañadas de la acreditación, mediante el código QR, o en su defecto fotocopia compulsada, de las titulaciones requeridas para impartir las asignaturas de las áreas de conocimiento a las que se opte.

f) Titulación de español:

Toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion/>).

g) Titulación de otros idiomas:

Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sean el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion/>).

2. Las candidatas y los candidatos que deseen acceder a las plazas de este concurso deberán cumplir los requisitos enumerados en el apartado anterior en el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos mientras dure su contrato.

Sin embargo, a quienes acrediten el conocimiento de idiomas diferentes al castellano en un momento posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y presenten la acreditación documental del cumplimiento del citado requisito en el Negociado de Oposiciones y Concursos se les podrá ofertar, a partir de ese momento, sustituciones con perfil lingüístico de idiomas no oficiales. Lo anterior no supone, en ningún caso, la modificación de la puntuación que en la valoración de méritos se les hubiera adjudicado.

**Octava.**

Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

- A.1) Deberán acreditar poseer la titulación académica de doctor o doctora a fecha de la convocatoria.
- A.2) Quien concurra deberá presentar el Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado o afiliada, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- A.3) En el caso de haber estado contratado en alguna administración pública deberá adjuntar la hoja de servicios actualizada en la que aparezca el puesto ocupado. Si esta administración pública es una universidad o centro de secundaria deberá aparecer el área de conocimiento en la que desempeñó el cargo.

Solicitudes

Novena.

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso a las plazas aquí señaladas, deberán presentar, en las Oficinas de asistencia en materia de registro de la UEx o por registro electrónico o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud que se genere al cumplimentarse de manera online, siguiendo las instrucciones que aparecen en el enlace

https://www.unex.es/organizacion/gobierno/vicerrectorados/vicepro/concursos/pdi_/instrucciones-para-rellenar-la-solicitud-de-participacion

La instancia se encuentra en <https://uex30.unex.es/PlazasProfesorado>.

Esta instancia debidamente cumplimentada deberá dirigirse a la Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura (U00200123), en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No se aceptará ninguna solicitud que no se haya generado a través de la aplicación electrónica mencionada anteriormente.

2. Previa a la generación de la instancia, en la plataforma arbitrada a tal efecto en <https://uex30.unex.es/PlazasProfesorado> se adjuntará un único pdf (en aplicación de la



UEX está el enlace para subir el archivo al gestor documental creado). Dicho archivo no podrá pasar los 70 Mb de tamaño y en él deberá incluirse la siguiente documentación:

- a) Índice de la documentación presentada.
- b) Anexo I (Códigos QR) de esta convocatoria, que podrá descargarse en la dirección de internet: <http://www.unex.es/concursos/> .
- c) Declaración de veracidad (anexo II).
- d) Fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Identidad (NIE).
- e) Justificante bancario de haber realizado el pago/transferencia de las tasas.
- f) Hoja de servicios de todas las universidades en las que se haya prestado servicios.
- g) Documentación acreditativa de los requisitos previos en cada caso.
- h) Justificantes de los niveles de idiomas requeridos en aquellos casos en los que se necesite.
- i) Currículum Vitae en formato CVN completado siguiendo las instrucciones del anexo V o anexo VII según corresponda.
- j) Vida laboral actualizada y hoja de servicios para el caso del personal funcionario de cualquier administración pública.
- k) Toda la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal como se indica en la guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado de la UEX.

Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán aportarse en el plazo de diez días hábiles desde el final del plazo de la presentación de solicitudes. Estas subsanaciones se presentarán por registro en los mismos términos que la solicitud.

- 3. Para incorporarse a una plaza toda persona concursante originaria de países no hispano-hablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion/>).
- 4. Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sea el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en



dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion/>).

5. Las solicitudes y currículums que no se ajusten a lo explicitado en el anexo V o anexo VII (según corresponda) del presente documento o cuyos documentos no vengan debidamente ordenados y numerados, siguiendo el orden del CVN, serán excluidas, disponiendo de cinco días hábiles para subsanar ese defecto a contar a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Para la justificación de los méritos debe seguirse lo indicado en la Guía de Ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado. Únicamente se puntuará lo justificado correctamente.

6. Sólo se valorarán aquellos méritos con fecha de acreditación documental previa a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes a la participación en esta convocatoria.

No será necesario compulsar las copias de los documentos que se presenten, bastando la declaración jurada del interesado sobre su autenticidad, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que en cualquier momento la comisión de selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

No obstante, con el objeto de facilitar la comprobación de las titulaciones oficiales aportadas, cada aspirante debe facilitar el acceso a la comisión de selección o a la Universidad, al Servicio Consulta de Títulos Universitarios oficiales del Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante la generación de un código QR de comprobación para cada una de las titulaciones aportadas.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

7. En cualquier momento la comisión de selección o la UEx pueden requerir a los y las aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.
8. Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y pago de tasas independientes para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría y área de conocimiento sean idénticos, bastará con la presentación de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo pago de tasas, indicando claramente en la solicitud y en el justificante bancario todas las plazas a las que se desea concursar.



9. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a ellas justificantes de haber abonado la cantidad de 25,00 euros mediante ingreso/transferencia en la c/c ES27-0049-6147-62-2310012418 del Banco Santander, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. Con arreglo a lo dispuesto en la modificación de la Ley 18/2001, operada por virtud de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para aquellos participantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

10. El Rectorado de la UEx, por sí mismo o a propuesta de la presidencia de la comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir quienes concurran, a los efectos procedentes.

Comisión de selección

Décima.

Los concursos serán juzgados de acuerdo con los baremos que figuran como Anexo IV o Anexo VI (según corresponda) en esta convocatoria.

Undécima.

1. Los concursos serán resueltos por la comisión de selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa De Contratación del Profesorado en Régimen Laboral de la Universidad de Extremadura (2022).
2. Las actuaciones de la comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo desde el Vicerrectorado de Profesorado, notificándose a las y los miembros titulares y suplentes con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión. La asistencia a la constitución de la comisión de selección será de carácter obligatorio para todas las personas convocadas.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en la web del vicerrectorado correspondiente. Si todos los vocales titulares de la comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso, la comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

4. La comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del presidente y dos vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Los miembros de las comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos - Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador- Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas s/n, 06006 en Badajoz.

Resolución del concurso

Duodécima.

Las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas y los criterios de selección adoptados, se publicarán en la página web: <https://www.unex.es/concursos/> en un plazo de, a lo sumo, tres días hábiles tras la finalización de la sesión constitutiva de la comisión. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

En el supuesto de existir reclamaciones sobre las titulaciones propuestas como idóneas o afines, los departamentos tendrán conocimiento de éstas y procederán, si así lo estiman conveniente, a emitir un informe, en el plazo de cinco días hábiles, a tal efecto. Dicho informe se



deberá hacer llegar por registro electrónico dirigido al Negociado de Oposiciones y Concursos de la Universidad de Extremadura, indicando código de plaza, concurso y presidente o presidenta de dicha comisión de baremación en el plazo estipulado.

Decimotercera.

Una vez finalice el plazo de presentación de reclamaciones, y se reúna la comisión de selección, elevará a definitivas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria y se procederá a la baremación de los méritos alegados por quienes concursen, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el anexo IV o anexo VI (según corresponda) de la presente convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dependiendo de la figura contractual que se evalúe, la comisión procederá en primer lugar a comprobar que se verifica lo establecido para cada figura en el artículo 12.2 apartado b) de la normativa de contratación del profesorado en régimen laboral de la Universidad de Extremadura (2022). En aquellos casos en los que los candidatos y candidatas no obtengan estos mínimos requeridos en cada figura, la baremación total obtenida por esa persona será de 0 puntos.

En ningún caso se podrá adjudicar una plaza a una persona candidata cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

Decimocuarta.

1. Los resultados de la baremación de los méritos de quienes concurren se harán públicos en la web del Vicerrectorado de Profesorado en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la comisión presentes.

2. Concluido el procedimiento selectivo, la comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

**Decimoquinta.**

La notificación del resultado del concurso a las personas interesadas se producirá mediante comunicación electrónica a la dirección indicada por la persona aspirante seleccionada a tal efecto.

Formalización del contrato**Decimosexta.**

1. La persona aspirante seleccionada dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto del acta para presentar la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la comisión, a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 39/2015.
2. Si la persona seleccionada renuncia expresamente (utilizando el formulario de renuncia publicado en la web del vicerrectorado) o si en el plazo de diez días hábiles indicado, no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Recursos Humanos notificará inmediatamente a la segunda persona seleccionada y sucesivas su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados.

En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá validez, como máximo de un año desde la fecha en la que se haya resuelto el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

Si por causas no imputables a la persona seleccionada, no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Recibida la documentación, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.
4. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el art. 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bolsa de Trabajo

Decimoséptima.

1. Una vez finalizado cada concurso, los y las aspirantes a plazas (a excepción de plazas de Profesor Asociado) que así lo soliciten en el anexo I se integrarán en una bolsa de trabajo del área de conocimiento a la que corresponda, para proceder a la cobertura temporal de plazas en el área de conocimiento correspondiente como Profesor Sustituto o Profesora Sustituta, bien a tiempo completo, bien a tiempo parcial, dependiendo de la necesidad de la cobertura temporal, cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
 - b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
 - c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.
 - d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del PDI que haya sido designado para ejercer un cargo unipersonal en la UEx o cualquier otro cargo que conlleve exención o reducción de la docencia.
2. En las bolsas de trabajo aparecerá perfectamente determinado la puntuación y el periodo de vigencia para cada integrante que será de dos años naturales desde la publicación de bolsa de trabajo en la que haya participado, así como en los campus en los que las personas solicitantes estén dispuestas a cubrir sustituciones.
3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a la figura de profesor sustituto o profesora sustituta.
4. El procedimiento de sustitución del PDI se regula en la Normativa Específica de Bolsas de Trabajo y Cobertura Temporal de Plazas en vigor.

Norma final

Decimoctava.

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector o Rectora, en un plazo de quince días a partir de su publicación. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.



2. Las resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.
3. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo a la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rector o Rectora o el orden jurisdiccional competente.

Decimonovena.

Contra las presentes bases cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz/Cáceres, 20 de diciembre de 2023.

El Rector

PDF, Resolución del Rector de 01-06-2023
(DOE 08-06-2023),

El Vicerrector de Profesorado,

JACINTO RAMÓN MARTÍN JIMÉNEZ

**ANEXO I****CÓDIGOS QR DE LAS TITULACIONES QUE SE PRESENTAN**

Titulación:	Código QR
Titulación:	Código QR
Titulación:	Código QR
Titulación:	Código QR
Titulación:	Código QR
Titulación:	Código QR

**ANEXO II****DECLARACIÓN JURADA**

Yo, D/D.^a _____,
con DNI-_____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE,

Toda la documentación aportada, ya sea en formato digital y/o papel, para la participación en las plazas _____, para el Concurso C2 (2023/2024) por Resolución n.º 2267/2023 de 20 de diciembre 2023 de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral, son copia fiel del original, siendo plenamente consciente de que en cualquier momento la comisión de selección o la Universidad de Extremadura pueda requerirme la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Y, para que surjan los efectos oportunos, firmo la siguiente declaración en

_____ a _____ de _____ de 202_.

Fdo.: _____

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24****Plaza:** DL3961**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO**ANEXO III** BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CC. DE LA TIERRA**Nº total de** CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA**Plazas : 92** Docencia e Investigación en el área.**Departamento:****Área:** FACULTAD DE CIENCIAS**Perfil:****Localización:****Tipo de Contrato:** Laboral**Duración del Contrato:** 6 años**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a María Ángeles Rodríguez González (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Rolf Sören Jensen (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Mónica Martí Mus (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURAVocal Titular: D^a María Sol López De Andrés (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Ascensión Murciego Murciego (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE SALAMANCAVocal Suplente: D^a Agustina Fernández Fernández (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal Suplente: D. Juan Carlos Fernández Caliani (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE HUELVA

Vocal Suplente: D^a María Ángeles Rodríguez González (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4014
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA
Área: GENÉTICA
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE CIENCIAS
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Emilia Carmen Botello Cambero (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Sonia María Mulero Navarro (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Ángel Carlos Román García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Felipe Roberto Molina Rodríguez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Mireia Niso Santano (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Inés María Corraliza Generelo (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Francisco Centeno Velázquez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Rafael Blasco Plá (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4015
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área: MEDICINA
Perfil: Docencia e investigación en el área. Licenciatura/grado en Medicina

Localización: FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Juan Francisco Sánchez Muñoz-Torrero (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. José Maria Ramirez Moreno (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Francisco De Asís Buitrago Ramírez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. José Manuel Vagace Valero (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. José Ramón López Mínguez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Juan Lucio Ramos Salado (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Luis Miguel Luengo Pérez (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4016
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área: DERMATOLOGÍA
Perfil: Docencia e investigación en el área. Licenciatura/grado en Medicina

Localización: FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Juan Francisco Sánchez Muñoz-Torrero (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. José María Ramírez Moreno (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Francisco De Asís Buitrago Ramírez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. José Manuel Vagace Valero (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. José Ramón López Mínguez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Juan Lucio Ramos Salado (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Luis Miguel Luengo Pérez (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3526
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Área: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Francisco Manuel Lucero Fustes (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Jesús Valverde Berrocoso (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Rosa Fernández Sánchez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Francisca Angélica Monroy García (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Prudencia Gutiérrez Esteban (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a María Teresa Becerra Traver (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Manuel Montanero Fernández (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Francisco Ignacio Revuelta Domínguez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3553
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Área: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Francisco Manuel Lucero Fustes (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Jesús Valverde Berrocoso (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Rosa Fernández Sánchez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Francisca Angélica Monroy García (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Prudencia Gutiérrez Esteban (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a María Teresa Becerra Traver (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Manuel Montanero Fernández (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Francisco Ignacio Revuelta Domínguez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3974
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Área: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Francisco Manuel Lucero Fustes (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Jesús Valverde Berrocoso (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Rosa Fernández Sánchez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Francisca Angélica Monroy García (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Prudencia Gutiérrez Esteban (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a María Teresa Becerra Traver (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Manuel Montanero Fernández (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Francisco Ignacio Revuelta Domínguez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3067
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Área: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Francisco Manuel Lucero Fustes (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Jesús Valverde Berrocoso (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Rosa Fernández Sánchez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Francisca Angélica Monroy García (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Prudencia Gutiérrez Esteban (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a María Teresa Becerra Traver (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Manuel Montanero Fernández (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Francisco Ignacio Revuelta Domínguez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4017
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Área: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a María Belén Suárez Lantarón (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Facundo Alberto Peña Froment (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Antonio Salvador Jiménez Hernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Tamar Rachel Groves (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a María Paz González Rodríguez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Francisco Ignacio Revuelta Domínguez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Jorge Guerra Antequera (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a María Inmaculada Pedrera Rodríguez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4018
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Área: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN.
Perfil: Docencia e Investigación en el área.
Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a María Belén Suárez Lantarón (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Facundo Alberto Peña Froment (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Antonio Salvador Jiménez Hernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Tamar Rachel Groves (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a María Paz González Rodríguez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Francisco Ignacio Revuelta Domínguez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Jorge Guerra Antequera (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a María Inmaculada Pedrera Rodríguez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL2821
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Área: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN
Perfil: Docencia e Investigación en el área.
Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a María Belén Suárez Lantarón (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Facundo Alberto Peña Froment (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Antonio Salvador Jiménez Hernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Tamar Rachel Groves (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a María Paz González Rodríguez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Francisco Ignacio Revuelta Domínguez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Jorge Guerra Antequera (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a María Inmaculada Pedrera Rodríguez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4019
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Área: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN
Perfil: Docencia e Investigación en el área. Perfil bilingüe. Docencia en Inglés.
Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a María Belén Suárez Lantarón (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Facundo Alberto Peña Froment (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Antonio Salvador Jiménez Hernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Tamar Rachel Groves (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a María Paz González Rodríguez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Francisco Ignacio Revuelta Domínguez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Jorge Guerra Antequera (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a María Inmaculada Pedrera Rodríguez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3643
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Área: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Domingo Barroso Hurtado (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Jorge Cáceres Muñoz (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Paz González Rodríguez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Carmen Garrido Arroyo (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Laura Trinidad Alonso Díaz (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a María Navarro Granados (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Silvia Pizarro Elizo (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Tamar Rachel Groves (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3939
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Área: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN
Perfil: Docencia e Investigación en el área.
Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Domingo Barroso Hurtado (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Jorge Cáceres Muñoz (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Paz González Rodríguez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Carmen Garrido Arroyo (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Laura Trinidad Alonso Díaz (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a María Navarro Granados (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Silvia Pizarro Elizo (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Tamar Rachel Groves (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4020
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Área: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Domingo Barroso Hurtado (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Jorge Cáceres Muñoz (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Paz González Rodríguez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Carmen Garrido Arroyo (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Laura Trinidad Alonso Díaz (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a María Navarro Granados (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Silvia Pizarro Elizo (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Tamar Rachel Groves (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4021
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DERECHO PRIVADO
Área: DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE DERECHO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Carlota María Ruiz González (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Carmen Solís Prieto (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Francisco Javier Hierro Hierro (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Miguel Gutiérrez Pérez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Ángel Arias Domínguez (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Francisco Rubio Sánchez (Catedrático De Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Pilar Palomino Saurina (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Antonio Silva Sánchez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4022
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DERECHO PRIVADO
Área: DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE DERECHO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Carlota María Ruiz González (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Carmen Solís Prieto (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Francisco Javier Hierro Hierro (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Miguel Gutiérrez Pérez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Ángel Arias Domínguez (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Francisco Rubio Sánchez (Catedrático De Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Pilar Palomino Saurina (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Antonio Silva Sánchez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4023
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DERECHO PÚBLICO
Área: DERECHO ADMINISTRATIVO
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Ana María Nieto-Guerrero Lozano (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Matilde Sánchez Gutiérrez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Pedro Brufao Curiel (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Enrique Hernández Díez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a María Teresa Cabezas Hernández (Catedrático De Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a María Flor Arias Aparicio (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Vicente José Álvarez García (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Ana Belén Lucas Tobajas (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3621
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DERECHO PÚBLICO
Área: DERECHO ADMINISTRATIVO
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE DERECHO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Ana María Nieto-Guerrero Lozano (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Matilde Sánchez Gutiérrez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Pedro Brufao Curiel (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Enrique Hernández Díez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a María Teresa Cabezas Hernández (Catedrático De Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a María Flor Arias Aparicio (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Vicente José Álvarez García (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Ana Belén Lucas Tobajas (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3624
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DERECHO PÚBLICO
Área: DERECHO PROCESAL
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE DERECHO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Jesús Conde Fuentes (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Gregorio Serrano Hoyo (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Lorea Arenas García (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Alfonso Carlos Cardenal Murillo (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. José Luis Serrano González-Murillo (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Giorgio Darío María Cerina . (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Jesús Alfredo Alpaca Pérez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Emilio Cortés Bechiarelli (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4025
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DIDÁCTICA CC. EXPERIMENTALES Y DE LAS MATEMÁTICAS
Área: DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Janeth Amparo Cardenas Lizarazo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Lina Viviana Melo Niño (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Fernando Calle Alonso (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Jin Su Jeong (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Ana Caballero Carrasco (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Adrián Gordillo Merino (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Andrés Álvarez Murillo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Juan Antonio Antequera Barroso (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL0389
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DIDÁCTICA DE LAS CC. EXPERIMENTALES Y DE LAS MATEMÁTICAS
Área: DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Janeth Amparo Cardenas Lizarazo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Lina Viviana Melo Niño (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Fernando Calle Alonso (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Jin Su Jeong (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Ana Caballero Carrasco (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Adrián Gordillo Merino (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Andrés Álvarez Murillo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Juan Antonio Antequera Barroso (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4024
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DIDÁCTICA CC. EXPERIMENTALES. Y DE LAS MATEMÁTICAS
Área: DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a María Antonia Dávila Acedo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Aurora Muñoz Losa (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Jesús Sánchez Martín (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. José María Corrales Vázquez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Jesús Antonio Gómez Ochoa De Alda (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. David González Gómez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a María Guadalupe Martínez Borreguero (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Cristina Valares Masa (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4026
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DIDÁCTICA DE LAS CC. EXPERIMENTALES Y DE LAS MATEMÁTICAS
Área: DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Janeth Amparo Cardenas Lizarazo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Lina Viviana Melo Niño (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Fernando Calle Alonso (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Jin Su Jeong (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Ana Caballero Carrasco (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Adrián Gordillo Merino (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Andrés Álvarez Murillo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Juan Antonio Antequera Barroso (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3251
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DIDÁCTICA DE LAS CC. SOCIALES, LENGUA Y LITERATURA
Área: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (FRANCÉS)
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a María Guadalupe De La Maya Retamar (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Gloria García Rivera (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. José Soto Vázquez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Ramón Pérez Parejo (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a María Magdalena López Pérez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Laura Victoria Fielden Burns (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Eloy Martos Núñez (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Julio César Quesada Galán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3822
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DIDÁCTICA CC. SOCIALES, LENGUA Y LITERATURA.
Área: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (INGLÉS)
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a María Guadalupe De La Maya Retamar (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Gloria García Rivera (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. José Soto Vázquez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Ramón Pérez Parejo (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a María Magdalena López Pérez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Laura Victoria Fielden Burns (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Eloy Martos Núñez (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Julio César Quesada Galán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4049
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES, LA LENGUA Y LA LITERATURA
Área: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (INGLÉS)
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a María Guadalupe De La Maya Retamar (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Gloria García Rivera (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. José Soto Vázquez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Ramón Pérez Parejo (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a María Magdalena López Pérez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Laura Victoria Fielden Burns (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Eloy Martos Núñez (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Julio César Quesada Galán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3962
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DIDÁCTICA CC. SOCIALES, LENGUA Y LITER.
Área: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Jacinto Garrido Velarde (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Juan Luis De La Montaña Conchiña (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Mario Corrales Serrano (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Ana María Hernández Carretero (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Francisco Javier Jaraíz Cabanillas (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. David Porrinas González (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Antonio Pantoja Chaves (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3964
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES, LAS LENGUAS Y LAS LITERATURAS
Área: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
Perfil: Docencia e Investigación en el área.
Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Jacinto Garrido Velarde (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Juan Luis De La Montaña Conchiña (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Mario Corrales Serrano (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Ana María Hernández Carretero (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Francisco Javier Jaraíz Cabanillas (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. David Porrinas González (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Antonio Pantoja Chaves (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4027
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DIDÁCTICA CC. SOCIALES, LENGUA Y LITERATURA
Área: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Jacinto Garrido Velarde (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Juan Luis De La Montaña Conchiña (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Mario Corrales Serrano (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Ana María Hernández Carretero (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Francisco Javier Jaraíz Cabanillas (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. David Porrinas González (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Antonio Pantoja Chaves (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4028
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DIDÁCTICA CC. SOCIALES, LENGUA Y LITERATURA
Área: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
Perfil: Docencia e Investigación en el área.
Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Jacinto Garrido Velarde (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Juan Luis De La Montaña Conchiña (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Mario Corrales Serrano (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Ana María Hernández Carretero (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Francisco Javier Jaraíz Cabanillas (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. David Porrinas González (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Antonio Pantoja Chaves (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3933
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL.
Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL (DOCENCIA EN INGLÉS)
Perfil: Docencia e Investigación en el área.
Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,683.44
Complemento de Destino	11,147.76
C. Específico General	6,276.84
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	5,351.34

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Jara González Silva (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D^a Marta Leyton Román (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Francisco Miguel Leo Marcos (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Juan José Pulido González (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Javier Sevil Serrano (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D. Sebastian Feu Molina (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D. David Manzano Sanchez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D. Rafael Burgueño Menjibar (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4029
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL.
Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Jara González Silva (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D^a Marta Leyton Román (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Francisco Miguel Leo Marcos (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Juan José Pulido González (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Javier Sevil Serrano (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D. Sebastian Feu Molina (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D. David Manzano Sanchez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D. Rafael Burgueño Menjibar (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4030
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL
Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Jara González Silva (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D^a Marta Leyton Román (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Francisco Miguel Leo Marcos (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Juan José Pulido González (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Javier Sevil Serrano (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D. Sebastian Feu Molina (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D. David Manzano Sanchez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D. Rafael Burgueño Menjibar (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4031
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DIDÁCTICA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL.
Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Jara González Silva (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D^a Marta Leyton Román (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Francisco Miguel Leo Marcos (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Juan José Pulido González (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Javier Sevil Serrano (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D. Sebastian Feu Molina (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D. David Manzano Sanchez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D. Rafael Burgueño Menjibar (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3825
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL.
Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Martín Gómez-Ullate García De León (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Antonia Rosario Guerra Iglesias (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Héctor Archilla Segade (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Pilar Barrios Manzano (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Francisco José Rodilla León (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Cristina Arriaga Sanz (Profesor Titular De Universidad). U.P. VASCO-EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA

Vocal Suplente: D. Javier Félix Merchán Sánchez-Jara (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal Suplente: D^a Vicenta Gisbert Caudeli (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4032
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DIDÁCTICA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL.
Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Martín Gómez-Ullate García De León (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Antonia Rosario Guerra Iglesias (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Héctor Archilla Segade (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Pilar Barrios Manzano (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Francisco José Rodilla León (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Cristina Arriaga Sanz (Profesor Titular De Universidad). U.P. VASCO-EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA

Vocal Suplente: D. Javier Félix Merchán Sánchez-Jara (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal Suplente: D^a Vicenta Gisbert Caudeli (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3849
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL.
Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL
Perfil: Docencia e Investigación en el área. Perfil bilingüe. Docencia en Inglés.
Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Martín Gómez-Ullate García De León (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Antonia Rosario Guerra Iglesias (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Héctor Archilla Segade (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Pilar Barrios Manzano (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Francisco José Rodilla León (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Cristina Arriaga Sanz (Profesor Titular De Universidad). U.P. VASCO-EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA

Vocal Suplente: D. Javier Félix Merchán Sánchez-Jara (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal Suplente: D^a Vicenta Gisbert Caudeli (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4033
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA
Área: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
Perfil: Docencia e Investigación en el área.
Localización: FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. José Manuel Hernández Mogollón (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Montserrat Díaz Méndez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Ana María Campón Cerro (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Antonio Chamorro Mera (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Clementina Galera Casquet (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. José Ángel López Sánchez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Alejandro del Moral Agúndez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a María Isabel Sánchez Hernández (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3711
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA
Área: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a María Isabel Sánchez Hernández (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Jesús Barroso Méndez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Sergio Rubio Lacoba (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Pedro Rivero Nieto (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Víctor Valero Amaro (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Elide Di Clemente (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Julio Daza Izquierdo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a María Soledad Janita Muñoz (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4035
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: ECONOMÍA
Área: MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Cristina Polo Fernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Miguel Ángel Márquez Paniagua (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Alejandro Rici Risquete (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Paula Inmaculada Corcho Sánchez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Marcelino Sánchez Rivero (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Julian Ramajo Hernández (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Inés Piedraescrita Murillo Huertas (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a María Mar Salinas Jiménez (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4034
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: ECONOMÍA
Área: MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA
Perfil: Docencia e Investigación en el área.
Localización: FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Cristina Polo Fernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Miguel Ángel Márquez Paniagua (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Alejandro Rici Risquete (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Paula Inmaculada Corcho Sánchez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Marcelino Sánchez Rivero (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Julián Ramajo Hernández (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Inés Piedraescrita Murillo Huertas (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a María Mar Salinas Jiménez (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3831
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
Área: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. José Antonio Folgado Fernández (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Juan José Maldonado Briegas (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Beatriz Rosado Cebrián (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Pache Durán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Francisco Javier Fragoso Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. José Luis Coca Pérez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Milagros Gutiérrez Fernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Natalia López-Mosquera García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3832
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
Área: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. José Antonio Folgado Fernández (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Juan José Maldonado Briegas (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Beatriz Rosado Cebrián (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Pache Durán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Francisco Javier Fragoso Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. José Luis Coca Pérez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Milagros Gutiérrez Fernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Natalia López-Mosquera García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3973
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
Área: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
Perfil: Docencia e Investigación en el área.
Localización: FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. José Antonio Folgado Fernández (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Juan José Maldonado Briegas (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Beatriz Rosado Cebrián (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Pache Durán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Francisco Javier Fragoso Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. José Luis Coca Pérez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Milagros Gutiérrez Fernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Natalia López-Mosquera García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4036
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
Área: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. José Antonio Folgado Fernández (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Juan José Maldonado Briegas (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Beatriz Rosado Cebrián (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Pache Durán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Francisco Javier Fragoso Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. José Luis Coca Pérez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Milagros Gutiérrez Fernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Natalia López-Mosquera García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4037
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
Área: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. José Antonio Folgado Fernández (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Juan José Maldonado Briegas (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Beatriz Rosado Cebrián (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Pache Durán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Francisco Javier Fragoso Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. José Luis Coca Pérez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Milagros Gutiérrez Fernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Natalia López-Mosquera García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4038
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
Área: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. José Antonio Folgado Fernández (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Juan José Maldonado Briegas (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Beatriz Rosado Cebrián (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Pache Durán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Francisco Javier Fragoso Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. José Luis Coca Pérez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Milagros Gutiérrez Fernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Natalia López-Mosquera García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL1729
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: Docencia e Investigación en el área. Grado en Enfermería.

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Valle Ramírez Durán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Ana María Pérez Pico (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Raúl Roncero Martín (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4042
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: Docencia e Investigación en el área. Grado en Enfermería.

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Valle Ramírez Durán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Ana María Pérez Pico (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Raúl Roncero Martín (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL1651
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: Docencia e Investigación en el área. Grado en Enfermería.

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Valle Ramírez Durán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Ana María Pérez Pico (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Raúl Roncero Martín (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3794
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: Docencia e Investigación en el área. Grado en Enfermería.

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Valle Ramírez Durán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Ana María Pérez Pico (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Raúl Roncero Martín (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3975
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: Docencia e Investigación en el área. Grado en Enfermería.

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Valle Ramírez Durán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Ana María Pérez Pico (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Raúl Roncero Martín (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3976
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: Docencia e Investigación en el área. Grado en Enfermería.

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Valle Ramírez Durán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Ana María Pérez Pico (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Raúl Roncero Martín (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4043
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: Docencia e Investigación en el área. Grado en Enfermería.

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Valle Ramírez Durán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Ana María Pérez Pico (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Raúl Roncero Martín (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4041
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: Docencia e Investigación en el área. Grado en Enfermería.
Localización: FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D^a María Valle Ramírez Durán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D^a Ana María Pérez Pico (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D. Raúl Roncero Martín (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4039
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: Docencia e Investigación en el área. Grado en Enfermería.

Localización: FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Valle Ramírez Durán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Ana María Pérez Pico (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Raúl Roncero Martín (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3963
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: Docencia e Investigación en el área. Grado en Enfermería.

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Valle Ramírez Durán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Ana María Pérez Pico (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Raúl Roncero Martín (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4040
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: Docencia e Investigación en el área. Grado en Enfermería.

Localización: FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Valle Ramírez Durán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Ana María Pérez Pico (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Raúl Roncero Martín (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3972
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA (PODOLOGÍA)
Perfil: Docencia e Investigación en el área. Grado en Podología.

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Sonia Hidalgo Ruiz (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D^a María Pilar Alfageme García (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. José Carlos Cuevas García (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Alfonso Martínez Nova (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Raquel Sánchez Rodríguez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D^a Beatriz Gómez Martín (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D^a Elena Escamilla Martínez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D^a Ana María Pérez Pico (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4044
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA(PODOLOGÍA)
Perfil: Docencia e Investigación en el área. Grado en Podología.

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Sonia Hidalgo Ruiz (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Pilar Alfageme García (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. José Carlos Cuevas García (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Alfonso Martínez Nova (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Raquel Sánchez Rodríguez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Beatriz Gómez Martín (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Elena Escamilla Martínez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Ana María Pérez Pico (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4045
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: EXPRESIÓN GRÁFICA
Área: EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a María Jesús Montero Parejo (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Francisco Jesús Moral García (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Agustín Domínguez Álvarez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Alfonso Carlos Marcos Romero (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Lorenzo García Moruno (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Emiliano Pérez Hernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Carlos Albarrán Liso (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Julio Hernández Blanco (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4046
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: EXPRESIÓN GRÁFICA
Área: PROYECTOS DE INGENIERÍA
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Juan Pablo Carrasco Amador (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Justo García Sanz-Calcedo (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Enrique Martínez De Salazar Martínez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Antonio Manuel Reyes Rodríguez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a María Jesús Montero Parejo (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Lorenzo García Moruno (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Alfonso Carlos Marcos Romero (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Francisco Jesús Moral García (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3727
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: FILOLOGÍA INGLESA
Área: FILOLOGÍA INGLESA
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a María Carmen Galván Malagón (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D^a Jennifer De La Salud Ruiz Morgan (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Alejandro Blas Curado Fuentes (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Ignacio Fernández Portero (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Nancy Eloina Avila Ledesma (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D^a Irene Olga Castellano Risco (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D. Luis Jesús Tosina Fernández (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D. Luis Javier Conejero Magro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4048
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: FILOLOGÍA INGLESA
Área: FILOLOGÍA INGLESA
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a María Carmen Galván Malagón (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D^a Jennifer De La Salud Ruiz Morgan (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Alejandro Blas Curado Fuentes (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Ignacio Fernández Portero (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Nancy Eloina Avila Ledesma (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D^a Irene Olga Castellano Risco (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D. Luis Jesús Tosina Fernández (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D. Luis Javier Conejero Magro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4047
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: FILOLOGÍA INGLESA
Área: FILOLOGÍA INGLESA
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a María Carmen Galván Malagón (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D^a Jennifer De La Salud Ruiz Morgan (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Alejandro Blas Curado Fuentes (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Ignacio Fernández Portero (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Nancy Eloina Avila Ledesma (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D^a Irene Olga Castellano Risco (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D. Luis Jesús Tosina Fernández (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D. Luis Javier Conejero Magro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4050
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Área: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE CC. DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Tatiana Millán Paredes (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D^a María Victoria Carrillo Durán (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. José Luis Valhondo Crego (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Javier Trabadela Robles (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Clara Eugenia Marcos Gómez (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D^a Soledad Ruano López (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D^a María García García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D. Daniel Martín Pena (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4051
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Área: PERIODISMO
Perfil: Docencia e Investigación en el área.
Localización: FACULTAD DE CC DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN.
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a María Macarena Parejo Cuéllar (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Victoria Nuño Moral (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Julián Rodríguez Pardo (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Alex Iván Arévalo Salinas (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Clara Sanz Hernando (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Javier Trabadela Robles (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. José Luis Valhondo Crego (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Patricia De Casas Moreno (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4013
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA
Área: ELECTRÓNICA
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: ESCUELA POLITÉCNICA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Fernando Javier Álvarez Franco (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Ramón Gallardo Caballero (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Horacio Manuel González Velasco (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Carlos Javier García Orellana (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Antonio Gordillo Guerrero (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Antonio García Manso (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Miguel Macías Macías (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Juan Carlos Peguero Chamizo (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4052
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: INGENIERÍA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS.
Área: INGENIERÍA TELEMÁTICA
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: ESCUELA POLITÉCNICA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Juan Carlos González Macías (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. David Miguel Cortés Polo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Javier Domingo Carmona Murillo (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Mar Ávila Vegas (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Miguel Ángel Martín Tardío (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Francisco Javier Rodríguez Pérez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Juan Arias Masa (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Pedro José Pardo Fernández (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3731
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: LENGUAS MODERNAS Y LITERATURAS COMPARADAS
Área: FILOLOGÍA FRANCESA
Perfil: Docencia e Investigación en el área.
Localización: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Severina Álvarez González (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Concepción Hermosilla Álvarez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Isabelle Moreels (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Rosario Álvarez Rubio (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE OVIEDO

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Ana María Iglesias Botrán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Vocal Suplente: D. Ignacio Ramos Gay (Catedrático De Universidad). UNIVERSITAT DE VALENCIA

Vocal Suplente: D^a Lourdes Terrón Barbosa (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Vocal Suplente: D. Jesús Francisco Vázquez Molina (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3732
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: LENGUAS MODERNAS Y LITERATURAS COMPARADAS
Área: FILOLOGÍA FRANCESA
Perfil: Docencia e Investigación en el área.
Localización: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Severina Álvarez González (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Concepción Hermosilla Álvarez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Isabelle Moreels (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Rosario Álvarez Rubio (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE OVIEDO

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Ana María Iglesias Botrán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Vocal Suplente: D. Ignacio Ramos Gay (Catedrático De Universidad). UNIVERSITAT DE VALENCIA

Vocal Suplente: D^a Lourdes Terrón Barbosa (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Vocal Suplente: D. Jesús Francisco Vázquez Molina (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4063
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: LENGUAS MODERNAS Y LITERATURA COMPARADAS
Área: FILOLOGÍA GALLEGA Y PORTUGUESA
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a María Jesús Fernández García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Iolanda Ogando González (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Juan María Carrasco González (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Andrés José Pociña López (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Ana Belén García Benito (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Carmen María Comino Fernández De Cañete (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Carmen Mejía Ruiz (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Vocal Suplente: D. David Porcel Bueno (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE GRANADA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4053
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: LENGUAS MODERNAS Y LITERATURAS COMPARADAS
Área: FILOLOGÍA GALLEGA Y PORTUGUESA
Perfil: Docencia e Investigación en el área.
Localización: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a María Jesús Fernández García (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Iolanda Ogando González (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Juan María Carrasco González (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Andrés José Pociña López (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Ana Belén García Benito (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Carmen María Comino Fernández De Cañete (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Carmen Mejía Ruiz (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Vocal Suplente: D. David Porcel Bueno (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE GRANADA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3838
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: MATEMÁTICAS
Área: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
Perfil: Docencia e Investigación en el área.
Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a María Inmaculada Torres Castro (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Cristina Gutiérrez Pérez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. José Pablo Arias Nicolás (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. José María Martínez Sánchez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Carmen Minuesa Abril (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Eva Teresa López Sanjuan (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Miguel González Velasco (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Carlos Javier Pérez Sánchez (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3837
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: MATEMÁTICAS
Área: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE CIENCIAS
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a María Inmaculada Torres Castro (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Cristina Gutiérrez Pérez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. José Pablo Arias Nicolás (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. José María Martínez Sánchez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Carmen Minuesa Abril (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Eva Teresa López Sanjuan (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Miguel González Velasco (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Carlos Javier Pérez Sánchez (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3547
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: MATEMÁTICAS
Área: MATEMÁTICA APLICADA
Perfil: Docencia e Investigación en el área.
Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Carmen Calvo Jurado (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Jesús Rufo Bazaga (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Diego Francisco Yáñez Murillo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Concepción Marín Porqueres (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Yolanda Moreno Salguero (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Félix Cabello Sánchez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. David Sevilla González (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Rosa María Navarro Olmo (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3840
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: MATEMÁTICAS
Área: MATEMÁTICA APLICADA
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: ESCUELA POLITÉCNICA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Carmen Calvo Jurado (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Jesús Rufo Bazaga (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Diego Francisco Yáñez Murillo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Concepción Marín Porgueres (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a Yolanda Moreno Salguero (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Félix Cabello Sánchez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. David Sevilla González (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Rosa María Navarro Olmo (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3971
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO
Perfil: Docencia e Investigación en el área.
Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Natalia Bueso Izquierdo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D^a María Elena Felipe Castaño (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Juan Manuel Moreno Manso (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Víctor María López Ramos (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a María Elena García-Baamonde Sánchez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D^a Mónica Guerrero Molina (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D^a Ana Belén Borrachero Cortés (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D^a Joan Guerra Bustamante (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4054
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO
Perfil: Docencia e Investigación en el área.
Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Natalia Bueso Izquierdo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D^a María Elena Felipe Castaño (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Juan Manuel Moreno Manso (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Víctor María López Ramos (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a María Elena García-Baamonde Sánchez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D^a Mónica Guerrero Molina (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D^a Ana Belén Borrachero Cortés (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D^a Joan Guerra Bustamante (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4055
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO
Perfil: Docencia e Investigación en el área.
Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Natalia Bueso Izquierdo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D^a María Elena Felipe Castaño (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Juan Manuel Moreno Manso (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Víctor María López Ramos (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a María Elena García-Baamonde Sánchez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D^a Mónica Guerrero Molina (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D^a Ana Belén Borrachero Cortés (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D^a Joan Guerra Bustamante (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4056
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Natalia Bueso Izquierdo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Elena Felipe Castaño (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Juan Manuel Moreno Manso (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Víctor María López Ramos (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a María Elena García-Baamonde Sánchez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Mónica Guerrero Molina (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Ana Belén Borrachero Cortés (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Joan Guerra Bustamante (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4057
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO
Perfil: Docencia e Investigación en el área.
Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Natalia Bueso Izquierdo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D^a María Elena Felipe Castaño (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Juan Manuel Moreno Manso (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Titular: D. Víctor María López Ramos (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a María Elena García-Baamonde Sánchez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D^a Mónica Guerrero Molina (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D^a Ana Belén Borrachero Cortés (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal Suplente: D^a Joan Guerra Bustamante (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3549
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Marta Rodríguez Jiménez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Miriam Rivero Contreras (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Santiago Mendo Lázaro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Raúl Márquez Zamora (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a María Isabel Polo Del Río (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Guadalupe Martín-Mora Parra (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Pablo De La Coba González (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Carlos Barbosa Torres (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3965
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Marta Rodríguez Jiménez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Miriam Rivero Contreras (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Santiago Mendo Lázaro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Raúl Márquez Zamora (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a María Isabel Polo Del Río (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Guadalupe Martín-Mora Parra (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Pablo de la Coba González (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Carlos Barbosa Torres (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3970
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Marta Rodríguez Jiménez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Miriam Rivero Contreras (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Santiago Mendo Lázaro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Raúl Márquez Zamora (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a María Isabel Polo Del Río (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Guadalupe Martín-Mora Parra (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Pablo De La Coba González (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Carlos Barbosa Torres (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4058
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
Perfil: Docencia e Investigación en el área.
Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Marta Rodríguez Jiménez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Miriam Rivero Contreras (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Santiago Mendo Lázaro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Raúl Márquez Zamora (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a María Isabel Polo Del Río (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Guadalupe Martín-Mora Parra (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Pablo De La Coba González (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Carlos Barbosa Torres (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4059
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
Perfil: Docencia e Investigación en el área.
Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Marta Rodríguez Jiménez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Miriam Rivero Contreras (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Santiago Mendo Lázaro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Raúl Márquez Zamora (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a María Isabel Polo Del Río (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Guadalupe Martín-Mora Parra (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Pablo De La Coba González (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Carlos Barbosa Torres (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4060
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
Perfil: Docencia e Investigación en el área.
Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Marta Rodríguez Jiménez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Miriam Rivero Contreras (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Santiago Mendo Lázaro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Raúl Márquez Zamora (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a María Isabel Polo Del Río (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Guadalupe Martín-Mora Parra (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Pablo De La Coba González (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Carlos Barbosa Torres (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3969
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área: PSICOLOGÍA SOCIAL
Perfil: Docencia e Investigación en el área.

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Ana Isabel González Contreras (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Teresa María Gómez Carroza (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Macarena Blázquez Alonso (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Benito León Del Barco (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Santiago Mendo Lázaro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Raúl Márquez Zamora (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Pablo De La Coba González (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Susana Sánchez Herrera (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL4061
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área: PSICOLOGÍA SOCIAL
Perfil: Docencia e Investigación en el área.
Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D^a Ana Isabel González Contreras (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Teresa María Gómez Carroza (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Macarena Blázquez Alonso (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Benito León Del Barco (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Santiago Mendo Lázaro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Raúl Márquez Zamora (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D. Pablo De La Coba González (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Susana Sánchez Herrera (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_23/24**

Plaza: DL3835
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: TIEMPO COMPLETO
Departamento: TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
Área: FISIOTERAPIA
Perfil: Docencia e Investigación en el área.
Localización: FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL.
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 6 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,287.08
Complemento de Destino	7,870.68
C. Específico General	424.68
Complemento de Homologación	2,130.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,763.74

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Juan Rodríguez Mansilla (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D. Luis Espejo Antúnez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a Sabina Barrios Fernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Titular: D^a María Esperanza Montes Doncel (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D^a María Jiménez Palomares (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a Elisa María Garrido Ardila (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a María Ángeles Cardero Durán (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal Suplente: D^a María Dolores Apolo Arenas (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO IV

BAREMO DE CONTRATACIÓN PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX A EXCEPCIÓN DE LOS PROFESORES ASOCIADOS A LAS CIENCIAS DE LA SALUD

Las actuaciones de las comisiones de selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (a excepción de los Profesores Asociados a las Ciencias de la Salud), se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por quienes presenten su candidatura, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

Los apartados del baremo que se evaluarán sin tener en cuenta el perfil de idoneidad y afinidad de la plaza serán: 2d); 2e); 2f); 3f);3i); 3j); 6a); 6b) y 6d).

En el apartado de contribuciones de carácter docente (3.g) o científicas (4.c), se tendrá en cuenta el número de autores o autoras siguiendo el siguiente criterio:

- se establecerá el número (N) medio de autores o autoras de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente a la baremación).
- Si el número de autores o autoras (n) es menor o igual que N se da el máximo de puntuación prevista en cada caso.
- Si hay más de N autores o autoras, la puntuación prevista en cada caso se multiplicará por un factor de corrección de N/n .

La comisión fijará todos estos aspectos, además del índice de referencia para valorar la calidad de las publicaciones evaluables en el apartado 4.c) previamente a la evaluación de la documentación presentada por las personas candidatas en la primera reunión de constitución y antes de que se conozcan las personas candidatas a las plazas.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor reflejado en la siguiente tabla.



	PAD
1. Mérito preferente	(1) (2)
2. Currículum Académico	0,10
3. Currículum Docente	0,35
4. Currículum Investigador y Transferencia del Conocimiento	0,35
5. Currículum Profesional	0,10
6. Extensión y Gestión Universitaria	0,10

⁽¹⁾ Los y las aspirantes que posean evaluación positiva como PAD por ANECA como PAD o como PCD, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.

⁽²⁾ Los y las aspirantes que posean acreditación para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 40% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.

Tercera. Las puntuaciones de los apartados dos al seis de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

2. Currículum Académico.

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 6,0 puntos.

Sobresaliente: 4,5 puntos.

Notable: 3,0 puntos.

Aprobado: 1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura o de grado: Añadir 2 puntos.



Premio extraordinario de licenciatura o grado (de la universidad donde se realizó): Añadir 1 punto.

Tesina o examen de grado: 0,5 puntos.

- b) Nota media en cursos de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos.

Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

Premio extraordinario de máster (de la universidad donde se realizó): Añadir 0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

- c) Grado de Doctor o Doctora:

Premio Extraordinario: 6,0 puntos.

Sobresaliente o Apto "Cum Laude": 5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto: 3,0 puntos.

Notable: 2,0 puntos.

Aprobado: 1,0 punto.

Doctorado internacional: Añadir 0,5 puntos.

Para la figura de Ayudante el grado de doctor o doctora no se valorará en este apartado del baremo. Se valorará con 2 puntos en el apartado curriculum investigador.

- d) Otros másteres universitarios no habilitantes para la realización de la tesis doctoral (ya contabilizado en el apartado 2b); Curso de Adaptación Pedagógica: 0,02 puntos/crédito (máximo: 2 puntos). En aquellas plazas en las que se requiera la titulación de Enfermería o Medicina se otorgará un punto en este apartado por el título oficial de Médico/Enfermero Especialista (RD 183/2008).



- e) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado, licenciatura o diplomatura que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos.

Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

Si el porcentaje de créditos común entre dos titulaciones (o bien de este apartado o bien entre la aquí presentada y la que se valora en el apartado 2a) es mayor o igual a 40%, la segunda titulación no se puntuará.

- f) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,4 puntos por nivel, siempre y cuando se demuestre la posesión de un nivel superior o igual al B1.

3. Currículum Docente.

- a) Experiencia docente universitaria: Tiempo completo: 2,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia con contrato de formación predoctoral o beca y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos en la UEx (según la instrucción de Venia Docendi publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado).

En el caso del profesorado colaborador docente honorífico se les puntuará de acuerdo a lo establecido en el decreto de la Junta de Extremadura correspondiente.

- b) Experiencia docente reglada no universitaria: Tiempo completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

- c) Cursos impartidos (máximo 1 punto):

De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito.

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito.



d) Dirección de trabajos académicamente dirigidos (máximo 1 punto):

Dirección de antiguos PFC: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Dirección de TFG: 0,05 puntos por trabajo defendido.

Dirección de TFM: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Direcciones de tesinas: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número de personas que hayan realizado las tareas de dirección/codirección.

e) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa:

a. Nivel destacado 0,5 puntos/tramo.

b. Nivel bueno: 0,3 puntos/tramo.

c. Evaluación como profesorado novel (apto): 0,3 puntos.

Se entiende por tramo un periodo de 5 años sin solapar. Y la evaluación como profesorado novel siempre y cuando esos años no estén recogidos en evaluaciones posteriores.

f) Formación para la docencia universitaria: Solo se considerarán los cursos recibidos o impartidos en los últimos 5 años naturales previos a la fecha de solicitud.

- Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,10 punto/crédito.
- Asistente a cursos, seminarios o congreso específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,05 punto/crédito.

El máximo total contabilizado en este apartado será de 1 punto.

g) Material docente original y publicaciones docentes con ISBN: Se definirán dos tramos (teniendo el SPI como índice de referencia) a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión:

- Primer tramo:

Libros: 1 punto por contribución.

Capítulos de libro: 0,5 punto por contribución.



- Segundo tramo:

Libros: 0,5 punto por contribución.

Capítulos de libro: 0,25 punto por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado (en particular las financiadas por proyectos de innovación docente). La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

En las áreas de Didáctica, el material relacionado con el perfil de la plaza se contabilizará en el apartado 4c correspondiente.

- h) Participación (con comunicación impartida o póster defendido por el concursante perfectamente acreditado) en congresos de innovación docente:

- De carácter internacional: 0,2 puntos por congreso.
- De carácter nacional: 0,1 puntos por congreso.

En las áreas de Didáctica, el material relacionado con el perfil de la plaza se contabilizará en el apartado 4d-4e correspondiente.

Nota: se puntuará hasta un máximo de 0,5 punto por año natural como suma de la puntuación obtenida en este apartado pudiéndose puntuar únicamente una contribución por congreso. (Máximo posible 3 puntos).

- i) Participación en proyectos de innovación docente:

- Como investigador o investigadora principal: 0,50 puntos/proyecto.
- Como investigador o investigadora secundaria: 0,25 puntos/proyecto.

- j) Participación en planes de acción tutorial de titulaciones: 0,25 puntos/año.

4. Currículum investigador y transferencia del conocimiento.

- a) Becas y contratos de investigación.

a.1. Becas o contratos predoctorales de investigación FPI, FPU o las establecidas en la guía de ayuda del PDI laboral: 1,2 puntos/año.

a.2. Becas de investigación y contratos postdoctorales competitivos: 1,2 puntos/año.

a.3. Otras becas y contratos de investigación (incluidos PCI ya sean doctores o no): 0,6 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

c) Publicaciones de carácter científico.

No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

c.1. Libros y edición de libros con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión (utilizando el SPI como índice de referencia), teniendo en cuenta lo explicitado en el Anexo VIII de la presente normativa:

- Primer tramo:
 - Autoría: 4 puntos por contribución.
 - Edición: 0,5 puntos por contribución.
- Segundo tramo:
 - Autoría: 2 puntos por contribución.
 - Edición: 0,25 puntos por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado (en particular las financiadas por proyectos de investigación).

c.2. Capítulos de libros con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión (utilizando el SPI como índice de referencia), teniendo en cuenta lo explicitado en el Anexo VI de la presente normativa que los fijará en la primera reunión:

- Primer tramo: 1 puntos por contribución.
- Segundo tramo: 0,5 puntos por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado (en particular las financiadas por proyectos de investigación). La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.



c.3. Artículos en revistas científicas:

La comisión utilizará el índice de referencia de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos, teniendo en cuenta lo explicitado en el Anexo VI de la presente normativa.

La puntuación establecida será la siguiente:

- Artículos publicados en primer cuartil (Q1): 2,4 puntos por contribución.
- Artículos publicados en segundo cuartil (Q2): 1,8 puntos por contribución.
- Artículos publicados en tercer cuartil (Q3): 1,2 puntos por contribución.
- Artículos publicados en cuarto cuartil (Q4): 0,6 puntos por contribución.
- Fuera del índice: 0,3 puntos por contribución

Las reseñas, las cartas al editor y los artículos en los que se recogen casos clínicos no se considerarán como artículos de investigación.

d) Ponencias y comunicaciones presentadas (por el candidato o candidata a la plaza perfectamente acreditado) a congresos científicos:

- Internacionales: 0,3 puntos por ponencia o comunicación.
- Nacionales: 0,15 puntos por ponencia o comunicación

e) Paneles y pósteres presentados (por el candidato o candidata a la plaza perfectamente acreditado) en congresos científicos:

- Internacionales: 0,15 puntos por ponencia o comunicación.
- Nacionales: 0,1 puntos por ponencia o comunicación

Nota: se puntuará hasta un máximo de 0,75 punto por año natural como suma de la puntuación obtenida en los apartados 4.d y 4.e, pudiéndose puntuar únicamente una contribución por congreso. El máximo total contabilizado en la suma de ambos apartados será de 6 puntos.

f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas (consultar guía de ayuda a este respecto):



f.1. Autonómicos:

- Investigador o investigadora principal: 0,50 puntos/año.
- Otros investigadores e investigadoras: 0,25 puntos/año.

f.2. Nacionales:

- Investigador o investigadora principal: 1 punto/año.
- Otros investigadores e investigadoras: 0,40 puntos/año.

f.3. Internacionales:

- Investigador o investigadora principal: 2 puntos/año.
- Otros investigadores e investigadoras: 0,75 puntos/año.

Los ensayos clínicos, no se considerarán proyectos de investigación de concurrencia competitiva.

g) Direcciones de tesis doctorales: 2 puntos por cada una de ellas, ya defendidas.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número personas que ejerzan la dirección/codirección.

h) Únicamente para las áreas correspondientes a Historia del Arte y Expresión Artística (Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura) y en Arquitectura o en las áreas de la Ingeniería (Composición Arquitectónica; Construcciones Arquitectónicas; Expresión Gráfica Arquitectónica; Expresión Gráfica en Ingeniería; Ingeniería de la Construcción; Ingeniería del Terreno; Ingeniería e Infraestructura de los Transportes; Ingeniería Hidráulica; Proyectos Arquitectónicos; Proyectos de Ingeniería; Urbanismo y Ordenación del Territorio):

- a. Individuales: 1,0 punto/exposición (máximo: 4 puntos).
- b. Colectivas: 0,5 puntos/exposición (máximo: 2 puntos).

Para la valoración en Historia del Arte y Expresión Artística en esta baremación:

- Se valorará el comisariado o dirección científica o creativa de exposiciones o manifestaciones artísticas presentadas en instituciones, centros o medios reputados, basadas en investigación o en la reflexión teórica sobre Historia, Estética o Teoría del Arte, con resultados constatables.

- Serán evidencias de impacto significativo en los ámbitos de la creación artística la relevancia del espacio expositivo o centros de presentación, ejecución o exposición de obras artísticas de carácter internacional o nacional; el juicio de la crítica especializada expresado en publicaciones de referencia incluida la publicación de catálogo; la relevancia del proyecto (patrimonio cultural, BIC, etc.), de su itinerancia, de la repercusión en otros espacios expositivos o de presentación, festivales, salas de proyección, etc., o la relevancia del comisario, del programador y de los artistas o investigadores participantes.
- En lo que se refiere a la creación musical contemporánea son indicios de calidad los siguientes: que sea resultado de un encargo por una institución o intérpretes de proyección nacional o internacional, las reposiciones o retransmisiones por canales de radio especializados o televisión (que deberían justificarse a su vez), que la publicación y/o la grabación formen parte del catálogo de una editorial reconocida.

Para las áreas de arquitectura y en las áreas de la ingeniería señaladas anteriormente, se valorará:

- Creaciones artísticas de relevancia en el campo de conocimiento específico del autor.
- Obras presentadas en exposiciones individuales o colectivas y ferias, organizadas por instituciones públicas o privadas de reconocida relevancia.
- Obras pertenecientes a museos o colecciones públicas o privadas.
- Participación en exposiciones de prestigio, ya sea como autor o como comisario de ellas, aunque en este último caso, siempre que se publique un catálogo con repercusión nacional e internacional.
- Exposiciones de prestigio de carácter monográfico.
- Proyectos arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería que ofrezcan un carácter innovador, reconocido por premios o distinciones.

Si es necesario, se podrán utilizar los criterios establecidos para las áreas de Historia del Arte y Expresión Artística.

- i) Participación en contratos y/o convenios universidad-empresa tal y como esté establecido en la legislación universitaria en vigor.
- Investigador o investigadora principal: 0,25 puntos/año natural.
 - Otros investigadores e investigadoras: 0,1 puntos/año natural.



En este apartado únicamente se podrá puntuar 0,5 puntos por año natural.

j) Patentes: En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

- Individuales: 2,0 puntos cada una.
- Colectivas: 1,0 punto cada una.

k) Trabajos de revisión para revistas del índice indicado en el apartado 4.c.3: 0,1 por revista, siempre y cuando se encuentren en las categorías del índice correspondientes al perfil de la plaza objeto de concurso (máximo 1 punto).

5. Currículum profesional.

Actividades profesionales no docentes ni investigadoras que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee la persona aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

La actividad profesional deberá ser perfectamente contrastada. En el caso del trabajo como autónomo deberán presentar el alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) indicando el código y la especialidad en la que se dieron de alta, en primer lugar, y el alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

6. Extensión universitaria y participación en gestión universitaria.

a) Participación como representante por elección o designación en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones (a excepción de la participación como estudiante): 0,2 puntos por órgano y año.

b) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.

c) Publicación en revistas de difusión o divulgación de tirada a nivel nacional o internacional relacionada con la plaza objeto de concurso: 0,3 puntos por contribución (máximo 2 puntos).

d) Participación en actividades de extensión universitaria como la noche de los investigadores, desayunos con la ciencia, jornadas de puertas abiertas, actividades de difusión de las titulaciones, y otras similares (a excepción de la participación como estudiante): 0,2 puntos por evento.

**ANEXO V****CURRICULUM VITAE PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL
PDI CONTRATADO EN LA UEx**

El curriculum vitae que se debe presentar en los concursos de selección del PDI contratado en la UEx será el CVN. Concretamente, se deberán cumplimentar única y exclusivamente los apartados que aparecen en la siguiente tabla, en la que se especifica también en qué puntos del baremo se puntuarán.

Una vez completado, hay que solicitar descargar el CV completo, marcar la opción "Seleccionar manualmente los apartados a incluir en el CVN", y seleccionar los apartados que se indican a continuación.

Es muy importante leer la Guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado para cumplimentar correctamente el CV y descargárselo de manera adecuada.

Datos de identificación y contacto		
SITUACIÓN PROFESIONAL	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Situación profesional actual	3a; 3b; 5	
Cargos y actividades desempeñados con anterioridad	3a; 3b; 5; 6b	Además de los puestos de trabajo desempeñados, se incluirán aquí los cargos de gestión universitaria que se hayan ocupado (Ver guía de ayuda)
FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Diplomaturas, licenciaturas e ingenierías, grados y másteres	2a; 2b; 2d; 2e	
Doctorados	2c	
Otra formación universitaria de posgrado	2e	
Cursos y seminarios recibidos de perfeccionamiento, innovación y mejora docente, nuevas tecnologías, etc., cuyo objetivo sea la mejora de la docencia	3f	
Conocimiento de idiomas	2f	



EXPERIENCIA DOCENTE	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Docencia impartida	3a; 3b	
Dirección de tesis doctorales y/o proyectos fin de carrera	3d; 4g	
Tutoría académica de estudiantes	3d	
Cursos y seminarios impartidos orientados a la formación docente universitaria	3f	
Elaboración de material docente	3g	
Participación en proyectos de innovación docente (planes y equipos de trabajo relacionados con EEES)	3i	
Participación en congresos con ponencias orientadas a la formación docente	3h	
Otras actividades/méritos no incluidos en la relación anterior (incluir la participación en Plan de Acción Tutorial y la participación en órganos de representación universitaria)	3j; 6a	Incluir la participación en Plan de Acción Tutorial y la participación en órganos de representación universitaria. (Ver guía de ayuda)
EXPERIENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	Puntos del baremo de la UEx puntuables	
Participación en proyectos de I+D+i financiados en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas y privadas	4f	
Participación en contratos, convenios o proyectos de I+D+i no competitivos con Administraciones o entidades públicas o privadas	4j	
Obras artísticas dirigidas (pintura/escultura)	4i	
Propiedad intelectual e industrial, Know-how y secretos industriales	4k	



ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Puntos del baremo de la UEx puntuables	
Publicaciones, documentos científicos y técnicos	4c; 6c	
Trabajos presentados en congresos nacionales o internacionales	4d; 4e	
Trabajos presentados en jornadas, seminarios, talleres de trabajo y/o cursos nacionales o internacionales	3c	
Otras actividades de divulgación	6d	
Experiencia en evaluación y revisión de proyectos y artículos de I+D+i	4l	
Estancias en centros de I+D+i públicos o privados	4b	
Ayudas y becas obtenidas	4a	
Reconocimientos/acreditaciones personales de la actividad docente realizada y complementos obtenidos	3e	

ANEXO VI

ÍNDICES DE CALIDAD PARA PUBLICACIONES CIENTÍFICAS (ARTÍCULOS Y LIBROS) DEPENDIENDO DEL CAMPO CIENTÍFICO.

Para todas las áreas de conocimiento, se utilizará el SPI (Scholarly Publishers Indicators) como índice de referencia para establecer la calidad de las editoriales y así valorar los libros y capítulos de libro, tanto en el apartado de docencia como en el de investigación (consultar <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/> para más información).

A este respecto, se considera estar en el listado SPI a aquellas publicaciones en editoriales recogidas en el apartado Prestigio editorial (Ranking general): Prestigio de las editoriales según expertos españoles. Editoriales mejor valoradas en el año que esté más próximo al año de publicación. Actualmente, hay cuatro años con ranking, 2012, 2014, 2018 y 2022. Debido a esto, se actuará de la siguiente manera:

- Todo aquello publicado con anterioridad al 2012 se puntuará según el ranking 2012.
- Lo publicado en 2013, se puntuará en el ranking en el que la editorial esté mejor situada (2012 o 2014).
- Lo publicado en 2015, se puntuará en el ranking del 2014.
- Lo publicado en 2016, se puntuará en el ranking en el que la editorial esté mejor situada (2014 o 2018).
- Lo publicado de 2017, según el ranking del 2018.
- Lo publicado en 2020 se puntuará en el ranking en el que la editorial esté mejor situada (2018 o 2022).
- Lo publicado de 2021 en adelante según el ranking del 2022 hasta un nuevo ranking publicado. A partir de ese momento se actuará de manera similar a lo explicado aquí.
- Respecto a la calidad de los artículos, se establecen diferentes índices dependiendo de las áreas de conocimiento tal y como se recoge a continuación:

A. Ciencias: Matemáticas; Física; Química; Ciencias de la Naturaleza; Biología Celular y Molecular.

1. Artículos: JCR.



B. Ciencias de la Salud: Ciencias Biomédicas; Medicina Clínica y Especialidades Clínicas; Especialidades Sanitarias.

1. Artículos: JCR.

C. Ingeniería y Arquitectura: Ingeniería Química, de los Materiales y del Medio Natural; Ingeniería Mecánica y de la Navegación; Ingeniería Eléctrica y de Telecomunicaciones; Ingeniería Informática; Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo.

1. Artículos: JCR.

Campo de la Ingeniería Informática: Cuando la contribución científica está publicada como proceedings/actas de un congreso científico, la referencia de su calidad viene determinada por el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (<http://gii-grin-scie-rating.scie.es/>) en su versión igual o inmediatamente superior al del año de la publicación. Se realizará de la siguiente manera:

- a. Aquellas contribuciones a congresos de este tipo NO podrán ser incluidas además en el apartado Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos.
- b. Aquellas contribuciones de congresos de Clase 1 serán equiparables a un artículo de JCR del tercer cuartil Q3.
- c. Aquellas contribuciones de congresos de Clase 2 serán equiparables a un artículo de JCR del cuarto cuartil Q4.

D. Ciencias Sociales y Jurídicas.

Derecho Administrativo; Derecho Civil; Derecho Constitucional; Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; Derecho Eclesiástico del Estado; Derecho Financiero y Tributario; Derecho Internacional Privado; Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales; Derecho Mercantil; Derecho Penal; Derecho Procesal; Derecho Romano; Filosofía del Derecho; Historia del Derecho y de las Instituciones.

1. Artículos: FECYT para revistas nacionales y el SJR para revistas internacionales.

Ciencias Económicas y Empresariales: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa; Economía Aplicada; Economía, Sociología y Política Agraria; Fundamentos de Análisis Económico; Historia e Instituciones Económicas; Comercialización e Investigación de Mercados; Economía Financiera y Contabilidad; Organización de Empresas.



1. Artículos: (uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión).

a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

b. SJR.

Ciencias de la Educación: Didáctica de la Expresión Corporal; Didáctica de la Expresión Musical; Didáctica de la Expresión Plástica; Didáctica de la Lengua y la Literatura; Didáctica de las Matemáticas; Didáctica de las Ciencias Experimentales; Didáctica de las Ciencias Sociales; Didáctica y Organización Escolar; Educación Física y Deportiva; Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación; Teoría e Historia de la Educación.

• Áreas de educación.

1. Artículos: (uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión)

a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

b. SJR.

• Área de educación física y deportiva.

1. Artículos:

a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

Ciencias del Comportamiento: Metodología de las Ciencias del Comportamiento; Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico; Psicobiología; Psicología Básica; Psicología Evolutiva y de la Educación; Psicología Social.

1. Artículos: JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

Ciencias Sociales: Antropología Social; Biblioteconomía y Documentación, Ciencia Política y de la Administración; Comunicación Audiovisual y Publicidad; Filosofía Moral; Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos; Periodismo; Sociología; Trabajo Social y Servicios Sociales.

1. Artículos: FECYT para revistas nacionales y uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión para las internacionales.

a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

b. SJR.



E. Arte y Humanidades.

Historia, Filosofía y Geografía: Análisis Geográfico Regional, Arqueología, Ciencias y Técnicas Historiográficas, Filosofía, Geografía Física, Geografía Humana, Historia Antigua, Historia Contemporánea, Historia de América, Historia de la Ciencia, Historia Medieval, Historia Moderna, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Prehistoria.

Filología y Lingüística: Estudios Árabes e Islámicos, Estudios de Asia Oriental, Estudios Hebreos y Arameos, Filología Alemana, Filología Catalana, Filología Eslava, Filología Francesa, Filología Gallega y Portuguesa, Filología Griega, Filología Inglesa, Filología Italiana, Filología Latina, Filología Románica, Filología Vasca, Lengua Española, Lingüística General, Lingüística Indoeuropea, Literatura Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Traducción e Interpretación.

Historia del Arte y Expresión Artística: Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura.

1. Artículos: FECYT para revistas nacionales y uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión para las internacionales.

a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

b. SJR.

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el Desarrollo de las Prácticas Externas de las Enseñanzas Universitarias Oficiales del Grado en Educación Social. (2023064232)

Habiéndose firmado el día 30 de octubre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el Desarrollo de las Prácticas Externas de las Enseñanzas Universitarias Oficiales del Grado en Educación Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LAS
PRÁCTICAS EXTERNAS DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES
DEL GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL

Mérida, 30 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, D. Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto) en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

De otra parte, la Universidad de Extremadura, con NIF Q0618001B y domicilio en Rectorado Plaza de los Caldereros s/n, 10003, Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma el Sr. D. Pedro M.^a Fernández Salguero, en virtud de las facultades que le autoriza el nombramiento, efectuado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93.h) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 2. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación.

Asimismo, por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que "la Consejería de Educación podrá firmar convenios con instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes".

Tercero. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En su artículo 2 se establece que estas prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa, realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que las preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y propias en el ámbito nacional e internacional.

Por otra parte, el artículo 4 del Real Decreto citado, dispone que las prácticas externas serán curriculares y extracurriculares. Las primeras son obligatorias y se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate, y las segundas son voluntarias y no forman parte del correspondiente plan de estudios.

De conformidad con su artículo 7.1, para la realización de las prácticas externas, las universidades o, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el artículo 2.2 del presente real decreto y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades, así como, de acuerdo con el artículo 9.1 h), el derecho de los mismos a disponer de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

De esta manera, los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora, la universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a esta última. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán integrar al menos: a) El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante b) El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente,

c) Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos d) En su caso, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil, o garantía financiera equivalente e) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de su satisfacción f) La protección de sus datos. g) La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo h) Los términos del reconocimiento de la universidad a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.

Cuarto. De acuerdo con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en el artículo 11.3, se dispone que la universidad garantizará el carácter plenamente formativo de las prácticas académicas externas y que las condiciones de realización por parte del estudiantado sean las adecuadas y sujetas a su interés formativo primordial.

Quinto. En este sentido, de acuerdo con la necesidad de atender al interés formativo del estudiantado, la normativa de prácticas externas en el grado de Educación Social, en la facultad de formación de profesorado de la Universidad de Extremadura, contempla una guía que define con precisión los siguientes objetivos del grado de educación social: i) el objeto, naturaleza, características y fines de las prácticas externas, ii) su duración, iii) el proyecto formativo, iv) el Convenio de cooperación educativa con los centros de prácticas, v) el acceso a las prácticas, la oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas, vi) los derechos y deberes de los destinatarios (de los estudiantes en prácticas, de las entidades colaboradores y de los tutores académicos); vii) la tutorización, viii) los informes intermedio y final y su evaluación, y ix) el reconocimiento académico y su acreditación.

El objeto de esta normativa es regular el sistema de prácticas externas del Grado en Educación Social de la Universidad de Extremadura, al amparo del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, de la Normativa de prácticas externas de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 153, de 9 de agosto de 2017), y de la Memoria Verificada del título oficial del Grado en Educación Social.

El objetivo fundamental, por tanto, será la adquisición de un conjunto de competencias técnicas, metodologías, personales, etc., que contribuyan y faciliten al estudiante la adquisición de una formación integral y una experiencia práctica que favorezca su integración en el mundo laboral.

Sexto. Que, en el marco normativo señalado, la Universidad de Extremadura ha elaborado el Plan de Estudios correspondiente al título de Grado en Educación Social, en la que se señalan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de créditos que

les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos. En dicho Plan se fija que la duración de las prácticas curriculares serán las establecidas en las memorias verificadas de la titulación de Grado en Educación Social. En los mencionados Planes se establece:

- El plan de estudios de la titulación de Grado en Educación Social de la Universidad de Extremadura, incluye en el primer semestre del cuarto curso la impartición de la asignatura “Prácticas Externas” dentro del Módulo denominado Módulo Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado de 18 créditos ECTS, lo que implica que el alumnado dedicará un total de 375 horas a esta asignatura.

El alumnado durante el periodo de práctica Externas en un Centro/ Institución/ Programa educativo-social, deben desarrollar todas las habilidades y competencias adquiridas a lo largo de la titulación que le permiten intervenir en este proceso con indicadores de calidad, que se pueden concretar en: (1) Conocer datos básicos de identificación y de su origen, historia y evolución hasta la situación actual, (2) Capacidad para desarrollar una observación sistemática del contexto y entorno que define y condiciona el funcionamiento, (3) Analizar las características educativo-sociales pedagógicas y psicológicas y demandas de la población destinataria, (4) Comprensión y conocimiento de los procesos de su funcionamiento: aspectos pedagógicos y organizativos, (5) Observar las instalaciones y recursos materiales, (6) Valorar los recursos humanos existentes para conseguir sus objetivos, (7) Conocer y analizar los planes, programas, proyectos que se llevan a cabo, (8) Diseñar planes, programas y proyectos de trabajo nuevos adaptados como alternativa y acciones de mejora posibles en los distintos ámbitos de actuación, (9) Capacidad de reflexión sobre el papel y la práctica del Educador Social, (10) Trabajar en equipo y colaborar con los distintos profesionales con los que se relaciona.

Consecuentemente, corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y a la Universidad de Extremadura establecer, mediante el presente Convenio, las condiciones generales para el desarrollo de las prácticas externas para el itinerario formativo de Enseñanza del grado de Educación Social conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las Prácticas Externas del título de Grado en Educación Social en los centros sostenidos con fondos públicos, en los Departamentos de Orientación, en los Equipos de Orientación educativa y Psicopedagógica Generales, Específicos y de Atención temprana de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Contenido de la colaboración.

1. Colaboración, formación e intercambio.

- Para potenciar la coordinación entre la docencia universitaria y las prácticas externas en los centros sostenidos con fondos públicos, Departamentos de Orientación, en los Equipos de Orientación educativa y Psicopedagógica generales, específicos y de Atención temprana, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional promoverán la reflexión conjunta y el intercambio de recursos y experiencias. Ambas instituciones potenciarán la realización de acciones de formación conjunta para los profesionales de las titulaciones de Grado en Educación Social y las personas encargadas de las tutorías en los centros de formación en prácticas.
- El desarrollo de estas prácticas externas no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- A los efectos contemplados en este Convenio, para la realización de estas prácticas, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios de Grado en Educación Social en la Universidad de Extremadura, a cualquier otra Universidad.
- La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional facilitará a los equipos docentes de las titulaciones de Grado en Educación Social de documentación relativa a las características y situación del sistema educativo de Extremadura, así como al desarrollo de los distintos planes y programas educativos de carácter institucional en los centros educativos.
- Durante el desarrollo de las prácticas, el alumnado estará bajo la cobertura del Seguro escolar y de un Seguro de responsabilidad Civil contratado por la UEX. El alumnado con 18 años o más, al quedar excluido del Seguro Escolar, quedarán cubiertos por un Seguro de Accidente de trabajo suscrito por la UEX.
- Asimismo La Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional potenciarán una colaboración estable entre los centros de formación en prácticas y los departamentos de dicha Universidad, en el desarrollo de planes y programas educativos, así como proyectos de innovación educativa y de formación del profesorado.

2. Organización de las prácticas externas.

- La fase de Prácticas de formación de la titulación de Grado en Educación Social permitirá que los estudiantes se inicien en el desarrollo de las competencias profesionales espe-

cíficas de cada especialidad y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos, Departamentos de Orientación y Equipos de Orientación educativa y Psicopedagógica generales, específicos y de Atención temprana, con el apoyo y bajo la tutela del profesorado en ejercicio con unas características y una preparación adecuada.

- La puesta en marcha de esta fase práctica exige, previamente, realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de las tutorías de educación social, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, para lo que habrá que tener en cuenta determinados requisitos y criterios. Con este fin, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional realizará las oportunas convocatorias en función de las necesidades para proveer de centros de formación en prácticas y de tutorías de educación social en cada curso escolar. La Universidad de Extremadura participará en las diferentes decisiones.
- La Universidad de Extremadura asignará al alumnado que cursa los estudios de Grado en Educación Social, un centro de prácticas. Desde el centro, a su vez, se adjudicará al profesional responsable de las tutorías para cada estudiante de Grado. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que determinen a estos efectos, desde la Universidad de Extremadura, contando, para ello, con la participación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con el fin de optimizar los recursos.
- La Universidad de Extremadura otorgarán prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Asimismo, otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a centros en los que estén asegurados todas las medidas de accesibilidad universal,
- La Universidad de Extremadura también otorgarán prioridad a los estudiantes que sean deportistas de alto nivel o rendimiento (acreditados), al objeto de hacer efectiva la compatibilización de las prácticas con sus responsabilidades y actividades deportivas.

3. Coordinación de prácticas externas en el centro educativo.

La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de estas prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutorización del alumnado de la Universidad, designado a realizar las prácticas en el centro. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.

Serán funciones específicas de la persona responsable de la coordinación de las prácticas, las siguientes:

- La coordinación de tareas entre el personal tutor del centro.
- La coordinación entre el personal tutor y la Universidad de Extremadura.
- La coordinación entre el personal tutor y la Comisión de Seguimiento de las prácticas externas que se establezca.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
- Exigir la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales a todos aquellos profesionales que vayan a tener contacto directo, repetido y regular con los alumnos/as, recogido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el personal de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe a la Comisión de Seguimiento de prácticas externas.

4. Personal de las tutorías de prácticas externas.

El alumnado de las titulaciones de Grado en Educación Social tendrá, en los centros de formación en prácticas, un profesional del Equipo de Orientación o Del Departamento de Orientación, preferiblemente Educadores/as Sociales encargados de la tutoría. A este respecto, recibirán el nombramiento de "personal de tutorías en prácticas externas" por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y como "personal colaborador honorífico", por la Universidad de Extremadura. Este personal encargado de las tutorías de las prácticas tendrá las siguientes funciones:

- Acoger al alumnado en prácticas y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- Informar al alumnado en prácticas de la organización y funcionamiento del centro educativo, de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

- Coordinar con la tutoría académica de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- Procurar la accesibilidad del alumnado universitario seleccionado con discapacidad, disponiendo de los medios humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.
- Proporcionar la formación complementaria que precise el alumnado para la realización de las prácticas.
- Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumnado.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumnado como consecuencia de su actividad como tutoría.
- Prestar ayuda y asistencia al alumnado, durante su estancia en el centro, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
- Por Resolución motivada la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional podrá interrumpir la ejecución de las prácticas cuando en el desarrollo de las mismas el alumnado presente un comportamiento inadecuado o cause trastorno a la actividad escolar del centro educativo.
- Remitir a la finalización de las prácticas el informe final a la Universidad, la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo.

5. Funciones del alumnado en prácticas externas.

- Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo de centro de las prácticas externas, que será aportado una vez se haya incorporado el alumnado al centro educativo selecciona-

do. La persona encargada de la tutorización del centro educativo deberá mostrarle al alumnado de las prácticas, el proyecto formativo del centro, indicándole los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, considerando las competencias clave que debe adquirir el alumnado de las prácticas. Asimismo, los contenidos de las prácticas deberán estar relacionadas con las competencias adquiridas en los estudios cursados por el/la estudiante universitario. Para ello por cada estudiante seleccionado, se suscribirá un documento en el centro educativo, donde se recogerán los datos referentes al estudiante, el centro educativo, el estudio cursado, modalidad de prácticas, los datos de la tutorización académico de la universidad y la tutorización del centro educativo, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar, lugar, horario, período de realización y finalización y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

- Mantener contacto con la persona encargada de la tutoría académica de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda producirse.
- Incorporarse al centro educativo dónde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- El período de realización de las prácticas podrá ser suspendido por enfermedad o por cualquier otra causa grave, siempre que esté suficientemente acreditado por el/la estudiante.
- Elaborar la memoria final de las prácticas externas, y en su caso, memorias iniciales y/o intermedia.
- Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo y/o Departamento de orientación o Equipo de orientación educativa y Psicopedagógica, así como secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.
- Solicitar la certificación negativa de delinquentes sexuales antes del inicio de las prácticas externas y enviar dicha información al centro educativo donde se van a realizar las prácticas. El certificado de Delitos de Naturaleza Sexual puede obtenerse por internet a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia.

- Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución laboral propia de puestos de trabajo.

Tercera. Reconocimiento.

1. Los centros de formación de alumnado de prácticas tendrán prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa al amparo de convocatorias de la administración educativa, especialmente cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la Universidad.
2. La Universidad de Extremadura expedirá a la persona encargada de las tutorías y al responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro, una Certificación de profesional de Colaborador Honorífico por la cual se reconocerá su participación en las prácticas externas de las enseñanzas Universitarias Oficiales.
3. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional reconocerá en créditos de formación la labor realizada por estos profesionales. Al personal encargado de las tutorías de educación social se le expedirá un documento haciendo constar su participación en el mismo. Todo ello según lo previsto en la Orden de 31 de octubre de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de la titulaciones universitarias (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

Asimismo, las personas encargadas de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos sostenidos con fondos públicos, Departamentos de Orientación o Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrán los siguientes derechos:

- Preferencia en los procesos de selección de solicitudes en acciones formativas convocadas por la Red de Formación Permanente del Profesorado que así lo determinen en su convocatoria, en especial en aquellas que habitualmente presentan una alta demanda de participación, como los cursos a distancia, actividades que incluyan periodos de inmersión lingüística y las destinadas a la mejora de las competencias en nuevas tecnologías, además de aquellas actividades de especial relevancia e interés para el profesorado en general que puedan convocarse puntualmente.
- Se les emitirá un certificado como profesional colaborador honorífico de la Universidad de Extremadura considerando su actividad de tutorización. Por esta actividad, se podrá reconocer hasta un máximo de 180 horas de docencia universitaria, que se valorará

en los concursos de plazas de profesorado asociado en la Universidad de Extremadura según el baremo establecido al efecto en la publicación de los distintos concursos de plazas.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue, compuesta por los siguientes miembros:

- Tres representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, nombrados por el Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa
- Tres representantes de la Universidad de Extremadura.
- Como Secretario/a actuará un funcionario de la referida Dirección General.

A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportunos.

Corresponde a esta Comisión de seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Quinta. Marco de actuación.

La Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a través de la Comisión de Seguimiento, evaluarán anualmente el desarrollo de las Prácticas Externas del Grado en Educación Social, con el fin de asegurar la permanente adaptación del mismo a las necesidades del sistema educativo y a la evolución del profesional en educación social.

Las actuaciones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

**Sexta. Publicidad.**

En todos los elementos que se empleen para la difusión de todos los actos materiales y actividades realizadas en el marco del presente Convenio se hará mención expresa a las Instituciones firmantes del mismo.

Séptima. Vigencia y prórroga.

Este Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de plazo mencionado, los firmantes de este documento pueden acordar unánimemente su prórroga por un período de igual duración.

Octava. Código de conducta.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura conoce y comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la Universidad de Extremadura que inspira su sistema de gobierno corporativo y se obliga a respetar íntegramente la legalidad vigente y sus normas internas de conducta, en particular, el Código Ético de la Universidad de Extremadura, en el ámbito de la colaboración de este Convenio.

Asimismo, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura se compromete, en el ámbito de este Convenio, a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la Universidad de Extremadura.

Ambas partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente Convenio.

Asimismo, las partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

También, las partes emplearán, en todo momento, los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula será considerado como incumplimiento grave.

Novena. Incumplimiento y resolución.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación, Ciencia y For-

mación Profesional, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de la terminación de las actuaciones en curso.

En caso de incumplimiento del Convenio por una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada parte.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Modificación del Convenio.

El presente Convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo, suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas partes.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE; los datos personales de contacto que puedan ser facilitados entre ambas partes serán tratados, en calidad de responsable del tratamiento, por la Universidad de Extremadura y en calidad de encargado del tratamiento a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura

Una vez que finalice el presente acuerdo, el encargado devolverá al responsable o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del Convenio suscrito en el cuerpo del presente escrito. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.



El encargado y todo su personal guardarán la confidencialidad y mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El encargado mantendrá las medidas de seguridad que garanticen la protección de los datos y con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad.

“El encargado no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable”.

“El encargado notificará al responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD”.

“El encargado designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al responsable”.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección: Edificio III Milenio, Avenida Valhondo s/n, Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento, 06800 Mérida, y/o a la Universidad de Extremadura, en la siguiente dirección: Plaza de los Caldereros s/n, Facultad de Formación del Profesorado, 10003, Cáceres.

Duodécima. Jurisdicción.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio de manera amistosa, mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente Convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente Convenio anula y reemplaza cualquier Convenio o acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto y solo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas partes.



Si alguna de las cláusulas del presente Convenio fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del mismo, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este Convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Consejería de Educación, Ciencia y
Formación Profesional.
El Secretario General,
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

Por la Universidad de Extremadura.
El Rector Magnífico,
PEDRO M.^a FERNÁNDEZ SALGUERO



RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2023064336)

Habiéndose firmado el día 26 de octubre de 2023, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA MANCOMUNIDAD
TURÍSTICA Y DE SERVICIOS DE TENTUDÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO
Y MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y
DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

Mérida, 26 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 3 de octubre de 2023.

Y de otra, D.ª Felicidad Hernández Sánchez, en su calidad de Presidenta de la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 14/08/2023, actuando en representación de la misma, con NIF P-5602601-F y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El artículo 148.1 regla 3.ª de la Constitución establece que las comunidades autónomas pueden asumir competencias en materias como la ordenación del territorio y el urbanismo. En ejecución de dicha habilitación el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 9.1, regla 31 y 32, establece que la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda, en virtud de lo establecido en el Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que se integra en la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda.

En este marco competencial se aprueba la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), con el objeto de

dar respuesta a la realidad social y económica extremeña y a los problemas de su ordenación territorial y urbanística, con el fin instrumentar las medidas adecuadas para satisfacer los objetivos de vertebración territorial, ordenación urbana y cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en esta materia.

Segundo. Las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible se definen en la propia Ley 11/2018, de 21 diciembre LOTUS, como oficinas técnicas de ámbito supra-municipal, vinculadas a la Administración, que prestan asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, que contarán, al menos, con profesionales con la cualificación precisa para la redacción de instrumentos de ordenación territorial y urbanística, instrumentos de gestión y la evacuación de informes técnicos y jurídicos.

El urbanismo es una materia sumamente compleja, puede que la que más en materia administrativa, en la que es necesario un equipo de profesionales altamente especializado para prestar asesoramiento a las personas que ocupan la alcaldía, secretaría y servicios técnicos municipales (si los hay), apoyo que se hace especialmente importante en pequeños municipios.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha sido pionera en el impulso de las mancomunidades para mejorar los servicios urbanísticos de las entidades locales, potenciando equipos integrados por diversos profesionales especializados en la materia. Cumpliendo además con el mandato legal previsto en el apartado 4 del artículo 4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre LOTUS, en virtud del cual la Junta de Extremadura “podrá prestar asistencia técnica y económica a la actividad urbanística de los municipios que posibilite el ejercicio efectivo y pleno de las competencias locales en la materia. A tal efecto se impulsará la articulación de una red territorial de Oficinas Técnicas Urbanísticas, cuyas funciones se establecerán reglamentariamente”.

Cada uno de esos equipos constituye una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (en lo sucesivo OTUDTS), próxima a cada uno de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad y cercana en todo momento a los vecinos, tratando de resolver sus consultas e inquietudes, con la idea clara de prestar un servicio de calidad a la altura de otras poblaciones de gran tamaño.

Tercero. La Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.a) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Cuarto. Los municipios concernidos constituyen un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.



Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los municipios concernidos la financiación conjunta del mantenimiento y funcionamiento de una OTUDTS para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en esta materia de interés y finalidad pública

Quinto. El urbanismo es un campo en el que concurren competencias asumidas como propias tanto por la Administración Autonómica como por la Municipal.

Por ello, resulta obligado buscar vías de colaboración que permitan optimizar el uso de los recursos públicos y el debido funcionamiento de los mismos. Numerosas son las determinaciones que a tal efecto recoge la Ley 11/2018, de 21 de diciembre LOTUS, entre los que podemos destacar el Art. 4.º "Coordinación de competencias y cooperación y la Disposición Adicional 9.ª "Apoyo y asistencia a los municipios", para que puedan desarrollar las competencias que tienen atribuidas en la materia.

Sexto. En atención a lo expuesto, los principios generales que aborda el nuevo texto normativo se encuentra el principio de autonomía municipal, con el objeto de apoyar la autonomía municipal, y dada la complejidad y responsabilidades derivadas del urbanismo, la Junta de Extremadura se ha comprometido en el impulso, la consolidación y desarrollo de las OTUDTS de ámbito supramunicipal. En este sentido, el Decreto 50/2016, de 26 de abril ya incorporó a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio representantes coordinadores de estas OTUDTS financiadas por la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, en aras de los intereses concurrentes expuestos, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura (en lo sucesivo Consejería) y la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P-5602601-F, para atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad (art. 4.5 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura).

El desarrollo de las actuaciones se llevará cabo mediante el funcionamiento y mantenimiento de una OTUDTS dedicada al desarrollo de las competencias mencionadas, que prestará servi-



cio a los municipios de la Mancomunidad adheridos al mismo, constituyendo este objeto una finalidad pública.

Segunda. Ámbito territorial.

El ámbito territorial afectado por el presente convenio quedará conformado por los municipios, entidades locales menores y pedanías que se relacionan a continuación y que van a recibir el servicio a prestar por la OTUDTS:

Municipios, ELM y pedanías:	Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín y Segura de León

Mediante adenda al presente Convenio y con la conformidad de todas las partes intervinientes, podrán adherirse o excluirse los municipios, entidades locales menores o pedanías que, perteneciendo a la Mancomunidad, así lo soliciten.

De manera excepcional, podrá solicitar la adhesión al presente Convenio algún municipio, entidad local menor o pedanía que aún no estando mancomunado desee recibir el servicio a prestar por la OTUDTS, reflejándose en el acuerdo de adhesión las condiciones para la prestación del mismo, que en ningún caso podrá suponer un perjuicio o retrasos en el servicio a prestar por la oficina.

Las entidades que se adhieran asumirán todas las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Tercera. Obligaciones y funciones de la OTUDTS y de la Mancomunidad.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la OTUDTS tendrá las siguientes funciones y obligaciones en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

1. Prestar asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
2. La OTUDTS, como servicio de asistencia de la Mancomunidad, podrá ser requerida por los municipios, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior. La realización de esa solicitud por parte de un municipio en concreto requerirá la existencia o disponibilidad del personal mínimo necesario para llevarlo a cabo, así como de medios materiales adecuados, debiendo contar con la

conformidad de la Presidencia de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, previo estudio de su viabilidad.

3. Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán solicitar a la OTUDTS la asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los mismos. Los documentos serán elaborados en aras a la satisfacción del interés general y tendrán en cuenta los principios y fines regulados en la legislación de suelo estatal y autonómica.

La OTUDTS deberá llevar a cabo un seguimiento permanente de los trabajos de redacción de los Planes Generales Municipales y de su tramitación administrativa, incluida su tramitación ambiental, hasta su aprobación definitiva por el órgano autonómico o municipal competente en cada caso. El equipo técnico de la OTUDTS debe desarrollar una importante labor en este sentido, llevando a cabo reuniones periódicas, manteniendo al menos una cada 6 meses a la que asistirán miembros del equipo redactor, representantes del equipo de gobierno municipal asistidos por el técnico municipal, si el municipio dispone de dicho empleado público, y al menos uno de los coordinadores de las OTUDTS. Pudiendo requerirse la asistencia técnica y/o jurídica del personal de la OTUDTS en los Plenos Municipales que se celebren con objeto de la aprobación del Plan.

4. Colaborar, en los términos que se establezcan por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística.
5. Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente convenio, les sean confiadas previa conformidad de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, y en todo caso las especificadas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad tendrá las siguientes obligaciones en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

1. Aportar a la financiación de este convenio la cantidad de dos mil trescientos veinticinco euros con ocho céntimos (2.325,08 €).
2. Destinar los fondos aportados por esta Consejería para la financiación de los gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social. Quedan excluidas de estos gastos aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.



Asimismo, quedarán fuera de los gastos aquellas cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el trabajador tuviere derecho.

No son gastos financiables los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que pudieran imponerse a la Mancomunidad en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Asimismo, y de forma general, la Mancomunidad deberá cumplir:

- a) Aplicar la financiación prevista a los gastos correspondientes para la ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio.
- b) Justificar ante la Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el presente Convenio.
- c) Acreditar con carácter previo al pago según la cláusula octava, hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y/o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones previstas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la financiación recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Poner a disposición un local destinado al funcionamiento y mantenimiento de la OTUDTS, dotado de las condiciones y medios adecuados y suficientes a tal efecto, estableciéndose dicha sede en la Ronda Segura de León n.º 7, de la localidad de Monesterio (Badajoz), CP 06260.

La Mancomunidad podrá variar la sede descrita, previa comunicación a la Consejería, manteniendo todos los servicios prestados en una misma ubicación física. A los efectos señalados anteriormente, se establecen como medios materiales mínimos los que se especifican a continuación: mobiliario, telefonía, internet, impresora, plotter y ordenadores personales.

**Cuarta. Obligaciones de la Consejería.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Consejería asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la OTUDTS.
- c) Prestar a los profesionales integrantes de la OTUDTS, la asistencia técnica y jurídica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

Quinta. Del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

La Mancomunidad dotará a la OTUDTS con el siguiente personal mínimo:

puesto laboral	jornada laboral mínima
un/a arquitecto/a	85%
un/a licenciado/a en derecho	80%
un/a arquitecto/a técnico/a	80%
un/a auxiliar administrativo/a, alternativamente un/a delineante	80%

La OTUDTS, con independencia de la jornada laboral de su personal, deberá estar en funcionamiento en horario de mañana, de lunes a viernes, en condiciones de atender las consultas y de acusar recibo de los expedientes que reciba.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio, el personal de las OTUDTS cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015,



de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación.

La selección del personal que haya de adscribirse a la OTUDTS, de forma general o en el supuesto indicado en el párrafo anterior, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberán garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local. El texto íntegro de las bases de los procesos de selección y de cada uno de los trámites vinculados a los mismos, se podrá consultar en la página web de la Mancomunidad para conocimiento de los interesados y aspirantes.

Con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivos, la Mancomunidad deberá dar traslado a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de las bases de la convocatoria, con el fin de comprobar su adecuación al convenio.

Entre los miembros del tribunal de selección de personal para la OTUDTS, deberá figurar como mínimo un representante de la Junta de Extremadura, que actuará como vocal, designado por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local (D. Gral. de Administración Local adscrita a Presidencia de la Junta de Extremadura), preferentemente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, además, deberá asistir en calidad de asesor, al menos uno de los miembros del equipo de coordinación de las OTUDTS, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá voz pero no voto.

Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.

Cuando, dentro del periodo de vigencia del convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la OTUDTS y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción del mismo, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes que se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto por la propia Mancomunidad.

Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, cuando no exista bolsa de trabajo, la Mancomunidad podrá recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), siendo necesaria una prueba posterior por parte de la Mancomunidad para designar al aspirante finalmente elegido.



La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no darán lugar a un incremento de los costes del presente convenio.

La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga, en un plazo máximo de dos meses, para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la OTUDTS.

En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto computable a este convenio, las cantidades percibidas por aquel cuya prestación económica sea de menor importe.

La Mancomunidad se obliga a remitir a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana una copia de los contratos de trabajo del personal con que se dote la OTUDTS. Asimismo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

Además, para que la Mancomunidad cuente en todo momento con personal técnico cualificado adscrito a la OTUDTS, las Administraciones Públicas en su función de asistencia a las entidades locales, podrán poner en marcha programas o proyectos subvencionados que propicien la contratación laboral de técnicos especialistas en materias como medio ambiente, aguas, patrimonio cultural, incendios, etc. Estos técnicos previa conformidad de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, prestarán sus servicios para los municipios integrantes de la Mancomunidad bajo la supervisión y coordinación de la dirección de la OTUDTS, que informará al equipo de coordinación de las OTUDTS, con carácter mensual, de las labores realizadas por el técnico o técnicos contratados.

El/la arquitecto/a del equipo de personal adscrito a la OTUDTS, ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma, siendo el responsable de su organización y funcionamiento.

La Directora o el Director de la OTUDTS se encargará entre otras funciones, de planificar visitas periódicas por parte del personal de la OTUDTS, a cada uno de los Ayuntamientos, bien sea para conocer su situación urbanística, como para despachar asuntos, o prestar un adecuado apoyo y asesoramiento.

La OTUDTS deberá remitir a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana una memoria mensual de actividad suscrita por la persona que ejerza la dirección de la OTUDTS. Se enviará obligatoriamente dentro de los diez días siguientes al mes correspondiente sin necesidad de requerimiento alguno y en la misma, conforme al modelo e instrucciones establecidas por la Dirección General, a través del equipo de coordinación de OTUDTS.



Con periodicidad anual, la OTUDTS deberá remitir a la Presidencia de su Mancomunidad y a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana (en formato digital, en un soporte físico) una memoria anual que resuma los trabajos realizados y los principales hitos conseguidos en ese período. Esa memoria además de resumir el trabajo y funciones realizadas, deberá indicar el personal que ha formado parte del equipo, los medios materiales que se han utilizado, la formación recibida por asistencia a cursos y jornadas, los objetivos conseguidos durante ese año y, en especial, los objetivos que se fijan para la siguiente anualidad con intención de mejorar la calidad del servicio que se presta a los Ayuntamientos y a la ciudadanía.

El incumplimiento de esta obligación, generado por la no remisión de las memorias de seguimiento, podrá suponer la pérdida total o parcial de la financiación establecida y la suspensión de los libramientos de pago pendientes.

La no presentación de alguna memoria mensual supondrá la pérdida del derecho al pago por importe de 8.500 euros, proporcional de la aportación financiera de esta Consejería.

La no presentación de la memoria anual, exigida por el Tribunal de cuentas en su función fiscalizadora, supondrá el incumplimiento total del convenio con las consecuencias de reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima de este Convenio.

Para el desarrollo de las tareas señaladas en los párrafos anteriores, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a dos de sus miembros, de los que uno será representante en la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (en lo sucesivo CUOTEX) para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las OTUDTS, la Mancomunidad y los propios ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad descrita en el presente Convenio.

La Mancomunidad no podrá suscribir otros convenios de cooperación que afecten al servicio a prestar por la OTUDTS sin el previo conocimiento y autorización expresa de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. En ningún caso podrá perturbarse de manera grave el funcionamiento del servicio, ni incrementar sustancialmente la carga de trabajo sin llevar aparejado un incremento temporal de la jornada laboral de los trabajadores o la contratación de nuevo personal de manera temporal, en función de los fines concretos que se prevean en el convenio y las repercusiones que éste implique.

El personal al servicio de la OTUDTS no tendrá relación laboral con la Junta de Extremadura.

**Sexta. Régimen de incompatibilidades del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.**

Será responsabilidad de la Mancomunidad, velar por el cumplimiento de la Normativa en vigor ante las posibles incompatibilidades en que pueda incurrir el personal adscrito a la OTUDTS, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y coordinación por parte de la Comisión de Seguimiento descrita en la Cláusula Novena.

La Mancomunidad informará adecuadamente al personal adscrito a la OTUDTS a su servicio sobre las estipulaciones establecidas en el presente Convenio en materia de incompatibilidades.

La concesión de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas, no podrá afectar a la jornada laboral que el trabajador debe prestar en la OTUDTS.

El personal de la OTUDTS que compatibilice su actividad laboral con el ejercicio libre de su profesión no podrá intervenir en el desarrollo de este ejercicio, en la defensa de interés públicos o privados frente a la Junta de Extremadura, tanto en procedimientos administrativos como judiciales, siempre que se trate de asuntos relacionados con la materia urbanística, de la vivienda o arquitectura, cualquiera que fuera el tipo de relación laboral, jornada o retribución con la Mancomunidad.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana las compatibilidades genéricas o específicas que se concedan, así como cualquier incidencia al respecto.

El incumplimiento en materia de incompatibilidades, por parte del personal de la OTUDTS, será sancionado por la Mancomunidad conforme al régimen disciplinario de aplicación. Además, la falta de cumplimiento del régimen de incompatibilidades previsto en esta Cláusula constituirá un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, e implicará las correspondientes consecuencias descritas en la Cláusula Décima de este Convenio.

La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana podrá requerir en cualquier momento información precisa a la Mancomunidad sobre el personal adscrito a la OTUDTS comprendido en el ámbito de este convenio, al objeto de realizar un adecuado seguimiento del régimen de incompatibilidades.

Si como resultado del correspondiente expediente disciplinario, se concluyera la existencia de actividad profesional incompatible desarrollada por un trabajador adscrito a la OTUDTS, esta será causa suficiente para impedir la debida justificación del destino de sus gastos salariales, financiados mediante el presente convenio.

Séptima. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación conjunta del objeto del presente convenio asciende a la cantidad de ciento cuatromil trescientos veinticinco euros con ocho céntimos (104.325,08 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento dos mil euros (102.000 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en la posición presupuestaria 12.007.262A.460.00 con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de dos mil trescientos veinticinco euros con ocho céntimos (2.325,08 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2023. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de ciento cuatromil trescientos veinticinco euros con ocho céntimos (104.325,08 €).

Octava. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería para la financiación del convenio se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en los apartados siguientes:
 - a) Un primer abono de un 50% de la cantidad aportada por la Consejería al convenio se realizará a la firma del mismo.
 - b) Un segundo abono de un 25% de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, previa presentación por la Mancomunidad de los justificantes que acrediten que se han realizado gastos por cantidad igual o superior al 25% de la aportación total realizada por esta Consejería.
 - c) Un tercer y último abono de un 25% de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 el 31 de diciembre de 2023, y que estará condicionado a la previa justificación por la Mancomunidad del 50% del importe total de la aportación realizada por esta Consejería.

Se establece como fecha máxima para la presentación de los justificantes acreditativos del resto de los gastos realizados por la Mancomunidad, el 1 de marzo de 2024, incluido éste.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad para el funcionamiento y mantenimiento de la OTUDTS se justificarán mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad y los justificantes acreditativos.

Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2028, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Novena. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se constituirá una comisión para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

A los efectos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, la comisión de seguimiento estará integrada por tres personas designadas por la Consejería, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y tres personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia, componiéndose en cualquier caso de la siguiente forma:

- La persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana o persona en quien delegue, que será su presidente/a y ejercerá el voto de calidad.

- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Técnico de las OTUDTS.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Jurídico de las OTUDTS.
- La persona que ostente el cargo de Presidente/a de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el cargo de Gerente de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el cargo de Arquitecto/a Director/a de la OTUDTS.

La Secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que asistirá a la misma con voz, pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se establece como obligatoria la convocatoria de una reunión semestral de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

1. Entre las funciones de la Comisión están:

- Velar por el cumplimiento del Convenio.
- Adaptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de competencias de cada una de las partes.
- Supervisar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades del personal de la OTUDTS ante el posible ejercicio, de manera simultánea, de otra profesión o actividad.
- Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.

2. Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de formalización del presente Convenio. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para



los órganos colegiados en la sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Incumplimiento y efectos.

Cuando alguna de las partes considere que cualquiera de las otras partes está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de Seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio con la parte que haya incumplido sus obligaciones y compromisos.

La falta o insuficiente justificación de los gastos objeto del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas que no hayan sido justificadas y el interés de demora correspondiente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el reintegro que se exija no incluirá el interés de demora devengado, hasta el momento en que se haya llevado a cabo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Undécima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del personal de la OTUDTS, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales.

Duodécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023, y con independencia del plazo de 1 de marzo de 2024 que regula la cláusula octava a efectos de presentación de los justificantes por parte de la Mancomunidad.

**Decimotercera. Extinción y liquidación del convenio.**

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2023, correspondiente a la financiación cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar



la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimocuarta. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio. Las cuestiones litigiosas que en la ejecución y cumplimiento pudieran aparecer y no quedasen, se someterán a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Decimoquinta. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y para la debida constancia de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte
y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de la Mancomunidad,
D.ª FELICIDAD HERNÁNDEZ SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Electrónica Centeno, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES Cristo del Rosario de Zafra. (2023064415)

Habiéndose firmado el día 29 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Electrónica Centeno, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES Cristo del Rosario de Zafra, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE
LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Y ELECTRÓNICA CENTENO SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO
SUPERIOR EN SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS DEL IES
CRISTO DEL ROSARIO DE ZAFRA

Mérida, 29 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Electrónica Centeno, SL, con CIF B06232912 y domicilio en Avda. Zafra, bloque 1, código postal 06310 Puebla de Sancho Pérez, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Francisco González Centeno, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educati-



vo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Electrónica Centeno, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cristo del Rosario de Zafra, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- ☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

- ☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- ☐ De desarrollo.
- ☐ Tipo test.
- ☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Reconocimiento médico.



- ☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- ☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- ☒ No.
- ☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).

El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de
Electrónica Centeno, SL,
D. FRANCISCO GONZÁLEZ CENTENO



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el Desarrollo del Proyecto "Extremadura Acompaña: Estrategia de Posvención del Suicidio en la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2023064417)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2023, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el Desarrollo del Proyecto "Extremadura Acompaña: Estrategia de Posvención del Suicidio en la Comunidad Autónoma de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE
SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL
DESARROLLO DEL PROYECTO "EXTREMADURA ACOMPAÑA: ESTRATEGIA
DE POSVENCIÓN DEL SUICIDIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA"

Mérida, 12 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto, (DOE ordinario n.º 149 de 03 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), con NIF G-06427728, en su calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de Octubre de 2023, según escritura pública de fecha 06 de noviembre de 2023, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1549.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

Segundo. FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FUNDESALUD tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Tercero. La Estrategia Nacional Salud Mental 2022-2026 recoge en su línea 3 "Prevención, detección precoz y atención a la conducta suicida" como objetivo general 3.02 "Mejorar la atención a las personas con riesgo suicida" y como objetivos específicos dentro del mismo:

3.2.1. Promover la elaboración de procesos asistenciales integrados de atención a las personas con riesgo suicida. Y en el último punto, especifica la necesidad de atender pronta-

mente a las personas cuidadoras, familiares y allegados de personas que han fallecido por suicidio estableciendo un procedimiento de cita y evaluación inmediata en atención primaria y servicios de salud mental que permita explorar la respuesta inicial ante la pérdida y la necesidad eventual de ayuda.

3.2.2. Apoyar y estimular formas de ayuda mutua entre supervivientes de tentativa de suicidio y personas con ideaciones suicidas.

3.2.3. Apoyar y estimular formas de ayuda mutua entre familiares en la comunidad para personas en duelo por suicidio.

3.2.4. Establecer asesoramiento y apoyo a los y las profesionales que han sufrido un suicidio en su ámbito de trabajo.

En Extremadura, se encuentra vigente el III Plan Integral de Salud Mental, que supone un hito en la prevención del suicidio de la Comunidad, al dedicar exclusivamente a este punto 3 objetivos. De este III Plan Integral, nace el I Plan de Acción para la Prevención y Abordaje de las Conductas Suicidas en Extremadura. Tras su cumplimiento, se redacta el II Plan de Acción para la Prevención y Abordaje de las Conductas Suicidas en Extremadura (disponible en https://saludextremadura.ses.es/filescms/smex/uploaded_files/CustomContentResources/II%20PLAN%20DE%20ACCION%20PARA%20LA%20PREVENCION%20Y%20ABORDAJE%20DE%20LAS%20CONDUCTAS%20SUICIDAS%20EN%20EXTREMADURA.pdf) y que actualmente se está implementando.

En este II Plan de Acción se recogen 12 objetivos que están encaminados a la promoción de la salud mental y la prevención del suicidio (se ha implementado la Campaña Por Diez Razones dirigida a población general donde se realiza una promoción de la salud mental desde distintos entornos y colectivos, como puede ser la Fundación Triángulo, SEPAD, Instituto de la Mujer de Extremadura, etc.), formación de distintos perfiles profesionales (educación, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicio de ayuda a domicilio, etc.), revisión del Código Suicidio, etc.

Como objetivo número 12 contempla el “desarrollo de la posvención e intervención con personas supervivientes del suicidio en el ámbito del servicio extremeño de salud”. Este objetivo reconoce dos acciones, por un lado “activación de la detección de necesidades y creación de instrumentos para la posvención en suicidio en el ámbito del SES” y, por otro, “implementación de la posvención en suicidio en el ámbito del SES”.

Para poder llevar a cabo ambas actividades y completar el mencionado objetivo, es necesario conocer las necesidades de las y los supervivientes y sobrevivientes a un suicidio o un intento. Por ello, Planteamos la elaboración de la Estrategia de Posvención del Suicidio de Extremadura.

Es importante también resaltar que, hasta ahora, en Extremadura se viene trabajando en Promoción de Salud Mental y Prevención del Suicidio de forma reglada y específica, sin embargo, la detección y abordaje del duelo por suicidio se atiende como el resto de las atenciones y cuidados proporcionados en la RSMEEX y, generalmente, en una consulta individual. Esto refuerza la necesidad de definir una Estrategia de Posvención en Extremadura que recoja no solo la situación actual y necesidades de personas supervivientes y profesionales, sino las actividades a poner en marcha para mejorar la calidad de la asistencia a las personas en duelo por suicidio.

Este proyecto ha sido financiado a cargo de los fondos para las estrategias 2023 del Ministerio de Sanidad que fueron aprobados en el CISNS de fecha 23 de junio de 2023 como apoyo a la implantación del Plan de Acción de Salud Mental.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

“Extremadura Acompaña” es un proyecto que se plantea desde la Subdirección de Salud Mental y Programas Asistenciales (SSMPPA) del Servicio Extremeño de Salud (SES) para iniciar la estrategia de posvención del suicidio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Actualmente, la atención a las personas supervivientes del suicidio se presta en los dispositivos de la Red de Salud Mental de Extremadura (RSMEx), generalmente en los Equipos de Salud Mental por profesionales de Psiquiatría o de Psicología clínica).

Dado que Extremadura cuenta con un Plan de Prevención y Abordaje de la conducta Suicida, con numerosas acciones implementadas para darle cumplimiento, y un Código Suicidio actualizado (CSUIC 2.0), se considera que es el momento de elaborar una Estrategia de Posvención del Suicidio.

Se plantea un proyecto en el que se desarrollen las acciones necesarias para poder llevar a cabo el inicio de esta Estrategia de Posvención del Suicidio de Extremadura.

El objetivo general del proyecto es diseñar, implementar, difundir y hacer el seguimiento de la Estrategia de Posvención del suicidio en la Red de Salud Mental de Extremadura (RSMEx) del Servicio Extremeño de Salud (SES). Además, el proyecto cuenta con los siguientes objetivos específicos:

- Identificar las necesidades en materia de posvención del suicidio en la RSMEx.
- Definir propuestas basadas en la literatura científica y en las necesidades detectadas.



- Formar a las y los profesionales de la RSMex en posvención del suicidio y liderazgo de grupos de ayuda mutua (GAM).
- Sensibilizar a las y los profesionales de la Red en materia de posvención del suicidio.
- Acompañar a las y los profesionales de la Red en la gestión de casos de duelo por suicidio y en la puesta en marcha de un GAM.

Segunda. Actuaciones a realizar.

- Creación de un equipo de trabajo dirigido por la Subdirección de Salud Mental y Programas Asistenciales del SES para planificar, coordinar y supervisar los trabajos a realizar.
- Se realizará un análisis de la situación de Extremadura respecto del duelo por suicidio. Este análisis será la base para redactar la Estrategia de Posvención del Suicidio de Extremadura, donde se recogerán los resultados obtenidos, así como las acciones a implementar e indicadores para evaluar la mejora (o no) de la calidad de la asistencia y cuidados ofrecidos a las personas supervivientes.
- Se diseñará un plan formativo en modalidad mixta (presencial y online) de 150 horas de duración para los profesionales de las distintas categorías (Psiquiatría, Psicología Clínica, Enfermería Especialista y Trabajo Social) de la Red de Salud Mental muestres interés en esta formación:
 - Formación online asíncrona: el alumnado dispondrá del material didáctico en una plataforma tipo Moodle. Desde la empresa proveedora de este servicio se diseñará una planificación que el alumno dispondrá al inicio del curso para poder ir revisando la documentación aportada.
 - Formación presencial, que podrá ser presencial física o en formato webinar síncrona. Se buscará que estas sesiones sean activas, participativas y eminentemente práctico y capacite a los profesionales en su desempeño profesional.
- Se contará con la supervisión de un profesional experto en la materia que acompañará en la gestión de casos y en la puesta en marcha, en el caso de que fuera posible, de un GAM de duelo por suicidio. Sentando las bases de esta atención en la Comunidad.

Tercera. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:



Corresponde al SES, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- Dirigir y supervisar los trabajos, para su desarrollo por FUNDESALUD.
- Transferir el importe de cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho con cincuenta y dos euros (44.168,52 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula siguiente.

Corresponde a FUNDESALUD:

- Organizar, gestionar y controlar los programas citados, con la colaboración del SES.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda. En concreto, las actuaciones especificadas en la siguiente tabla:

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO TOTAL
Servicios a contratar por FundeSalud:	
Diseño e implementación de una Estrategia de Posvención del suicidio en la Red de Salud Mental de Extremadura (RSMEX) del Servicio Extremeño del SES. (En caso de que tras la adjudicación quedaran remanentes, se destinarían a la formación a los profesionales y difusión del proyecto).	38.407,41 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	38.407,41 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	5.761,11 €
COSTES TOTAL PROYECTO	44.168,52 €

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.

Cuarta. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 44.168,52 euros,



en base a los fondos TE21014001 y con cargo a la aplicación presupuestaria G/212C/25709, en base al siguiente desglose:

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO TOTAL
Servicios a contratar por FundeSalud:	
Diseño e implementación de una Estrategia de Posvención del suicidio en la Red de Salud Mental de Extremadura (RSMEX) del Servicio Extremeño del SES. (En caso de que tras la adjudicación quedaran remanentes, se destinarían a la formación a los profesionales y difusión del proyecto).	38.407,41 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	38.407,41 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	5.761,11 €
COSTES TOTAL PROYECTO	44.168,52 €

Dicha cantidad se abonará a FUNDESALUD, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FUNDESALUD designe al efecto, en el momento de la firma del convenio.

Los fondos percibidos en el marco del presente convenio no podrán ser superiores a los gastos que se generen durante su ejecución.

Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2024.

Sexta. Causas de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

Séptima. Resultados del convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por el SES y FUNDESALUD.

**Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.**

A los efectos de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, ambas partes pactan la creación de una Comisión de Seguimiento constituida por un responsable de proyectos de FUNDESALUD y el subdirector/a de Salud Mental y Programas Asistenciales del SES, designados por quienes lo suscriben, respectivamente.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

La citada Comisión se reunirá de forma ordinaria cada tres meses a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medio de sistemas remotos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Novena. Incumplimiento.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, en el supuesto en el que así se acuerde previa deliberación de la Comisión de Seguimiento, no procediendo en ningún supuesto la devolución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de Fundesalud. En ningún caso podrá entenderse como incumplimiento por parte de Fundesalud la declaración como desierto de un expediente de contratación pública o si el devenir del desarrollo de un expediente de contratación publicado, hiciera que se agotara el plazo de vigencia del Convenio sin que el expediente se hubiera llegado a adjudicar.

Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan remanentes, una vez ejecutadas por Fundesalud todas las obligaciones, estos se pondrán a disposición del SES.

Décima. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio, la imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, además de las contempladas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 del mismo texto legal.

Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto



de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Director Gerente del SES,
JESÚS VILÉS PIRIS

Director-Gerente de FundeSalud,
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y el Ayuntamiento de Alcántara para la revisión de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales. (2023064419)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y el Ayuntamiento de Alcántara para la revisión de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE GESTIÓN
FORESTAL Y MUNDO RURAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA PARA
LA REVISIÓN DE PLAN PERIURBANO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS
FORESTALES

Mérida, 12 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Amparo Gómez-Landero Guijarro, Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada mediante Decreto 102/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Resolución de 11 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos directivos de la Consejería (DOE núm. 161, de 22 de agosto de 2023).

De otra parte, Dña. Mónica Grados Caro, titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcántara, actuando en virtud de las atribuciones que el confiere el artículo 21.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril), y autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante acuerdo plenario de 30 de abril de 2023.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

EXPONEN

Primero. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con lo establecido en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la de la Comunidad Autónoma, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban, debiendo ambas partes respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, para la efectividad de la coordinación y la eficiencia administrativa.

Segundo. Que la Que conforme el artículo 2 de Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, tienen atribuidas, entre otras, las competencias relacionadas con la "prevención y extinción de incendios forestales", correspondiendo a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de dicha Consejería "las funciones en materia de prevención y extinción de los incendios forestales", de acuerdo con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Tercero. Que la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura, delimita las competencias y obligaciones de Administraciones, propietarios y titulares en relación con la planificación preventiva, estableciendo un conjunto de instrumentos de prevención que vienen a desarrollarse en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se encuentran detallados en la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las Órdenes de Época de Peligro que periódicamente publica la Consejería con competencias en materia de incendios forestales.

Entre estos instrumentos de prevención se encuentran los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios (en adelante PPPI), que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en el entorno periurbano de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, con el fin de evitar los riesgos sobre la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura a las Entidades Locales, dentro de los ámbitos competenciales que resulten de esa Ley y demás normativa aplicable, les corresponde, entre otros, elaborar los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales

Estos instrumentos de prevención tienen una vigencia indefinida, y serán revisados cuatrienalmente, por el mismo procedimiento exigido para su aprobación, pudiendo anticiparse su revisión de oficio o a petición del titular.

Cuarto. Que la entrada en vigor del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura supuso la derogación del Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), anterior marco normativo que regulaba, entre otros instrumentos de prevención, los PPPI.

Esta derogación y la posterior aprobación de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), trajo consigo una actualización de la normativa sectorial que, entre otros efectos, ha supuesto una falta de idoneidad de muchas actuaciones preventivas incluidas en los PPPI, diseñadas en cumplimiento de las previsiones de una normativa ya derogada, pero contenidas en instrumentos a los que se otorga una vigencia indefinida.

Esta ausencia de idoneidad para la defensa contra incendios del ámbito periurbano viene a consecuencia tanto de una falta de conformidad con la normativa vigente, como de una falta de adaptación de la planificación al ámbito territorial para el que se diseña.

Así, en ocasiones, las actuaciones preventivas incluidas en los PPPI no alcanzarían los requisitos mínimos exigidos en la normativa vigente, mientras que, en otras situaciones, se habrían diseñado con una aplicación literal de lo inicialmente exigido, obteniendo una planificación sobredimensionada y técnicamente poco fundamentada en aspectos como: peligro de incendio, gravedad potencial, riesgo de incendio, viabilidad técnica de ejecución, viabilidad ambiental, viabilidad económica y utilidad de las actuaciones preventivas para medios de extinción.

Quinto. Que la Ley 5/2004, de 24 de junio de Prevención y Lucha contra los incendios forestales en Extremadura, dispone en su artículo 9 que “las Administraciones Públicas de Extremadura cooperarán entre sí (...) en las tareas de prevención y lucha contra incendios forestales, aportando los medios materiales, humanos y económicos a su disposición, en los términos previstos en la presente Ley, los planes aprobados con arreglo a la misma y demás normas de aplicación en la materia”.

En este marco, la celebración del Convenio pretende establecer las técnicas de cooperación necesarias para hacer efectiva una revisión del PPPI que conduzca a obtener un instrumento de prevención cuyo objeto responda con idoneidad y eficiencia a las necesidades preventivas periurbanas, así como su adaptación a la nueva legislación.

El procedimiento de revisión, regulado en la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), requiere de un conjunto de trámites cuyo cumplimiento puede resultar más factible mediante una adecuada coordinación de la actuación de las Administraciones implicadas.

Así, la utilización compartida de los medios y recursos propios de ambas Administraciones permitirá, por un lado, la elaboración de un instrumento de prevención con las garantías de calidad técnica que otorga la especialización y experiencia en la materia y, por otro, la mejora en la exposición pública, participación ciudadana y vigilancia de su cumplimiento que otorga la proximidad al ámbito territorial objeto de planificación.

Sexto. Que las partes firmantes son conscientes de los efectos beneficiosos de esta cooperación en cuanto a su aportación a la eficiencia de la gestión pública, por lo que consideran acreditada la necesidad y oportunidad de celebrar el Convenio para la revisión del PPPI.

Con este fin, y de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y el Ayuntamiento de Alcántara, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio establece un marco de colaboración para la revisión del Plan Periurbano de Prevención Incendios Forestales del Ayuntamiento de Alcántara, al objeto de modificar las actuaciones preventivas contenidas en el mismo para diseñarlas de forma coherente a la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

Segunda. Tramitación de la revisión del PPPI.

La Revisión del PPPI vigente conllevará los siguientes trámites.

1. La elaboración de una propuesta de revisión;
2. La información pública de la propuesta de revisión;
3. La respuesta a las alegaciones presentadas durante ese trámite de información pública;
4. La conformidad del Pleno del Ayuntamiento con la propuesta de revisión;
5. Los informes preceptivos que resulten procedentes;
6. La aprobación de la revisión del PPPI, mediante Resolución de la Dirección General competente.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, a través de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, se compromete a la realización de aquellos trabajos técnico-administrativos necesarios para la revisión del Plan Periurbano de Prevención de Incendios, entre los que se encuentran:

1. Estudio de antecedentes del PPPI en vigor;

2. Estudio del ámbito territorial;
3. Elaboración de propuesta de revisión del PPPI;
4. Asesoramiento técnico para la respuesta de alegaciones;
5. Solicitud de informes preceptivos;
6. Estudio de informes;
7. Elaboración de la documentación que comprende la revisión;
8. Aprobación mediante Resolución.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Alcántara se compromete a:

1. Acordar un período de información pública de la propuesta de revisión del PPPI;
2. Responder a las alegaciones formuladas en el período de información pública, con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales;
3. Recabar la conformidad con la propuesta de revisión del PPPI, mediante acuerdo plenario.
4. Hacer cumplir las obligaciones del PPPI revisado.

Quinta. Obligaciones financieras.

Las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el presente convenio se realizarán con los medios y recursos propis de cada Administración, por lo que la ejecución de las mismas no supondrá coste adicional alguno para la Junta de Extremadura.

Sexta. Eficacia, duración y prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar y tendrá una vigencia de un año.

Durante su vigencia se realizará la revisión del PPPI, conforme a las previsiones de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX) y las Ordenes de Declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales.

No obstante, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el párrafo primero de esta cláusula, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un



periodo máximo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por una persona representante de la Consejería y una persona representante del Ayuntamiento.

La Comisión Mixta potenciará y evaluará las acciones derivadas del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo que pudieran presentarse.

La Comisión Mixta podrá, en cualquier momento, proponer a ambas partes la modificación de las cláusulas de este convenio, así como la supresión o adición de cualquiera otra que estime oportuna.

Octava. Incumplimiento.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá cualquiera de las partes podrá comunicarlo a la Comisión de Seguimiento.

La Comisión notificará a la parte incumplidora la obligación y compromiso que se considera incumplido, concediendo un plazo para que sean atendidos. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la Comisión notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio para la parte incumplidora.

Novena. Causa de extinción.

El presente convenio, además de por el transcurso del plazo de vigencia señalado en la cláusula sexta, se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Acuerdo de las partes firmantes.
- b) Renuncia expresa del Ayuntamiento.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de este.
- d) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes firmantes, conforme a lo previsto en la cláusula séptima de este Convenio.

**Décima. Naturaleza y régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se considera excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6. c) sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios de esta Ley, respecto al articulado de la norma por la que se rige, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio electrónicamente.

La Secretaria General.
PA, del Consejero de Gestión Forestal y
Mundo Rural,
Resolución de 11 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 161, de 22 de agosto de 2023),
MARÍA AMPARO GÓMEZ-LANDERO GUIJARRO

Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento
de Alcántara,
MÓNICA GRADOS CARO



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y el Ayuntamiento de Santa Marta (Badajoz) para el establecimiento de ensayos y parcelas demostrativas del Programa de Mejora de Genética Forestal de Extremadura. REF. 2352COVFR002. (2023064420)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y el Ayuntamiento de Santa Marta (Badajoz) para el establecimiento de ensayos y parcelas demostrativas del Programa de Mejora de Genética Forestal de Extremadura. REF. 2352COVFR002, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA (BADAJOZ) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENSAYOS Y PARCELAS DEMOSTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORA DE GENÉTICA FORESTAL DE EXTREMADURA.

REF. 2352COVFR002

Mérida, 12 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Amparo Gómez-Landero Guijarro, Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada mediante Decreto 102/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Resolución de 11 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos directivos de la Consejería (DOE núm. 161, de 22 de agosto de 2023).

De otra parte, D.ª Virtudes Márquez Peinado, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Marta, con NIF P0612100H, autorizada por acuerdo del Pleno de fecha 07 de julio de 2022 para firmar el presente Convenio en representación de este.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, y se reconocen mutua y recíprocamente poder, legitimación y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del presente convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santa Marta, que permita desarrollar en campo ensayos y parcelas demostrativas de material de especies forestales autóctonas, seleccionados dentro del Programa de mejora del material genético forestal en Extremadura para su propagación y conservación y su papel en la bioeconomía forestal.

Segundo. El Ayuntamiento de Santa Marta tiene asumidas las competencias en materia de protección del medio ambiente así como en ocupación del tiempo libre y turismo de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. El Ayuntamiento de Santa Marta es propietario de una parcela rústica de uso agrario en el paraje "La Dehesilla" con referencia catastral 06121A014000610000KM, con una cabida total de 48,5171 ha, que cuenta entre otras infraestructuras con disponibilidad de agua a través de un pozo de sondeo, que cumple las necesidades medioambientales necesarias para el establecimiento de ensayos y parcelas demostrativas del Programa de mejora de material genético forestal de Extremadura.

Cuarto. El artículo 10 del Estatuto de Autonomía, en la redacción aprobada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras materias, en las de medioambiente, montes y aprovechamientos forestales.

Estas competencias fueron asignadas por Decreto del Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, como órgano de la Administración de Extremadura encargado de la planificación, diseño, ejecución y seguimiento de la política en materia forestal en el ámbito autonómico.

Por su parte, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en su artículo 280.2 atribuye al órgano autonómico competente en materia forestal la potestad para "la gestión de los viveros propios y de los de titularidad pública que se sitúen en montes gestionados por la misma", con el objetivo básico de promover "la conservación y mejora del material genético forestal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la producción de planta forestal para uso propio en trabajos de reproducción y restauración, las actividades de educación ambiental de la sociedad extremeña, el conocimiento y la promoción de la flora silvestre de la región y la ornamentación de espacios públicos", según el apartado 3 del mismo precepto.

Quinto. Que la obtención y conservación del material genético de las especies forestales de Extremadura es de vital importancia para la consecución de los objetivos de protección, conservación, restauración y mejora fijados en la legislación regional (Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura), objetivos incluidos en el Plan Forestal de la Junta de Extremadura, en los distintos programas (1 y 3) y subprogramas (1.3 y 3.1). En base a estas normas, se viene desarrollando un Programa de mejora del material genético forestal en Extremadura para su propagación y conservación y su papel en la bioeconomía forestal, para lo cual se precisa de terrenos que cumplan las características medioambientales descritas en el mismo para el desarrollo de ensayos del material forestal de reproducción seleccionado.

Dentro de este programa se van a instalar 14 parcelas de ensayo y demostración a lo largo de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura en tres grupos de localizaciones, norte, centro



y sur de Extremadura. En general se han seleccionado para estos ensayos y demostraciones terrenos públicos gestionados por la propia administración forestal, pero en el caso de la zona centro no contábamos con ningún terreno de las características del que nos hacía disponible el Ayuntamiento de Santa Marta. Este terreno está ubicado en el municipio con menor precipitación de toda la Comunidad Autónoma por lo que se consideró de condiciones óptimas para lo que se pretendía ensayar en este programa.

Sexto. La Medida de EURI FEADER 15.2 contempla entre las actividades concertadas de la misma actuaciones para el impulso y el intercambio de información con miras a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de los recursos genéticos en la Silvicultura: Recuperación de especies autóctonas; Desarrollo de técnicas para la producción de material de alta calidad genética, por lo que la ejecución de los trabajos de implantación de los ensayos y parcelas demostrativas, así como su mantenimiento, se garantiza a través de fondos del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C(2018) 8638 Final, de 7 de diciembre 2018, a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en concreto con la medida 15.2 EURI apoyo a la conservación y el fomento de los recursos genéticos forestales, de los presupuestos de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural en las anualidades 2023, 2024 y 2025 en la aplicación presupuestaria 120050000/G354C61000/FR14150200/20220063.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y el Ayuntamiento de Santa Marta, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santa Marta, que permita desarrollar en campo ensayos y parcelas demostrativas de material de especies forestales autóctonas, seleccionadas dentro del Programa de mejora del material genético forestal en Extremadura, en las siguientes materias:

- a) Uso de la parcela puesta a disposición por el Ayuntamiento para la ejecución de actuaciones del programa de mejora genética forestal de los recursos forestales de especies de interés, para su propagación y conservación y su papel en la bioeconomía forestal, promovidos por el órgano competente en la materia de la Junta de Extremadura,
- b) La mejora ambiental de las subparcelas d, g y h de la parcela 06121A014000610000KM mediante la implantación de ensayos y parcelas demostrativas con especies forestales

autóctonas procedentes del programa de mejora genética forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

- c) La dotación de infraestructuras para el aseguramiento de las plantaciones de ensayos y demostrativas a realizar: sistema de riego localizado, cerramientos y aquellas otras precisas para el adecuado desarrollo de las plantaciones.
- d) El mantenimiento, seguimiento, vigilancia y control de las plantaciones e infraestructuras realizadas en las subparcelas d, g y h de la parcela 06121A014000610000KM durante la vigencia del presente convenio.

La participación de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el presente convenio se llevará a cabo a través de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

Segunda. Compromisos de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

- a) Dentro del programa de mejora genética forestal autóctono promovido por la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, realizar plantaciones de ensayos y parcelas demostrativas en las subparcelas d, g y h de la parcela 06121A014000610000KM (11,0402 ha).
- b) Acometer la realización de las infraestructuras necesarias para el aseguramiento de estas plantaciones, entre ellas la instalación de cerramiento perimetral de protección y sistemas y equipos de riego localizado, desde el sondeo existente.
- c) Realizar los trabajos de reposición de marras de las plantaciones y las labores de mantenimiento tanto de estas plantaciones, como de las infraestructuras realizadas para el aseguramiento de estas.
- d) Poner a disposición de este convenio los medios humanos y materiales que sean necesarios para el seguimiento técnico y científico de los ensayos y parcelas demostrativas realizadas.

Estas aportaciones serán siempre acordes y compatibles con los recursos materiales y humanos disponibles por parte de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, y en concreto, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

Tercera. Compromisos del Ayuntamiento de Santa Marta.

- a) En su ámbito territorial y administrativo, colaborar en la medida de lo posible y facilitar los trabajos para la implantación y mantenimiento de los ensayos y parcelas demostrativas del programa de mejora genética forestal autóctono promovido por la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

- b) Poner a disposición de este programa las subparcelas d, g y h de la parcela 06121A014000610000KM (11,0402 ha), rústica de uso agrario en el paraje "La Dehesilla" para el establecimiento de ensayos y parcelas demostrativas del mismo y sus infraestructuras asociadas, incluyendo la disposición del sondeo, para el riego localizado de las plantaciones realizadas.
- c) Realizar el seguimiento y la vigilancia de las plantaciones e infraestructuras asociadas que se ejecuten por la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.
- d) Realizar el seguimiento y control del sistema de riego que se implante en los ensayos y parcelas demostrativas, siguiendo las directrices técnicas marcadas por el personal del Programa.
- e) Facilitar el acceso a estas plantaciones al personal del Programa de mejora genética forestal autóctono y a las visitas organizadas por este.

Estas aportaciones serán siempre acordes y compatibles con los recursos materiales y humanos disponibles por parte del Ayuntamiento de Santa Marta.

Cuarta. Financiación.

El presente convenio no conlleva compromisos de abono entre las partes, cualquier modificación a este respecto conllevará la modificación del convenio. Si fuera necesario realizar un compromiso de gasto por alguna de las partes se ajustará a lo preceptuado en el artículo 49.d de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A pesar de que no supone costes adicionales para la Junta de Extremadura por tener financiación suficiente, la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural adquiere una serie de compromisos que tienen contenido económico.

En este sentido, las plantaciones, infraestructuras y su mantenimiento por parte de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca se realizarán con cargo a la medida 15.2 EURI apoyo a la conservación y el fomento de los recursos genéticos forestales, de los presupuestos de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural en las anualidades 2023, 2024 y 2025 en la aplicación presupuestaria 120050000/G354C61000/FR14150200/20220063.

Existiendo una retención de crédito (número de documento SAP 1000248661), por el que se retienen 1.862.613,68 € para el Encargo a TRAGSA para el desarrollo del PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA FORESTAL DE EXTREMADURA (Expediente GASTOS/2023/0000046659), de la aplicación presupuestaria anteriormente señalada, incluyéndose en este junto con otras, las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos de esta Consejería.



En este encargo para el desarrollo del Programa de mejora genética forestal de Extremadura, las actuaciones comprometidas en el convenio se incluyen en el Capítulo 9 del mismo, con un coste directo de 327.462,72 € y un importe de ejecución por administración de 373.143,77 € del total de 1.862.613,68 € retenidos para la ejecución del encargo.

Quinta. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales sobre la materia, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, entendiéndose que la proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para todas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ello, hará constar las Instituciones que lo han hecho posible, así como los autores de dichos trabajos.

Las actuaciones realizadas en el ámbito del convenio podrán ser divulgadas en los medios de comunicación, a través de los gabinetes de prensa tanto autonómico como local.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Ambas partes y de común acuerdo constituirán, en el plazo máximo de un mes desde la firma de este convenio, una Comisión Mixta, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio.

La Comisión de seguimientos estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Santa Marta y dos representantes de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural designados por el Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y, al menos, una vez al año.

Los gastos de asistencia correrán por cuenta de cada entidad firmante con respecto a los generados por sus respectivos representantes.

El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima. Eficacia, duración y prórrogas del presente Convenio de Colaboración.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar, extendiendo su vigencia durante un periodo de cuatro años.



En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración no eximirá a las partes de las obligaciones de divulgación de los resultados obtenidos recogidas en este convenio.

Octava. Derechos sobre las plantaciones e infraestructuras resultantes de los ensayos.

Una vez finalizada la vigencia del presente Convenio y sus eventuales prórrogas, la titularidad del arbolado resultante de las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural acrecerá a favor del propietario de los terrenos, esto es, el Ayuntamiento de Santa Marta.

La titularidad del arbolado adquirida a la terminación del convenio facultará al Ayuntamiento para aprovechar sus productos. No obstante, el Ayuntamiento no podrá utilizar el arbolado resultante de los ensayos y parcelas demostrativas, ni sus productos con el objeto de propagación, sin contar previamente con la autorización del órgano forestal autonómico responsable del programa de mejora genética forestal.

De la misma forma, también quedarán en beneficio del Ayuntamiento las infraestructuras que se realicen durante la vigencia del convenio y sus eventuales prórrogas en la parcela en la que se van a realizar los trabajos, que sean necesarias para su ejecución y para el mantenimiento de las plantaciones, tales como cerramientos, sistemas de riego, etc, siempre que no sea viable su reutilización por parte del órgano forestal autonómico para la ejecución de otros trabajos de interés general.

Novena. Extinción de la presente colaboración.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El vencimiento del plazo de vigencia o prórroga.
- El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes cuando sea apreciado por la Comisión de Seguimiento.



En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá comunicarlo a la Comisión de Seguimiento.

La Comisión notificará a la parte incumplidora la obligación y compromiso que se considera incumplido, concediendo un plazo para que sean atendidos. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la Comisión notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio para la parte incumplidora.

Décima. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se considera excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6.c) sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios de esta Ley, respecto al articulado de la norma por la que se rige, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio electrónicamente.

La Secretaria General.
PA, del Consejero de Gestión Forestal y
Mundo Rural,
Resolución de 11 de agosto de 2023, de la
Consejera,
(DOE núm. 161, de 22 de agosto de 2023),
MARÍA AMPARO GÓMEZ-LANDERO
GUIJARRO

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Santa Marta,
VIRTUDES MÁRQUEZ PEINADO



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General de actuación entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, MP (CSIC), a través del Instituto de Ciencias Agrarias, y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para el desarrollo de actuaciones conjuntas en el marco del proyecto titulado "El altramuz blanco y sus bacterias asociadas como herramienta para la fitorremediación de metales pesados con valor añadido medioambiental y agronómico (LUPIMETAL)" financiado por el Plan Estatal de I+D+I con referencia PID2021-125371OB-I00. (2023064421)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2023, el Protocolo General de actuación entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, MP (CSIC), a través del Instituto de Ciencias Agrarias, y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para el desarrollo de actuaciones conjuntas en el marco del proyecto titulado "El altramuz blanco y sus bacterias asociadas como herramienta para la fitorremediación de metales pesados con valor añadido medioambiental y agronómico (LUPIMETAL)" financiado por el Plan Estatal de I+D+I con referencia PID2021-125371OB-I00, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. (CSIC), A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CIENCIAS AGRARIAS, Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN EL MARCO DEL PROYECTO TITULADO "EL ALTRAMUZ BLANCO Y SUS BACTERIAS ASOCIADAS COMO HERRAMIENTA PARA LA FITORREMEDIACIÓN DE METALES PESADOS CON VALOR AÑADIDO MEDIOAMBIENTAL Y AGRONÓMICO (LUPIMETAL)" FINANCIADO POR EL PLAN ESTATAL DE I+D+I CON REFERENCIA PID2021-125371OB-I00

Madrid y Guadajira, 12 de diciembre de 2023.

INTERVIENEN

De una parte, D. Carlos Closa Montero, en nombre y representación, en su calidad de Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales, de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), nombrado mediante Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, en su reunión de 30 de noviembre de 2022 (BOE de 23/12/2022-Resolución de la Presidencia del CSIC de 14 de diciembre de 2022, por la que se resuelve convocatoria de libre designación). Además, actúa en ejercicio de las competencias que tiene delegadas (artículos 11.1 y 13.1) por Resolución de la Presidencia del CSIC, de 21 de enero de 2021 (BOE de 28/01/2021).

Y de otra, D.^a Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE n.º 148, de 1 de agosto).

Las partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica y competencia suficientes para formalizar el presente protocolo general de actuación y, en su virtud,

EXPONEN

I. Que el CSIC, con sede central en Madrid (CP 28006), domicilio institucional en calle de Serrano 117, y NIF Q-2818002-D, es un Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración General del Estado, actualmente adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de su Estatuto, el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del co-

nocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC está constituido como Agencia Estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexis (introducidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y por las disposiciones de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre.

Por su parte, el Instituto de Ciencias Agrarias (ICA) es un instituto de investigación propio del CSIC, sin personalidad jurídica diferenciada, orientado a la investigación agroambiental, capaz de abordar los retos que tiene la moderna y especializada agricultura española. Sus líneas de investigación tratan de responder a la creciente demanda social de productos agrícolas seguros y de calidad, de una correcta gestión de los residuos urbanos y agrícolas y de unos sistemas agrarios sostenibles y respetuosos con el medio ambiente. La estructura científica del ICA está basada en tres grandes líneas de investigación complementarias: contaminación ambiental, sanidad vegetal e interacciones beneficiosas plantas-microorganismos. La utilización de enfoques multidisciplinarios le permite aportar información relevante en aspectos clave de los riesgos ambientales asociados a la producción agraria.

II. Que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), creado mediante la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio. Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX, entre otras, las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

1. Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
2. Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.

3. Fomentar la cultura científica en la sociedad.
4. Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
5. Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

III. Que las partes coinciden en su recíproco interés por el fomento de la investigación y la divulgación en el ámbito de la agricultura y el medio ambiente, por lo que entienden conveniente fomentar una relación mutuamente beneficiosa que refuerce las garantías de éxito en la realización de actuaciones para avanzar en la mejora de los suelos agrarios y en concreto de la utilización de plantas y microorganismos asociados en la fitorremediación de suelos contaminados por metales pesados.

En suma, el CSIC, a través del ICA, y el CICYTEX, a través del Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera (Finca La Orden), adscrito al CICYTEX, coinciden en su recíproco interés por la promoción y el fomento de la investigación, la innovación y la experimentación en el área de investigación agroambiental para la remediación de la contaminación de los suelos por metales pesados.

IV. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes consideran la conveniencia de establecer pautas de colaboración mutua, para lo cual formalizan el presente protocolo general de actuación conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente protocolo general de actuación el establecimiento de pautas generales que faciliten el desarrollo de líneas de investigación, eventuales proyectos conjuntos y actividades de divulgación en áreas de interés común, y, especialmente, en el marco del proyecto LUPIMETAL, lo que puede implicar, entre otras actuaciones, la selección de variedades de altramuz conservadas en el banco de germoplasma de Finca La Orden con alta tolerancia a metales pesados y el cultivo de las mismas en la ya citada finca.

Segunda. Ámbito y modalidades de la eventual colaboración.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, y que se concretará mediante la suscripción de futuros convenios u otros instrumentos jurídicos, podrá contemplar los siguientes aspectos, que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

- El asesoramiento recíproco, el apoyo mutuo, tanto técnico como científico, y el intercambio de información en materias de fomento, desarrollo y seguimiento de actividades de cultura científica, mediante la creación de grupos de trabajo u otras formas de colaboración.
- El diseño y la planificación de estudios y trabajos preparatorios, así como el análisis e interpretación de los posibles datos que se deriven de los resultados obtenidos en el marco del proyecto LUPIMETAL y de futuros proyectos de investigación individuales o conjuntos, en áreas de interés común, especialmente en el ámbito de la Agricultura y el Medio Ambiente.
- La generación de conocimiento y contenidos científicos, tales como metodologías o indicadores, en las áreas de la Agricultura y el Medio Ambiente.
- Cuantas otras actuaciones que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen sus fines.

Cualquier otra iniciativa específica que pueda incardinarse dentro de las fórmulas de colaboración referidas se llevará a efecto mediante los permisos, procedimientos e instrumentos que resulten adecuados a la normativa interna o externa de aplicación a una y otra institución, de conformidad con lo expresado en la cláusula tercera.

Finalmente, para la ejecución de cualquiera de estas actividades, y durante su desarrollo, las partes firmantes respetarán y harán respetar el marco institucional, normativo y legal aplicable a las mismas.

Tercera. Desarrollo de la colaboración.

Para la aplicación del contenido del presente protocolo general de actuación, cuya firma por sí sola no es suficiente para instrumentar jurídicamente acciones concretas, se procederá a la suscripción de convenios e instrumentos específicos, que se firmarán entre las partes, y en los que se concretarán y comprometerán objetivos, medidas, medios y actuaciones a desarrollar por cada una de ellas. En todo caso, dichos instrumentos específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de las instituciones firmantes, especialmente en lo relacionado con los contenidos de las actividades propuestas.

En su caso, la aplicación del contenido del presente protocolo general de actuación también podrá articularse a través de la tramitación de los instrumentos, actos, autorizaciones o procedimientos administrativos que las partes puedan o deban realizar en el ejercicio ordinario de sus funciones y competencias, dentro del marco de su autonomía de gestión y organización.

Cuarta. Régimen económico.

El cumplimiento de este protocolo general de actuación no generará por sí mismo obligaciones ni compromisos económicos entre las entidades intervinientes ni supondrá habilitación para la realización de transferencias entre las partes, sin perjuicio de los compromisos económicos que pudieran derivar de los convenios o instrumentos específicos que, posteriormente, las partes firmantes puedan suscribir en su desarrollo.

Quinta. Personal.

Durante la vigencia del presente protocolo, las partes podrán acordar la posibilidad de realización de estancias del personal de cada parte en sede o instalaciones de la otra, intención principal de este protocolo, que se sometería a autorización previa y al cumplimiento de la normativa aplicable a cada una de las instituciones firmantes, sin que ello pueda suponer alteración de la dependencia orgánica de dicho personal ni del régimen jurídico a que esté sujeto, debiendo cumplir el mismo la reglamentación interna del centro en el que temporalmente desarrolle su labor, y quedando tanto el CICYTEX como el ICA exentos de responsabilidad de cualquier naturaleza en relación a los trabajadores ajenos a sus centros de trabajo.

Todo ello, en aplicación del régimen de movilidad establecido para el personal de investigación en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y, en particular del CICYTEX, de la posibilidad prevista en el artículo 28.4 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio, cuyo tenor literal señala:

“En su calidad de institución de investigación, el CICYTEX podrá incorporar personal contratado por otras instituciones para realizar funciones de investigación científica o técnica y que, previo convenio al efecto, preste sus servicios en el CICYTEX. Dicho personal no mantendrá ningún tipo de relación laboral con el mismo”.

Sexta. Equipamiento y bienes.

Los bienes de equipo, instrumentos, software u otros recursos aportados por una parte en un eventual programa o proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad.

En consecuencia, no se alterará la titularidad de la propiedad de los bienes inmuebles o equipos aportados o utilizados para el mejor logro de la cooperación de que se trate. La adquisición de bienes para uso común dentro del marco de una actuación, programa o proyecto de investigación participado por ambas partes corresponderá a aquella que los haya adquirido mediante sus propios fondos y, por tanto, los inscribirá en su inventario de bienes.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Se establecerá una comisión de seguimiento y control del presente protocolo general de actuación, cuyo carácter será mixto y paritario, con el objeto de presentar propuestas sobre la colaboración emprendida entre las partes, examinar la marcha de los trabajos, proponer la suscripción de los correspondientes convenios e instrumentos jurídicos, revisar la programación de las actuaciones, si es necesario, y resolver amistosamente las discrepancias, dudas o conflictos que se presenten en la ejecución de las actividades del acuerdo. La presidencia y la secretaría de la comisión se asumirán por cada una de las partes de forma rotatoria anualmente.

Esta comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes, que inicialmente serán los siguientes, sin perjuicio de que aquellas puedan comunicarse eventuales cambios formalmente entre ellas.

Los representantes del CICYTEX serán, en función de los asuntos a tratar, la persona titular de la Dirección del CICYTEX o persona en quien delegue o tenga atribuida su sustitución, y la persona titular de la Jefatura de Sección de Investigación Principal en Suelos o persona en quien delegue o tenga atribuida su sustitución.

Por parte del CSIC, los representantes serán; por un lado, la persona titular de la Dirección del Instituto de Ciencias Agrarias o persona en quien delegue o tenga atribuida su sustitución y, por otro lado, la persona titular de la Delegación Institucional del CSIC en Andalucía y Extremadura o persona en quien delegue o tenga atribuida su sustitución.

Por tanto, la asistencia de sus miembros a las sesiones que celebren tendrá carácter delegable en personas dependientes respectivamente de una y otra entidad. Asimismo, podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, expertos -externos o no- que puedan asesorar en razón de la materia de la que se vaya a tratar.

La Comisión de seguimiento se reunirá siempre que cualquiera de las partes lo estime oportuno. Las decisiones en el seno de la comisión se tomarán por unanimidad, siendo necesaria para su válida constitución la presencia de al menos un representante de cada parte.

Concretamente, las funciones de la comisión serán las siguientes:

- a) Supervisar el trabajo de la persona contratada por el CSIC que, en su caso, llevaría a cabo sus labores en la Finca La Orden-Valdesequera, así como los resultados del proyecto LUPIMETAL.
- b) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.

c) Preparar los convenios u otros instrumentos específicos dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.

d) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, en los eventuales convenios específicos u otros instrumentos jurídicos que se suscriban derivados del presente protocolo general de actuación podrán establecerse comisiones mixtas de seguimiento específicas para los mismos, con diferente composición.

Octava. Publicaciones y confidencialidad. Propiedad intelectual e industrial.

Las partes declaran su firme intención de no difundir, en modo alguno ni bajo ningún pretexto, las informaciones científico-técnicas correspondientes a la otra si hubiera tenido acceso a las mismas y estas no fueran de dominio público. Los datos e informaciones obtenidos como consecuencia de los eventuales proyectos comunes o acciones de cooperación conjunta, así como de los tratos previos efectuados para su definición, tendrán carácter confidencial para cada una de las partes hasta tanto la publicación o difusión unilateral no sea autorizada expresamente y por escrito por la otra.

Tanto en eventuales publicaciones como en otras formas de divulgación de resultados se respetará siempre la mención a las personas autoras o inventoras. Como principio general de entendimiento, se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del trabajo común. Por ello, aquellos resultados que, no siendo en sí mismos objeto de patente u otra forma de protección reconocida en derecho, pudieran inhabilitar, por causa de su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre una obra, proceso, producto o modelo de utilidad, se considerarán como materia reservada y no difundible.

Asimismo, el CICYTEX declara expresamente su voluntad de dar a conocer la colaboración del CSIC en las actuaciones conjuntas que se pudieran realizar al amparo del presente protocolo general de actuación, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.

Novena. Vigencia y extinción anticipada.

La duración del presente protocolo general de actuación será de cuatro años y surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma. No obstante, podrá ser objeto de prórroga, previo acuerdo de las partes, por un período máximo de igual duración mediante adenda suscrita con anterioridad a su vencimiento.

Serán causas de su extinción anticipada:

- El mutuo acuerdo, expreso y escrito, entre las partes.
- La imposibilidad del cumplimiento de las actividades descritas en la cláusula segunda.
- La denuncia motivada, que habrá de ser formulada por una de las partes ante la otra y que será efectiva a los tres meses de haber sido recibida por esta última.

En caso de resolución anticipada, las partes tratarán de dar cumplimiento completo a las actuaciones comunes que se encuentren en curso de ejecución. No obstante, los convenios e instrumentos específicos que, en su caso, se hayan suscrito en desarrollo de este protocolo solo se resolverán y extinguirán mediante los procedimientos que en ellos se prevean o que resulten de aplicación según la normativa en vigor.

Décima. Uso de signos distintivos.

La denominación legal y social de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

El CSIC declara su conformidad al CICYTEX para que use su nombre y/o logotipo de acuerdo con la normativa de imagen institucional aplicable, siempre que el uso que vaya a realizar del mismo se limite exclusivamente a indicar la relación establecida entre ambas instituciones en el marco del presente protocolo, por el tiempo que aquélla dure, y siempre que tal uso no induzca a confusión organizativa, comercial o de aval científico entre esa entidad y el CSIC ni lo asocie a objetivos o actividades incompatibles con los principios y objetivos de la Administración General del Estado, y sin que en ningún caso se le confiera derecho alguno de exclusividad, ni permita su apropiación, mediante registro o cualquier otro procedimiento. Cualquier otro tipo de uso –o ante la duda razonable sobre la adecuación de uso a lo expresado anteriormente– requeriría la autorización previa y expresa por escrito del CSIC.

Igualmente, el CICYTEX manifiesta al CSIC su conformidad con el uso de su nombre, logotipo, marcas u otros signos distintivos en términos equivalentes a los descritos en el párrafo precedente.

Undécima. Protección de datos.

Con respecto al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la ejecución y desarrollo de este protocolo general de actuación, las partes cumplirán el ordenamiento en materia de protección de datos y adecuarán sus actuaciones a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la



libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Duodécima. Naturaleza jurídica y resolución de controversias.

El presente protocolo general de actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 (segundo párrafo) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa. Sin embargo, únicamente constituye una declaración de intenciones y no puede ser considerado convenio a los efectos de dicho texto legal, ni incluye compromisos jurídicos directamente exigibles. No obstante, las partes lo suscriben bajo los principios de buena fe, lealtad mutua y cooperación, así como con la firme voluntad de dar cumplimiento a sus previsiones. Asimismo, ambas partes manifiestan su total disposición a resolver amistosamente, a través de la comisión de seguimiento, cualquier diferencia o discrepancia que pudiera surgir en aplicación o desarrollo del protocolo general, en consonancia con lo expresado en la cláusula séptima.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben electrónicamente el presente protocolo general de actuación, constando como fecha de firma la de la última realizada.

Por la Agencia Estatal Consejo Superior de
Investigaciones Científicas, MP.
Vicepresidente de Organización y Relaciones
Institucionales,
CARLOS CLOSA MONTERO

Por el CICYTEX.
Directora del CICYTEX,
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2023, de la Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023.
(2023064518)

Con fecha 27 de diciembre de 2023, se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la oferta de empleo público de la Junta de Extremadura para el año 2023, cumpliendo con lo preceptuado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuyos apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público, la cual se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas. Asimismo, se acordó su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para su general difusión y conocimiento. Por todo lo cual,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 27 de diciembre de 2023.

La Consejera,

M.^a ELENA MANZANO SILVA

ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de Oferta de Empleo Público. La Oferta de Empleo Público, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 (BOE núm. 30, de 4 de febrero), en su artículo 32 relativo a la Oferta de Empleo Público estipula que: "La Oferta de Empleo Público, dentro de los límites establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter básico, incluirá el número de plazas derivado de la tasa de reposición. La tasa de reposición se fijará con sujeción a los criterios establecidos en la normativa básica del Estado".

Por su parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE n.º 308, de 24 de diciembre de 2022), en su artículo 20, apartado Uno, punto 1, con el carácter de básico, establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se regulará por los criterios señalados en dicho artículo, determinando que en los sectores prioritarios la tasa de reposición será de hasta un máximo del 120 por ciento y de un 110 por ciento para los restantes sectores.

La citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 establece que lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad

Por otra parte, dicha Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 prevé la inclusión de las plazas de personal interino por vacante y personal laboral sustituto que haya sido nombrado ese año, en la oferta de empleo público del 2023 y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

El mismo artículo 20. Dos, en su apartado 3 contempla expresamente lo que se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición, si bien estableciendo que en cualquier caso y de conformidad con el apartado 5 la oferta se atenderá "a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos". Así, además de las Administraciones



Públicas con competencias educativas y sanitarias, contempla a las Administraciones Públicas respecto del "asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos; la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios; las plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales; las de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo; plazas de seguridad y emergencias; personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos y personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones".

Concretamente como se indica anteriormente, la letra A) del punto 3, apartado Dos del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, contempla una tasa de reposición de efectivos del 120 por ciento a las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

La mencionada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contiene las normas que, junto con las recogidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, constituyen las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, dispone que, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, se ha de llevar a cabo la publicación por las Administraciones Educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Por otra parte, la letra B) del punto 3 del apartado Dos del artículo 20 de la Ley 31/2021, de 2 de diciembre, establece una tasa de reposición del 120 por ciento a las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

El Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, prevé que la Oferta de Empleo Público del Servicio Extremeño de Salud se integre en la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura y en ella se determine el número de plazas que vayan a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario.

Además, el punto 1 del apartado Tres del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, establece que: "Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo



autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. (...)”.

No obstante, y como la norma presupuestaria del Estado determina, no se tendrán en cuenta para el límite máximo de tasa, (apartado 4 del artículo 20. Tres), entre otros y por lo que aquí nos interesa “las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, las plazas que se convoquen por promoción interna, las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial y las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios , su creación, organización y estructura”.

Al amparo de la previsión contenida en la Ley de Presupuestos del Estado para 2023 respecto de las plazas de prevención y extinción de incendios, se incluyen en la presente oferta, 138 plazas adscritas a los servicios de prevención y extinción de incendios, creadas en el año 2022 en virtud de ejecuciones de sentencias, plazas dotadas presupuestariamente y necesarias para la prestación de los indicados servicios.

El artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, establece que las plazas dotadas presupuestariamente cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la oferta de empleo público.

Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el artículo 92 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al



empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad, se reserva en esta oferta de empleo público un cupo del 10 por ciento de las plazas para su cobertura por personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Dicho porcentaje supone un incremento de tres puntos respecto al mínimo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sin perjuicio de cumplir lo preceptuado en el artículo 51.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que exige que la aprobación de las ofertas vayan acompañadas de un informe de impacto de género, la aprobación de la misma sin duda ha de tener un impacto positivo a medio plazo, pues las estadísticas acreditan que el porcentaje de mujeres que superan los procesos selectivos con carácter general (aunque agudizado en los sectores docente y sanitario) es superior, constituyendo además éstas, el porcentaje mayoritario en el conjunto de los sectores.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales y de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, teniendo en cuenta las circunstancias especiales derivadas de las limitaciones del actual marco presupuestario, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, en la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, en la Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y en la Mesa General de Negociación, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día XX de diciembre de 2023,

ACUERDA

Primero. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2023.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos que se establecen en el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 32 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 y 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Esta Oferta se conforma con las plazas de personal funcionario, laboral, personal docente no universitario y personal estatutario que no han podido ser atendidas con los efectivos de personal existentes, que figuran en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo o



en las plantillas de personal docente no universitario y de personal estatutario, que se hallan de modo conveniente, dotadas presupuestariamente, con las limitaciones establecidas en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Por último, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20. Tres, apartado 4h) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, la presente Oferta se conforma además con 138 plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios, concretamente, 138 plazas de personal laboral Grupo IV, Categoría Profesional y/o Especialidad de Bombero/a Forestal Conductor/a, con una temporalidad del 50%.

Segundo. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público. Turno libre y Discapacidad.

La Oferta de Empleo Público para 2023 incluye, dentro de las limitaciones derivadas de la tasa de reposición de efectivos establecida en el apartado Dos, punto 1 del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, las plazas de personal funcionario, las plazas de personal laboral cuya distribución por Categorías Profesionales se realizará en las correspondientes convocatorias, las de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias, así como las de personal docente no universitario, detalladas todas ellas a través del Anexo I de este Acuerdo.

Tercero. Promoción Interna.

Los procesos de promoción interna para el personal funcionario y estatutario, para los que se ofrecen las plazas que se detallan en Anexo II, podrán ser convocados conjuntamente con las convocatorias de turno libre y discapacidad o mediante convocatoria independiente.

Los procesos selectivos de promoción interna garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 88 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Las plazas de promoción interna que queden vacantes no se acumularán a las convocatorias de plazas de acceso libre, en virtud de las limitaciones impuestas, a través de las tasas de reposición de efectivos, en las Leyes de Presupuestos del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Cuarto. Plazas de personal laboral Grupo IV, Categoría Profesional y/o Especialidad Bombero/a Forestal Conductor/a con una temporalidad del 50%.

Las plazas del personal laboral correspondientes al Grupo IV, Categoría Profesional y/o Especialidad, Bombero/a Forestal Conductor/a con una temporalidad del 50% serán objeto de convocatoria independiente.

**Quinto. Previsiones temporales sobre provisión de las plazas ofertadas.**

1. Las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal funcionario, personal docente no universitario, personal laboral y personal estatutario derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, indicarán el calendario previsible de realización de las pruebas en que consista el correspondiente proceso selectivo, dentro del plazo máximo de resolución.
2. Los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal funcionario se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, 26 de diciembre.
3. Los procesos selectivos correspondientes a personal laboral se acomodarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 15 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, que dispone que la Junta de Extremadura, en los términos que establezca la Ley de la Función Pública y el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocará con base en la Oferta de Empleo Público que se halle vigente, las pruebas selectivas para cubrir las plazas que correspondan de acuerdo con las previsiones totales de la referida Oferta.
4. Los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal docente no universitario se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
5. Las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión de plazas de naturaleza estatutaria pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud se ajustarán a lo previsto en el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.
6. A efectos del cómputo de los plazos en las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a la presente Oferta de Empleo Público se podrá declarar inhábil el mes de agosto.

Sexto. Reserva para personas con discapacidad.

Del total de plazas ofertadas se reservará un cupo del 10 por ciento del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y 112 bis de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad siempre que superen los procesos selectivos.

La distribución de dicha reserva por especialidades se efectuará en la respectiva convocatoria de pruebas selectivas.

Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas para el turno libre.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual serán ofertadas, en todo caso, mediante convocatoria independiente, acumulándose aquellas plazas que queden vacantes, al cupo de reserva de la oferta pública siguiente.

Séptimo. Empleo de medios electrónicos en la cumplimentación y presentación de la solicitud.

Con el propósito de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos y profundizar en la agilización de los mismos, en aplicación de los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las convocatorias de procesos selectivos derivadas de la Oferta de Empleo Público que con el presente Acuerdo se aprueba, se facilitará la utilización de medios electrónicos para la realización, entre otros, de los trámites de cumplimentación y presentación de la solicitud de participación, así como de abono de la tasa correspondiente por derecho de examen, indicando cuantos aspectos sean necesarios para su utilización por los aspirantes.

Octavo. Publicación.

Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo efectos el mismo día de su publicación.

**ANEXO I**

TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

Cuerpos	Plazas
Cuerpo Superior Letrados	1
Cuerpo Titulados Superiores	25
Cuerpo Técnico	25
Cuerpo Administrativo	15
Cuerpo Auxiliar	66
Cuerpo Subalterno	5
Cuerpos personal docente no universitario	560
Pendiente inclusión Cuerpo/Turno	

PLAZAS DE NATURALEZA LABORAL

Grupos	Plazas
	370
Grupo IV	Plazas
Bombero/a Forestal Conductor/a	138
(Temporalidad 50%)	

**PLAZAS DE NATURALEZA ESTATUTARIA**

Personal estatutario sanitario	Plazas
a) Personal de formación universitaria:	
Licenciados Especialista en Ciencias de la Salud	298
Licenciados Sanitarios	33
Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud	22
Diplomados Sanitarios	98
b) Personal de formación profesional:	
Técnicos Superiores	9
Técnicos	47
Personal estatutario de gestión y servicios	
a) Personal de formación universitaria	
Licenciados	4
Diplomados	12
b) Personal de formación profesional:	
Técnicos Superiores	12
Técnicos	74
c) Otro personal	96

**ANEXO II****PROMOCIÓN INTERNA****PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL**

Cuerpos	Plazas
Titulados Superiores	15
Cuerpo Técnico	15
Cuerpo Administrativo	10
Cuerpo Auxiliar	15

PLAZAS DE NATURALEZA ESTATUTARIA

Personal estatutario sanitario	Plazas
a) Personal de formación universitaria:	
Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud	29
Licenciados Sanitarios	3
Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud	3
b) Personal de formación profesional:	
Técnicos Superiores	1
Personal estatutario de gestión y servicios	
a) Personal de formación universitaria:	
Diplomados Universitarios	1
b) Personal de formación Profesional:	
Técnico	7
c) Otro personal	10

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023064224)

Las razas autóctonas existentes en nuestra Comunidad Autónoma, tienen un alto riesgo de desaparecer víctimas de la competencia con otras razas que por su mayor producción y rentabilidad económica han situado a estas autóctonas al borde de la extinción, siendo la única vía de supervivencia las políticas de apoyo decididas para su conservación e incremento del patrimonio genético.

El Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo, por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y por el Real Decreto 663/2023, de 18 de julio, pretende continuar con el apoyo a las razas autóctonas, a través de las ayudas a las Asociaciones oficialmente reconocidas por las comunidades autónomas de acuerdo al ámbito competencial del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo y se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Con esta normativa, se garantiza la continuidad del progreso y afianzamiento de nuestras razas ganaderas autóctonas mejorando la consolidación de nuestro patrimonio zoogenético indispensable para alcanzar un uso sostenible y racional de nuestro medio rural.

Las ayudas reseñadas en la presente convocatoria se ajustan a lo establecido en el Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º 327, de 21 de diciembre de 2022.

El artículo 4 y 5 del citado Real Decreto 1625/2011 atribuye a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en la que vaya a llevarse a cabo la actividad por la que se solicita la ayuda, la instrucción, resolución y el pago de las ayudas, por lo que resulta necesario convocar las ayudas mencionadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptada a las particularidades orgánicas y procedimentales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 59, de 25 de marzo).



Por Resolución de 24 de mayo de 2023 publicada en DOE n.º 115, de 16 de junio de 2023 se convocaron ayudas con cargo al ejercicio 2023 y siendo necesario continuar con el apoyo a este sector, se convocan por tramitación anticipada con cargo al ejercicio 2024 estas mismas ayudas.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de lo que prevé el Real Decreto, financiará estas ayudas que deben regirse por las bases que en él se establecen.

Esta resolución se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre de 2023, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito.

1. La presente resolución tiene por objeto efectuar en la Comunidad Autónoma de Extremadura la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de las ayudas establecidas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, (BOE n.º 295 de 8 de diciembre), modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE n.º

63, de 14 de marzo), por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero (BOE n.º 52, de 1 de marzo) y por Real Decreto 663/2023, de 18 de julio (BOE n.º 172, de 20 de julio).

2. Las presentes ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, están destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas contenidas en el anexo I Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo y se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, por lo que la presente convocatoria se limita a las razas autóctonas siguientes, cuyo censo está localizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Especie bovina:

— Blanca Cacereña.

b) Especie caprina:

— Verata.

— Retinta.

c) Especie aviar:

— Gallina Extremeña Azul.

Segundo. Beneficiarias.

1. Podrán acceder a estas ayudas, las Organizaciones o Asociaciones de ganaderos reconocidas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería que cumplan los siguientes requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo, por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y por el Real Decreto 663/2023, de 18 de julio.

a) Estar oficialmente reconocidas para la gestión de Libro o Libros Genealógicos de la raza o razas autóctonas españolas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Cumplir los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 y 13.3.bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).

c) Cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genea-

lógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal ("Reglamento sobre cría animal") y en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.

- d) Tener la condición de pyme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.52) y en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
- e) No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.59) del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
- f) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- g) En el caso de que existan varias Asociaciones reconocidas para una misma raza, ya sea en la misma Comunidad Autónoma o en distintas Comunidades Autónomas, deberán estar integradas en una única Asociación de segundo grado, conforme al artículo 10 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, debiendo ser esta última la solicitante de las ayudas.

Asimismo, los requisitos previstos en las letras b), d), e) y f) también deberán ser cumplidos por las explotaciones ganaderas en que se lleven a cabo las actividades subvencionables.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente resolución está supeditada al tratamiento establecido en la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad de Mujeres y Hombres y contra la violencia de género en Extremadura dictada en el marco de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercero. Actividad subvencionable.

1. Tendrán la consideración de actividades subvencionables las establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre:



- a) Creación o mantenimiento de libros genealógicos. Los conceptos subvencionables serán los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas, ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo.
 - b) Las que se deriven del desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las ayudas irán encaminadas a sufragar los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de mejora oficialmente aprobados y los controles de rendimientos para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.
2. Las ayudas sólo podrán concederse a las actividades emprendidas o realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, que deberá ajustarse al plazo establecido en esta convocatoria.
 3. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable para el beneficiario.

Cuarto. Procedimiento de solicitud, plazo y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo I de esta resolución y se dirigirán a la Dirección General Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida. Podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud está disponible en la Web Institucional de la Junta de Extremadura en el siguiente enlace <http://www.juntaex.es>.
2. El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. La convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo



11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, dando así debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

3. La publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y del preceptivo extracto de la misma, se realiza a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se accederá a la información anteriormente citada a través de la Web Institucional de la Junta de Extremadura en el siguiente enlace <http://www.juntaex.es>. de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia de los estatutos de la asociación que solicita la ayuda.
- b) Copia del NIF para el caso de que la solicitante se oponga a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente del anexo I.
- c) En caso de actuar en representación, copia del documento por el que acredite el carácter o representación de la persona que actúe en nombre de la solicitante.
- d) Memoria valorada de actuaciones con los siguientes apartados y contenidos:
 - Objetivos de los programas, con la inclusión del Plan de actuación y su calendario.
 - Estimación de los resultados esperados, en comparación con los obtenidos en el año anterior.
 - Descripción de las actuaciones de difusión de actividades llevadas a cabo en la promoción de los libros genealógicos y programas de mejora.
 - Presupuesto de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda, que deberá ser detallado y desglosado por acción donde se indicará la base imponible, el IVA, y el importe con IVA incluido.
 - Certificado de la Secretaría Técnica o Ejecutiva de la Asociación de los animales inscritos en los libros genealógicos y de los animales participantes en los programas de mejora.

- Listado de ganaderos y/o ganaderas con animales inscritos en el libro genealógico de la raza, así como, de ganaderos y/o ganaderas que participan en las pruebas sobre calidad genética y control de rendimientos.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Anexo I).
- f) Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada por el número 2 del artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos ("DOE" de 29 noviembre).
- g) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- h) Documentación justificativa de la condición de pyme de la beneficiaria, que podrá consistir en una Declaración responsable del órgano de dirección de la entidad solicitante. (Anexo I).
- i) Declaración responsable de no tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.59) del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
- j) Declaración responsable de no estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- k) Si se han recibido o no se han recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l) Declaración responsable de que la solicitante es una entidad sin ánimo de lucro y por tanto queda exenta del cumplimiento del requisito introducido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo I).

5. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las solicitudes de las interesadas se acompañaran de los documentos anteriormente relacionados, salvo que los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta administración, en cuyo caso la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que haga constar en el lugar correspondiente del anexo, fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada.

Quinto. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. La selección de las asociaciones beneficiarias de las ayudas se hará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.
2. De acuerdo con el apartado 2 de esta resolución y conforme al artículo 6 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, las solicitudes de ayuda se valorarán y ordenarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración que serán comprobados de oficio por esta Administración:
 - a) Solicitudes de las Asociaciones de segundo grado que agrupen a Asociaciones de criadores y criadoras de animales de razas puras en peligro de extinción: 3 puntos.
 - b) Solicitudes de Asociaciones que gestionan razas autóctonas en peligro de extinción: 2 puntos.
 - c) Capacidad de la Organización o Asociación de criadores y criadoras para desarrollar las actuaciones a financiar, especialmente las actividades relacionadas con el programa de mejora, con la mayor eficacia, eficiencia y economía de medios personales y materiales, teniendo en cuenta los censos y explotaciones: 1 punto.
 - d) Realización de actividades contempladas en el artículo 11 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de

30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre: 5 puntos.

3. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del citado Real Decreto, si las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender el importe total de las solicitudes, el órgano competente para conceder la ayuda, podrá efectuar un prorrateo del importe a conceder entre las mismas.

Sexto. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por la Dirección de Programas Ganaderos e integrada por dos personas que formen parte del personal funcionario de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, al menos una o uno de los cuales que desempeñe funciones de asesoría jurídica y que ostentará la secretaría. La otra será una persona con Titulación Superior Especialidad veterinaria, o personal funcionario de la misma especialidad designados por la Dirección General en sustitución de éstos. Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, siendo seguido este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

La composición definitiva de la Comisión se publicará, con anterioridad a su constitución, en el portal web de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es>).

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la persona instructora, las ayudas serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que dictará y notificará la resolución que deberá tener el contenido establecido en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extre-



madura. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.

La resolución del procedimiento se notificará a las interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015. La práctica de dicha notificación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 la citada Ley. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Frente a la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Justificación y pago de la ayuda.

1. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 15 de diciembre de 2024, pudiendo las asociaciones presentar la justificación una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.
2. Las subvenciones se liquidarán y abonarán una vez finalizada la actividad subvencionada previa justificación de las actividades realizadas y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16.1) y 40.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 5.2 del Real Decreto 1625/2011, podrán concederse anticipos de pago de las ayudas de hasta el 75 por ciento de la cantidad concedida, sin justificación previa, tras la firma de la resolución de la concesión, y previa petición por parte del interesado. La cantidad restante se abonará una vez finalizada la actividad subvencionada, previa justificación de la realización de la actividad para la que fue concedida, y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos.

3. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el anexo II; acompañada de la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria justificativa comprensiva de las actividades realizadas y resultados obtenidos, con especificación del coste de las mismas y detalle de cada uno de los gastos.

b) Rendición de la cuenta justificativa:

1. Originales de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

2. Listado resumen por actividad que incluya los datos de los documentos presentados (fecha de emisión, fecha del servicio prestado, NIF, número de documento, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).

4. Se admitirán los siguientes documentos como acreditativos del pago de los gastos ejecutados: Con carácter general, las facturas y documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, o bien el extracto bancario en el que se refleje dicha operación y aseguren la efectividad del pago.

5. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo y artículo 8 del Real Decreto 1625/2011.

Octavo. Compatibilidad de las ayudas concedidas.

Los límites y cuantías de las ayudas son las establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 1625/2011.

Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no superen los límites del apartado 3 del artículo 7 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

Noveno. Transferencias de fondos, cuantía de la ayuda.

La transferencia de fondos a que se refiere esta resolución se concederá, en función de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinados a este mismo fin, el coste de la actividad subvencionada ni los límites establecidos en cada caso en el artículo 27.5 Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda "mínimis" correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior al citado límite.

Décimo. Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/78000 TE31002005 20070044, con una dotación inicial, para la anualidad 2024, de sesenta y nueve mil, cuarenta y ocho euros (69.048,00 €).

Sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, y en concreto en el artículo 23.2. h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2024.

2. Las ayudas establecidas en esta resolución son a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1625/2011, previa transferencia de las cantidades que correspondan para atender al pago.

Decimoprimer. Eficacia.

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o ante el órgano que dicta esta resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN
MONTERO GÓMEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SostenibleGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**A11005458****Código de identificación****JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA DE LAS ASOCIACIONES PARA EL FOMENTO DE RAZAS
AUTOCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
EJERCICIO 2024**

D/D^a _____,
N.I.F. _____, sexo _____, con domicilio a efectos de notificación en
_____ n.º _____ piso _____
puerta _____, del municipio de _____
Provincia _____ Código Postal _____ Tfno _____
Fax _____ Email _____
actuando en representación de la Asociación _____
_____ con. N.I.F. _____

DATOS PARA EL PAGO, (El N.º de Cuenta consignado debe tener alta de terceros en vigor)

ENTIDAD FINANCIERA:	

IBAN				ENTIDAD			SUCURSAL			D.C.		NUMERO DE CUENTA									

SOLICITA sea concedida la ayuda establecida en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas para el ejercicio 2024.

A la presente solicitud ACOMPAÑA la siguiente documentación:

- ☐ Copia de los Estatutos de la Asociación que solicita la ayuda.
- ☐ Copia del NIF para el caso de que la solicitante se oponga a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente del anexo I
- ☐ Copia del documento que acredite la representación de quien suscribe la solicitud, en caso de actuar en representación
- ☐ Memoria valorada de actuaciones con los apartados y contenidos del apartado cuarto.3.d) esta resolución.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SostenibleGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Si la documentación hubiera sido entregada anteriormente a esta Consejería especificará los siguientes datos:

- Órgano o dependencia en la que se entregó:

- Fecha de entrega:

SE COMPROMETE A:

1. Facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno efectuar.
2. Comunicar y documentar al órgano instructor de estas ayudas cualesquiera otras subvenciones destinadas al mismo fin que las contempladas en las bases reguladoras de estas ayudas.
3. Devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.

DECLARA:

1. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.
2. Que cumple la condición de PYME.
3. No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.59) del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
4. No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
5. Que la solicitante es una entidad sin ánimo de lucro y por tanto queda exenta del cumplimiento del requisito introducido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Que son ciertos cuantos datos contiene la presente solicitud.

El solicitante **DECLARA**, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:

- ☐ No ha recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Sí ha recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que ascienden a

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SostenibleGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

_____ euros (_____ €)
y han sido otorgadas con base en las siguientes disposiciones normativas _____.

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:

- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad del solicitante.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto de bases reguladoras.

AUTORIZA:

☐ SI ☐ NO	A que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
☐ SI ☐ NO	A que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
☐ SI ☐ NO	A que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal.
☐ SI ☐ NO	Que en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, el pago de estas ayudas se realice a cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SostenibleGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 1625/2011, se indica que las ayudas establecidas en esta resolución son a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación en su totalidad.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es
- **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SostenibleGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos>

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SostenibleGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SostenibleGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**A11005458**

Código de identificación

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO II****JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA EL FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO 2024.**

D/D^a _____,
N.I.F. _____, sexo _____, con domicilio a efectos de notificación en
_____ n° _____ piso _____ puerta _____,
del municipio de _____ Provincia _____
Código Postal _____ Tfno _____ Fax _____
Email _____ actuando en
representación de la Asociación _____
_____ con. N.I.F. _____

PRESENTA justificación de la realización de las actuaciones de las que deriva el gasto para el fomento de las razas autóctonas españolas, de acuerdo con la Resolución de convocatoria de dichas ayudas para el año 2024, para lo cual acompaña la siguiente documentación:

- ☐ Memoria justificativa comprensiva de las actividades realizadas y resultados obtenidos, con especificación del coste de las mismas y detalle de cada uno de los gastos.
- ☐ Rendición de la cuenta justificativa:
- ☐ Originales de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
 - ☐ Listado resumen por actividad que incluya los datos de los documentos presentados (fecha de emisión, fecha del servicio prestado, NIF, número de documento, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).

SOLICITA el PAGO de la ayuda concedida para el fomento de razas autóctonas

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 1625/2011, se indica que las ayudas establecidas en esta resolución son a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación en su totalidad.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SostenibleGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es
- **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SostenibleGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SostenibleGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida.



EXTRACTO de la Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023064489)

BDNS(Identif.):735380

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Convocatoria por tramitación anticipada para 2024 de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, reguladas por el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas (BOE n.º 295, de 8 de diciembre de 2011), modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE n.º 63, de 14 de marzo de 2015), y por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero (BOE n.º 52, de 1 de marzo de 2019).

Segundo. Beneficiarios.

Asociaciones de ganaderos reconocidas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 295, de 8 de diciembre de 2011), modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE n.º 63, de 14 de marzo de 2015), y por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero (BOE n.º 52, de 1 de marzo de 2019).

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas (BOE n.º 295, de 8 de diciembre de 2011), modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE n.º 63, de 14 de marzo de 2015), y por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero (BOE n.º 52, de 1 de marzo de 2019).

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/78000 TE31002005, proyecto 20070044, con una dotación inicial para la anualidad 2024 de sesenta y nueve mil, cuarenta y ocho euros (69.048,0 €). Dicha cantidad podrá ser aumentada, antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, según las transferencias de crédito que efectúe el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2024.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y de este extracto.

Mérida 7 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

EXTRACTO de la X convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2023064491)

BDNS(Identif.):735272

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/735272>)

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS): Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván y Villa del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones conforme la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.



En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras..

Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 50% de la inversión auxiliable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la X convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2023064492)

BDNS(Identif.):735273

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/735273>)

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS): Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván y Villa del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones conforme la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.



En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 50% de la inversión auxiliable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

EXTRACTO de la X convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2023064493)

BDNS(Identif.):735274

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/735274>)

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS): Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván y Villa del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes y otras entidades de tipo comunal conforme de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER.



En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 400.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 50% de la inversión auxiliable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



CORRECCIÓN de errores del Extracto de la convocatoria VII de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Asociación La Serena para proyectos no productivos en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2023064495)

BDNS(Identif.):731594

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/731594>)

Advertido error material en el título del Extracto publicado en el DOE "Extracto de la Convocatoria VII de Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Asociación La Serena para proyectos no productivos en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" número 241, de 19 de diciembre de 2023 y de página 64184, se procede a efectuar la oportuna corrección.

En el Título del Extracto,

Donde dice:

"Extracto de la Convocatoria VII de Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Asociación LA SERENA para proyectos no productivos en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural".

Debe decir:

"Extracto de la Convocatoria XIV de Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Asociación LA SERENA para proyectos no productivos en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural."

Mérida, 19 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se resuelve la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de bidones metálicos de Greif Packaging Spain, SLU, de Don Benito. (2023064476)

ANTECEDENTES DE HECHOS:

Primero. La fábrica de bidones metálicos de Greif Packaging Spain, SLU, de Don Benito (Badajoz) cuenta con autorización ambiental integrada (AAI) otorgada mediante Resolución de 22 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Sostenibilidad y publicada en el DOE n.º 232 de 2 de diciembre de 2012.

Segundo. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 14 de noviembre de 2023 Greif Packaging Spain, SLU, solicitó modificación no sustancial de la AAI de la fábrica de bidones metálicos de Don Benito. La solicitud de modificación de la AAU aporta medición de OCA justificando que las emisiones de COVT son inferiores a 10 kg C/h (1,24, 1,14 y 079 en las 3 mediciones realizadas), y por tanto suprimir la obligatoriedad establecida en la AAI derivada de la MTD 11 de la Decisión 2020/2009 de la Comisión de 22 de junio de 2020 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), con arreglo a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, para el tratamiento de superficies con disolventes orgánicos, incluida la conservación de la madera y los productos derivados de la madera utilizando productos químicos de medir en continuo cualquier chimenea con una carga de COVT $\geq$ 10 kg C/h.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la modificación de la autorización ambiental integrada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La industria de fabricación de bidones metálicos de Greif Packaging Spain, SLU, se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en la categoría 10.1 del anexo I, relativa a "Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, imper-

meabilizarlos pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, con una capacidad de consumo de disolventes orgánicos de más de 150 kg de disolvente por hora o más de 200 toneladas/año”.

Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el anexo I de esta ley, con excepción de las instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos. Esta autorización precederá, en todo caso, a la construcción, montaje o traslado de las instalaciones, y se adaptará a las modificaciones que se produzcan en las instalaciones.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 10, punto 2, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquella.

RESUELVE:

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se estima la solicitud de modificación no sustancial de la AAI y resuelve otorgar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a favor de Greif Packaging Spain, SLU, de la industria de fabricación de bidones metálicos en Don Benito (Badajoz), a los efectos recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente de la modificación no sustancial de la AAI del complejo industrial es el AAINS23/016.

1. Los puntos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del apartado i) relativo a vigilancia y seguimiento se eliminan de la AAI.
2. El punto 27 de la AAI se sustituye por el siguiente:

El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos,



quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones puntuales de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 19 de diciembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, de autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina promovida por Explotación Porcina Medina, SL, en el término municipal de Medina de las Torres. (2023064483)

ANTECEDENTES DE HECHOS:

Primero. Con fecha 10 de marzo de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 1.508 plazas de cebo en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz) y promovida por Explotación Porcina Medina, SL, con NIF: B B06716278 con domicilio en c/ Licenciado Álvarez Carvajal, 17, de Los Santos de Maimona (Badajoz). Las características esenciales del centro de gestión de residuos están descritas en el anexo I.

Segundo. El proyecto de explotación porcina de Explotación Porcina Medina, SL, para una capacidad de 1.508 plazas de cebo de Medina de las Torres contempla una actividad incluida en la categoría 1.2 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo otras orientaciones productivas, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras.

Tercero. El proyecto de explotación porcina de Explotación Porcina Medina, SL, para una capacidad de 1.508 plazas de cebo de Medina de las Torres está ubicado en las parcelas 227 y 228 del polígono 8 del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz). La superficie de la finca que ocupa estas parcelas es de 3,69 has. Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X 728701.04; Y 4244986.33.

Cuarto. Mediante anuncio de 13 de septiembre de 2023, publicado en el DOE n.º 182 de 21 de septiembre de 2023, el órgano ambiental dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, comunicó al público en general que la solicitud de la autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de Explotación Porcina Medina, SL, para una capacidad de 1.508 plazas de cebo en el término municipal de Medina de las Torres podría ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, sin que se haya recibido alegación alguna.

Quinto. Mediante oficio de 6 de septiembre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) remitió al Ayuntamiento de Medina de las Torres copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGS solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, sin que el Ayuntamiento haya emitido informe alguno.

Sexto. Mediante oficio de 7 de septiembre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) remitió a la Confederación Hidrográfica del Guadiana copia de la solicitud de AAU con objeto de consultar a ese organismo sobre las materias de sus competencias según lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 18 de octubre de 2023, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, remitió informe de 12 de octubre de 2023, que dice: "... Si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce Rivera Atarja, se contempla su establecimiento, en parte, en zona de policía de dicho cauce. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a: - una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad. - una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el Organismo de cuenca, que se tramitará conforme al artículo 78 y siguientes del Reglamento del DPH. Tanto la autorización como la declaración responsable, en función del caso, serán independientes de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 78 ter del Reglamento del DPH, para otras actividades y usos del suelo no incluidos en el artículo 78 bis que puedan alterar el relieve natural, para la reparación de edificaciones existentes con cambio de uso, o para realizar cualquier tipo de construcción, será necesario la obtención de una autorización previa del Organismo de cuenca, la cual se tramitará según lo establecido en el artículo 78 ter 2. No consta que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para las actividades y usos del suelo previstos en zona de policía de



la Rivera Atarja, por lo que deberá solicitarla a este Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible. El modelo de solicitud a rellenar, así como la hoja informativa relativa a la misma se pueden descargar en el enlace: <https://www.chguadiana.es/servicio-al-ciudadano/registro-general-tramites-e-instancias>. ... Consumo de agua: Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 5.107,89 m³/año, de los cuales 4.568,48 m³/año serían para abastecimiento ganadero y 539,41 m³/año para limpieza de instalaciones. Se indica asimismo que "La explotación en cuestión se abastecerá desde un pozo existente en la explotación mediante bombas sumergible eléctrica" Siendo el número de cabezas de la explotación de 1.508 y considerando las necesidades unitarias por tipo de ganado contempladas en el apéndice 7.8 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023), (1,4 - 4,2 m³/cabeza/año), las necesidades hídricas ascenderían a 2.111,2 - 6.333,6 m³/año, sólo para bebida de los animales. Según consta en este Organismo de cuenca, en una de las parcelas de actuación existe un aprovechamiento de aguas subterráneas, cuyo titular es distinto al promotor de la presente actuación: Expediente 1105/2008, Inscrito en la Sección B del Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, para uso ganadero en parcela 228 del polígono 8 de t.m. Medina de las Torres, a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la citada parcela. El volumen inscrito es de 1.500 m³/año. Con estos derechos, el promotor no dispondría de un volumen de agua suficiente para abastecer las necesidades de la actuación. Por tanto, se deberá solicitar la modificación de características del aprovechamiento reconocido, de manera que el derecho al uso privativo de las aguas amparara el consumo hídrico pretendido, teniendo en cuenta, que, en los aprovechamientos a que se refiere el artículo 54.2 del TRLA, se deben cumplir, entre otras, estas condiciones: - El máximo volumen inscribible por predio¹ es de 7.000 m³/año. - El agua sólo puede utilizarse en el mismo predio en el que nace o se alumbra. Se deberá solicitar, en su caso, el cambio de titularidad del aprovechamiento... Vertidos al DPH: De acuerdo con la documentación aportada, las aguas residuales generadas en el aseo y vestuario serán conducidas a fosa séptica estanca. Dado que las aguas residuales se pretenden almacenar para su posterior recogida por empresa gestora de residuos, al no producirse vertido al DPH, no se consideraría necesario tramitar la correspondiente autorización administrativa de vertido a que se refiere el artículo 100 del TRLA. No obstante, y al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones: - El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros de cauces o lechos del DPH. - Se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito. Para ello, el titular de la construcción debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente. - El depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior y sólo exista una entrada del efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire



periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia. - El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir. En cuanto a la producción y gestión de los purines producidos, la documentación aportada indica que la explotación contará con un estercolero, balsas de purines, fosas de purines y balsas de retención para patios de manejo. Para evitar que la construcción y/o gestión de las infraestructuras de almacenamiento de residuos pudieran contribuir a la degradación del entorno y constituir un riesgo de contaminación de las aguas (superficiales y/o subterráneas), las características constructivas de las instalaciones deberán ser las adecuadas para evitar el riesgo de contaminación a aguas subterráneas y superficiales, garantizando, entre otros, la impermeabilidad, estanqueidad y evitación de escorrentías contaminantes. Cabe destacar que el régimen de autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos, encuadrado en el ámbito de la recogida a la espera de tratamiento, corresponde al órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde están ubicadas las instalaciones, según establece la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, siendo el órgano ambiental el que debe pronunciarse sobre el diseño, ubicación, capacidad de almacenamiento y mantenimiento de las citadas instalaciones, sin que, en caso alguno, sea inferior a la precisa para albergar los residuos que se produzcan en un periodo mínimo de tres meses. Así mismo, dependiendo de las dimensiones y capacidad de embalse de las balsas, corresponde a la Junta de Extremadura designar a los órganos competentes en materia de seguridad a efectos de determinar el posible riesgo potencial derivado de una rotura o funcionamiento incorrecto en relación con aquellas balsas ubicadas fuera del DPH, conforme a lo dispuesto en el art. 360 del Reglamento del DPH. El artículo 260 bis del Reglamento del DPH, relativo al control de la contaminación por almacenamiento y aplicación de estiércoles para abonado, establece que esta última deberá realizarse sin que se cause daño a los bienes de DPH, por lo que se prohíbe: a. Efectuar vertidos directos o indirectos de cualquier residuo ganadero que contaminen las aguas. b. Acumular residuos ganaderos que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno como resultado de su almacenamiento o gestión. Con este fin, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios, los estiércoles, tanto sólidos como purines, no se podrán aplicar a menos de cinco metros de las orillas de los ríos, lagos, masas de agua estancadas, captaciones

subterráneas de agua para consumo humano, pozos y fuentes, sin perjuicio de que las comunidades autónomas puedan establecer una distancia superior, en especial, en aquellas masas de agua que incumplan los objetivos medioambientales. Conforme a lo recogido en el artículo 260 bis 5 del Reglamento del DPH, en el caso de que se causen daños al DPH como consecuencia de una inadecuada gestión de éstos, se exigirá al responsable de la actuación o, en su defecto, al titular del terreno, la responsabilidad por acciones causantes de daños al DPH derivadas del incumplimiento del artículo 97 del TRLA y del artículo 234 del Reglamento del DPH, siendo de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecidos en el artículo 116 y siguientes del TRLA. La aplicación de estiércol a menos de 100 m. de cauces públicos, lagos, lagunas y embalses precisará autorización administrativa previa de este Organismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 81 del Reglamento del DPH. Todo lo anterior se considera referido al supuesto de que no exista vertido final al DPH. En el caso de que existiera éste, deberá solicitar a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) la preceptiva autorización de vertido referida en el artículo 100 del TRLA. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización”.

Séptimo. Consta en el expediente Informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad favorable de 24 de octubre de 2023, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escritos de 21 de noviembre de 2023 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna durante el plazo establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El proyecto de explotación porcina de Explotación Porcina Medina, SL, para una capacidad de 2.000 plazas de cebo de Medina de las Torres contempla una actividad incluida en la categoría 1.2 del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo otras orientaciones productivas, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley.

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Medina de las Torres, SL, para la explotación porcina de una capacidad de 1.508 plazas de cebo de Medina de las Torres (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular la categoría 1.2 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU23/020.

Condicionado de la autorización ambiental unificada

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 3.468,4 m³/año de purines, que suponen unos 9.839,7 kg de nitrógeno /año;

calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina justifica que dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.276,39 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la construcción de las 3 fosas y una balsa descritas en el anexo I.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

- Estructura:

Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

Capa drenante.

Lámina de Geotextil.

Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.



Cuneta en todo su perímetro.

Cerramiento perimetral.

Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de estercolero de 54,38 m³.
5. En la aplicación de los estiércoles licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a 170 $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a 80 $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02*
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10*

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

Estabulamiento (en el caso de instalaciones de nueva ejecución).

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
- Alimentación multifases.

Almacenamiento del purín para fosas.

- Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
- Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
- Se limitará al máximo la agitación del purín.
- Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:
 - a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.
 - b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.

Cualquier otra técnica, descrita como mejor técnica disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.

- En el caso de las fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y corrales de manejo autorizados, ubicadas en las parcelas 227 y 228 del polígono 8 del término municipal de

Medina de las Torres (Badajoz), no pudiendo permanecer fuera de las mismas o de los patios de manejo habilitados anexos a los mismos. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.

2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de la descrita en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán



aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se recomienda cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FH-Sinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

- c) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.
3. Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos se detendrán y se avisará al Agente del Medio Natural de la zona o al Técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.
4. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
3. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.3 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
 - c) Autorización para las actividades y usos del suelo previstos en zona de policía de la Rivera Atarja por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. Cualquier modificación en el Plan de Tratamiento y Gestión de Estiércoles inicialmente presentado deberá ser notificado a la mayor brevedad posible de manera que se pueda llevar a cabo un seguimiento efectivo del mismo.

Residuos:

4. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o

telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

7. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
8. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las fosas/balsas.
 - La existencia de fugas.

- i- Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 19 de diciembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO****Actividad:**

Explotación porcina de 1.508 cerdos de cebo en régimen intensivo.

Ubicación:

El proyecto de explotación porcina de Explotación Porcina Medina, SL, para una capacidad de 1.508 plazas de cebo de Medina de las Torres está ubicado en las parcelas 227 y 228 del polígono 8 del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz). La superficie de la finca que ocupa estas parcelas es de 3,69 has. Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X 728701.04; Y 4244986.33.

Infraestructuras y equipos:

Actualmente existen algunas naves e instalaciones existentes, las cuales se pretenden adaptar, así como la construcción de otras nuevas, además de las instalaciones necesarias y el saneamiento correspondiente para su explotación en intensivo. El proyecto describe que los animales en todo momento estarán en el interior de las naves, no siendo necesaria la utilización de patios de ejercicio alguno.

- Nave de cebo 1.1 ejecutada de 300 m².
- Nave de cebo 1.2 ejecutada de 150,45 m².
- Lazareto 1 ejecutado de 26,55 m².
- Patio de manejo de la nave 1.1. de 300 m².
- Patio de manejo de la nave 1.2. de 150 m².
- Patio de manejo de lazareto 1 de 25 m².
- Nave de cebo 2.1 ejecutada de 61,6 m².
- Nave de cebo 2.2 ejecutada de 61,60 m².
- Nave de cebo 2.3 ejecutada de 56,54 m².
- Nave de cebo 2.4 ejecutada de 62,40 m².



- Aseos-vestuarios ejecutados de 19,50 m².
- Nave de cebo 3.1 ejecutada de 80,92 m².
- Nave de cebo 3.2 ejecutada de 71,68 m².
- Nave de cebo 3.3 ejecutada de 81,48 m².
- Nave de cebo 3.4 ejecutada de 67,62 m².
- Nave de cebo 3.5 ejecutada de 62,06 m².
- Nave de cebo 3.6 ejecutada de 48,45 m².
- Naves de cebo 4.1 ejecutada de 55,48 m².
- Naves de cebo 4.2 ejecutada de 78,09 m².
- Naves de cebo 4.3 ejecutada de 49,59 m².
- Lazareto 2 ejecutado de 19,01 m².
- Patios de manejo de la nave 4.1, 4.2, 4.3 y lazareto 2 ejecutadas de 253,40 m².
- Almacén ejecutado de 7 m².
- Nave de cebo 5 ejecutada de 123,15 m².
- Patio de manejo de la nave 5 de 125 m².
- Nave de cebo 6 de 100 m².
- Porche de la nave 6 ejecutado de 115 m².
- Patio de manejo de la nave 6 de 200 m².
- Embarcadero 1 de 43,60 m².
- Embarcadero 2 y pasillos de 278,52 m².
- Contenedor de animales muertos.
- Depósito de agua ejecutado.
- Fosa de purines 1 ejecutada de 338,67 m³.



- Balsa de purines 1 ejecutada de 934,26 m³.
- Fosa de purines 2 de 1,73 m³.
- Fosa de purines 3 de 1,73 m³.
- Balsa de retención de purines 1 de 21 m³.
- Balsa de retención de purines 2 de 19,50 m³.
- Balsa de retención de purines 3 de 5,32 m³.
- Estercolero ejecutado de 36,25 m².
- Fosa séptica ejecutada de 6 m³.
- Estercolero de 1,44 m².
- La explotación porcina cuenta con patios de ejercicio de 1500 m² que está proyectado no utilizarse en el nuevo manejo, ya que los animales en ningún momento se prevé que pisen tierra.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá inicialmente de la superficie de aplicación de purines que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	RECIENTO	SUPERFICIE (hectáreas)
La Lapa	1	34	3	0,29
	1	64	1	0,71
	1	67	1	0,21
	1	174	2	0,41
	1	177	2	0,36
	1	316	1	0,45
Valencia del Ventoso	10	39	5	5,45
	10	39	24	17,67
	10	40	5	1,34
Zafra	7	36	2	4,41
	7	50	1	3,59
	7	80	1	7,42
	11	73	6	8,12
Usagre	9	11	1	26,94
	8	11	22	11,52
Medina de las Torres	3	35	1	0,15
	3	35	3	8,16
	3	35	4	0,20
Puebla de Sancho Pérez	8	125	1	4,69
	4	122	1	1,97



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	RECIENTO	SUPERFICIE (hectáreas)
Usagre	40	18	1	0,44
	40	19	2	2,46
	40	38	1	1,98
	65	4	1	8,29
	65	21	1	12,84
	65	22	1	1,76
	65	56	1	6,77
	65	182	1	3,90
TOTAL				142,23

ANEXO GRÁFICO

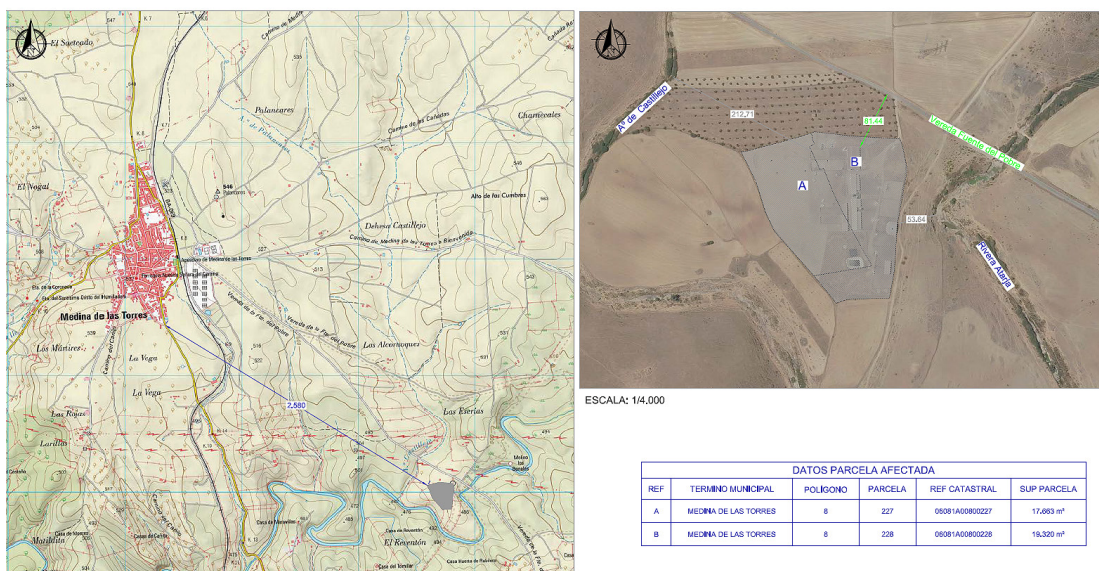


Fig. 1. Ubicación instalaciones

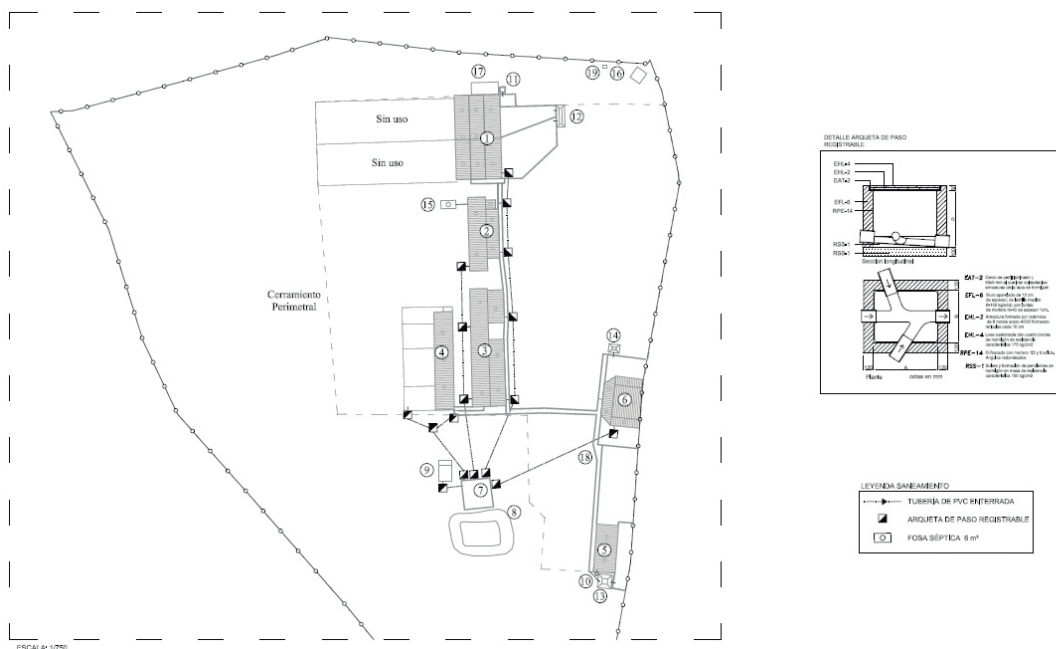


Fig. 2. Planta general de las instalaciones

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la explotación porcina La Serrana, TCEA, en el término municipal de Azuaga. (2023064484)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 10 de enero de 2023, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada (AAU), de la explotación porcina en régimen extensivo en el término municipal de Azuaga (Badajoz) titularidad de La Serrana TCEA.

La explotación porcina de La Serrana, TCEA, en el término municipal de Azuaga (Badajoz) cuenta con autorización ambiental unificada otorgada mediante Resolución de 20 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente y publicada en el DOE n.º 239, de 11 de diciembre de 2018.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen extensivo para una capacidad de 2.000 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

Tercero. La industria está ubicada en las parcelas 21, 22, 24, 25, 26, 27, 39 y 41 del polígono 78 y parcelas 2 y 3 del polígono 77 del término municipal de Azuaga (Badajoz). La superficie de la finca que ocupa estas parcelas es de 307,05 has. Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X: 785839.01 Y: 4234835.98.

Las naves proyectadas se emplazan en la parcela 26 del polígono 78 del término municipal de Azuaga (Badajoz).

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 3 de marzo de 2023, publicado en el DOE n.º 50, de 14 de marzo de 2023. Durante dicho trámite, no se recibieron alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, con fecha de 7 de marzo de 2023, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Azuaga, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Con fecha 17 de abril de 2023 el Ayuntamiento de Azuaga remite informe técnico que dice: "...Como resumen se informa que las instalaciones se adecuan a todas las materias de competencia propia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local".

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escritos de 6 de junio de 2023 a La Serrana, TCEA, y al Ayuntamiento de Azuaga con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

Séptimo. Mediante resolución de 8 de diciembre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, cuyo promotor es La Serrana, TCEA, en el término municipal de Azuaga (IA23/0855). Esta resolución se publicó en el DOE n.º 240, de 18 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

RESUELVE:

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, otorgar la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada a favor de La Serrana, TCEA, para la explotación porcina en régimen extensivo para una capacidad de 2000 plazas de cebo, referida en el anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Azuaga (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN22/163.

Condicionado de la autorización ambiental unificada.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevarán a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o bien la gestión por gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.413,7 m³/año de purines, que suponen unos 13.912,75 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención total de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 185 m³, para ello el complejo industrial dispone de una fosa hormigonada.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

La fosa tendrá las siguientes características constructivas:

- Se ejecutará en hormigón armado.
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.

Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales. La frecuencia de vaciado ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas

de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajo de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajo de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

Estabulamiento.

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
- Alimentación multifases.

Almacenamiento del estiércol.

- Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
- El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
- El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

Almacenamiento del purín.

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).
- Las fosas/balsas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
- Si la fosa/balsa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
- Se limitará al máximo la agitación del purín.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas autorizadas. La finca con una extensión aproximada de 307,05 has. distribuidas en las parcelas 21, 22, 24, 25, 26, 27, 39 y 41 del polígono 78 y parcelas 2 y 3 del Polígono 77 del término municipal de Azuaga, provincia de Badajoz.
2. Se realizará un aprovechamiento extensivo de los recursos en que se divide el conjunto de la finca, debido a condicionantes de conservación medio ambiental del hábitat, la ratio de extensivo que se llevará a cabo será de lotes de animales que en ningún momento superen la densidad de 0,6 UGM/ha.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de las descritas en el apartado a.2).
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para

evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.
8. La finca linda con dos cursos de agua, tales como: arroyos Tamujoso y de Jituero. Además, el arroyo de la Serrana divide en dos la finca. No podrá ubicarse instalación alguna que ocupe el dominio público hidráulico, por tanto, la ubicación de las naves, corrales o cercas que ocupen esta superficie deberán ubicarse fuera de dominio público hidráulico salvo autorización del Organismo de Cuenca.
9. Dada la proximidad de vías fluviales, el promotor deberá contar con autorización del organismo de cuenca que habilite la ocupación de dominio público hidráulico, o informe que indique que la explotación porcina no ocupa dicho espacio, según el caso.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

c) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.

d) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:

— La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.



- Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.
3. Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos se detendrán y se avisará al Agente del Medio Natural de la zona o al Técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.
4. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
 - c) Autorización o informe del Órgano de Cuenca que habilita las construcciones en Dominio Público Hidráulico, en su caso.



- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. Cualquier modificación en el Plan de Tratamiento y Gestión de Estiércoles inicialmente presentado deberá ser notificado a la mayor brevedad posible de manera que se pueda llevar a cabo un seguimiento efectivo del mismo.

Residuos:

4. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

7. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad



de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

8. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 19 de diciembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Actividad.

La explotación porción de La Serrana, TCEA, en el término municipal de Azuaga (Badajoz) cuenta con Autorización Ambiental Unificada otorgada mediante resolución de 20 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente y publicada en el DOE n.º 239 de 11 de diciembre de 2018.

Se proyecta un cebadero con capacidad para 1.919 cerdos de cebo en régimen extensivo.

La explotación objeto del proyecto será destinada a cebo, en la que los animales entrarán como lechones con un peso vivo de 30 kg y una edad aproximada de 4 meses. El periodo medio de estancia en la explotación será de 6 meses, y el destino de los cerdos cebados será a matadero, con aproximadamente 150-155 kg de peso vivo.

Ubicación.

La industria estaba ubicada en las parcelas 21, 22, 24, 25, 26, 27, 39 y 41 del polígono 78 y parcelas 2 y 3 del Polígono 77 del término municipal de Azuaga (Badajoz). La superficie de la finca que ocupa estas parcelas es de 307,05 has. Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X: 785839.01 Y: 4234835.98.

Las naves proyectadas se emplazan en la parcela 26 del polígono 78 del término municipal de Azuaga (Badajoz).

Infraestructuras y equipos.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con 5 naves. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa hormigonada, estercolero, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Nave de cebo 1 de 302 m².



- Nave de cebo 2 de 516 m².
- Nave de cebo 3 de 345 m².
- Nave de cebo 4 de 253 m².
- Nave de cebo 5 de 647 m².
- Corral de manejo de 637 m².
- 10 cercas de manejo de 27, 33, 26, 29, 12, 50, 49, 31, 31, 21 has, respectivamente.
- Lazaretos de 30 y 21 m².
- Vado sanitario.
- Vestuarios y aseos de 12 m².
- Embarcadero de 2 m².
- Almacén de 301 m².
- Pediluvios.
- Depósito de agua.
- Contenedor de animales muertos.
- Fosa de purines 1 de 90 m³.
- Fosa de purines 2 de 176 m³.
- Fosa de purines 3 de 50 m³.
- Fosa de purines 4 de 122 m³.
- Estercoleros de 56 y 72 m².
- Grupo electrógeno.
- Depósito de gasoil de 1.000 l.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá inicialmente de la superficie de aplicación de purines que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (hectáreas)
Azuaga	2	2	3,0908
		3	9,9972
		4	39,9158
		5	5,4320
		6	4,8486
	39	123	51,5200
	41	61	1,1986
	56	14	4,1198
	57	3	6,5578
		19	5,1584
		76	12,5550
	78	26	33,8393
	TOTAL		178,2633

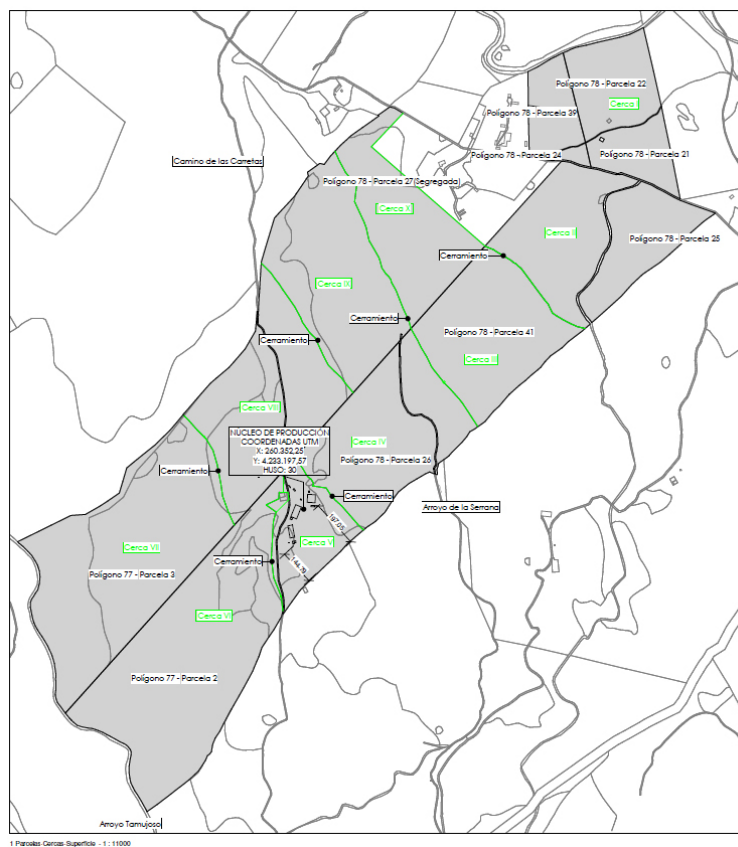
ANEXO GRÁFICO

Fig. 1. Planta general de las instalaciones 1.

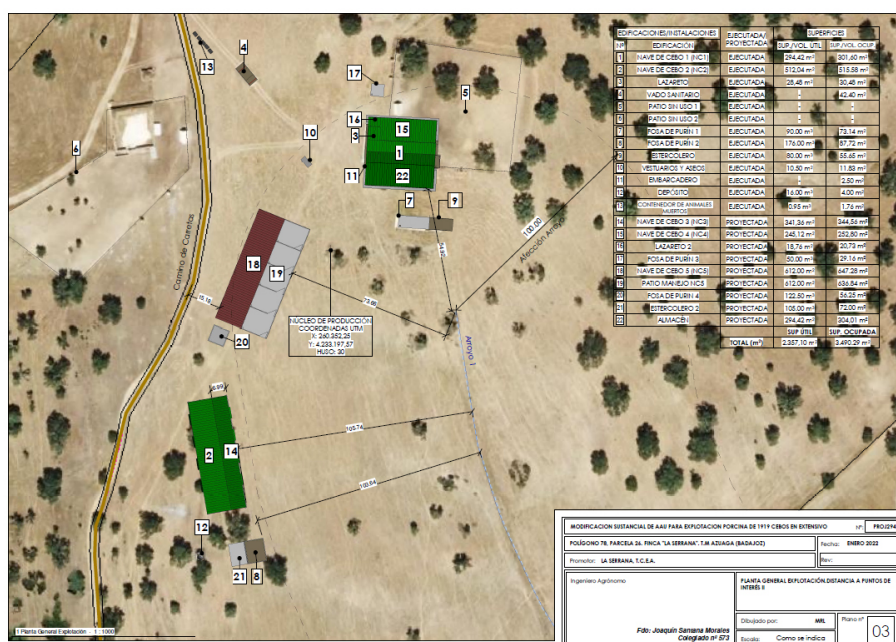


Fig. 2. Planta general de las instalaciones 2.



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa convocatoria de ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, correspondiente al ejercicio 2024. (2023064414)

El Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE n.º 257, de 26 de octubre), se dictó en aplicación de la normativa de la Unión Europea, y de acuerdo con la habilitación prevista en la disposición final primera de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Este real decreto ha sido modificado en cuanto afecta a la intervención de inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización dentro de la Sección 2.ª del Real Decreto 905/2022, por el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común (BOE n.º 312, de 29 de diciembre), por el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE n.º 51, de 1 de marzo), y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, por el Real Decreto 780/2023, de 10 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas y el Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles, por el Real Decreto 206/2023, de 28 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural, y por el Real Decreto 812/2023, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

En la gestión de esta medida, y dentro del marco de sus competencias, participarán tanto la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como las comunidades autónomas.



La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, es el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento a través del Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria.

Con la publicación del Decreto 15/2023, de 1 de marzo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (DOE n.º 55, de 21 de marzo).

La intervención de inversiones, tiene como finalidad mejorar el rendimiento global de las empresas del sector vitivinícola y su adaptación a las demandas del mercado, así como aumentar su competitividad, por lo que se concederá apoyo financiero a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación e infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.

En las bases reguladoras se establece que el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente publicación de convocatoria periódica y de su extracto por el órgano competente en materias de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible de la Junta de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura.

La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril) modifica entre otras, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece que la convocatoria será aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

La presente ayuda se acoge al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, al Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022, al Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y asimismo, al Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, al Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de



diciembre de 2021, y al Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

Esta resolución de convocatoria integra los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Mediante la presente resolución se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre de 2023, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

Primero. Objeto y beneficiarios.

La presente resolución tiene por objeto establecer la segunda convocatoria de ayudas destinadas a apoyar las operaciones del sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura a que hace referencia el Decreto 15/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (DOE n.º 55, de 21 de marzo), en el ejercicio 2024, en base a la sección 2ª del capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política



Agraria Común (BOE n.º 257, de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común (BOE n.º 312, de 29 de diciembre), por el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE n.º 51, de 1 de marzo), y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, por el Real Decreto 780/2023, de 10 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas y el Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles, por el Real Decreto 206/2023, de 28 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural, y por el Real Decreto 812/2023, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades que se recogen en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 19 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación e infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles, que se refieran a la producción, comercialización, o ambas, de los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que se hayan producido en territorio español.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto, los establecimientos en los que se vayan a realizar las inversiones deberán estar ubicadas en la Comunidad Autónoma, salvo en los supuestos del apartado 4 de este artículo, que se atenderá a la ubicación del domicilio fiscal del establecimiento.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y entidades en las que concurra alguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las que se encuentren en los



supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 19 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, así como en los supuestos recogidos en el artículo 3 de este Real Decreto. A respecto de lo indicado en este artículo, la acreditación requerida en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se llevará a cabo en el momento de presentación de la solicitud.

Segundo. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, se inicia de oficio, con la publicación de la convocatoria periódica, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo.

Tercero. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria. De acuerdo con el artículo 6 del decreto de bases reguladoras, las solicitudes de ayuda deberán presentarse antes del 1 de febrero de 2024.

Las solicitudes serán cumplimentadas y presentadas, tanto por las personas físicas como por las jurídicas, de forma telemática, a través de la plataforma Arado en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (actualmente, <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>), en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible proporcionará a las personas interesadas, las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitarán la acreditación informática a quien las represente y colabore con las mismas en la formulación de la solicitud.

Las personas físicas deberán disponer para la firma electrónica de la solicitud, DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, y si no dispone de ellos podrán obtenerlos tanto en la dirección https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 como en la dirección <http://www.cert.fnmt.es/>

Sólo podrá presentarse una solicitud por establecimiento y convocatoria. Deberán aportar la siguiente información mínima:

- a) Identificación del interesado.
- b) Información general, económica, financiera, social, comercial y técnica del interesado.

- c) Operación por la que se solicita ayuda.
- d) Descripción detallada de las acciones y actuaciones propuestas para la operación especificando las acciones y su duración, y detallando los conceptos de gasto que componen cada acción y los costes estimados de cada una de ellas.
- e) Calendario de ejecución por anualidad y justificación por ejercicio financiero.
- f) Objetivo, u objetivos, generales y estratégicos a los que cada acción de la operación pretende contribuir.
- g) Justificación detallada del cumplimiento de los criterios de valoración a los que se opta.
- h) Garantías de que los costes de la operación propuesta no superan los precios normales de mercado y se cumple la moderación de costes.

Los importes máximos subvencionables establecidos en el anexo XI del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, no eximen de la obligación de evaluar la moderación de costes.

- i) Prueba de que tiene acceso a recursos técnicos y financieros suficientes para garantizar que se ejecute la operación correctamente y que la empresa no está en situación de crisis, tal como se contempla en la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014.
- j) Prueba que demuestre la viabilidad económica de la empresa, excepto cuando sea estatutariamente una organización sin ánimo de lucro. La autoridad competente podrá concretar la documentación que garantice dicha viabilidad.
- k) En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar un certificado de una tasación independiente debidamente acreditada o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.
- l) Información de si corresponde someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con la normativa medioambiental de aplicación.
- m) En el caso de inversiones en activos materiales consistentes en sistemas que generen energía, deberá aportarse certificado o estudio emitido por experto independiente que acredite que la cantidad de energía anual generada no supere la cantidad de energía consumida anualmente en las instalaciones objeto de la inversión.



n) Plano acotado cuando en la misma parcela se desarrollen otras actividades distintas a las vitivinícolas.

o) En su caso, poder de representación.

Cuarto. Plazo de resolución y notificación y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la Conferencia Sectorial de asignación de fondos, según lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

La Resolución del procedimiento compete a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en los términos dispuestos en el artículo 8 del decreto.

La falta de resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o, la titular de la Secretaría General de esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrán disminuir los tipos de ayuda en un máximo de 10 puntos hasta agotar el presupuesto disponible para la intervención dentro de la comunidad autónoma, una vez hayan sido asignados los fondos por la Conferencia Sectorial, siendo la autoridad competente quien determine el porcentaje en función de las solicitudes admitidas en la convocatoria.

Quinto. Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración establecida en el artículo 7.2 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo, que valorará las solicitudes de ayuda de la convocatoria 2024, estará compuesta por las siguientes personas.

Miembros titulares:

- Presidente: Jesús Miguel Pérez Durán. Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria.



- Secretario: Ángel Luis Torrecusa Sánchez. Jefe de Sección de Promoción de Industrias Agrarias.
- Vocal: María Jesús Rodríguez González. Ingeniera Técnica Agrícola, Jefa de Negociado Técnico de Ayudas a las Industrias Agroalimentarias.

Miembros suplentes:

- Presidente: Javier Montero Delgado. Jefe de Sección de Ayudas a las Industrias Agrarias.
- Secretario: José Manuel de Andrés Ramos. Jefe de Sección de Promoción de Industrias Agrarias.
- Vocal: Susana Morgado Plata. Ingeniera Técnica Agrícola.

Estos nombramientos producen efectos desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución.

Sexto. Criterios de valoración y ponderación.

Los criterios de priorización serán los establecidos en el anexo XIII del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre. La ponderación de los criterios se realizará de acuerdo al anexo XIV de este real decreto.

Séptimo. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

Los créditos de la convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 120040000 G/323C/77000 FA23000001, proyecto /20230223, dotado con una cuantía inicial de cinco millones de euros (5.000.000,00 €), distribuida en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2025: 3.000.000,00 €.
- Anualidad 2026: 2.000.000,00 €.

Todo lo anterior queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Octavo. Notificación y publicación de la concesión.

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará a las interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación



en el Diario Oficial de Extremadura, y, de forma complementaria, a través de la plataforma Laboreo (actualmente, <https://laboreo.juntaex.es/>). Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o, la titular de la Secretaría General de esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la Resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones (actualmente, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index>), conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Eficacia y recurso contra la convocatoria.

La presente convocatoria será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



Consejería de
Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE AYUDA

SECCIÓN 2ª DEL REAL DECRETO 905/2022, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

Nº de Expediente ISV

A.- SOLICITANTE:**1. Identificación de la empresa:**

PERSONA FÍSICA	☐ F	☐ M	NIF
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
Epígrafe IAE (Relacionado con la actividad / proyecto para el que solicita la ayuda)			
Fecha alta I.A.E. (impuesto de actividades económicas): ____/____/____			
PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD: Fecha de constitución: ____/____/____			
NIF	RAZÓN SOCIAL:		
Representante legal:	☐ F	☐ M	NIF
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
Epígrafe IAE (Relacionado con la actividad / proyecto para el que solicita la ayuda)			
Miembros, <u>en su caso</u> , de la agrupación o asociación (datos identificativos y NIF)			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
Dirección			
Localidad		Código Postal	Provincia
Teléfono	Correo/s Electrónico/s		

**2. Tipo de empresa: (**)**

- ☐ Empresa vitivinícola (apdo. 1.a) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).
- ☐ Organización de productores (apdo. 1.b) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).
- ☐ Asociación de productores con personalidad jurídica (apdo. 1.c) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).
- ☐ Organizaciones interprofesionales (apdo. 1.d) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).
- ☐ Organizaciones profesionales (apdo. 1.e) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).

(**) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá nombrarse un representante o apoderado único. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Actividad de la empresa:

- ☐ Producción.
- ☐ Comercialización, con una facturación de _____% de productos del anexo VII parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- ☐ Ambas.

S O L I C I T A

Le sea concedida la ayuda destinada a la intervención de inversiones (Sección 2ª), respecto del proyecto de inversión presentado junto con la solicitud de la ayuda al amparo del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la intervención sectorial vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación de la UE y legislaciones nacional y autonómica relativas a la ayuda a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.

B.- OBJETO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**1. Modalidad:**

☐ PRODUCCIÓN	☐ COMERCIALIZACIÓN	☐ AMBAS

2. Productos:

En producción _____ En comercialización _____

3. Datos del proyecto ():**

3.1. Ubicación de las inversiones (término municipal y dirección): _____

3.2. Resumen del proyecto y presupuesto, distribuido por anualidades:

ACCIÓN	IMPORTE POR ANUALIDAD (€)	
	PRIMERA ANUALIDAD (2025)	SEGUNDA ANUALIDAD (2026)
1. CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN O MEJORA DE BIENES INMUEBLES		
2. COMPRA DE NUEVA MAQUINARIA Y EQUIPOS		
3. GASTOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LOS GASTOS DEL APART. 1 Y 2		
4. ADQUISICIÓN Y DESARROLLO DE LOS GASTOS DEL APART. D DEL ART. 22.1 DEL REAL DECRETO 905/2022		
PROYECTO DE INVERSIÓN DIVIDIDO PARA CADA ANUALIDAD (>50% en la primera):		
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN (€):		

(**) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la memoria del proyecto los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios

4. Objetivo/s estratégico/s de la operación de inversión (ver anexo IX del RD 905/2022, de 25 octubre)

Nº	Objetivos estratégicos	Criterios prioridad
1	Fomentar la agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria mediante la integración de las entidades asociativas y el asociacionismo agrario.	☐ 1.1 ☐ 1.2
2	Fomento de la sostenibilidad social.	☐ 1.3 ☐ 1.6 ☐ 2.5 ☐ 2.10
3	Fomentar los procesos sostenibles desde el punto de vista medioambiental a través del ahorro de energía, la eficiencia energética global, la utilización de energías renovables, aprovechamiento de subproductos, tratamiento y valorización de residuos y efluentes.	☐ 2.1 ☐ 2.2 ☐ 2.3
4	Fomentar la certificación medioambiental de las instalaciones de las empresas vitivinícolas.	☐ 1.4
5	Fomentar la producción ecológica.	☐ 1.7 ☐ 2.6
6	Fomentar los productos acogidos a regímenes de calidad y los pagos de uva por calidad.	☐ 1.5 ☐ 1.8 ☐ 2.7
7	Favorecer el incremento de la dimensión empresarial.	☐ 1.9
8	Favorecer la participación de personas viticultoras y elaboradores en la cadena de valor.	☐ 1.10 ☐ 2.4
9	Fomentar las inversiones en comercialización.	☐ 2.8
10	Fomentar la innovación y la implantación de nuevos productos y nuevas presentaciones.	☐ 2.11
11	Impulsar la adopción de tecnologías digitales en las agroindustrias (Industria Conectada).	☐ 2.9

5. Objetivo/s general/es de la operación de intervención de inversiones (ver anexo X del RD 905/2022, de 25 octubre)

1. Inversiones directamente destinadas a la producción de productos vitivinícolas

☐ a										
☐ b										
☐ c	☐ i.	☐ ii.	☐ iii.							
☐ d	☐ i.	☐ ii.	☐ iii.	☐ iv.	☐ v.	☐ vi.	☐ vii.	☐ viii.	☐ ix.	☐ x.
☐ e										

2. Inversiones directamente relacionadas con el control de calidad:

☐ a	☐ b	☐ c	☐ d

3 . Inversiones directamente relacionadas con la comercialización de productos vitivinícolas:

☐ a	☐ i.	☐ ii.	
☐ b	☐ i.	☐ ii.	
☐ c	☐ d	☐ e	☐ f

4 . Inversiones directamente relacionadas con usos administrativos y/o generales

☐ a	☐ i.	☐ ii.	☐ iii.
☐ b			
☐ c	☐ i.	☐ ii.	
☐ d			

C.- OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida 4-Cobrada. 5- No solicita otra ayuda

D.- DECLARACIONES. La entidad/es solicitante/s declara (MARCAR):

- ☐ Que son ciertos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta.
- ☐ Que reúne los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y acepta las condiciones de la subvención.
- ☐ Que no se encuentra en situación de crisis según se define en la Comunicación 2014/C-249/01 de la Comisión de 31 de julio de 2014 sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
- ☐ No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Que se halla al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y la Seguridad Social.
- ☐ Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados conforme a lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Igualmente declara la conformidad para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos conforme a los reglamentos de aplicación, y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.



E.- COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN. Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se indican a continuación, **salvo que conste la oposición (*) expresa de la entidad/es interesada/s de las casillas siguientes:**

- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de identidad personal de la persona representante legal del solicitante.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos obrantes en esta Consejería que sirvan para comprobar los criterios de prioridad solicitados en esta solicitud de ayuda.

(**) En el caso de OPOSICION, deberán ser aportados por la solicitante los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento)

F.- AUTORIZACIÓN ().** La/s entidad/es solicitante/s:

- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Autónoma.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal, así como para la consulta de los tres últimos ejercicios sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para lo cual deberá indicar el CSV de las mismas.

CSV (año n) _____ CSV (año n-1) _____ CSV (año n-2) _____

(**) En caso de NO AUTORIZARSE la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.)

G.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (COMPLETAR):

1. Documentación general:

Relación de documentos	Presenta		Documento que aporta (Detallar)
	Si	No	
1.1. Representación (mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, art.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre).			
1.2. Acreditación de la constitución de la empresa (escrituras de constitución, certificados registro mercantil, estatutos debidamente legalizados,...).			
1.3. Memoria del proyecto de inversión.			
1.4. Presupuestos y facturas (de cada actuación).			
1.5. Otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto (copias de solicitudes y resoluciones, según corresponda).			
1.6. Otra documentación.			

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

DOCUMENTO	FECHA	EXPEDIENTE	ÓRGANO



2. Documentación relativa a los criterios de prioridad:

Apdo.	Criterio de prioridad (Según Anexo XIII del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Puntuación (Según Anexo XIV del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Solicita valorar		Documentos aportados para justificar el criterio (Detallar)
			SI	NO	
1.1	Priorización de las Entidades Asociativas Prioritarias reconocidas para el sector del vino (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Asimismo, serán priorizadas sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino). También serán priorizadas las Entidades Asociativas Prioritarias regionales (incluidas multisectoriales) o figuras análogas reguladas en el ámbito autonómico, así como sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino).	1			(Acto administrativo del reconocimiento)
	Priorización de solicitantes asociativos (no acumulativos).				
1.2.1	Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o SATs).	9			(Certificado del Secretario del Consejo de Administración u órgano que corresponda, indicando la composición y el porcentaje de distribución del capital social)
1.2.2	Asociaciones, con personalidad jurídica propia, de dos o más productores de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, y no contempladas en el punto 1.2.1.	1			(Estatutos y certificación del órgano rector de la asociación)
1.3	Priorización de empresas que no han sido objeto de sanción firme grave o muy grave con base en lo previsto en la Ley 12/2013 de 2 de agosto de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en los dos años anteriores. A tal efecto se considerará la información incluida en la web de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) y la información publicada por la autoridad de la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se presenta la solicitud.	1			
	Priorización de solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental, que deberá ser aportada junto a la solicitud.				
1.4.1	Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) N° 1221/2009) o la Norma ISO 14.001.	1			(Certificación vigente)
1.4.2	Certificado Wineries for Climate Protection.	1			(Certificación vigente)
1.5	Priorización de empresas que tengan implantados sistemas de pago de uva u otra materia prima (incluido mosto y vino) por calidad para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa o cualquier otro documento válido en derecho. No se considerarán dentro de este criterio los parámetros de calidad recogidos en pliegos de condiciones de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas, ya que resultan de obligatorio cumplimiento a los operadores voluntariamente acogidos.	2			(Normas de vendimia de los últimos tres años aprobadas por acuerdo del órgano que corresponda de la empresa (asamblea, junta rectora,...))
1.6	Priorización de operadores que utilicen en sus operaciones correspondientes los contratos tipos plurianuales de uva y vinos vigentes a la fecha de entrega de la solicitud.	1			
1.7	Priorización de productos vitivinícolas ecológicos.	5			(Certificación vigente)
1.8	Priorización de operadores acogidos a DOP o IGP.	5			(Certificación vigente del Consejo Regulador o entidad de certificación de la DOP o IGP)
	Priorización de microempresa, pequeñas y medianas empresas (excluyentes entre sí).				
1.9.1	Priorización de microempresa.	4			



Apdo.	Criterio de prioridad (Según Anexo XIII del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Puntuación (Según Anexo XIV del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Solicita valorar		Documentos aportados para justificar el criterio (Detallar)
			SI	NO	
1.9.2	Priorización de pequeñas empresas.	4			
1.9.3	Priorización de medianas empresas.	2			
1.10	Priorización de solicitantes que sean elaboradores de vino y embotellen más del 51 % del vino elaborado, a tal fin se tomarán como referencia las elaboraciones de la campaña vitícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.	5			
1.11	Solicitante que no tenga ayuda concedida en la medida/ intervención de inversiones en la Comunidad Autónoma en que presenta la solicitud en la convocatoria inmediatamente anterior. Ya sea con cargo al Programa de Apoyo al Sector del vino 2019-2023 en su última convocatoria o en la Intervención Sectorial Vitivinícola, según corresponda.	4			
1.12	Solicitante que no tenga ayuda concedida de más de 250.000 € en la medida/ intervención de inversiones en la Comunidad Autónoma en que presenta la solicitud en la convocatoria inmediatamente anterior. Ya sea con cargo al Programa de Apoyo al Sector del vino 2019-2023 en su última convocatoria o en la Intervención Sectorial del vino, según corresponda.	1			
2.1	Priorización de las operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que esto supere 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. En todas las solicitudes de inversiones, ya sean de nueva construcción o de mejora de instalaciones ya existentes, el solicitante deberá aportar un certificado, emitido por un experto independiente, que contemple los conceptos de gasto de la solicitud de ayuda relacionados con la eficiencia energética para demostrar que se supera el 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. Además, para el caso de mejora de instalaciones ya existentes, dicho certificado deberá, además, acreditar un ahorro energético mínimo del 15%. A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado II de este apartado.	15			(Detalle de los conceptos que suponen al menos un 30% del importe de la inversión, de los que se detallan en el subapartado II del anexo XIII. Certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15% en los conceptos afectados por la inversión)
2.2	Priorización de las operaciones con inversiones en uso de energías renovables, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el en el subapartado III de este apartado.	15			(Detalle de los conceptos que suponen al menos un 20% del importe de la inversión, de los que se detallan en el subapartado III del anexo XIII)
2.3	Priorización de las operaciones con inversiones en el aprovechamiento de subproductos, el tratamiento y valorización de residuos y efluentes siempre que esto supere 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.	15			(Detalle de los conceptos que suponen al menos un 20% del importe de la inversión, respecto de las inversiones en aprovechamiento de subproductos, el tratamiento y valorización de residuos y efluentes)
2.4	Priorización de las operaciones con inversiones destinadas a la transformación de la totalidad de la producción de uva propia del solicitante. A tal efecto el solicitante no deberá tener la titularidad de una instalación de elaboración de los productos acogidos al presente real decreto y deberá aportar la titularidad de un viñedo.	1			(Acreditación de la titularidad de un viñedo y declaración de la no titularidad de la instalación de elaboración)
2.5	Priorización de operaciones con inversiones destinadas a la reducción del desperdicio alimentario (3) siempre que esto supere 5% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.	4			
2.6	Priorización de operaciones que se orientan en todo o en parte a la obtención de productos ecológicos.	6			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio)
	Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a los productos acogidos a regímenes de calidad (no acumulativos)				
2.7.1	Denominación de Origen protegida	14			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio)
2.7.2	Indicación Geográfica Protegida	10			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio)
2.7.3	Vino sin Indicación Geográfica con indicación de añada o variedad.	4			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio)



Apdo.	Criterio de prioridad (Según Anexo XIII del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Puntuación (Según Anexo XIV del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Solicita valorar		Documentos aportados para justificar el criterio (Detallar)
			SI	NO	
2.8	Priorización de las operaciones que se orientan a la comercialización en un porcentaje presupuestario mayor o igual al 30 %. A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado I de este apartado.	7			(Detalle de los conceptos que suponen al menos un 30% del importe de la inversión, de los que se detallan en el subapartado I del anexo XIII)
2.9	Priorización de las operaciones destinadas a la transformación digital de la industria (industria conectada). A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos prioritariamente los conceptos que se detallan en el subapartado IV de este apartado. Además, el solicitante deberá presentar el informe del análisis de la madurez digital de la empresa a través de la «Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada I (HADA)».	6			(Detalle de los conceptos de la operación, entendiéndose incluidos exclusivamente los que se detallan en el subapartado IV del anexo XIII. Informe del análisis de madurez digital de la empresa)
2.10	Priorización de operaciones de inversión provenientes del resultado de un grupo operativo de innovación de la Asociación Europea para la Innovación.	1			(Resultado del proyecto de innovación ejecutado por el grupo operativo o Certificación del órgano de administración competente en materia de grupos operativos de la AEI)
2.11	Priorización de inversiones materiales orientadas a la implantación en el seno de la empresa de nuevos productos y nuevas presentaciones. No se considerará una ampliación o mejora de algo ya existente en el establecimiento del solicitante.	6			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
- **Dirección:** Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpa@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda correspondientes a la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021. Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Sección 2ª del capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, intervención de inversiones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme



el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado 'Responsable'. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20____.
(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria



Consejería de
Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

SECCIÓN 2ª DEL CAPÍTULO II DEL REAL DECRETO 905/2022, de 25 de octubre, POR EL QUE SE REGULA LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

Nº de Expediente ISV

A.- SOLICITANTE:

PERSONA FÍSICA	☐ F	☐ M	NIF
NOMBRE	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO

PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD:

NIF	Razón social		
Representante legal:	☐ F	☐ M	
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
Dirección			
Localidad	Código Postal	Provincia	
Teléfono	Correo Electrónico		

B.- DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**B.1) DATOS BANCARIOS**

Nº de cuenta donde, en su caso, desea que le sea abonada la subvención que corresponda:

TITULAR DE LA CUENTA:	
ENTIDAD FINANCIERA:	

El titular de la cuenta debe coincidir con la beneficiaria de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura

NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SE SOLICITA COBRAR LA AYUDA (**)

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA



En el caso de garantías en metálico, desea que le sea abonada la garantía si corresponde:

TITULAR DE LA CUENTA:	
ENTIDAD FINANCIERA:	

El titular de la cuenta debe coincidir con la beneficiaria de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura

NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SE SOLICITA COBRAR LA AYUDA (**)

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

(**) Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En el caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>.

B.2) AUTORIZO, en caso de no estar dada de alta la/s cuenta/s arriba referenciada/s en el "Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura", a que el abono se realice en **cualquier otra cuenta titularidad del beneficiario que esté activa en dicho sistema**.

C.- OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN

En el apartado SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida, 4-Cobrada, 5- No solicita otra ayuda

D.- SOLICITUD

D.1) La persona que suscribe esta solicitud, actuando su propio nombre o, en su caso, en representación de la empresa beneficiaria, **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, en base al siguiente resumen:

INVERSIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Aprobado(€)	Justifica(€) (*)
1. CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN O MEJORA DE BIENES INMUEBLES		
2. COMPRA DE NUEVA MAQUINARIA Y EQUIPOS		
3. GASTOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LOS GASTOS DEL APART. 1 Y 2		
4. ADQUISICIÓN Y DESARROLLO DE LOS GASTOS DEL APART. D DEL ART. 22.1 DEL REAL DECRETO 905/2022		
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		

(*) Para el cálculo de la ayuda se considerarán únicamente las cuantías aprobadas en Resolución, no considerándose cuantías justificadas superiores.

E.- DECLARACIONES Y COMPROMISOS (Marcar):

- ☐ Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Resolución de concesión y de acuerdo al proyecto aprobado.
- ☐ La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.
- ☐ Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- ☐ Se comprometo al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas a partir del pago de la ayuda, en el plazo establecido en el art. 31 del RD 905/2022, de 25 de octubre.
- ☐ Se comprometo a comunicar las incidencias relativas a este expediente que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.
- ☐ Que no ha solicitado o percibido ninguna otra ayuda para la misma inversión ni se encuentra inmerso en un proceso de reintegro de subvenciones.
- ☐ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias en la hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones.
- ☐ Que es titular de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención.



F.- COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN. Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los datos que a continuación se relacionan, **SALVO que conste la oposición^(*) expresa de la entidad/es interesada/s marcando la/s casilla/s que corresponda a continuación:**

- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de identidad personal de la persona representante legal del solicitante.
- ☐ ME OPONGO a que se recaben los informe o certificados para comprobar que no se es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

() En el caso de OPOSICION, deberán ser aportados por la solicitante los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento)**

G.- AUTORIZACIÓN^(*) (marcar SÓLO si autoriza):

La/s entidad/es solicitante/s:

- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.

() En caso de NO AUTORIZARSE la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.)**

H.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (COMPLETAR):

Relación de documentos	Presenta		Documento que aporta
	Si	No	
1.1. Representación (mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, art.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre).			
1.2. Memoria de ejecución de las inversiones.			
1.3. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.			
1.4. Justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas, en original o copia compulsada: Documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y extracto de movimientos y con sello de la entidad bancaria. En caso de que el derecho de cobro de la subvención esté cedido a un tercero, documento de cesión otorgado ante fedatario público. Efectos mercantiles garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros			
1.5. En el caso de adquisición de inmuebles, certificado de tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valoración de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.			
1.6. Licencias, permisos y autorizaciones que correspondan para el desarrollo de la actividad después de la realización de las inversiones/actividad.			
1.7. Otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto (copias de solicitudes y resoluciones, según corresponda).			
1.8. Otra documentación.			



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
- **Dirección:** Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es -**Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda correspondientes a la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021. Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Sección 2ª del capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, intervención de inversiones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros



motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado 'Responsable'. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: _____

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria

EXTRACTO de la Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa convocatoria de ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, correspondiente al ejercicio 2024. (2023064490)

BDNS(Identif.):735381

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Las ayudas están destinadas a apoyar las operaciones del sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas dentro de la intervención de inversiones de la sección 2ª del capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (BOE n.º 257, de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común (BOE n.º 312, de 29 de diciembre), por el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE n.º 51, de 1 de marzo), y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, por el Real Decreto 780/2023, de 10 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas y el Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles, por el Real Decreto 206/2023, de 28 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural, y por el Real Decreto 812/2023,



de 8 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias las entidades que se recogen en el artículo 19 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación e infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles, que se refieran a la producción, comercialización, o ambas, de los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que se hayan producido en territorio español.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 15/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 (DOE n.º 55, de 21 de marzo).

Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.

El crédito asciende a un importe total de 5.000.000,00 €, financiado por la Unión Europea, a través del FEAGA, y se imputará a la Aplicación Presupuestaria 120040000 G/323C/77000 FA23000001, proyecto 20230223 e importe de tres millones de euros (3.000.000,00 €) para la anualidad 2025 y dos millones de euros (2.000.000,00 €) para la anualidad 2026.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y antes del 1 de febrero de 2024.

Mérida, 20 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza". (2023064478)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza" - código de convenio 06100870012023 - que fue suscrito con fecha 10 de mayo de 2023, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por la representación de las personas trabajadoras (Delegada de personal).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de diciembre de 2023.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones entre la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza y el personal laboral a su servicio independientemente de la modalidad contractual que les vincule.

Este Convenio se concierta entre la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza y los representantes sindicales U.G.T., representantes legales de los trabajadores legitimados para ello, conforme prevé el art. 87 del Estatuto de los Trabajadores en vigor.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación a todo el personal laboral de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.
2. Los contratos sujetos a programas, convenios o subvenciones de la Junta de Extremadura u otras administraciones públicas, se ajustarán en cuando al proceso de selección y contratación por lo recogido en la normativa que regule dichos programas, convenios o subvenciones, en lo no recogido en dicha normativa se aplicará el presente convenio.
3. Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio, serán de aplicación a los trabajadores/as en lo que les sean más favorables.

Artículo 3. Ámbito temporal, denuncia y prórroga.

1. Este Convenio Colectivo entrará en vigor al día de su aprobación en la Asamblea General y tendrá una vigencia de 4 años.
2. La denuncia del presente Convenio deberá efectuarse por alguna de las partes firmantes del presente convenio y deberá formularse por escrito dirigida a la otra parte con dos meses como mínimo de antelación a la fecha de terminación de vigencia.

La Comisión Paritaria deberá reunirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la denuncia del Convenio.



3. En caso de no denunciarse en la forma y periodo citado, se entenderá prorrogado 1 año más, revisándose únicamente los importes de los conceptos salariales, garantizándose como mínimo la subida marcada por la Ley de Presupuestos generales del Estado para cada ejercicio económico.
4. Producida la denuncia en los plazos señalados, tanto la Mancomunidad como las centrales sindicales vendrán obligadas a negociar los próximos Convenios.
5. Si expirado el plazo de vigencia no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado, hasta la realización de un nuevo Convenio.

Artículo 4. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de la Mancomunidad son los centros municipales de los Ayuntamientos: Alconchel, Almendral, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Olivenza, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno.

Artículo 5. Comisión paritaria.

1. En el término de quince (15) días contados desde la aprobación y firma del presente Convenio por parte de la Mancomunidad y de los representantes sindicales, se constituirá una comisión de control, desarrollo y seguimiento del Convenio. Se denominará "Comisión Paritaria". Integrada por dos miembros en representación de la Mancomunidad y dos designados por el sindicato firmante, al menos uno de ellos el/la Representante de los/as Trabajadores/as. La Presidencia de la comisión recaerá en la Presidencia de la Mancomunidad o representante en quien delegue. Las personas que integran la comisión podrán estar asistidas por el personal asesor.
2. Las funciones específicas de la Comisión Paritaria son las siguientes:
 - a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
 - b) Mediación de problemas originados en su aplicación.
 - c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.
 - d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio Colectivo.
 - e) Asesoramiento de los órganos que estimen convenientes ellos mismos.



- f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo.
 - g) Denuncia del incumplimiento del Convenio Colectivo.
 - h) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio Colectivo.
 - i) Intervenir con carácter previo y necesario en la interposición de los conflictos que se produzcan como consecuencia de las relaciones laborales entre ambas partes.
5. Dicha Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, siendo convocada por el presidente/a y el secretario/a de la misma recogiendo el orden del día en dicha convocatoria. Asimismo la Comisión Paritaria podrá reunirse con carácter extraordinario a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición. De los acuerdos que se adopten se deberá levantar acta.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto las normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible y por tanto se aplicarán de forma íntegra.

En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devendrá ineficaz en los capítulos y/o artículos y/o apartados que se vean afectados, continuando vigente el resto.

Los preceptos afectados deberán negociarse de nuevo en el plazo máximo de dos meses, en todo caso, será la mesa de negociación la que determine el alcance de la anulación, y acuerde, expresamente, si afecta de manera sustancial al convenio y debe revisarse íntegramente el mismo.

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales y funcionariales vigentes hasta la fecha de entrada en vigor, quedando, no obstante, subordinada a cualquier disposición de carácter general aplicable que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio del respeto a la normativa de carácter superior.

Capítulo II

Organización, Gestion Y Racionalización

Artículo 7. Registro de personal.

Todo el personal al servicio de la Mancomunidad se inscribirá en el Registro de Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera admi-



nistrativa, conforme a la legislación vigente. A este registro tendrán acceso los interesados y los representantes sindicales

Artículo 8. Relación de puestos de trabajo.

1. La Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos de desempeño de cada puesto. Las partes se comprometen a negociar dentro de la vigencia del Convenio Colectivo la Relación de Puestos de Trabajo.
2. La Relación de Puestos de Trabajo se configura como único instrumento para la concreción de puestos de trabajo del personal laboral y funcionario. Deberá comprender todos los puestos de trabajo de la Mancomunidad, debidamente clasificados, indicando el número y características de los que puedan ser ocupados por personal funcionario, por personal laboral, así como por personal eventual.
3. Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, el contenido básico de cada puesto de trabajo, de los que figurarán los siguientes datos:
 - Centro de trabajo al que pertenece.
 - Denominación y características esenciales.
 - Tipo de puestos.
 - Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
 - Retribuciones complementarias asignadas.
 - Funciones.
4. La creación, modificación y supresión de cualquier puesto de trabajo contemplado en la Relación de Puesto de trabajo se realizará previa negociación con las centrales sindicales firmantes del presente Convenio, con anterioridad a su aprobación por el Pleno de la Corporación.
5. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por los/as empleados/as públicos/as requerirá que los correspondientes puestos figuren detallados en la Relación de Puestos de Trabajo.
6. Las relaciones de puestos de trabajo serán publicadas, entregándose copia a los sindicatos firmantes del presente convenio.



7. Corresponde a la Corporación aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a él, la plantilla y RPT, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia.
8. Junto a la Relación de Puestos de Trabajo deberá aprobarse asimismo el organigrama de organización administrativa de la Mancomunidad.

Artículo 9. Clasificación del personal.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores/as, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.
2. Se establece como sistema de clasificación profesional del personal laboral, únicamente las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo.
3. Las categorías profesionales, y en su caso, especialidades del personal laboral al servicio de la Mancomunidad, se integrarán en alguno de los Grupos profesionales o subgrupos señalados en el presente artículo, con la titulación exigida para su ingreso.
4. Las categorías profesionales y, en su caso, especialidades del personal laboral, se integrarán en alguno de los Grupos Profesionales que se enumeran a continuación:

Grupo I: Constituye el Grupo I el personal laboral que posea titulación académica universitaria de grado superior o equivalente: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente y que haya sido seleccionado y contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo correspondientes a alguna de las categorías incluidas en este grupo y para las que se haya exigido dicho nivel de titulación.

Grupo II: Constituye el Grupo II el personal laboral que posea titulación académica universitaria de grado medio o equivalente: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes y haya sido seleccionado y contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo correspondientes a alguna de las categorías incluidas en este grupo y para las que se haya exigido dicho nivel de titulación.

Grupo III: Constituye el Grupo 3 el personal laboral que posea titulación académica de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado) o equivalentes y haya sido seleccionado y contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo correspondientes a alguna de las categorías incluidas en este grupo y para las que se haya exigido dicho nivel de titulación.



Grupo IV: Constituye el Grupo 4 el personal laboral que posea titulación académica de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) o equivalentes, y haya sido seleccionado y contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo correspondientes a alguna de las categorías incluidas en este grupo y para las que se haya exigido dicho nivel de titulación.

Grupo V: Constituye el Grupo 5 el personal laboral que esté en posesión del Certificado de Escolaridad, del certificado de haber cursado un Programa de Garantía Social o equivalente y haya sido seleccionado y contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo correspondientes a alguna de las categorías incluidas en este grupo, y para las que se haya exigido dicho nivel de titulación.

Artículo 10. Organización y racionalización.

1. La organización práctica del trabajo será competencia de la Mancomunidad, con sujeción a lo previsto en este Convenio y en la legislación vigente. Por otra parte, la legislación vigente establece cauces de participación de los representantes legítimos de los trabajadores en las condiciones de empleo de los mismos.
2. La organización y racionalización del trabajo tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:
 - a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
 - b) Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.
 - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
 - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y categoría.
 - e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los trabajadores/as.
 - f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deba prevalecer en todas ellas.
3. El Comité de Empresa y delegados de secciones sindicales firmantes del presente convenio colaborarán y participarán en dicha organización y racionalización.
4. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de la Mancomunidad y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias contenidas en el Estatuto Básico del Empleado público, que son las siguientes:



- La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los empleados públicos.
- Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
- Los planes de Previsión Social Complementaria.
- Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.
- Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
- Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- Los criterios generales de acción social.
- Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los empleados públicos, cuya regulación exija norma con rango de Ley.
- Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
- Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.
- Planes de formación de los empleados públicos.

Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las materias siguientes:

- Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas

que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los empleados/as públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere el Estatuto Básico del Empleado público.

- La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
- La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.
- Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.
- La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos de la Mancomunidad, las materias concernientes al Comité de Empresa y/o Delegados de Personal, así como el artículo 41 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y al artículo 32 de la Ley 7/1990, de 19 de julio, o aquella norma que lo modifique o sustituya.

Cuando las consecuencias de las decisiones de la Mancomunidad puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo del personal laboral, procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores, según referencia a los artículos 30 y 31.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11. Planificación integral de recursos humanos.

La Administración negociará con los Sindicatos firmantes del Convenio los criterios a los que deberán ajustarse los distintos Planes de Empleo. La planificación integral de los recursos humanos y del empleo se desarrollará a través de Planes de Empleo. Los Planes de Empleo, como instrumentos de planificación integral, contendrán, al menos, las siguientes previsiones y medidas:

- a) Dimensión y estructura de la plantilla de personal que se considere adecuada para el sector o área de que se trate.
- b) Medidas que deban llevarse a cabo en materia de formación, promoción, ingreso y modificación o distribución de puestos de trabajo.



Los Planes de Empleo tendrán como fin primordial aumentar las capacidades de trabajo y las oportunidades profesionales de los empleados públicos y, fundamentalmente, asegurarles y asignarles un trabajo efectivo y adecuado.

En los Planes de Empleo se integrarán los planes de formación y las medidas de promoción que se precisen:

- a) Incluirán, en su caso, las previsiones y medidas necesarias para transformar empleo temporal en fijo, así como los procesos necesarios para que el personal afectado pueda acceder a una situación de fijeza.
- b) Incluirán, asimismo, la previsión y los procesos de Funcionarización que procedan.

Sólo y únicamente desde los Planes de Empleo se abordará cualquier reestructuración o reasignación de efectivos.

Capítulo III

Jornada y Calendario

Artículo 12. Jornada de trabajo.

1. La jornada laboral se establece en 35 horas semanales. Con carácter general, la jornada será de lunes a viernes, en jornada continua, preferentemente de mañana. El número de horas de trabajo efectivo al día no será superior a 7 horas, salvo cuando el trabajador de forma voluntaria haga uso del horario flexible o en aquellos casos que se considere necesario para el funcionamiento de los servicios. Los servicios de la Mancomunidad que por su singularidad tengan un horario distinto a la jornada aquí establecida, se regularán según las cláusulas adicionales establecidas en cada contrato de trabajo.
2. Previa negociación con los representantes de los trabajadores, sin que en ningún caso se pueda exceder de las 35 horas semanales.
3. La jornada laboral con carácter general será de 07:30h a 14:30 horas, de lunes a viernes. En determinados servicios, y de común acuerdo con los sindicatos, podrá establecerse una jornada partida con horario de mañana y tarde o fijarse un régimen de trabajo a turnos. No obstante, los trabajadores/as adscritos a estos centros y servicios cuyas funciones no sean las de atención directa al público, podrán acogerse a la jornada de trabajo continuada siempre que las necesidades del servicio así lo permitan.
4. La prestación de servicios en régimen de jornada partida, turnicidad, nocturnidad, así como trabajo en sábados, domingos y festivos, habrá de ser recogida en la RPT, cuando se negocie.



5. Será tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo, las interrupciones derivadas de normas de seguridad e higiene en el trabajo y las interrupciones por la propia organización del trabajo.
6. Cualquier modificación en los horarios establecidos en este convenio deberá ser negociada por la Comisión Paritaria, así como el resto de los horarios especiales.
7. Durante las ferias y fiestas de la localidad de Olivencia, se reducirá el tiempo de la prestación de servicios 2 horas por jornada festiva. No obstante, en aquellos centros y servicios que por sus características necesiten un tratamiento diferenciado podrán acumularse las fracciones de reducción de jornada hasta formar jornadas completas.
8. La Mancomunidad facilitará a los trabajadores que cumplan las condiciones para acceder a la jubilación parcial una reducción de su jornada a efectos de que puedan compatibilizar la prestación de servicios en dicha Mancomunidad con dicha jubilación.

Artículo 13. Turnos de trabajo.

Podrán establecerse, previa negociación con los Representantes de los Trabajadores, en aquellos Servicios que para su mejor desarrollo así lo exijan, otras jornadas diferentes a la ordinaria, que podrán consistir en la realización en régimen de turnicidad, nocturnidad, sábados, domingos y festivos, que habrán de estar recogidos en la RPT, donde se recogerá también el complemento retributivo y el descanso correspondiente a estas condiciones horarias

El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijará con una periodicidad anual, previa negociación con el comité de empresa o delegados de personal, debiendo estar expuestos en el servicio correspondiente con una antelación mínima de 15 días.

Artículo 14. Descanso diario y semanal.

1. Todo el personal acogido a este Convenio Colectivo disfrutará de un período de descanso de 30 minutos diarios, que se computará a todos los efectos, como tiempo de trabajo efectivo, garantizando que los servicios estén cubiertos.
2. No obstante, siempre que ello sea posible, se podrá sustituir el descanso de 30 minutos por una reducción de la jornada a la entrada o a la salida, debiendo solicitarlo el trabajador por escrito.
3. El personal al servicio de la Mancomunidad tendrá derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que, con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo en las dependencias, actividades o servicios que deban organizarse por turno de trabajo, en cuyo caso disfrutarán de 2 días ininterrumpidos.



4. Los servicios de la Mancomunidad que por su singularidad tengan un horario distinto a la jornada aquí establecida se regularán según su contrato de trabajo.
5. Los laborales que por las características de su cometido tengan que prestar servicios los días festivos tendrán derecho al disfrute de la totalidad de los días festivos del año, de manera de que por cada festivo que se trabaje o cuando el festivo coincida con el día de descanso semanal, serán compensados con un día adicional de descanso y percibirán un complemento retributivo por el festivo trabajado.

Artículo 15. Flexibilidad y adaptación de jornada.

En los Servicios de la Mancomunidad con horario continuado de 7:30 horas a 14:30 horas, previa comunicación a los representantes de los trabajadores, se permitirá la flexibilidad de entrada-salida de acuerdo con los siguientes criterios: en horario fijo de 9:00 a 14:00 y realizando el resto de la jornada hasta completarla en horario flexible entre las horas comprendidas desde las 7:00 hasta las 15:00 horas y de 16:00 horas a 19:00 horas, de lunes a viernes. Para aquellos puestos con particularidades se podrá adoptar el horario hasta las 22:00 horas.

Los/as empleados/as que tengan a su cargo personas mayores, hijos/as menores de 12 años o personas dependientes, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria la parte fija del horario.

El personal víctima de violencia de género tendrá derecho a una jornada de trabajo flexible durante el período de tiempo necesario para normalizar su situación.

Durante el periodo de verano comprendido entre el 1 de junio y el 31 de septiembre, en aquellos servicios con jornadas diferentes a la ordinaria, podrá acordarse una jornada intensiva de mañana, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Durante dicho periodo, para aquellos servicios que tengan que realizarse al aire libre, podrá acordarse bien la jornada intensiva de mañana, o bien una modificación del horario para adaptarse a las condiciones climatológicas. Dichos cambios requerirán el informe del jefe de personal previo acuerdo entre la Mancomunidad y el comité de empresa.

El trabajador que curse estudios en centros de enseñanza o asista a cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a los mismos, o preferencia para elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.

En el caso de jornadas especiales de turnicidad y jornada partida, a los trabajadores que por razón de guarda legal tengan a su cargo directo algún menor de 12 años o alguna persona con



discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo directo a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad o enfermedad grave no pueda valerse por sí mismo, se les facilitará la elección de turno de trabajo, asimismo en caso de que desempeñen un puesto de trabajo con jornada partida se le facilitará el cambio a una jornada continua o el cambio a un puesto que la tenga.

Artículo 16. Teletrabajo.

Será desarrollado mediante un reglamento previamente negociado entre los representantes de los trabajadores y los representantes de la Mancomunidad.

Artículo 17. Calendario laboral.

1. En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario oficial, la Mancomunidad señalará con intervención de los representantes de los trabajadores el calendario laboral en el que deberán incluirse las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de vacaciones.
2. Se considerará festivo a efectos laborales para el personal de la Mancomunidad los días 22 de mayo, 24 y 31 de diciembre. Los trabajadores/as que por necesidades del servicio tuviesen que trabajar esos días o coincidan con su día de descanso semanal se les compensará tal como establece el Artículo 14.5 para el resto de los festivos.

Artículo 18. Horas extraordinarias.

1. Las gratificaciones por servicio extraordinarios, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, se realizarán únicamente, con carácter excepcional, las que sean debidas a imperiosas necesidades de realizar trabajos urgentes o imprevistos. No podrán realizarse por un mismo trabajador más de diez horas extraordinarias al mes y/o 80 al año.
2. Sólo podrán realizarse horas extraordinarias cuando hayan sido autorizadas, previamente y por escrito, por el jefe de Personal, a no ser que hayan sido necesarias realizarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificará una vez efectuados y en un plazo no superior a cinco (5) días laborables.
3. Se establecerá una distribución racional entre el personal afectado. La realización de horas extraordinarias o trabajos extraordinarios tendrá carácter voluntario y en consecuencia en ningún caso podrá obligarse al trabajador a la realización de horas extraordinarias a excepción de fuerza mayor.



4. Al objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan en reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, compensándose en descanso de la siguiente forma:

- 1 Hora extraordinaria en día laborable y diurno, se compensará con el incremento del 75%.
- 1 Hora extraordinaria en domingo festivo o nocturno, se compensará con el incremento del 100%.
- 1 hora extraordinaria en festivo y nocturno, se compensará con el incremento del 150%.

En este caso, dicho tiempo se podrá acumular hasta formar jornadas de trabajo completas, disfrutándose la compensación teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

5. Mensualmente se informará a los representantes de los trabajadores de las horas extraordinarias que se devenguen, causas que las han motivado y trabajadores/as que las han efectuado, siempre que las soliciten.

Artículo 19. Fomento de la igualdad y la no discriminación.

1. El presente capítulo y sus normas de desarrollo se regirán por el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el acceso a la cobertura de puestos de trabajo, la promoción y formación profesional; adoptando, los responsables de la aplicación del presente convenio, las medidas adecuadas que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación. En las convocatorias se utilizará un lenguaje no sexista y con perspectiva de género.

Con el fin de garantizar la igualdad entre hombre y mujeres y la no discriminación se desarrollarán, por los firmantes del presente convenio, el plan de igualdad y los protocolos de acoso.

2. Las bases de los procesos de selección y promoción se basarán en criterios de igualdad, mérito y capacidad, sin que puedan contener elementos discriminatorios por razón de sexo, que impidan o limiten el acceso de la mujer en condiciones de igualdad. No obstante, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser contratadas las personas de sexo menos representado en el grupo o categoría profesional de que se trate. Así mismo, cuando se trate de puestos de libre designación se promoverá la paridad y se facilitará el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad hasta que dicha paridad sea efectiva.

3. Asimismo, se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y formación de las personas LGTBI sin discriminación por razón de orientación sexual e identidad



de género y se impulsarán, a través de los agentes sociales firmantes del presente convenio, las medidas conducentes a eliminar toda forma de discriminación hacia el colectivo LGTBI y promover su inclusión en los planes de igualdad y en los protocolos contra el acoso por razón de género.

4. Nos comprometemos a realizar la negociación de un Plan de Igualdad en el plazo de los siguientes cuatro años.

Artículo 20. Ingresos. Ofertas de empleo público.

1. Una vez aprobado y publicado el Presupuesto, con la participación de los sindicatos representativos en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos se aprobará en el plazo máximo de 2 meses la oferta anual de empleo público según lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público y en la que se indicará:

- a) La totalidad de las plazas vacantes, debidamente clasificadas.
- b) La relación de vacantes que se cubrirán en el correspondiente ejercicio presupuestario.
- c) Las previsiones temporales sobre la provisión de las restantes.

Publicada la oferta pública en el DOE, el proceso selectivo de las plazas convocadas deberá estar iniciado preferentemente antes del 31 de diciembre del año correspondiente.

Las necesidades y previsión que se contengan en los correspondientes Planes de Empleo servirán de base para elaborar las correspondientes Ofertas de Empleo Público, reservándose el mayor número de plazas legalmente posible para la promoción interna.

2. En las ofertas de Empleo Público se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con las personas con discapacidad. La Corporación, junto con los sindicatos representativos en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos, determinará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.
3. Toda selección de personal, de nuevo ingreso, debe realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición, y excepcionalmente por concurso, previa negociación con las centrales sindicales, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.



Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

4. Las bases de convocatorias de oposiciones, concurso de traslado, etc. serán previamente objeto de negociación con los representantes de los trabajadores.

En todos los tribunales y órganos de selección de personal y/o comisiones de valoración se convocará como observadores a los sindicatos representativos en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos de la Mancomunidad.

El Área de Recursos Humanos informará puntualmente a los sindicatos representativos de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

5. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual que realiza funciones calificadas de confianza o asesoramiento especial constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.
6. Cualquier contratación temporal se llevará a efecto, previa convocatoria pública, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Asimismo, podrá procederse a la contratación a través de las bolsas de trabajo existentes, que asimismo deben ser objeto de convocatoria pública y respetarse los principios mencionados.

Podrán formalizarse contratos de interinidad para ocupar aquellas plazas vacantes que se hallen incluidas en la Oferta Pública de Empleo hasta que se proceda a su cobertura definitiva, previa negociación de bases con los sindicatos representativos en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos.

En relación a la selección del personal laboral temporal se estará a lo dispuesto en la Ley 13/2015 de 8 de abril de la Función Pública de Extremadura, que se desarrolla por el Decreto 201/95, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello, sin perjuicio de aquellos contratos sujetos a programas, convenios y subvenciones que se estará en cuanto a la contratación y procesos de selección a lo recogido en la normativa que regule dichos programas, convenios o subvenciones.

7. Se promoverá que las ofertas de empleo y las bases para la convocatoria de pruebas selectivas no sean excluyentes por razón de sexo ni contengan criterios discriminatorios por cuestiones de ideología, religión, raza, afiliación política o sindical, atendiendo exclusivamente a la capacidad profesional exigida.

En igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser contratadas las personas de sexo menos representado en el grupo o categoría profesional de que se trate.

8. Ampliación de la duración del contrato de duración determinada:

a) Por circunstancias de la producción.

Visto lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo en el artículo Primero. Tres que modifica el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en cuanto a lo contenido en el apartado 5.2 cuando el contrato de duración determinada obedezca a circunstancias de la producción, se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año mediante convenio colectivo sectorial.

Los contratos de duración determinada que celebre la Mancomunidad, sus organismos autónomos, sociedades mercantiles, fundaciones y patronatos que obedezcan a circunstancias de la producción, se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año.

b) Planes de empleo.

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX) establece en el artículo 15.1 que los municipios podrán ejercer, entre otras, como competencia propia, en el área de Actividad y Promoción Económica:

“4.º Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo”.

La Disposición Adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, establece:

1. Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.
2. Las personas trabajadoras mayores de 30 años que participen en programas públicos de empleo y formación previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, podrán ser contratadas mediante el contrato formativo previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores”.

Esta Corporación elaborará planes de empleo como base de una política activa de desarrollo local y de creación de empleo y promoción económica, dirigida a gestionar el proceso de mejora del mercado de trabajo de nuestro territorio, a través de la implicación y participación de los agentes económicos, sociales y políticos más representativos del mismo y las Administraciones Públicas competentes en la materia.

Artículo 21. Promoción interna.

1. La promoción interna consiste en el acceso a Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación del trabajador /a (promoción horizontal) o en el ascenso desde Cuerpos o Escalas inferiores en uno o dos Grupos al de las plazas convocadas (promoción vertical).
2. Podrán participar en las convocatorias de promoción interna los trabajadores fijos que tengan una antigüedad mínima de 2 años, en su categoría profesional y especialidad en este Mancomunidad, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, así como estar en posesión de la titulación exigida y cumplir los demás requisitos establecidos con carácter general para el acceso a la categoría profesional a la que pretende aspirar. No obstante siempre que la legalidad lo permita para la Promoción del AP al C2 o del C2 al C1, se podrá eximir del requisito de titulación, siempre que se tenga una antigüedad de 10 años en el grupo inferior, o de cinco más la superación de un curso específico de formación.
3. Las pruebas de promoción interna podrán ser convocadas de manera independiente a las de nuevo ingreso, si así se acuerda en la negociación.
4. El personal laboral conservará el grado personal que hubieran consolidado en los Cuerpos o Escalas de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondiente al Cuerpo o Escala a que accedan.

El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones podrá ser de aplicación, a su solicitud, para la consolidación del grado personal en el nuevo Cuerpo o Escala.

5. Para los años de vigencia del presente Convenio Colectivo se acuerdan las siguientes medidas concretas:
 - a) En las distintas Ofertas de Empleo Público las plazas vacantes que vayan a ser objeto de cobertura, deberán ofrecerse a la promoción interna con carácter previo al turno libre.
 - b) Las convocatorias de promoción interna se efectuarán por el sistema de concurso oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar



los ejercicios de la fase de oposición. En la fase de concurso se deberá tener en cuenta, entre otros factores, la antigüedad.

c) En los procesos de promoción interna, se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados.

d) Asimismo, la Mancomunidad facilitará la asistencia a cursos para la preparación de las pruebas a través de los planes de formación de otras administraciones o centros.

Artículo 22. Promoción profesional.

1. Los puestos de trabajo de los empleados públicos de la Mancomunidad se integrarán en alguno de los grupos recogidos en el art. 9, en base a la titulación requerida para su desempeño. Asimismo todos los puestos de trabajo poseerán un nivel que deberá estar comprendido dentro del intervalo de nivel de su grupo recogido en el artículo 31 del presente convenio.
2. Todos los empleados públicos de la Mancomunidad poseerán un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción.
3. Si durante el tiempo en el que el empleado público desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.
4. Cuando un empleado público obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación, si así lo solicita.
5. Cuando un empleado público obtenga destino de nivel inferior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en éste último será computable para la consolidación del correspondiente a su nuevo destino, si así lo solicita.
6. La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del.
7. En ningún caso podrán desempeñarse puestos de trabajo no incluidos en el intervalo de nivel correspondiente a cada grupo o escala.
8. Los empleados públicos podrán acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro del intervalo de niveles asignados a su grupo.



9. La autorización así como la denegación para la realización de cursos de formación respetarán los principios de igualdad de acceso entre hombres y mujeres.

Artículo 23. Carrera profesional de los laborales.

En base al artículo 17 del Estatuto Básico del Empleado Público, la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza se negociará con las Centrales Sindicales, la Carrera Horizontal del personal laboral, pudiendo aplicar entre otras las siguientes reglas:

- a) Se articulará un sistema de grados, categorías o escalones de ascensos fijándose la remuneración a cada uno de ellos. Los ascensos serán consecutivos.
- b) Se valorará la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los servicios realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño.

El acuerdo de carrera profesional será recogido en un Anexo en un futuro convenio.

Artículo 24. Formación y perfeccionamiento profesional.

- 1. Los trabajadores/as de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza tendrán derecho a que se les facilite la realización de estudios académicos o profesionales y el acceso a cursos de perfeccionamiento, capacitación o habilitación profesional, como medio para la mejora del servicio público y de desarrollo profesional e individual del personal.
- 2. Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, la Mancomunidad promoverá la realización de cursos de formación o perfeccionamiento del personal, o la anexión a otros Organismos que ya los estén impartiendo,.
- 3. Cuando se trate de cursos promovidos por la Mancomunidad se respetará la igualdad de condiciones todos los trabajadores/as en cuanto al acceso a todas las acciones formativas en las que pudieran tomar parte, para lo cual se dará conocimiento exhaustivo de cuantos planes u acciones concretas estuvieran participadas por esta Mancomunidad o pudieran ser de interés.
- 4. La calificación de dichos cursos valorarán el grado de aprovechamiento y serán tenidas en cuenta para la promoción profesional.
- 5. Se concederá permiso retribuido a los trabajadores/as que hubieran sido seleccionados para la realización de cursos incluidos en los Planes de Formación continua acogidos al Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas, así como en otros Planes oficiales, y el tiempo de asistencia será considerado tiempo de trabajo efectivo.



6. Se abonará a los trabajadores/as los gastos de desplazamiento que se generen por la asistencia cursos de formación y perfeccionamiento profesional que hayan sido promovidos por el propia Mancomunidad o que se encuentren dentro de los Planes de Formación Continua para las Administraciones Públicas, así como en otros planes oficiales.
7. La autorización así como la denegación para la realización de cursos de formación respetarán los principios de igualdad de acceso entre hombres y mujeres.

Artículo 25. Movilidad funcional.

1. Se entiende por movilidad funcional el cambio del trabajador/a, con carácter temporal, a funciones sustancialmente distintas de las que habitualmente presta.

Se podrá determinar la movilidad funcional temporal entre puestos de trabajo del mismo o distinto Grupo Profesional al que pertenezca el trabajador/a, respetando en todo caso el régimen jurídico, garantías y requisitos establecidos en la legislación aplicable y el respeto a la dignidad del trabajador.

La movilidad funcional se podrá producir también a petición del interesado por motivos de salud laboral, previa justificación médica y estudio del supuesto en la Comisión Paritaria.

No deberán realizarse funciones distintas de las propias de la categoría profesional que ostente el trabajador, salvo en los supuestos en que concurran causas sobrevenidas de carácter urgente e imprescindible y siempre que dicho puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión establecidos en el presente Convenio Colectivo.

Las referidas funciones se realizarán de forma rotativa entre los trabajadores/as del centro que corresponda, atendiendo a la similitud funcional entre categorías.

Cuando se trate de realizar funciones correspondientes a categorías profesionales o especialidades para las que se requiera una titulación específica, los trabajadores/as que sean objeto de la movilidad funcional deberán estar en posesión de la titulación correspondiente.

La movilidad funcional precisará, si fuera necesario, de los correspondientes procesos de formación y de adaptación. En todo caso, conlleva la reserva del puesto de origen del trabajador/a.

La Dirección/ Administración deberá comunicar previamente a los representantes de los trabajadores/as las circunstancias que motivan la movilidad y el número de los trabajadores/as que están afectados por la misma.

La movilidad funcional requerirá el informe previo del comité de empresa y deberá ser comunicada al trabajador/a, con carácter general como mínimo con diez días naturales de



antelación por escrito, reflejando el tiempo aproximado de permanencia en su nuevo puesto, una descripción de las funciones a realizar, la dependencia jerárquica y retribuciones económicas relacionadas con el puesto.

En caso de desacuerdo por alguna de las partes o conflicto, la decisión se llevará a la Comisión Paritaria.

2. La realización de labores de categoría superior nunca podrá exceder de seis meses, no producirá en ningún caso el ascenso automático del trabajador, ni se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo, ni la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma.

Cuando se realicen funciones de categoría superior, dentro de las limitaciones que el presente artículo establece, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

3. En el caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles, que en cualquier caso no excederán del período máximo de un mes. Si por circunstancias excepcionales la Mancomunidad decidiese que un trabajador realice funciones de inferior categoría, sería previo acuerdo con el trabajador y sin menoscabo de sus haberes económicos.
4. Cuando a un trabajador se le encomienden funciones distintas a las correspondientes a su puesto de trabajo, dentro de la misma categoría profesional, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva que en su caso pudiera existir, entre su puesto de trabajo y el puesto cuyas funciones se le encomiendan.

Artículo 26. Retribuciones salariales. disposiciones generales.

1. El personal al servicio de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza sólo será remunerado según los conceptos y en las cuantías que se determinan en la legislación básica estatal, este Convenio y la R.P.T.
2. El personal laboral no podrá percibir remuneraciones distintas a las previstas en este Convenio, salvo previa negociación con los representantes de los trabajadores y modificación del convenio.
3. Para los años de vigencia del presente Convenio Colectivo y en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos.
4. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación.



5. Las retribuciones percibidas por los Laborales de la Mancomunidad gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.
6. El personal temporal, así como aquellos que se encuentren en periodo de práctica percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que correspondan a dicho puesto de trabajo en la RPT.

Artículo 27. Conceptos retributivos.

Las retribuciones del personal laboral se dividen en básicas y complementarias.

Son Retribuciones Básicas:

- a) El Sueldo.
- b) Complemento de antigüedad.
- c) Las Pagas Extraordinarias.

Son Retribuciones Complementarias:

- a) Complemento de destino.
- b) El Complemento Específico.
- c) Complemento de productividad.
- d) Las Gratificaciones por servicios extraordinarios.
- e) Complemento de carrera profesional.

Artículo 28. Sueldo o salario base.

Es la parte de retribución fijada por unidad de tiempo que se abona en doce mensualidades, cuyo importe viene determinado por el grupo a que se adscribe la categoría profesional a que pertenece el trabajador.

El sueldo de los empleados de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, será el que determine para cada grupo de clasificación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los Empleados Públicos.

Artículo 29. Complemento de antigüedad.

1. El complemento de antigüedad se percibirá por cada tres (3) años de servicios reconocidos en la Administración Pública.



2. Para el computo de los tres años se tendrá en cuenta el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera, como contratado en régimen de derecho administrativo o laboral.
3. El valor del Trienio será una cuantía de 35,82 euros, cuantía establecida para el personal laboral de la Junta de Extremadura. Se abonará por trienio reconocido a los empleados de la Mancomunidad, con carácter progresivo según la siguiente tabla:

— trienios en 2023 (con efectos a 1 de enero de 2023): 16,35 €.

— trienios en 2024: 22,84 €.

— trienios en 2025: 29,33 €.

— trienios en 2026: 35,82 €.

A partir del año 2027 se abonará por trienio 35,82€ o lo que esté establecido en los trienios del personal laboral de la Junta de Extremadura.

3. El complemento de antigüedad se devengará mensualmente a partir del día primero del mes en que se cumplen tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos.

Artículo 30. Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año. El importe de cada una de ellas será de una mensualidad completa. Se incluirán todas las retribuciones que figuren, para cada puesto, en la R.P.T.: sueldo, trienios, complemento de destino y complemento específico. Se devengarán los días 1 de junio y 1 de diciembre de cada año y se corresponderán con los seis meses anteriores de servicios prestados. En caso de haber realizado una prestación inferior a los seis meses, se abonará la parte correspondiente de todos los conceptos que conforman la paga extraordinaria proporcional al tiempo trabajado.
2. Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente.
3. En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del empleado público en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

Artículo 31. Complemento de nivel de destino.

1. El complemento de destino retribuye el nivel del puesto de trabajo. Cada puesto de trabajo tendrá asignado su correspondiente nivel que figurará expresamente en la R.P.T.
2. A cada puesto de trabajo del personal Laboral se le asignará un nivel mínimo de destino respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:
 - Grupo I: 22.
 - Grupo II: 20.
 - Grupo III: 18.
 - Grupo IV: 16.
 - Grupo V: 14.
3. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine según la tabla salarial establecida para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Artículo 32. Complemento específico.

Retribuirá las condiciones particulares de cada puesto de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por parte de la Mancomunidad se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el presente artículo y a la normativa laboral.

En la fijación de la cuantía del complemento específico se tendrá en cuenta:

- a) Especial dificultad técnica: retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.
- b) La responsabilidad: retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.
- c) La peligrosidad o penosidad: retribuirá a peligrosidad, la penosidad, la toxicidad, el esfuerzo físico, el contagio, el trabajo a la intemperie, actividades en centro de trabajo fuera del casco urbano. La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada.



- d) Nocturnidad: retribuirá la prestación de servicios en horario nocturno. Tendrán consideración de horas nocturnas las comprendidas entre las 22 horas y las 8 horas.
- e) Turnicidad: retribuirá la prestación de servicios en turnos de trabajo que podrán realizarse de mañana y/o tarde y/o noche, o el descanso semanal no sea fijo en los días.
- f) Jornada Partida: retribuye la prestación de la jornada laboral dividida en horario de mañana y tarde, con una interrupción de al menos una hora.
- g) Domingos y festivos: Retribuye la prestación de la jornada normal de trabajo en domingo o en festivo. No obstante, lo anterior, no se considerará trabajo en domingos o en festivos cuando el inicio de la jornada sea anterior a las 24,00 horas del referido domingo/festivo y al menos dos tercios de la jornada transcurran con posterioridad a las 24,00 horas del día festivo.

Para fijar el complemento específico deberán tomarse en consideración conjuntamente las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

En la RPT figurará el complemento específico que pudiera corresponderle a cada puesto.

Artículo 33. Complemento de productividad.

Destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador/a desempeña su trabajo. Tendrá carácter excepcional y previamente a su aprobación por el pleno será objeto de negociación con los representantes sindicales, que podrán solicitar cualquier información al respecto que consideren oportuna.

Artículo 34. Gratificaciones y servicios extraordinarios.

1. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.
2. No podrán realizarse por un mismo trabajador más de diez horas extraordinarias al mes y/o 80 al año.
3. La realización de horas extraordinarias se compensará, de común acuerdo entre el trabajador y la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, bien económicamente o bien mediante el descanso correspondiente. Preferentemente la compensación será en descanso y sólo cuando las necesidades del servicio lo requieran será compensado económicamente.



4. El valor de las horas extraordinarias se fija en la fórmula siguiente:

- Salario hora ordinaria incrementada en un 75%, cuando se realice en día laborable.
- Salario hora ordinaria incrementado en un 100% cuando se realice en domingo, festivo o nocturno.
- Salario hora ordinaria incrementada en un 150% cuando se realice en festivo y nocturno.

5. El presente artículo no será de aplicación al personal que tenga asignado un complemento específico de mayor dedicación cuando el servicio extraordinario esté dentro del número de horas pactado. Fuera de dicho cómputo si le será de aplicación.

Artículo 35. Indemnizaciones.

Los/as empleados/as públicos/as tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio previa autorización de la Presidencia de la Corporación o concejal delegado correspondiente. Serán de aplicación las indemnizaciones contenidas en la normativa estatal, y en tanto no sea derogado o modificado, por el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

a) Dietas:

Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que originan la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado. La Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza podrá, si la normativa presupuestaria así lo autoriza, y antes del inicio del viaje, a los/as empleados/as públicos/as que tuvieran que desplazarse, al menos el 80 por 100 del valor total de las dietas que le correspondan, previa solicitud, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevistas y urgentes y sea patente la imposibilidad del pago. En todo caso, se entenderán las cantidades anteriores como cuantías máximas, estando el/la empleado/a (público/a) obligado/a a presentar los justificantes que exija la legislación vigente.

b) Gastos de desplazamiento:

Se conceptúa como gastos de desplazamiento la cantidad que se abone al trabajador por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado. Este concepto equivale a viajar por cuenta de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza cuando la Corporación no pusiera



medio de transporte y conductor a disposición del empleado público que, por necesidades del servicio, tuviera que desplazarse a un lugar situado fuera de su centro habitual de trabajo, utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transportes aéreos, marítimos o terrestres supondrá, en su caso, el abono del billete o pasaje utilizado.

La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los/as empleados/as por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y la Mancomunidad lo autorice, será de 0,19 € cuando se trate de vehículo propio, que será actualizado de acuerdo con la normativa estatal de aplicación.

El abono de las cantidades correspondientes se podrá realizar con antelación a su desembolso por la persona interesada, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago, previéndose el devengo de un anticipo a cuenta y a justificar en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente o, conociéndose, resulte en extremo gravosa para el/la empleado/a público/a.

d) Indemnización por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones encargadas de la selección de personal.

Las cuantías a aplicar serán las que marque la normativa vigente para tribunales de pruebas de selección, en tanto no se modifique o derogue, el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 36. Vacaciones.

1. Los trabajadores/as tendrán derecho a unas vacaciones anuales retribuidas con una duración de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio, o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados. El período vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural a que correspondan, preferentemente en los meses de julio a septiembre y hasta el 31 de enero del año siguiente. Las vacaciones podrán fraccionarse en periodos de duración mínima de cinco días hábiles consecutivos. No obstante, del periodo vacacional, el trabajador podrá disfrutar de hasta 5 días de sus vacaciones de forma no consecutiva, salvo que las necesidades del servicio no lo permitan.

A los efectos previstos en el presente artículo, se consideran como días hábiles los días de la semana no festivos de lunes a viernes, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan



para los horarios especiales, en los que se considerarán hábiles aquéllos recogidos como días de trabajo efectivo en planilla (no recogidos en planillas como libre o festivo).

2. La petición de disfrute de vacaciones se deberá realizar antes del 31 de mayo en el caso de que correspondan al periodo de julio, agosto y septiembre, y con 15 días naturales de antelación cuando se soliciten durante el resto del año.
3. En el supuesto de haber completado los años de servicio activo en la Administración que se especifican a continuación, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:
 - Quince años de servicios: veintitrés días hábiles.
 - Veinte años de servicios: veinticuatro días hábiles.
 - Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.
 - Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del día siguiente en que se cumplan los años de servicio referidos. Se considerarán como años de servicios en la Administración los reconocidos expresamente a efectos de la antigüedad.

4. El calendario de vacaciones se negociará y ultimaré antes del 31 de mayo de cada año entre los trabajadores/as y los responsables de personal o directores de centros. La Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza deberá facilitar el disfrute de las vacaciones del trabajador que lo solicite y justificar por escrito la denegación de las mismas. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al empleado/a en cuanto a la época del disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá mediante el turno rotatorio establecido. Caso de no existir se hará por sorteo.
5. Una vez fijado el calendario de vacaciones, el/la empleado/a que no disfrute sus vacaciones, por necesidades del servicio tendrá 2 días más de permiso por cada 15 días naturales u once hábiles, o 1 día más por cada 7 días naturales o 5 hábiles de vacaciones que deba cambiar de fecha de disfrute previa autorización de la Jefatura de Personal.
6. El periodo de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponde disfrutar al empleado público dentro del año. Si durante o antes del periodo vacacional el trabajador se encontrara en situación de baja por enfermedad debidamente justificada el período de disfrute de vacaciones será interrumpido conservando el/la interesado/a el derecho a completar su

disfrute, una vez finalizada dicha circunstancia, siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado. En ningún caso podrán acumularse periodos vacacionales correspondientes a distintos años naturales. El trabajador deberá comunicar a la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza la baja dentro de los 3 días hábiles siguientes, a efectos de interrupción de las vacaciones.

7. Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico. No obstante, cuando por cese, jubilación o fallecimiento, o cuando el alta del trabajador se haya producido en fecha que no permita el disfrute de parte proporcional de vacaciones anuales que le hubiera correspondido, tendrá derecho a su compensación económica.
8. El personal que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el contrato de trabajo, o sea despedido, así como cuando accedan a la pensión de jubilación o incapacidad, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año.
9. El periodo de disfrute de vacaciones podrá ser acumulado a los permisos por nacimiento y cuidado del menor contemplados en el artículo 40, aún cuando hubiera ya finalizado el año natural a que tal periodo correspondiera.

En caso de baja por incapacidad temporal derivada del embarazo, permiso acumulado de lactancia o permiso por nacimiento y cuidado de un menor, cuando estas situaciones coincidan con el disfrute de algún periodo vacacional, quedará éste interrumpido y podrán disfrutarse las vacaciones que restasen una vez finalizado el permiso correspondiente y en las mismas condiciones previstas en este apartado.

Artículo 37. Permisos retribuidos.

37.1. El personal al servicio de la mancomunidad tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos y de cónyuge o pareja de hecho, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad del domicilio del trabajador/ra, y cinco días hábiles cuando sea en una localidad diferente. En los mismos supuestos, si el causante es un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en una localidad diferente. En el caso de fallecimiento de familiares dentro del tercer grado de consanguinidad, el permiso será de un día natural.



A los efectos indicados en el párrafo precedente, se equipara a enfermedad grave de familiar su ingreso hospitalario, con una duración superior a veinticuatro horas, cuando requiera la presencia del trabajador o trabajadora junto al familiar con enfermedad o accidentado, siempre que éste no disponga del acompañamiento de otra persona. La finalización de la hospitalización determinará el fin del permiso, salvo que persista la causa de enfermedad grave, que habrá de acreditarse debidamente, al igual que en los casos que no conlleven la hospitalización del familiar enfermo o accidentado. Tratándose de intervenciones quirúrgicas de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, que no requieran hospitalización pero sí se prescriba reposo domiciliario, el permiso será de dos días hábiles cuando el hecho se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en una localidad diferente, en tanto se mantengan las circunstancias motivantes de su concesión. Tratándose de accidente o enfermedad grave de familiar, el inicio del permiso será determinado por el trabajador o trabajadora y su disfrute se realizará, con carácter general, de forma continuada y sin interrupción, salvo situaciones excepcionales debidamente justificada y ponderadas, hasta completar los días que pudieran corresponderle o, en su caso, hasta el alta médica.

- b) Por traslado de domicilio en la misma localidad, dos días, y tres días si el traslado es en localidad distinta.
- c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.
- d) Para concurrir a exámenes finales y a otras pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo en cualquier Administración Pública, incluidas las Universidades públicas o privadas.
- e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas.

En los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, se tendrá derecho a la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

- f) Por lactancia de un hijo menor de 20 meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una



reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores/as, en el caso de que ambos/as trabajen.

Igualmente la trabajadora o trabajador de la Mancomunidad por su voluntad podrá acumular el disfrute de este derecho por lactancia uniéndolo al periodo de permiso por maternidad. Este permiso se incrementará, por horas y proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores/as en caso de que ambos/as trabajen.

- g) Por nacimiento de hijos/as prematuros/as o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados/as a continuación del parto, los/as empleados/as de la Mancomunidad tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- h) Por el tiempo indispensable para cumplir un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y la laboral. En particular, el personal podrá ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral por los siguientes motivos:
- Para asistir a consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. Para ello deberán justificar la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria.
 - Para acompañar a los hijos/as menores de 16 años a las consultas médicas o asistencias sanitarias que precisaren, en los mismos términos y condiciones contemplados en el apartado anterior.
 - Para acompañar a las personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, en los mismos términos señalados en el apartado anterior.
 - Para asistir a reuniones de coordinación del centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciban atención o tratamiento los hijos e hijas con

discapacidad a su cargo, y para acompañarlos/as si han de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

- Para asistir a las reuniones convocadas por el centro escolar en que estuvieran matriculados sus hijos e hijas, relacionadas con la atención a las necesidades educativas de carácter especial.
- Para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización, previa justificación de la necesidad de que tales técnicas hayan de realizarse dentro de la jornada de trabajo.

i) Por asuntos particulares, seis días al año o los que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados en el año, que no podrán acumularse a los periodos fraccionados de vacaciones anuales.

Así mismo, los empleados/as de la Mancomunidad tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

La denegación de la concesión de días de asuntos particulares siempre será motivada, sin que la Mancomunidad pueda ampararse en necesidades genéricas del servicio. Cuando por las necesidades del servicio no resultara posible disfrutar de este permiso antes del final del mes de diciembre, podrá hacerse efectivo hasta el 31 de enero del año siguiente.

j) Por matrimonio o pareja de hecho, que se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente, quince días naturales y consecutivos, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día en que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. El personal que disfrute de este permiso por inscripción en un registro de uniones de hecho no podrá disfrutarlo de nuevo en caso de contraer matrimonio posteriormente con la misma persona. Cuando el permiso se disfrute después de la celebración del matrimonio o de la inscripción, si tal hecho acaece en día no laborable, el cómputo se iniciará en el primer día posterior laborable a la celebración o inscripción.

37.2. Permisos por Maternidad, Paternidad adopción o acogimiento.

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

- a) Permiso por maternidad: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo/a y, por cada hijo/a a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor/a podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores/as trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor/a disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor/a podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo/a o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato/a deba permanecer después del parto en el centro hospitalario, este permiso se ampliará en tantos días como dure la hospitalización, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

- b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del / de la menor adoptado/a o acogido/a y por cada hijo/a, a partir del segundo/a, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador/a, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un/a mismo/a menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos/as progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados/as, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del/de la menor adoptado/a o acogido/a.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores/as al país de origen del adoptado/a, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o temporal, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o temporal, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el código civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

c) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo/a se regulará según Ley.

37.3. Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora de la Mancomunidad: Las faltas de asistencia de las empleadas de la Mancomunidad víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas de la Mancomunidad víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del

tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

37.4 Protección de las víctimas de violencia terrorista: Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, el personal que haya sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos/as de las personas heridas y fallecidas, siempre que ostenten la condición de trabajadores/as y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los trabajadores/as amenazados/as en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

37.5. El trabajador/a quien falte menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa, podrá obtener la reducción de su jornada de trabajo en un tercio o un cuarto de la misma, con una reducción proporcional de sus retribuciones.

37.6. Reducción de jornada por cuidado de hijo/a o por cuidado directo de un familiar.

- a) Los trabajadores/as que por razón de guarda legal tengan a su cargo directo algún/a menor de 16 años, incluidos los supuestos de adopción y acogimiento permanente o preadoptivo, o alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo directo a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con una incapacidad o disminución reconocida de más del 65 %, que depende y requiere una dedicación especial y que no realice actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución del salario, entre un tercio o la mitad, percibiendo entre el 75% o el 60 % de sus retribuciones íntegras, respectivamente.
- b) Cuando sea necesario atender el cuidado de un familiar de primer grado, cónyuge o pareja de hecho, el personal tendrán derecho, previa solicitud, a una reducción de hasta

el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre ellos, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.

- c) Permiso por cuidado de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave: el trabajador/a tendrá derecho, siempre que ambos progenitores/as, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogimiento de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del/de la hijo/a menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el/la menor cumpla los 18 años.

Cuando concurran en ambos progenitores/as, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogimiento de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios/as de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el trabajador/a tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor/a, adoptante o guardador/a con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario/a de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos/as presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute de la reducción de jornada prevista en los apartados anteriores de este artículo corresponderán al trabajador



o a la trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. Se deberá preavisar, en su caso, a la Mancomunidad con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Durante el tiempo que dure la reducción de jornada por cuidado de familiares, el plus de antigüedad se percibirá íntegramente.

Artículo 38. Medidas complementarias de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de la violencia de género.

- a) Protección de la madre durante el embarazo: Con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgos para cualquiera de ellos o para ambos, la madre tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, al cambio temporal de funciones, previo informe preceptivo y favorable de los Servicios de Salud y Riesgos Laborales.
- b) Garantías en el disfrute del permiso por maternidad a tiempo parcial: Durante el periodo en que se esté disfrutando del permiso por maternidad a tiempo parcial, los trabajadores/as beneficiarios no podrán verse obligados a realizar servicios extraordinarios que impliquen la ampliación de la jornada laboral, a excepción de los estrictamente necesarios para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.
- c) Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, permiso acumulado de lactancia o con el permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de la madre biológica o del otro progenitor, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.
- d) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, los trabajadores/as tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- e) Reducción de jornada: Los trabajadores/as que por razón de guarda legal tengan a su cargo directo algún menor de 12 años, incluidos los supuestos de adopción y acogimiento permanente o preadoptivo, o alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo directo a un

familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que no pueda valerse por sí mismo y que no realice actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional de sus retribuciones.

- f) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador/a tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo que se pretenda reducir por un permiso retribuido que lo acumule en las jornadas completas que resulten, siempre que se mantenga la causa motivante, que habrá de ser debidamente acreditada. En caso de desaparición sobreenvenida de dicha causa, se realizarán los ajustes retributivos necesarios y se procederá a la deducción de haberes que resultara, en orden a preservar la finalidad y el alcance de esta reducción de jornada.

- g) En los supuestos de riesgo durante el embarazo, acreditado previamente por prescripción facultativa, la trabajadora afectada tendrá derecho a la adscripción transitoria a otro puesto de trabajo mientras persista el riesgo para la salud de la trabajadora.

En el supuesto de alto riesgo durante el embarazo, debidamente acreditado por prescripción facultativa, y ante la imposibilidad de adscripción transitoria a otro puesto de trabajo, la trabajadora pasará a la situación de suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad o salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto o a otro puesto compatible con su estado. Esta suspensión finalizará el día en que se inicie la suspensión por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto de trabajo o a otro compatible con su estado.

- h) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer:

Las faltas de asistencia, de las trabajadoras víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras



formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el plan de igualdad de aplicación o, en su defecto, la Administración Pública competente en cada caso.

En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la funcionaria pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.

- i) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el empleado público tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el empleado público tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Artículo 39. Permisos sin sueldo.

Los trabajadores/as podrán solicitar con quince días de antelación permisos sin sueldo, el permiso será como mínimo de 5 días hábiles y sin que se pueda superar los 6 meses cada dos años. El trabajador podrá solicitarlo en uno o en varios periodos sin que la suma de todos los periodos solicitados pueda ser superior al límite de seis meses, cada dos años.

Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los servicios de personal con una antelación de 15 días hábiles.



En estas situaciones la Administración garantizará la sustitución de la trabajadora o trabajador, en el caso que la Mancomunidad lo estime.

Los representantes de los trabajadores tendrán conocimiento de la concesión o denegación de estos permisos.

Artículo 41. Excedencias.

La excedencia voluntaria supone el cese temporal en la relación con la Mancomunidad en la categoría profesional a que se pertenezca, procediendo su concesión o declaración en los siguientes supuestos:

- a) Por incompatibilidad: Cuando el personal laboral se incorpore o acceda a otra categoría profesional o adquiera la condición de empleado público de cualquier Administración Pública o pase a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no le corresponda quedar en otra situación, de acuerdo con la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración.

La permanencia en esta situación no dará lugar al devengo de ningún derecho económico, ni será computable a efectos de ascensos, antigüedad y derechos en el régimen de la seguridad social que les sea de aplicación.

El paso a esta situación tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo por un periodo de 18 meses, a partir de esa fecha tendrá solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la Mancomunidad.

El reingreso al servicio activo deberá solicitarse en el plazo de un mes a partir del cese en la situación que motivó la excedencia.

Si el trabajador no solicita el reingreso en el plazo señalado en el párrafo anterior, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular.

- b) Por interés particular: podrá ser solicitada por el personal laboral que hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las administraciones públicas durante los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha del pase a dicha situación, en cuyo caso la duración de esta situación no podrá ser inferior a 9 meses continuado, y no podrá ser superior a 5 años.

La permanencia en esta situación no dará lugar al devengo de ningún derecho económico, ni será computable a efectos de ascensos, antigüedad y derechos en el régimen de la seguridad social que les sea de aplicación.



El paso a esta situación tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo por un periodo de 18 meses, a partir de esa fecha tendrá solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la mancomunidad.

No cabe conceder esta excedencia cuando al trabajador se le instruya expediente disciplinario o no haya cumplido la sanción que con anterioridad le hubiese sido impuesta.

- c) Por agrupación familiar: el personal laboral tendrán derecho a este tipo de excedencia voluntaria, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, cuando el cónyuge o pareja de hecho, resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo en la Administración Pública o fuera de ella. El trabajador en esta situación deberá solicitar el reingreso antes de la fecha de finalización del período máximo de duración, o en el plazo de un mes a partir de que desaparezca la causa que dio lugar a la concesión de la excedencia.

La falta de petición de reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, supondrá el pase a la excedencia voluntaria por interés particular.

La permanencia en esta situación no dará lugar al devengo de ningún derecho económico, ni será computable a efectos de ascensos, antigüedad y derechos en el régimen de la seguridad social que les sea de aplicación.

El paso a esta situación tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo por un periodo de 18 meses, a partir de esa fecha tendrá solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran la mancomunidad.

- d) Por cuidado de familiares: Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho los trabajadores/as a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o limitación física, psíquica o sensorial determinada, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. La concesión estará condicionada a que concurran las circunstancias debidamente acreditadas y previo informe del órgano competente cuando sea necesario.



La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores/as. No obstante, si dos o más trabajadores/as generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Administración.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

Los trabajadores/as en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo que hayan permanecido en la misma a efectos de antigüedad, si bien en el supuesto de que el trabajador sea laboral temporal se le reservará el puesto mientras se mantenga la vigencia del contrato bajo el que se le concedió la excedencia, y con el límite de la duración máxima de la misma.

La permanencia en esta situación será incompatible con la realización de cualquier actividad remunerada.

El trabajador en esta situación deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de reincorporación deseada o a la de finalización del período máximo de duración de la excedencia, o en el plazo de un mes a partir de la fecha de la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su concesión, en su caso. Si el trabajador laboral fijo no solicita el reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular.

En el caso del trabajador laboral temporal que no solicite el reingreso con un mes de antelación a la finalización del plazo máximo de duración de la excedencia, o en el plazo de un mes a partir de la fecha de la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su concesión, se entenderá que renuncia al contrato y quedará extinguido el mismo.

Durante este período el trabajador tendrá derecho a participar en cursos de formación, especialmente con ocasión de su reincorporación.

- e) Por violencia de género: Los empleados públicos víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sean exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este período por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia el trabajador tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

- f) Excedencia por razón de violencia terrorista: Los trabajadores que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como los amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a disfrutar de un periodo de excedencia en las mismas condiciones que las víctimas de violencia de género.

Dicha excedencia será autorizada y mantenida en el tiempo en tanto que resulte necesaria para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

Artículo 42. Excedencia forzosa.

1. Los empleados públicos pasarán a la situación de Excedencia Forzosa:

- a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por periodo determinado superior a seis meses en Organismos Internacionales, Gobiernos, Entidades Públicas extranjeras o en Programas de cooperación internacional.
- b) Cuando adquiera la condición de laboral al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.
- c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o de los altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por laborales o funcionarios públicos.
- d) Cuando elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Órganos Constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.
- e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.
- f) Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales.



- g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas. Cuando no las perciban será optativo por parte del empleado público.
 - h) Cuando desempeñen cargos de Diputados Provinciales.
 - i) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en otras Corporaciones Locales.
 - j) Cuando presten servicio a los Gabinetes de Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.
 - k) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.
 - l) Cuando ostenten la condición de comisionados parlamentarios o adjuntos de éstos de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/1985 de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.
 - m) Cuando ostenten cargos representativos provinciales o regionales en sindicatos y partidos políticos.
 - n) Cualquier otra situación que establezca la legislación estatal o autonómica para los empleados públicos.
2. A los empleados públicos que se hallen en situación de servicios especiales se les reservará la plaza y destino que ocupasen.
- Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los empleados públicos en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto en comisión de servicio.
3. A los empleados públicos en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios.

Quienes pierdan la condición, en virtud de la que fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de 30 días, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

No obstante, los Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y Alcaldes que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución. Esto se hará extensivo a los representantes sindicales liberados.

4. Quienes pierdan la condición, en virtud de la que fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de 30 días, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

No obstante, los Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y Alcaldes que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución. Esto se hará extensivo a los representantes sindicales liberados.

5. Quiénes se encuentren en esta situación percibirán las retribuciones fijas y periódicas del puesto o cargo que desempeñen, o las que correspondan según la legislación vigente, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento. El tiempo que permanezcan en tal situación se les computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.
6. Quienes se encuentren en esta situación tendrán derecho a reserva de su puesto de trabajo y con las retribuciones correspondientes a la categoría y nivel de carrera consolidados. Los puestos que deben quedar reservados podrán ser desempeñados entre tanto, por un contrato de interinidad.
7. La declaración de esta situación procederá en todo caso, en los supuestos que se determinan en el Estatuto Básico del Empleado Público y en las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del mismo.

Artículo 43. Suspensión de funciones.

1. El empleado público declarado en la situación de suspensión quedará privado durante el tiempo de permanencia en la misma del ejercicio de sus funciones y de todos los derechos inherentes a la condición de empleado público.
2. La suspensión firme se impondrá en virtud de sentencia dictada en causa criminal o en virtud de sanción disciplinaria. La suspensión firme por sanción disciplinaria no podrá exceder de tres años.



3. El empleado público declarado en la situación de suspensión de funciones no podrá prestar servicios en ninguna Administración Pública ni en los Organismos públicos, Agencias, o Entidades de derecho público dependientes o vinculadas a ellas durante el tiempo de cumplimiento de la pena o sanción.
4. Podrá acordarse la suspensión de funciones con carácter provisional con ocasión de la tramitación de un procedimiento judicial o expediente disciplinario, en los términos establecidos en este Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 44. Jubilación.

1. La jubilación puede ser:
 - a) Voluntaria, a solicitud del trabajador.
 - b) Forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida.
 - c) Por la declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones propias de su cuerpo, escala, especialidad o agrupación profesional funcionarial, o por el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total en relación con el ejercicio de las funciones de su cuerpo, escala, especialidad o agrupación profesional.
2. Procede la jubilación voluntaria a solicitud de la persona interesada, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el régimen de Seguridad Social que le sea aplicable.
3. La jubilación forzosa procederá al cumplir el trabajador la edad legalmente establecida para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de la edad.
4. A pesar de lo dispuesto en el apartado 3, los trabajadores/as una vez cumplida la edad ordinaria de jubilación podrán solicitar la prolongación del servicio activo hasta completar el tiempo necesario para obtener el 100% de la pensión de jubilación y como máximo hasta que se cumpla la edad de 70 años prevista en el Estatuto Básico del Empleado Público, debiéndose resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

Se podrá denegar la prolongación del servicio activo de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Las razones organizativas derivadas de la planificación del empleo público.
- b) Los resultados de la evaluación del desempeño.



La resolución de aceptación de la prolongación estará supeditada, en todo caso, a la realización del correspondiente examen de salud, que deberá pronunciarse respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cuerpo, escala, especialidad o agrupación profesional que corresponda. En el caso de informe negativo o si el solicitante rehúsa someterse al examen de salud, se emitirá resolución denegatoria de la prolongación. No obstante, en caso de no estar apto para seguir desempeñando las tareas propias de su puesto de trabajo, se podrá realizar una valoración por el servicio de prevención para determinar su adecuación a otro puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de trabajo.

En los términos que se establezcan reglamentariamente, la prolongación de la permanencia en el servicio activo podrá concederse por un año, pudiendo renovarse anualmente hasta que se cumplan los 70 años.

5. Al personal que conforme a la legislación vigente cumpla los requisitos para acceder a la jubilación parcial recogida en el Régimen General de la Seguridad social, se le facilitara por parte de la Mancomunidad la reducción de jornada en su puesto al objeto de compatibilizar su puesto de trabajo con dicha jubilación.

Artículo 45. Seguro de vida, responsabilidad civil y asistencia jurídica.

La Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza se basará según la póliza vigente, pero respetará unos mínimos.

1. Los trabajadores/as que presten servicios la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza tendrán derecho a una indemnización en los casos de muerte o de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez derivada de Accidente de trabajo y enfermedad profesional. A tal efecto la Mancomunidad podrá contratar una póliza de seguros de vida y accidentes, dicha póliza garantizará la cobertura de los riesgos mencionados o podrá asumir la indemnización directamente de los presupuestos municipales.
 - En caso de muerte se indemnizará, a los beneficiarios que el trabajador/a designe, con 30.000 Euros.
 - En caso de incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional se indemnizará al trabajador/a con 30.000 Euros.
2. Se concertará póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil y profesional que pudiera derivarse de cualquier contingencia que suceda en acto de servicio, siempre que no se demuestre, por resolución judicial, negligencia o mala fe por parte del trabajador/a.



La Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza prestará la asistencia jurídica adecuada y especializada a sus empleados, en caso de que éste lo solicite, en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios y se personará en dichos procesos.

3. Así mismo, se contratará un seguro de cobertura en caso de retirada del permiso de conducir, para los empleados que utilicen vehículos, oficiales o propios, siempre que tal retirada se produzca durante la prestación del servicio o a cuestiones municipales y no sea por negligencia del trabajador. La Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza garantizará la adscripción del trabajador a otras funciones adecuadas a su nivel profesional o de formación, en caso de retirada temporal o definitiva de su carnet profesional, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse del expediente sancionador.

Artículo 46. Complemento prestaciones de la seguridad social por incapacidad temporal.

El personal al servicio de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, que sea declarado en incapacidad temporal, tendrá derecho a percibir, desde el inicio de la misma, una mejora voluntaria al subsidio legalmente establecido por la Seguridad Social que garantice el cien por cien de las retribuciones fijas y periódicas anuales que tuviera reconocidas el empleado en el mes de inicio de la incapacidad temporal.

Se abonará un complemento mensual que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, garantice el cien por cien de las retribuciones fijas y periódicas mensuales que tuvieran acreditadas en el mes de inicio de la incapacidad temporal, excluyendo en todo caso el complemento de atención continuada en todas sus modalidades.

El derecho al complemento de mejora voluntaria se garantiza desde el primer día de la incapacidad temporal y se mantendrá mientras exista la situación legal de incapacidad temporal, finalizando por el transcurso del plazo máximo de quinientos cuarenta y cinco días desde la baja médica, o el plazo que legalmente se establezca por la legislación básica estatal, y en todo caso, cuando se extinga ésta.

La percepción del referido complemento de mejora del subsidio legal, estará condicionada a que el trabajador en situación de baja cumpla con los plazos establecidos por la Seguridad Social para la entrega del parte de baja, continuidad y alta, así como los requerimientos, a efectos de control de dicha situación, que en su caso se efectúen por parte de los servicios de inspección médica de la Consejería competente.

**Artículo 47. Cambio de puesto de trabajo.**

1. Todos los trabajadores fijos e indefinidos con capacidad disminuida para desarrollar su trabajo habitual, podrán solicitar su adscripción a un puesto de trabajo acorde a sus limitaciones, siempre y cuando se encuentren en la situación de enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para desarrollar su trabajo habitual, y haya sido declarado no apto por el tribunal médico.
2. Todos los empleados públicos que bajo estas condiciones cambien de puesto de trabajo conservarán las mismas retribuciones básicas y complemento de destino. Las demás retribuciones complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe.
3. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden unas funciones acordes con su estado, o se proceda a un cambio de puesto de trabajo.
4. El concejal delegado de Personal y/o alcalde, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará a la Comisión paritaria de Interpretación y Vigilancia del convenio.

Artículo 48. Anticipos y préstamos.

1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de anticipos reintegrables los laborales fijos en situación de servicio activo en la Mancomunidad. No podrá concederse un nuevo anticipo reintegrable mientras no se tengan liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad.

En el caso de personal temporal, podrán solicitarse anticipos a cuenta de los "trabajos ya realizados", es decir, sobre "haber es ya devengados"; dicho anticipo será objeto de descuento en la nómina del mes en la que solicitó el anticipo.

2. Cuantía:

La cuantía será entre 1500 - 2.500 Euros para los de carácter ordinario, y 3000 -5000 Euros para los de carácter extraordinario, a devolver en 12 y 24 mensualidades respectivamente desde el a concesión, sin recargo.

A tal efecto se consignará en los presupuestos ordinarios un crédito en una partida que se denominará "Anticipos reintegrables a los empleados públicos". Dicha partida será del 1,5% de la masa salarial, que será ampliable en una suma igual a los reintegros que se recauden mensualmente por devolución de los anticipos concedidos.



3. Procedimiento de devolución:

La devolución de la cantidad anticipada se efectuará mediante descuento en nómina de la cuota resultante de dividir el importe del anticipo reintegrable por el número de mensualidades en que se determine su reintegro. No obstante, en cualquier momento, los interesados podrán reintegrar la cantidad anticipada que les reste y liquidar lo anticipado en su totalidad. En este caso, deberán ponerlo en conocimiento de los servicios económicos, que les indicarán el procedimiento que deben seguir para su devolución.

4. Causas:

Los anticipos reintegrables se podrán conceder cuando venga justificada su petición por algunas de las siguientes causas:

a) De carácter extraordinario: Tendrán esta consideración las solicitudes que se basen en gastos tales como los derivados de la enfermedad grave del trabajador, esposa/o, o familiar en primer grado de consanguinidad, de accidente o de siniestro de especial gravedad, del fallecimiento de los parientes citados y de otros supuestos análogos.

b) De carácter ordinario:

— Preferentes: Serán considerados como tales aquellos que se justifiquen en algunas de las causas siguientes:

- Gastos de enfermedad e intervenciones quirúrgicas no consideradas de carácter extraordinario.
- Adquisición de primera vivienda, cuando la misma sea la destinada al domicilio habitual del peticionario.
- Instalación de la vivienda habitual del empleado público durante el ejercicio en el que se solicita pudiéndose considerar, como tales los supuestos de fianza y otros gastos derivados del contrato de arrendamiento, cuando éste sea el régimen de uso de la vivienda, y los gastos de traslado de domicilio, así como otros de análoga naturaleza.
- Realización de estudios cualificados para la promoción del personal, su cónyuge o sus hijos.
- Rehabilitación, reformas o reparaciones en la vivienda habitual tendentes a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.



- Por razón de matrimonio del peticionario o de sus hijos o hijas.

— No preferentes: Se considerarán gastos no preferentes aquellos que no se funden en alguna de las causas citadas en los párrafos anteriores.

5. Procedimiento.

Solicitudes: La petición se formulará preferentemente durante el mes de enero de cada año. Las de carácter extraordinario, en los dos meses siguientes al hecho que los justifique.

Documentación: Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, el interesado deberá acompañar los presupuestos, facturas o justificantes de la inversión o gastos.

Previamente a la calificación de las solicitudes se podrá requerir la documentación que se estime oportuna para completar el expediente.

Evaluación de las solicitudes: Recibida la solicitud, la Comisión de Prestaciones no salariales la evaluará dando traslado al interesado de la resolución adoptada en un plazo de 15 días.

Justificación del gasto: Una vez recibido el anticipo, el beneficiario deberá acreditar, en el plazo máximo de tres meses, la realización del gasto que motivó su petición.

En caso de no acreditarse se le facilitará un plazo de 10 días para que alegue las razones o motivos por los que no se ha dispuesto del anticipo para el gasto alegado en la solicitud.

Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones presentadas, se podrá optar por ampliar el plazo para acreditar la utilización del anticipo en el motivo aludido por su reconocimiento, previa petición del interesado, o considerar incumplida la causa alegada. En este último caso o en el supuesto de incumplir la prórroga del plazo, se podrá acordar la devolución del anticipo y la liquidación del préstamo concedido.

Capítulo VIII

Formación y Promoción Profesional

Artículo 49. Formación.

1. Los trabajadores/as municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Periféricas, Autonómica y Local.



3. Las partes que firman el presente Convenio suscriben en todos sus términos los acuerdos de Formación Continua de las distintas Administraciones Públicas, así como los que le sustituyan durante la vigencia de este convenio, como mejor forma de organizar y gestionar las acciones de formación que se promuevan, en orden a satisfacer el desarrollo personal y profesional de los/as empleados/as Públicos/as de la Mancomunidad. contribuyendo con ello a la eficacia económica.
4. La Corporación, directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales, reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores/as a las modificaciones técnicas de los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en todas las dependencias afectadas.
5. Los/as empleados/as Públicos/as vendrán obligados a desarrollar todas las acciones de formación profesional que sean precisas para que su función se realice adecuadamente, asistiendo a los cursos que resulten necesarios, financiados por la Mancomunidad y durante su jornada de trabajo. En caso de realizarse obligatoriamente fuera de la jornada laboral, se reconocerá como tiempo efectivo de trabajo y se compensará.
6. Con objeto de facilitar la formación profesional y el desarrollo personal, podrá concederse permiso en los siguientes supuestos:
 - a) Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, dentro del ámbito de la Administración Pública, siempre que exista informe favorable del jefe de la unidad orgánica en que preste sus servicios el trabajador/a. Si el permiso se concediese por interés propio de la Administración, el empleado/a público tendrá derecho a percibir todas sus retribuciones.
 - b) Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, con un límite máximo de cuarenta horas al año, cuando el curso se celebre fuera del ámbito de la Administración Pública y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo que se ocupe o con la carrera profesional en la Administración, condicionado a las necesidades del servicio y con percepción de sus retribuciones cuando el permiso se concediera por interés de la Administración.
 - c) Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan, con el límite máximo de tres meses por año natural, y sin percibo de retribuciones.



- d) Para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas, cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas, se concederá permiso no retribuido por el tiempo estrictamente necesario para su realización.
7. El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por los centros oficiales de formación para empleados públicos, destinados a mejorar la capacitación profesional o la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, así como los cursos organizados por los promotores previstos en el marco de los acuerdos de formación continua, tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.
8. Mediante el presente convenio se habilita a la Mancomunidad para que pueda encomendar la impartición de la formación, tanto a un centro o empresa pública como a cualquier otra entidad de formación habilitada a tal efecto y que cumpla con todos requisitos exigidos en la legislación vigente, previo informe a la representación legal de los/as empleados/as Públicos/as

Artículo 50. Seguridad y salud en el trabajo.

1. Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen al desarrollo de la Seguridad y Salud en el trabajo, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los objetivos que se persiguen son:
- a. Integrar la seguridad y salud laboral en el sistema productivo, mediante la participación de todos los estamentos de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza: dirección, mandos, empleados/as y representantes sindicales.
 - b. Reducir el número de accidentes laborales, enfermedades profesionales y daños materiales, combatiendo los riesgos en origen.
 - c. Mejorar las condiciones de trabajo de las plantillas laborales, sustituyendo lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.
 - d. Concienciar y sensibilizar a todas las partes.
2. Se realizará un plan anual de prevención, del que será informado el Comité de Seguridad y Salud Laboral y en el que se recogerán las líneas de actuación para dicho periodo.
3. La evaluación de riesgos y la planificación de la prevención ha de prever los riesgos relacionados con los accidentes laborales de tráfico dentro de la jornada laboral y los posibles efectos para los estados de embarazo y lactancia natural.



4. Los trabajadores/as que por razones del servicio sufran lesiones en sus objetos personales de primera necesidad, serán indemnizados por la Mancomunidad, previo informe de la Comisión Paritaria, y siempre que el empleado hubiera desempeñado su trabajo con la debida diligencia y hubiera tenido en cuenta las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 51. Comité de seguridad y salud en el trabajo.

Los delegados de prevención y el Comité de seguridad y Salud Laboral, tendrá la composición y funciones previstas en la Ley de prevención de Riesgos laborales, ley 31/95 de 8 de noviembre.

Artículo 52. Epis y uniforme de trabajo.

1. La Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivencia proveerá gratuitamente, al personal de Parques y Jardines, Obras y Servicios, Limpieza y en general a cualquier trabajador que preste sus servicios fuera de las dependencias municipales o que lo necesite, de uniforme de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y función que se realice. El número de prendas, los puestos de trabajo a los que se le asignen y la periodicidad de entrega, se determinará de acuerdo con los órganos de representación de los Trabajadores.
2. Asimismo, la Mancomunidad facilitará a todos los trabajadores/as los equipos de protección individual (EPI) que sean necesarios para garantizar su seguridad y salud en el trabajo y según el catálogo de protección recogido en la Ley de prevención de Riesgos laborales, ley 31/95 de 8 de noviembre.
3. Los delegados de prevención o Comité de Seguridad y Salud Laboral, velará para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate, a cuyo fin emitirá informe previo.
4. Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega para los uniformes de verano de mayo a junio, y para los de invierno, de septiembre a octubre.

Artículo 53. Botiquines de primeros auxilios.

En todas las dependencias, talleres o unidades de trabajo, habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando todo ello el delegado de prevención o Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 54. Formación en prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento del deber de protección exigido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, la Mancomunidad debe garantizar que cada empleado/a público/a reciba una for-



mación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Dicha formación debe impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo. Si la formación se llevara a cabo fuera de la jornada se descontará de la misma el tiempo dedicado a dicha formación.

El coste de dicha formación no recaerá, en ningún caso, sobre los/as empleados/as públicos/as.

Artículo 55. Vigilancia de la salud.

Todos los/as empleados/as públicos/as sometidos al presente Convenio tendrán derecho al menos a un reconocimiento médico anual, dentro de las funciones de vigilancia de la salud establecidas en el plan de prevención de riesgos laborales de la empresa. Los reconocimientos médicos serán voluntarios, a excepción de aquellos casos legalmente establecidos por ley, y se garantizará la confidencialidad de los datos. El resultado del mismo será notificado a la persona en cuestión y la Mancomunidad dispondrá de los listados de aptitudes de los empleados/as públicos/as, debiendo ser remitidos al Comité de Seguridad y Salud o, en su defecto, a los delegados/as de prevención.

Serán por cuenta de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza los gastos asociados a la vigilancia de la salud, y el tiempo invertido en el desarrollo de las pruebas médicas será considerado como tiempo efectivo de trabajo. Las pruebas médicas se realizarán preferentemente a lo largo de la jornada laboral y en el caso de no poder ser así, se descontará de la misma el tiempo necesitado para ello.

Artículo 56. Protección de empleados/as públicos/as especialmente sensibles.

Aquellas personas empleadas que por sus características personales u otras circunstancias presenten una mayor vulnerabilidad a determinados riesgos, así como aquellos empleados/as públicos que pasen a situación de incapacidad permanente, total o parcial para la profesión habitual, deberán ser protegidos de forma específica, debiendo la Mancomunidad, a través del Comité de Seguridad y Salud, adaptar los puestos de trabajo a sus necesidades particulares. En el caso de que esto no sea posible, podrán acceder a ocupar un nuevo puesto de trabajo en la Mancomunidad, siempre que sus aptitudes psicofísicas les permitan desarrollar otra actividad laboral existente.

Artículo 57. Protección de la maternidad y la lactancia natural.

La mujer trabajadora, al quedar embarazada, tendrá derecho a una revisión médica que dicte si el trabajo que realiza puede afectar a su estado. En caso de que el puesto de trabajo

podiera afectar al embarazo o lactancia natural, deberán adoptarse las medidas preventivas necesarias para proteger la salud de la madre, el feto o la lactancia natural. La Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza deberá aplicar aquellas medidas preventivas destinadas a tal fin, que incluirán, entre otras, la no realización de trabajos a turnos ni nocturnos.

En el caso de que dichas medidas no pudieran ser aplicadas, se procederá al cambio de puesto de trabajo libre de riesgos para seguridad de la empleada pública, el feto y/o la lactancia natural, sin que por ello se vaya a producir una merma de las percepciones dinerarias. Para ello se elaborará con la participación de los/as representantes de los empleados/as públicos/as un listado de puestos de trabajo sin riesgo para el embarazo y la lactancia natural.

En el caso de que ni la adaptación ni el cambio fuesen posibles, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, tal como viene recogido en el art 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 58. Riesgos psicosociales.

La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales en su Art. 4.7 d), reconoce como aspectos del trabajo susceptibles de producir daños y por lo tanto objeto de actividad preventiva todas aquellas características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación.

La Mancomunidad afectado por el presente convenio colectivo, se compromete a realizar dentro de la Evaluación de Riesgos, la evaluación de los riesgos psicosociales existentes en la empresa, a fin de determinar los posibles riesgos para la salud de los trabajadores/as derivados de la organización del trabajo.

La elección del método utilizado para la realización de dicha evaluación deberá ser consensuada con la representación legal de los/as empleados/as públicos/as.

Artículo 59. Drogodependencia.

En materia de drogodependencia en el ámbito laboral (alcohol, tabaquismo y otros) las partes acuerdan consensuar con la representación legal de la plantilla, en materia de Salud Laboral, cualquier norma, conflicto o situación derivada de este tipo de adicciones. Para ello, se comprometen a negociar protocolos de actuación e intervención en supuestos de conflictos laborales por cuestiones de drogodependencias.

Artículo 60. Medio ambiente.

Las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de la Mancomunidad Integral

de la Comarca de Olivenza y empleados/as públicos/as adscritos al presente convenio. Por lo tanto, deberán desarrollarse programas encaminados al ahorro energético, consumo de agua, reducción de contaminantes atmosféricos y reciclado de residuos.

Los delegados y delegadas de prevención podrán participar en todas aquellas cuestiones relacionadas con el medio ambiente referente a la actividad laboral desarrollada en la Mancomunidad.

Artículo 61. Acoso laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Las partes firmantes reconocen que los comportamientos que puedan entrañar acoso son perjudiciales, no solamente para las personas directamente afectadas, sino también para el entorno global de la empresa, y son conscientes de que la persona que se considere afectada tiene derecho, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que le correspondan, a solicitar a la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza una actuación mediadora y de resolución del conflicto.

Cualquier situación de acoso ocurrida dentro del ámbito laboral podrá ser objeto de denuncia por parte de la persona acosada, los representantes de los trabajadores o cualquiera que sea conocedor de los hechos.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a desarrollar un protocolo de actuación en caso de un acoso moral, sexual o por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género que permita abrir cauces de investigación y asesoramiento de la/as personas afectadas, así como cuantas medidas legales sean necesarias para evitar que se produzcan tales actos. En todos estos procesos debe asegurarse la participación de la representación legal de los trabajadores.

Negociado el protocolo de acoso moral, sexual o por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género se dará difusión a la plantilla a través de los medios que se crean oportunos.

La representación legal de los trabajadores tiene que participar, dar apoyo y potenciar los acuerdos de sensibilización para la prevención contra todo tipo de acoso.

Se promoverá la formación y sensibilización a la plantilla contra la violencia sexual o por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género.

Capítulo X

Régimen Disciplinario**Artículo 62. Régimen disciplinario.**

El régimen disciplinario a aplicar al personal afectado por el presente acuerdo, en el presente capítulo en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público y en su caso por la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 63. Faltas y graduación.

Las faltas cometidas por los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Para graduar las faltas cometidas y determinar el alcance de las sanciones que hayan de imponerse se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El grado de intencionalidad.
- El descuido o negligencia que se revele en la conducta.
- El daño de interés público.
- La perturbación ocasionada en el servicio.
- La reiteración o reincidencia. Existe reiteración cuando el sujeto responsable ha sido sancionado por resolución firme en momento anterior por la comisión de otra falta, con independencia de su gravedad, siempre que sus antecedentes no hayan o hubieran de haber sido cancelados. La reincidencia tiene lugar cuando el sujeto ha sido sancionado por resolución firme en momento anterior por la comisión de otra falta de la misma naturaleza, siempre que no hayan o hubieran de haber sido cancelados.
- El grado de participación.

Artículo 64. Faltas leves.

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- b) La incorrección con sus superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos con los que tenga relación en el ejercicio de sus funciones.
- c) El incumplimiento injustificado de la jornada o del horario de trabajo, que acumulado sea inferior a diez horas al mes.



- d) La falta de asistencia al trabajo sin causa que lo justifique de uno o dos días al mes.
- d) La falta de asistencia al trabajo sin causa que lo justifique de uno o dos días al mes.
- e) La no comunicación en su tiempo de la falta al trabajo por causas justificadas, así como la no justificación de la incapacidad temporal de conformidad con la normativa vigente, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- f) El descuido en la conservación de locales, enseres, material y documentos de los servicios, si no causa perjuicios graves.
- g) El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, cuando de ello no se deriven riesgos o daños para sí mismo, otro personal empleado público o terceras personas.
- h) El empleo o la utilización de recursos y bienes públicos de escasa entidad para usos particulares o facilitarlos a terceros.
- i) Cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones del empleado público, así como de los principios de conducta, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

Artículo 65. Faltas graves.

- a) La falta de obediencia debida a los superiores.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo que no cause perjuicio grave al servicio o al personal a su cargo.
- c) La grave desconsideración con el personal empleado público o con los ciudadanos en el ejercicio de sus funciones.
- d) Causar daños graves al patrimonio de la Administración.
- e) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- f) La emisión de informes, la adopción de decisiones, resoluciones o acuerdos o la realización de actuaciones manifiestamente ilegales cuando no causen perjuicio grave a la Administración o a la ciudadanía.
- g) La falta injustificada de rendimiento o diligencia que afecte al normal funcionamiento de los servicios públicos.



- h) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo o función, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilicen en provecho propio.
- i) El incumplimiento de las normas en materia de incompatibilidades, cuando no dé lugar a una situación de incompatibilidad.
- j) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
- k) La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, que supere los tres días al mes, siempre que las anteriores faltas hubieran sido sancionadas como falta leve.
- l) El incumplimiento injustificado de la jornada o del horario de trabajo que acumulado superen las quince horas al mes y siempre que los incumplimientos antes de llegar a las quince horas hubieran sido sancionados como falta leve.
- m) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada o del horario de trabajo.
- n) La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral.
- ñ) La omisión de aquellas actuaciones que, resultando obligadas y necesarias, cause perjuicios graves a la Administración o a los ciudadanos.
- o) El atentado grave a la dignidad del personal empleado público, de la Administración o de los ciudadanos.
- p) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales, del que puedan derivarse riesgos concretos para la seguridad y salud de las personas.
- q) La aceptación de trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- r) Contraer obligaciones económicas o patrimoniales, o intervenir en operaciones financieras o negocios jurídicos, con personas o entidades, cuando supongan un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- s) El empleo o la utilización de recursos y bienes públicos para usos particulares o facilitarlos a terceros, salvo que por su escasa entidad constituya falta leve.

- t) El incumplimiento del deber de confidencialidad por parte de los miembros de los órganos de selección.
- u) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad.

Artículo 66. Faltas muy graves.

Se consideran como faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el ejercicio de la función pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación o situaciones de acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
- f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
- g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
- h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de una persona jerárquicamente superior, mediata o inmediata, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.
- j) La prevalencia de la condición de personal empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.

- k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
- ñ) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de la Asamblea de Extremadura.
- o) El acoso laboral.
- p) La emisión de informes o la realización de actuaciones manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- q) Intervenir en un procedimiento administrativo mediando alguna de las causas de abstención legalmente establecidas, cuando dicha intervención resulte decisiva para la adopción de un acuerdo manifiestamente ilegal.
- r) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo que cause perjuicio grave al servicio o al personal a su cargo.
- s) Causar intencionadamente, o mediando negligencia, daños muy graves al patrimonio de la Administración.
- t) La negativa expresa a hacer uso de los medios de protección disponibles y seguir las recomendaciones establecidas para la prevención de riesgos laborales, así como la negligencia en el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo por parte de quien tuviera la responsabilidad de hacerlas cumplir o de establecer los medios adecuados de protección, derivándose de ello graves riesgos o daños para sí mismo, para otro personal empleado público o para terceras personas.
- u) La infracción o la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la legislación sobre contratos del sector público cuando medie, al menos, negligencia grave.
- v) La agresión física o verbal grave a cualquier persona con la que se relacione en el ejercicio de sus funciones, incluidos los ciudadanos.
- w) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad.

**Artículo 67. Sanciones.**

1. Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Por faltas leves:

- Apercibimiento por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta 15 días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo desde 15 días hasta 1 año.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 1 año y hasta 3 años.
- Despido disciplinario.

Artículo 68. Procedimiento y medidas provisionales.

1. No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido. La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado.
2. El procedimiento disciplinario que se establezca en el desarrollo de este Estatuto se estructurará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable. En el procedimiento quedará establecida la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos.
3. Cuando así esté previsto en las normas que regulen los procedimientos sancionadores, se podrá adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo. El funcionario suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante



la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

4. Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el funcionario deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquélla. Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción definitiva, la Administración deberá restituir al funcionario la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos. El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme. Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del funcionario a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

Artículo 69. Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las faltas leves prescribirán a los 6 meses, las graves a los 2 años, y las muy graves a los 3 años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido o, cuando se trate de faltas continuadas, desde el cese de su comisión.. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante más de 3 meses por causa no a la persona presuntamente responsable.
2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años, y las impuestas por faltas leves, al año. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

Artículo 70. Cancelación de faltas y sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias se anotarán en el Registro de personal con indicación de las faltas que las motivaron. La cancelación de estas anotaciones se acordará de oficio o a instancia de la persona interesada, cuando haya transcurrido el periodo equivalente al de la prescripción de la sanción de que se trate, y siempre que no se haya impuesto una nueva sanción dentro de dicho periodo.

No serán objeto de cancelación las sanciones de separación del servicio.

2. Las sanciones canceladas o que hubieran debido serlo no serán, en ningún caso, computables a efectos de reincidencia o reiteración.

Capítulo Xi

Derechos Sindicales**Artículo 71. Comité de empresa y delegados de personal.**

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores/as.
2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.
3. Los Órganos de representación del personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.
4. El Comité de Empresa y Delegados de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.
5. El Comité de Empresa y Delegados de Personal emitirán informe a solicitud de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza sobre las siguientes materias:
 - a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
 - b) Planes de formación profesional.
 - c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
6. El Comité de Empresa y Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves, así como la apertura de expedientes disciplinarios, informativos, y sancionadores.
7. El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oído en las siguientes cuestiones y materias:
 - a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
 - b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
8. El Comité de Empresa y Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, os estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.



9. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes. Los representantes de los trabajadores tendrán acceso al cuadro horario, del cual recibirán copia. También accederá a los modelos TC1 y TC2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, al calendario laboral, contratos y a cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo afecten a los trabajadores/as.
10. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.
11. El Comité de Empresa y Delegados de Personal colaborarán con la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
12. El Comité de Empresa y Delegados de Personal informarán a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
13. Se reconoce al Comité de Empresa y Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.
14. Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por la Mancomunidad podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.
15. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa o Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.
16. La Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza facilitará, cuando sea preciso, a los Órganos de Representación del Personal una sala en alguna de las dependencias de la Mancomunidad para el ejercicio de sus funciones. Así mismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopadoras de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal.
17. Se entregará una copia básica de los contratos celebrados por la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza,

Artículo 72. Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal como representantes legales de los empleados públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de todos los derechos y garantías reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley orgánica de libertad sindical así como sus disposiciones de desarrollo, entre otras tendrán las siguientes garantías y derechos.

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias de la Mancomunidad sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.
- c) Ser oído el Comité de Empresa y Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el año inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
- d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de 15 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:
 - Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en períodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.
 - Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.
 - Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifesten podrán proceder a la acumulación del crédito horario.
- e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del empleado público en el ejercicio de su representación.

Los representantes de los trabajadores, miembros de la comisión negociadora tanto titulares como asesores, dispondrán de los derechos y garantías en tanto en cuanto dure la negociación y hasta un año después de finalizada la misma en todos los aspectos anteriores salvo en el crédito horario.



Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 73. Secciones sindicales.

1. El Personal al servicio de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza afiliado a un Sindicato, podrá constituir Sección Sindical de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo, siempre que tenga presencia en los órganos de representación de los trabajadores, o goce de la condición de sindicato más representativo. Las Secciones Sindicales, serán únicas a todos los efectos.
2. Las Secciones Sindicales, estarán representadas a todos los efectos por los Delegados Sindicales, elegidos por y entre sus afiliados, los cuales dispondrán de 15 horas mensuales cada uno, para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos por la Ley para los miembros del comité de empresa o delegados de personal, siendo acumulables las horas entre los distintos representantes sindicales de una misma Central Sindical, independientemente del órgano de representación al que pertenece.
3. Las Secciones Sindicales legalmente constituidas en el seno de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, podrán celebrar reuniones con sus afiliados en el centro de trabajo, los afiliados a estas secciones sindicales dispondrán de 15 horas anuales para la realización de reuniones propias sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
4. La Corporación dotará a las Centrales Sindicales de un despacho y de material de oficina necesario para ejercer su labor sindical así como el acceso a la fotocopiadora.
5. Los representantes de las Secciones Sindicales, tendrán las siguientes funciones:
 - a) Recoger las reivindicaciones profesionales económicas y sociales del personal y plantearlas ante la Corporación.
 - b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre aquellas y la Corporación.
 - c) Ser informado y oídos por la Corporación, con carácter previo:
 - En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores/as y en general sobre todos los proyectos o acciones empresariales que puedan afectar a los intereses de los trabajadores/as.



- Acerca de las sanciones que afecten a los afiliados del Sindicato.
- d) Asistir a las reuniones de los órganos de representación del personal (comité de empresa y delegados de personal), así como a cualquier tipo de comisión en la que estén representadas las Centrales Sindicales.
- e) Poseer las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley a los representantes de los trabajadores; miembros del comité de empresa y delegados de personal, incluyendo el crédito horario.
- f) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los órganos de representación de los Trabajadores.
- g) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tablones de anuncios para uso exclusivo, que a tal efecto, se instalará, por la Corporación en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos del personal al servicio de la Mancomunidad.

6. Bolsa horaria.

- a) Para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los empleados públicos, los delegados sindicales dispondrán de 30 horas mensuales para esta finalidad. El uso del crédito horario se realizará dentro de la jornada de trabajo.
- b) Se podrá proceder a la acumulación de horas sindicales de los miembros del comité de empresa, delegados de personal y delegado de la sección sindical independientemente del órgano de representación al que pertenezca. Cuando la acumulación de horas sindicales en uno o varios de sus miembros, suponga de hecho la liberación parcial o total del representante, será necesaria la comunicación previa del Sindicato a la Mancomunidad. Las Centrales Sindicales, controlarán el mejor ejercicio del tiempo sindical por sus miembros.

No se incluirá en el cómputo de horas sindicales el tiempo empleado en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Corporación.

Los representantes sindicales que participen en la negociación de Acuerdos, R.P.T. y Planes de Empleo, como miembros de las mesas negociadoras y mantengan su vinculación como trabajador en activo en la Mancomunidad, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores.

Artículo 74. Asambleas generales.

1. Están legitimados para convocar una reunión:

- a) Las organizaciones sindicales, directamente o a través de los Delegados Sindicales.



- b) Los órganos de representación del personal: comité de empresa y delegados de personal.
 - c) Cualquier personal al servicio de la Mancomunidad de la administración, siempre que el número de peticionarios no sea inferior al 40% del colectivo convocado.
2. Serán requisitos para convocar una asamblea general, los siguientes:
- a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de dos días laborables.
 - b) Señalar días, horas y lugar de celebración,
 - c) Indicar el orden del día.
 - d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.
3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.
4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.
5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos y sin perjuicio de ampliar este crédito horario en procesos de negociación colectiva.

Quedan fuera de este cómputo a las Asambleas que legalmente correspondan en el desarrollo de los procesos de Elecciones Sindicales.

Artículo 75. Sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje.

1. Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio y a La Fundación, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:
- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
 - b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.



- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia, las partes se adhieren expresamente al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a las partes a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposiciones Adicionales

Disposición adicional primera.

Ambas partes firmantes del Convenio Colectivo se comprometen a no revisar ni promover, durante la vigencia de éste, otro de ámbito inferior al aquí redactado.

Disposición adicional segunda.

Si durante la vigencia de este Convenio, al personal se le aplicasen mejoras sociales, sindicales, horarias, económicas, etc., superiores a las aquí pactadas, la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza las partes se compromete a negociar dichas mejoras al personal laboral.

Disposición adicional tercera.

Si durante la vigencia de este Convenio se produjera, por reestructuración Administrativa, algún cambio en la gestión de los servicios prestados por la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, o por razones de servicio y/ o producción se privatizase algún servicio u órgano, dicha modificación garantizará las relaciones jurídico-laborales con respecto a las diferentes condiciones individuales expresamente reconocidas al personal afectado

Disposición adicional cuarta.

Cualquier derecho o mejora establecida por Ley, posterior a la entrada en vigor de este Convenio será de aplicación obligatoria e inmediata al mismo.

**Disposición transitoria.**

Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional.

1. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76 del Estatuto básico del empleado público para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor del Estatuto.
- 2 Transitoriamente, los grupos de clasificación vigentes a la entrada en vigor del Estatuto Básico, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de laborales previstos en el presente convenio de acuerdo con las siguientes equivalencias: Grupo I: Subgrupo A1. Grupo II: Subgrupo A2. Grupo III: Subgrupo C1. Grupo IV: Subgrupo C2. Grupo V: Agrupaciones profesionales.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

Disposición Final**Disposición final primera.**

El presente Convenio será firmado por las partes negociadoras y será posteriormente ratificado en la primera sesión plenaria que celebre la Asamblea, producida tal ratificación se dará traslado del texto del Convenio Colectivo a la Autoridad Laboral para su registro, depósito y correspondiente publicación en el Boletín Oficial que corresponda.

**ANEXO I****RETRIBUCIONES 2023****SUELDO BASE**

GRUPO	SALARIO (euros)	PAGA EXTRA (euros)
I	1.288,31 €	795,00 €
II	1.113,98 €	812,45 €
III	836,41 €	722,91 €
IV	689,78 €	689,78 €
V	637,14 €	637,14 €

COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (TRIENIOS)

Será igual para todos los grupos de titulación y su importe será para el 2023, con efectos a 1 de enero de 2023, de 16,35 euros; para 2024 será de 22,84 euros; para 2025 será de 29,33 euros; y para 2026 será de 35,82 euros.

COMPLEMENTO DE DESTINO

Los puestos básicos en función del grupo de Titulación al que estén adscritos, tendrán como mínimo el siguiente nivel:

GRUPO	NIVEL	IMPORTE MENSUAL (euros)	PAGA EXTRA (euros)
I	22	592,27 €	592,27 €
II	20	510,79 €	510,79 €
III	18	458,64 €	458,64 €
IV	16	406,52 €	406,52 €
V	14	354,35 €	354,35 €

El resto de puestos; jefaturas, coordinadores, encargados, directores... serán negociados y se determinarán en la RPT.



COMPLEMENTO ESPECIFICO

Se equiparará las retribuciones en concepto de complemento específico de los empleados públicos de la Mancomunidad a las establecidas en el Convenio del Personal Laboral aplicable a los empleados de la Junta de Extremadura, de forma progresiva durante los años 2024 a 2027, asumiendo un 25% del incremento de los costes laborales, que corresponda en cada uno de dichos ejercicios.

ADAPCION A LA NUEVA ESTRUCTURA SALARIAL

A efectos de adaptar la estructura salarial actual a la estructura salarial recogida en el presente convenio, cada puesto en función a la titulación exigida para su acceso se adscribirá a uno de los grupos de titulación. Percibirán el sueldo correspondiente a su grupo y el complemento de destino del nivel mínimo recogido para cada grupo de titulación, el resto del dinero hasta lo que cobran en la actualidad irá al complemento específico.



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 14 de noviembre de 2023, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2024 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2023064479)

Visto el texto del Acta, de fecha 14 de noviembre de 2023, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia, (código de convenio 10000065011982, publicado en DOE de 12 de marzo de 2008), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2024 en el ámbito de aplicación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de diciembre de 2023.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA
DE CÁCERES

Por CNC CÁCERES-FECONS:

Joaquín Sánchez Chamorro (DNI ***0798**).

Jorge Alarcón Domingo (DNI ***6303**).

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez (***7744**).

Por CC.OO Del HÁBITAT:

Jacinto Mellado García (***9976**).

Sara Medina Borrega (***3673**).

Por UGT FICA EXTREMADURA:

Laura Méndez Castaño (***6859**).

Juan José Pedraza Mogollón (***6668**).

En Cáceres, en la sede de Cáceres de la Fundación Laboral de la Construcción, siendo las 12:00 horas del día 14 de noviembre de 2023, se reúnen los miembros arriba relacionados.

Primero. El objeto de la reunión de la Comisión Negociadora es la negociación de las tablas salariales de 2024.

Segundo. Se acuerda por los miembros de la misma la firma de la tabla salarial 2024, que representa un incremento salarial del 2,75 % respecto a las tablas salariales provinciales del año 2023, conforme a lo pactado por la Comisión Negociadora del VI Convenio General del Sector de la Construcción publicada en el BOE de 5 de agosto de 2022.

La vigencia de dicha tabla es de aplicación desde el 1 de enero de 2024 y se adjunta como anexo I a la presente acta.

Tercero. Asimismo se acuerda por parte de esta Comisión Negociadora los incrementos del 2,75 % correspondientes a los subsectores del Yeso y la Escayola.



Cuarto. Los atrasos generados por la actualización de estas tablas podrán ser abonados por parte de las empresas en la forma que consideren conveniente, en los dos meses siguientes a la publicación de las presentes tablas.

Quinto. En cualquier caso, ningún grupo ni categoría profesional podrá percibir un salario por debajo del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

Sexto. Igualmente se fijan las aportaciones al Plan de Pensiones del Sector de la Construcción correspondiente a los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Séptimo. Se faculta a Laura Méndez Castaño (***6859**), para la presentación, registro y publicación de las actas de esta comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 13:00 horas del día de la fecha, levantando la presente acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha indicados.

Por CNC CÁCERES-FECONS

Por UGT FICA Extremadura

Por CCOO de HÁBITAT

Por PYMECON



ANEXO I

CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CÁCERES

TABLA SALARIAL MENSUAL AÑO 2024

GRUPO Y CATEGORÍA		Salariales		Extrasalarial	Gratificaciones Extraordinarias		VALOR		Indemnización	REMUNERACIÓN	Aportación Plan	Aportación Plan	Aportación Plan	Aportación Plan
		Salario Base	Plus Asistencia		Plus Distancia	Junio Y Diciembre	Vacaciones	HORA			EXTRA	Art. 53 VII	Art. 53 VII	Art. 53 VII
				Completa		30 Días								
II	Titulado Superior	1.301,21 €	308,51 €	82,91 €	1.453,58 €	1.453,58 €	22,24 €	22,24 €	4,40 €	22.979,85 €	202,44 €	202,44 €	256,14 €	21,34 €
III	Jefe Admón.1ª	1.204,42 €	299,42 €	82,91 €	1.409,77 €	1.409,77 €	20,93 €	20,93 €	4,15 €	21.683,64 €	190,55 €	190,55 €	241,09 €	20,09 €
IV	Encargado General	1.188,77 €	289,87 €	82,91 €	1.395,40 €	1.395,40 €	20,61 €	20,61 €	4,09 €	21.363,31 €	187,61 €	187,61 €	237,37 €	19,78 €
V	Delineante Superior	1.173,53 €	280,43 €	82,91 €	1.380,62 €	1.380,62 €	20,30 €	20,30 €	4,03 €	21.047,49 €	184,72 €	184,72 €	233,71 €	19,48 €
VI	Encargado de Obras	1.158,75 €	270,92 €	82,91 €	1.366,06 €	1.366,06 €	19,98 €	19,98 €	3,97 €	20.736,52 €	181,86 €	181,86 €	230,10 €	19,17 €
VII	Capataz	1.142,17 €	261,39 €	82,91 €	1.359,60 €	1.359,60 €	19,66 €	19,66 €	3,91 €	20.429,95 €	179,05 €	179,05 €	226,54 €	18,88 €
VIII	Oficial de 1ª	1.126,05 €	251,83 €	82,91 €	1.353,19 €	1.353,19 €	19,37 €	19,37 €	3,86 €	20.128,22 €	176,28 €	176,28 €	223,04 €	18,59 €
IX	Oficial de 2ª	1.110,23 €	242,33 €	82,91 €	1.346,87 €	1.346,87 €	19,07 €	19,07 €	3,79 €	19.830,86 €	173,56 €	173,56 €	219,59 €	18,30 €
X	Ayudante	1.094,95 €	232,72 €	82,91 €	1.340,42 €	1.340,42 €	18,77 €	18,77 €	3,74 €	19.537,63 €	170,87 €	170,87 €	216,18 €	18,02 €
XI	Peón Especialista	1.079,98 €	223,21 €	82,91 €	1.333,94 €	1.333,94 €	18,48 €	18,48 €	3,68 €	19.248,98 €	168,22 €	168,22 €	212,83 €	17,74 €
XII	Peón Ordinario	1.065,43 €	213,63 €	82,91 €	1.328,10 €	1.328,10 €	18,19 €	18,19 €	3,63 €	18.966,00 €	165,62 €	165,62 €	209,55 €	17,46 €

2024 YESO Y ESCAYOLA	SB	PA	PEX	EXT	VAC	HORA EXTR.	INDE CESE	TOTAL ANUAL	APORTACIÓN PLAN ANUAL	APORTACIÓN PLAN MENSUAL
	1.402,47 €	242,30 €	82,91 €	1.488,44 €	1.488,44 €	22,74 €	4,49 €	23.469,82 €	206,94 €	22,00 €

**ANEXO II**

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS

Dieta completa	49,48 €
Media dieta	17,14 €
Desgaste de herramientas	25,03 €
Kilometraje	0,38 €
Plus gruista	8,68 €

Plus conservación y mantenimiento de carretera

Plus diario	4,00 €

SUBSECTOR YESO

Plus productividad	3,28 €
Guardavivos	2,68 €
Rodapiés vivienda	98,00 €
Rodapiés metro lineal	0,92 €
Caja de escaleras	4,13 €
Regla	7,33 €

SUBSECTOR ESCAYOLA 2024

Techo liso	5,44 €
Moldura	2,40 €
Vigas	8,23 €
Foso	4,45 €



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" en la que se establece el calendario laboral para el año 2024 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio. (2023064480)

Visto el texto del Acta, de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" (código de convenio 10000245011982 publicado en DOE de 21 de junio 2023), en la que se establece el calendario laboral para el año 2024 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de diciembre de 2023.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES.

En Cáceres, siendo las 10.00 horas del día 12 de diciembre de 2023 se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajadores de empresas siderometalúrgicas para la provincia de Cáceres.

Tras diversas deliberaciones se procede a acordar por unanimidad el calendario laboral que se adjunta al acta, firmado por todos los asistentes como prueba de conformidad, que tendrá carácter orientativo ya que como establece el artículo 6 del texto en vigor: "El calendario laboral se negociará centro a centro entre empresarios y trabajadores dentro de los dos primeros meses del año, con el fin de adaptar el citado calendario a las necesidades de cada centro". En todo caso, la jornada máxima anual a realizarse por cada persona trabajadora será de 1.760 horas.

Se aconsejan como días festivos de convenio, además de los festivos nacionales, autonómicos y locales, abonables y no recuperables, para el sector de industrias de siderometalúrgicas de la provincia de Cáceres durante el año 2024 los siguientes:

5 de enero.

12 de febrero.

16 de agosto.

9 de septiembre.

11 de octubre.

24 de diciembre.

31 de diciembre.

Además de los festivos señalados se establecen tres tardes libres durante las ferias o fiestas de cada localidad (podrá ser cambiado por 1 día y medio previo acuerdo entre empresa y trabajadores).

1 día en Carnaval. En las localidades donde no se celebre la fiesta de Carnaval podrá ser cambiado por otra fecha, previo acuerdo entre empresa y trabajadores.

Si algún día Festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local.



Además de estos días se disfrutarán 2 días como festivos locales que se determinarán por cada ayuntamiento. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

Se faculta a D. Pedro Rosado Alcántara, Secretario del Convenio, y a D. José Manuel González Calzada, para que realicen cuantas gestiones sean necesarias para el registro, inscripción y publicación del presente acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:30 horas del día arriba señalado.

Federación Empresarial Cacereña,
PEDRO ROSADO ALCÁNTARA

Federación de Industria de CCOO,
JESÚS MARTÍN CABEZAS

Federación Empresarial Placentina,
JOSÉ LUIS IGLESIAS SÁNCHEZ

FICA- UGT Extremadura,
LAURA MÉNDEZ CASTAÑO



PROPUESTA CALENDARIO LABORAL AÑO 2024 METAL PROVINCIA DE CACERES

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
FN	2	3	4	FC	FN	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
FC	FA	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	FA	FN	30	31

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
		FN	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	FN	FC	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
FC	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	FC	FN	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				FN	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	FN	7	8
FN	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	FC	FN	26	27	28	29
30	FC					

Código de Colores

FN	Festivos Nacionales
FA	Festivo Autonómico
FC	Festivo Convenio

JORNADA LABORAL ANUAL 2024

Horas de Trabajo Efectivo 1832

Horas de Trabajo Convenio 1760

Diferencia: 72 Horas. (9 días)

Además de los festivos señalados se establece como festivo de convenio **1 día y medio** durante las ferias o fiestas de cada localidad (podrá ser cambiado también por tres tardes). **1 día en Carnaval**. En las localidades donde no se celebre la fiesta de Carnaval podrá ser cambiado por otra fecha, previo acuerdo entre empresa y trabajadores.

Cuatro horas, por el exceso de jornada. Si algún día Festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local.

Además de estos días se disfrutarán 2 días como festivos locales que se determinarán por cada ayuntamiento. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con Sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

De los 31 días de Vacaciones anuales al menos 21 de ellos serán laborables.



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales de la anualidad 2023 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2023064482)

Visto el texto del Acta, de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016 (código de convenio 10000075011982, publicado en DOE de 18 de noviembre de 2014), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2023 en el ámbito de aplicación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de diciembre de 2023.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO LA PROVINCIA DE CÁCERES

Por CNC CÁCERES-FECONS:

Joaquín Sánchez Chamorro (DNI ***0798**).

Jorge Alarcón Domingo (DNI ***6303**).

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez (***7744**).

Por CC.OO del Hábitat de EXTREMADURA:

Jacinto Mellado García (***9976**).

Sara Medina Borrega (***3673**).

Por UGT FICA EXTREMADURA:

Laura Méndez Castaño (***6859**).

Juan José Pedraza Mogollón (6668**).

En la sede de Cáceres de la Fundación Laboral de la Construcción, siendo las 12:35 horas del día 30 de noviembre de 2023, se reúnen los miembros arriba relacionados.

Primero. El objeto de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio provincial de derivados del cemento de Cáceres es la negociación de las tablas salariales de 2023.

Segundo. Se acuerda por los miembros de la misma la firma de la tabla salarial 2023, que representa un incremento salarial del 1,25 % respecto a las tablas salariales provinciales del año 2022, conforme a lo pactado por la Comisión Negociadora del VII Convenio General del Sector de Derivados del Cemento publicada en el BOE de 14 de julio de 2023.

La vigencia de dicha tabla es de aplicación desde el 1 de enero de 2023 y se adjunta como anexo a la presente acta.

Tercero. Los atrasos generados por la actualización de estas tablas podrán ser abonados por parte de las empresas en la forma que consideren conveniente, en los tres meses siguientes a la publicación de las presentes tablas.



Cuarto. En cualquier caso, ningún grupo ni categoría profesional podrá percibir un salario por debajo del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

Quinto. Los representantes de CC.OO del Hábitat de Extremadura y UGT FICA solicitan que se aprueben las tablas correspondientes a 2024 en su parte fija por ser este un dato que ya se conoce, dejando el incremento del porcentaje variable para el momento en que se conozcan esos datos, siguiendo el ejemplo de otras provincias.

Por parte de la representación empresarial, se indica que para la aprobación de las tablas de 2024 es necesario saber el consumo de cemento anual correspondiente a 2023, dato que a fecha de firma de esta acta se desconoce.

Sexto. Se faculta a Laura Méndez Castaño (***6859**), para la presentación, registro y publicación de las actas de esta comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 13:25 horas del día de la fecha, levantando la presente acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha indicados.

Por CNC CÁCERES-FECONS

Por PYMECON

Por UGT FICA Extremadura

Por CCOO del Hábitat de Extremadura



DERIVADOS DEL CEMENTO DE CÁCERES

TABLA SALARIAL AÑO 2023

GRUPO Y CATEGORÍA	SALARIO CONVENIO MES	PLUS CONVENIO MES	PAGA EXTRA	PLUS EXTRASALARIAL TRANSPORTE	VACACIONES	VALOR HORA EXTRA	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA		INDEMNIZACIÓN	TOTAL
							BIENIO	QUINQUENIO		
							5%	7%	C. TEMP	AÑO
II	Titulado Superior	1.451,98 €	111,17 €	1.479,54 €	105,79 €	1.562,58 €	17,13 €	40,02 €	4,39 €	22.880,04 €
III	Jefe Admón.1ª	1.410,56 €	111,17 €	1.438,16 €	105,79 €	1.521,36 €	16,70 €	33,60 €	4,28 €	22.300,32 €
IV	Encargado General	1.410,56 €	111,17 €	1.438,16 €	105,79 €	1.521,36 €	16,70 €	33,60 €	4,28 €	22.300,32 €
V	Delineante Superior	1.410,56 €	111,17 €	1.438,16 €	105,79 €	1.521,36 €	16,70 €	33,60 €	4,28 €	22.300,32 €
VI	Encargado de Obras	1.303,58 €	111,17 €	1.331,18 €	105,79 €	1.414,21 €	15,57 €	35,67 €	3,99 €	20.802,45 €
VII	Capataz	1.303,58 €	111,17 €	1.331,18 €	105,79 €	1.414,21 €	15,57 €	34,97 €	3,99 €	20.802,45 €
VIII	Oficial de 1ª	1.257,51 €	111,17 €	1.285,10 €	105,79 €	1.368,23 €	15,10 €	34,26 €	3,87 €	20.157,48 €
IX	Oficial de 2ª	1.236,72 €	111,17 €	1.264,20 €	105,79 €	1.347,13 €	14,88 €	33,56 €	3,81 €	19.865,93 €
X	Ayudante	1.215,74 €	111,17 €	1.243,22 €	105,79 €	1.326,15 €	14,66 €	32,85 €	3,75 €	19.572,20 €
XI	Peón Especialista	1.195,07 €	111,17 €	1.222,57 €	105,79 €	1.305,49 €	14,44 €	32,17 €	3,70 €	19.282,86 €
XII	Peón Ordinario	1.174,74 €	111,17 €	1.202,19 €	105,79 €	1.285,13 €	14,22 €	31,45 €	3,64 €	18.998,05 €
Contratos Formativos		1.215,74 €	111,17 €	1.243,22 €	105,79 €	1.326,15 €			3,75 €	19.572,18 €
Contratos en Prácticas		1.215,74 €	111,17 €	1.243,22 €	105,79 €	1.326,15 €			3,75 €	19.572,18 €

Valor Dieta Completa	54,66 €
Valor Media Dieta:	13,43 €

Nota: El incremento no tiene en cuenta el 1% del variable al no haberse alcanzado el consumo mínimo de Tn de cemento requerido (15.000.000 Tn)



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales de la anualidad 2022 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2023064481)

Visto el texto del Acta, de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016 (código de convenio 10000075011982, publicado en DOE de 18 de noviembre de 2014), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2022 en el ámbito de aplicación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de diciembre de 2023.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO LA PROVINCIA DE CÁCERES

Por CNC CÁCERES-FECONS:

Joaquín Sánchez Chamorro (DNI ***0798**).

Jorge Alarcón Domingo (DNI ***6303**).

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez (***7744**).

Por CC.OO del Hábitat de EXTREMADURA:

Jacinto Mellado García (***9976**).

Sara Medina Borrega (***3673**).

Por UGT FICA EXTREMADURA:

Laura Méndez Castaño (***6859**).

Juan José Pedraza Mogollón (***6668**).

En la sede de Cáceres de la Fundación Laboral de la Construcción, siendo las 11:30 horas del día 30 de noviembre de 2023, se reúnen los miembros arriba relacionados.

Primero. El objeto de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio provincial de derivados del cemento de Cáceres es la negociación de las tablas salariales de 2022.

Segundo. Se acuerda por los miembros de la misma la firma de la tabla salarial 2022, que representa un incremento salarial del 2,75 % respecto a las tablas salariales provinciales del año 2021 más un 0,50%, cantidad esta última que no será consolidable en tablas para 2023, conforme a lo pactado por la Comisión Negociadora del VII Convenio General del Sector de Derivados del Cemento publicada en el BOE de 14 de julio de 2023.

La vigencia de dicha tabla es de aplicación desde el 1 de enero de 2022 y se adjunta como anexo a la presente acta.

Tercero. Los atrasos generados por la actualización de estas tablas podrán ser abonados por parte de las empresas en la forma que consideren conveniente, en los tres meses siguientes a la publicación de las presentes tablas.



Cuarto. En cualquier caso, ningún grupo ni categoría profesional podrá percibir un salario por debajo del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

Quinto. Se faculta a Laura Méndez Castaño (***6859**), para la presentación, registro y publicación de las actas de esta comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 12:30 horas del día de la fecha, levantando la presente acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha indicados.

Por CNC CÁCERES-FECONS

Por PYMECON

Por UGT FICA Extremadura

Por CCOO del Hábitat de Extremadura



DERIVADOS DEL CEMENTO DE CÁCERES

TABLA SALARIAL AÑO 2022

GRUPO Y CATEGORÍA		SALARIO CONVENIO MES	PLUS CONVENIO MES	PAGA EXTRA	PLUS EXTRASALARIAL TRANSPORTE	VACACIONES	VALOR HORA EXTRA	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA		INDEMNIZACIÓN		TOTAL
								BIENIO	QUINQUENIO	C. TEMP	AÑO	
								5%	7%	7%	2022	
II	Titulado Superior	1.441,04 €	110,33 €	1.468,39 €	104,99 €	1.550,79 €	17,01 €	28,59 €	40,02 €	4,35 €	22.707,44	
III	Jefe Admón.1ª	1.399,92 €	110,33 €	1.427,31 €	104,99 €	1.509,89 €	16,57 €	24,00 €	33,60 €	4,24 €	22.132,13	
IV	Encargado General	1.399,92 €	110,33 €	1.427,31 €	104,99 €	1.509,89 €	16,57 €	24,00 €	33,60 €	4,24 €	22.132,13	
V	Delineante Superior	1.399,92 €	110,33 €	1.427,31 €	104,99 €	1.509,89 €	16,57 €	24,00 €	33,60 €	4,24 €	22.132,13	
VI	Encargado de Obras	1.293,75 €	110,33 €	1.321,15 €	104,99 €	1.403,54 €	15,46 €	25,48 €	35,67 €	3,96 €	20.645,59	
VII	Capataz	1.293,75 €	110,33 €	1.321,15 €	104,99 €	1.403,54 €	15,46 €	24,98 €	34,97 €	3,96 €	20.645,59	
VIII	Oficial de 1ª	1.248,02 €	110,33 €	1.275,41 €	104,99 €	1.357,91 €	14,98 €	24,47 €	34,26 €	3,84 €	20.005,48	
IX	Oficial de 2ª	1.227,39 €	110,33 €	1.254,67 €	104,99 €	1.336,97 €	14,76 €	23,97 €	33,56 €	3,78 €	19.716,13	
X	Ayudante	1.206,57 €	110,33 €	1.233,85 €	104,99 €	1.316,15 €	14,55 €	23,47 €	32,85 €	3,73 €	19.424,64	
XI	Peón Especialista	1.186,06 €	110,33 €	1.213,36 €	104,99 €	1.295,65 €	14,33 €	22,98 €	32,17 €	3,67 €	19.137,47	
XII	Peón Ordinario	1.165,88 €	110,33 €	1.193,12 €	104,99 €	1.275,44 €	14,11 €	22,46 €	31,45 €	3,62 €	18.854,84	
Contratos Formativos		1.206,57 €	110,33 €	1.233,85 €	104,99 €	1.316,15 €				3,73 €	19.424,64	
Contratos en Prácticas		1.206,57 €	110,33 €	1.233,85 €	104,99 €	1.316,15 €				3,73 €	19.424,64	

Valor Dieta Completa	54,25 €
Valor Media Dieta:	13,33 €

Nota: El incremento salarial es de un 2,75 % con respecto a 2021 más un 0,50%. Este último no será consolidable en tablas para el incremento de 2023



RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público. (2023064508)

La Resolución de 30 de octubre de 2023, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer en el año 2024 abiertos al público diez días en domingos y festivos, pudiendo determinar las Corporaciones Locales dos fechas a tales efectos.

Por ello, a tenor de lo previsto en la precitada resolución,

RESUELVO:

Primero. Además de las fechas citadas en el resuelvo primero de la Resolución de 30 de octubre de 2023, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los establecimientos comerciales ubicados en los municipios que se detallan a continuación podrán permanecer abiertos al público los siguientes días:

PROVINCIA DE BADAJOZ

POBLACIÓN	DÍAS FESTIVOS
Almendralejo	8 de septiembre y 15 de diciembre
Badajoz	30 de junio y 15 de diciembre
Don Benito	1 de abril y 15 de diciembre
Herrera del Duque	10 de mayo y 15 de agosto
Lobón	13 de febrero y 1 de noviembre
Llerena	15 de mayo y 20 de septiembre
Mérida	23 de mayo y 8 de diciembre
Oliva de la Frontera	14 de enero y 25 de agosto
Valencia del Mombuey	15 de agosto y 8 de diciembre
Villafranca de los Barros	11 de febrero y 1 de septiembre
Villanueva de la Serena	13 de febrero y 15 de agosto
Zafra	14 de enero y 15 de diciembre



PROVINCIA DE CÁCERES

POBLACIÓN	DÍAS FESTIVOS
Cáceres	30 de junio y 15 de diciembre
Casar de Cáceres	31 de marzo y 15 de diciembre
Coria	13 de mayo y 15 de diciembre
Jaraíz de la Vera	28 de julio y 11 de agosto
Miajadas	31 de marzo y 15 de diciembre
Navalmoral de la Mata	8 de septiembre y 8 de diciembre
Plasencia	24 de marzo y 13 de junio
Ribera del Fresno	8 de diciembre y 15 de diciembre
Sierra de Fuentes	15 de septiembre y 13 de febrero

Segundo. En los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los establecimientos comerciales podrán abrir al público los días con carácter de fiestas locales determinados en la Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2024.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de diciembre de 2023.

El Consejero,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

• • •



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar para el ejercicio 2024. (2023064461)

Con fecha 24 de mayo de 2012, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 99, el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, cuyo artículo 2 letra h) establece las ayudas en materia de acogimiento familiar, las cuales aparecen reguladas específicamente en el Título IX del citado decreto.

Los artículos 5.2 y 91 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta por razones de interés social, por tratarse de subvenciones que pretenden cubrir las necesidades básicas de aquellos menores de edad en situación de riesgo o desamparo, que se encuentren bajo el cuidado y protección de familias acogedoras, con la finalidad de procurar su bienestar y desarrollo integral en un núcleo de convivencia distinto de su medio familiar de origen. Resultando necesaria la financiación de estas medidas para evitar así la institucionalización de los menores, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, hace pública, para el ejercicio 2024, la convocatoria de estas ayudas.

En relación con la cuantía mensual de las ayudas con fecha 15 de septiembre de 2023 se publica el Decreto-Ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas (DOE n.º 178) en el que establece en el artículo 3 la modificación del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia. El apartado 1 del artículo 95 queda redactado como sigue: "1. La cuantía mensual de las ayudas será de 360 euros por menor acogido. Esta cantidad será incrementada anualmente con referencia al Índice de Precios al Consumo".

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, que dicha convocatoria adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una



convocatoria aprobada por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha resolución se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el citado Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

Consecuentemente con ello, se dicta la presente Resolución que constituye la convocatoria de estas subvenciones, para la anualidad 2024.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 58 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar de un menor en vía administrativa o judicial como medida destinada a su integración en un núcleo familiar, evitando su institucionalización, para el año 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia cuyo artículo 2 letra h) establece las ayudas en materia de acogimiento familiar.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas a favor de las cuales se haya formalizado en vía administrativa o judicial un acogimiento familiar o se haya efectuado en vía judicial propuesta administrativa de formalización de acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquiera de las modalidades de esta medida de protección a excepción de la guarda con fines de adopción y reúnan los requisitos establecidos en el Ordinal Tercero de esta resolución.

Tercero. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

1. La ayuda se concederá siempre que quede acreditada la formalización de un acogimiento familiar de un menor del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura o la propuesta de formalización en vía judicial de esta medida de protección.

En caso de que el acogimiento familiar se haya formalizado en otra Comunidad Autónoma y los acogedores trasladen su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ayuda se concederá una vez que la Administración autonómica haya asumido las medidas de protección adoptadas en la Comunidad Autónoma de origen en relación con el menor acogido y éste pase a formar parte del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Atendiendo a la finalidad de la ayuda, no serán aplicables a los acogedores las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que no se les exigirá la declaración responsable a la que hace referencia el apartado séptimo de dicho artículo.

Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por razones de interés social, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria se rige, asimismo, por las normas establecidas en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia.

Quinto. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes, una vez publicada simultáneamente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, la presente resolución y su correspondiente extracto, podrán presentarse desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente resolución e irán acompañadas de la documentación determinada en el apartado siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. Las personas solicitantes, de conformidad con lo establecido



en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:

- a) Presencialmente en las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre en su artículo 7, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- b) A través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en el Portal Ciudadano junto con los modelos de documentos que deben acompañarse.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de los solicitantes.
- Copia de la resolución administrativa o judicial de formalización de acogimiento familiar.
- Copia auténtica del certificado de inscripción en el Registro Civil de los menores de 0 a 2 años, en su caso.
- Copia del Libro de Familia, en su caso.
- Copia del certificado o de la resolución del órgano competente, en la que se reconozca el grado de discapacidad, en su caso.
- Copia del informe técnico del profesional sanitario competente, que acredite las circunstancias señaladas en los apartados d), e) y f) del artículo 95 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, y del artículo 9.2 de la presente resolución de convocatoria, en su caso.



2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del interesado para la consulta u obtención de oficio de los siguientes datos y documentos, salvo que se oponga expresamente a la misma, en cuyo caso, deberá aportar la copia del documento correspondiente:

- Datos de identidad de los solicitantes.
- Resolución administrativa o judicial de formalización de acogimiento familiar.
- Certificado de inscripción en el Registro Civil de los menores de 0 a 2 años, en su caso.
- Datos del Libro de Familia, relativos a la existencia de un grupo de dos o más hermanos, en su caso.
- Certificado o resolución del órgano competente, en la que se reconozca el grado de discapacidad, en su caso,

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo para notificar la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la citada competencia para resolver se encuentra delegada en la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023 de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre). Transcurrido el plazo máximo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Octavo. Crédito presupuestario.

1. El importe total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €) imputable al Centro Gestor 110030000, Aplicación Presupuestaria G/252A/48000 y Programa de Financiación: 20130187 (Ayudas en materia de acogimiento familiar) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.



2. La resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2024, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, la cuantía prevista podrá ser aumentada, en función de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Noveno. Cuantía a subvencionar.

1. La cuantía mensual de estas ayudas será de 372,60€, por menor acogido para el ejercicio 2024.
2. Previa acreditación documental, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, esta cuantía mensual será incrementada en un 50 %, cuando el menor acogido requiera cuidados y atenciones específicos, profesionales o no, en base a necesidades especiales, derivadas de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Menores de edad de 0 a 2 años.
 - b) Grupos de dos o más hermanos.
 - c) Discapacidad física, psíquica o sensorial.
 - d) Retraso generalizado en el desarrollo.
 - e) Trastornos graves del comportamiento.
 - f) Enfermedades graves y/o degenerativas.

Décimo. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra



justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por ello, toda la documentación requerida en el artículo 92.2 recogida en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, servirá para acreditar que el interesado cumple con los requisitos necesarios para poder tener derecho a la ayuda y por tanto de justificación previa de las mismas.

2. Los acogedores del menor están obligados a comunicar cualquier variación en las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda tan pronto como se conozcan y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes a contar desde que se produzca tal variación, sin perjuicio de las facultades de inspección que le corresponden a la Administración.

Décimo primero. Publicidad de la concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Resolución, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Décimo segundo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 4 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,
M.^a DEL PILAR NOGALES PEROGIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD**AYUDAS EN MATERIA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR**

D./D^a. _____ DNI _____

D./D^a. _____ DNI _____

Residente/s en _____ Provincia _____ C.P. _____

Calle _____ N° _____ Piso _____

Teléfono _____ Teléfono móvil _____
fijo

SOLICITA/N

Al amparo del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, ayuda económica por el acogimiento familiar del / de los menor/es _____, formalizado, a favor del/de los solicitante/s, mediante Resolución _____.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

CONSENTIMIENTOS EXPRESOS:

☐ **ME OPONGO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recabe de oficio los datos de identidad, por lo que se adjunta copia del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de los solicitantes.

☐ **ME OPONGO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recabe de oficio la resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar, adjuntando copia del documento de referencia.

☐ **ME OPONGO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recabe de oficio el certificado de inscripción en el Registro Civil de los menores de 0 a 2 años, adjuntando copia del mismo.

☐ **ME OPONGO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recabe de oficio los datos relativos a la existencia de un grupo de dos o más hermanos adjuntado copia del Libro de Familia.

☐ **ME OPONGO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recabe de oficio la resolución del órgano competente, en la que se reconozca el grado de discapacidad adjuntado copia del documento.

☐ **ME OPONGO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recabe de oficio las circunstancias señaladas en los apartados d), e) y f) del artículo 95 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, y del artículo 9.2 de la presente resolución de convocatoria, por lo que se adjunta copia del informe técnico del profesional sanitario competente.

En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, el/los interesado/s tiene/n derecho a no presentarlo/s, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Documento	Fecha de presentación	Lugar de presentación

En _____ a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales

Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los ayudas de acogimiento familiar a las personas físicas que resulten beneficiarias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/D^a _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
Avda. de las Américas nº 2. 06800 Mérida.



EXTRACTO de la Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar para el ejercicio 2024. (2023064456)

BDNS(Identif.): 734191

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

Primero. Convocatoria. Objeto.

Se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar de un menor en vía administrativa o judicial como medida destinada a su integración en un núcleo familiar, evitando su institucionalización, para el año 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia cuyo artículo 2 letra h) establece las ayudas en materia de acogimiento familiar.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas a favor de las cuales se haya formalizado en vía administrativa o judicial un acogimiento familiar o se haya efectuado en vía judicial propuesta administrativa de formalización de acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquiera de las modalidades de esta medida de protección a excepción de la guarda con fines de adopción y reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero de la resolución de convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Con fecha 24 de mayo, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 99, el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, cuyo artículo 2 letra h) establece las ayudas en materia de acogimiento familiar, las cuales aparecen reguladas específicamente el título IX del citado decreto, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en la convocatoria.

**Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.**

1. El importe total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 euros) imputable al Centro Gestor 110030000, Aplicación Presupuestaria G/252A/48000 y Programa de Financiación: 20130187 (Ayudas en materia de acogimiento familiar) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.
2. La resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2024, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, la cuantía prevista podrá ser aumentada, en función de las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, una vez publicada simultáneamente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, la presente resolución y su correspondiente extracto, podrán presentarse desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y consentimientos expresos (anexo I) figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de convocatoria.

Mérida, 4 de diciembre de 2023.

La Secretaría General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 341/2023, de 14/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 588/2021 PA 107/2019. (2023064509)

Con fecha 14/12/2023, se ha dictado el Auto n.º 341/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 588/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Elía Morales Acosta, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 341/2023, de 14/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Elía Morales Acosta, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de diciembre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 346/2023, de 14/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 594/2021 PA 107/2019. (2023064510)

Con fecha 14/12/2023, se ha dictado el Auto n.º 346/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 594/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Isabel Ángeles Fernández Rodríguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 346/2023, de 14/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Isabel Ángeles Fernández Rodríguez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020 Y 3 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de diciembre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 334/2023, de 14/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 581/2021 PA 107/2019. (2023064511)

Con fecha 14/12/2023, se ha dictado el Auto n.º 334/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 581/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. José Moreno Amado, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 334/2023, de 14/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar parcialmente la solicitud efectuada por D. José Moreno Amado, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018 (no procediendo días por septiembre de 2017 al figurar en su hoja de servicios que sí estaba contratado dichos días), con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de diciembre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (2023064397)

Con fecha 10 de enero de 2022 fue publicada en el DOE n.º 5, la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, por la que se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

Dicha convocatoria ha sido efectuada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicha resolución ha sido modificada con fecha 12 de abril de 2022 (DOE n.º 90 de 12 de mayo de 2022) para ampliar, por una parte, el plazo de presentación de solicitudes y, por otra, incluir los criterios de vulnerabilidad económica aplicables conforme a la Comisión Bilateral de Seguimiento de 15 de febrero de 2022 y sobre los que ya existía previsión en el Real Decreto 853/2021.

Por otro lado, con fecha 23 de diciembre de 2022 se publica en el DOE n.º 245 anuncio de la redistribución de los créditos iniciales previstos en la convocatoria de fecha 10 de enero de 2022, y el 27 de abril de 2023 se publica en el DOE n.º 80, un nuevo anuncio, esta vez de incremento y redistribución de las partidas presupuestarias para atender las solicitudes hasta entonces presentadas.

Con fecha 26 de octubre de 2022 se publica en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-

2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cuya disposición final segunda establece la modificación del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por ello se dicta Resolución de 26 de abril de 2023 de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, publicada en el DOE n.º 83, de 3 de mayo de 2023.

Con fecha 26 de mayo de 2023 se certifica por la extinta Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, el cumplimiento del hito del 25% de concesiones de ayudas de rehabilitación de viviendas de los programas 3 y 4, al objeto de que por parte del Ministerio de trasieran los fondos correspondientes al abono del 50% de la anualidad 2022 por un importe de 16.008.225€. Dicha transferencia está realizada actualmente.

Debido a la misma, se hace necesario modificar de nuevo la convocatoria incrementando la dotación económica para la financiación de las subvenciones hasta la cantidad de 36.591.875,00 € para los tres programas y ampliando el plazo de presentación de solicitudes. En este caso, atendiendo tanto a los plazos en que deben finalizarse las actuaciones subvencionables, como a los plazos de que dispondrán las personas beneficiarias para justificar la subvención, se ha considerado que el plazo máximo de presentación de solicitudes debe finalizar el 30 de abril de 2024, permitiendo esta ampliación alcanzar los fines perseguidos por el Real decreto 853/2021.

Así mismo se modifica la letra b del ordinal 4º, del apartado 5, del resuelve decimosexto a efectos de garantizar la correcta comprobación de vulnerabilidad de la unidad de convivencia y la igualdad entre los solicitantes para acceder a dicha ayuda.

En lo demás, continúa en vigor la convocatoria efectuada por la Resolución de 28 de diciembre de 2021.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1, por remisión del 29.2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Re-



silencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre en los siguientes extremos.

Uno. Se modifica el apartado 1 del resuelto quinto de la resolución en lo que afecta exclusivamente a la financiación, quedando redactado del siguiente modo:

“La financiación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se realizará por un importe total de 36.591.875,00€ para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160030000. Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación

FUENTE DE FINANCIACIÓN: MR01C2I01

PROYECTO DE GASTO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
20220123	Rehabilitación nivel de edificio (P3)	770;780
20220124	Mejora de eficiencia energética viviendas (P4)	770;780
20220125	Libro del edificio existente y proyectos (P5)	770;780

			2022	2023	2024	2025	TOTALES
20220123	RR EDIFICIO (P3)	770	375.500,00	1.032.624,00	2.297.498,00	300.000,00	4.005.622,00
20220124	RR VIVIENDAS (P4)	770	50.000,00	688.416,00	314.104,00	10.000,00	1.062.520,00
20220125	LEE P5	770	16.000,00	187.500,00	135.712,00	30.000,00	369.212,00
20220123	RR EDIFICIO (P3)	780	976.166,00	6.392.804,00	9.488.291,00	3.033.180,00	19.890.441,00
20220124	RR VIVIENDAS (P4)	780	684.694,00	3.865.422,00	3.138.004,00	504.986,00	8.193.106,00
20220125	LEE P5	780	96.250,00	1.228.300,00	1.246.424,00	500.000,00	3.070.974,00
	TOTAL		2.198.610,00	13.395.066,00	16.620.033,00	4.378.166,00	36.591.875,00

Dos. Se modifica el primer párrafo del apartado 1 del resuelvo decimoprimer de la resolución en lo que afecta exclusivamente al plazo de presentación de solicitudes, quedando redactado del siguiente modo:

“El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el 11 de enero de 2022 y finalizará el día 30 de abril de 2024”.

Tres. Se modifica la letra b del ordinal 4º, del apartado 5, del resuelve decimosexto de la resolución que queda redacto del siguiente modo:

“b. A fin de acreditar el número de miembros de la unidad de convivencia y determinar el coeficiente multiplicador referido en la tabla 5.2 del presente resuelvo deberá aportar certificado o volante colectivo de empadronamiento que acredite las personas que fecha de la solicitud tienen su domicilio habitual y permanente en la misma vivienda que el destinatario último de la ayuda adicional de vulnerabilidad.

En caso de familia monoparental con hijos menores, además de dicho certificado o volante, deberá aportar copia del libro de familia”.

Segundo. Eficacia.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente, la presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura y de la modificación del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No obstante, la modificación referida en el apartado tres del resuelve anterior solo será de aplicación de aquellas solitudes de subvención acogidas a la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que se presente a partir de la entrada en vigor de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 18 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS



MODIFICACIÓN del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3) Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito y a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes. (2023064513)

BDNS(Identif.): 604003

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del extracto de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

En el DOE n.º 5, de 10 de enero de 2022, fue publicada la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, por la que se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

Dicha convocatoria ha sido efectuada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En DOE n.º 80 de 27 de abril de 2023, se publica la modificación del Extracto y Anuncio por la que se da publicidad aumento y redistribución del crédito asignado a la redistribución de los créditos asignados al Programa de ayuda actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3) para los ejercicios 2022, 2023, 2024 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades a 14.325.022 €, con el siguiente desglose:



"Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160030000. Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.

Fuente de Financiación: MR01C2I01 Rehabilitación nivel de edificio la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Econ-Proyecto-Fondos-2022-2023-2024.

77000-20220123-MR01C02I01-375.500-1.032.624-469.375.

78000-20220123-MR01C02I01-976.166-6.392.804-5.078.553.

TOTAL-1.351.666-7.425.428-5.547.928".

Mediante Resolución de la Secretaria General de 18 de diciembre de 2023, publicada en el presente DOE, se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, con el objeto de incrementar la financiación y ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a modificar el apartado cuarto y quinto del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, quedando redactados en los siguientes términos:

"Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se realizará por un importe total de 36.591.875,00 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160030000. Dirección General de Arquitectura y Calidad de La Edificación.

Fuente de Financiación: MR01C2I01

Proyecto de Gasto 20220123 Rehabilitación nivel de edificio (P3).



Aplicación Presupuestaria 770;780 20220123 Rehabilitación nivel de edificio (P3) 770

2022; 375.500,00

2023;, 1.032.624,00

2024; 2.297.498,00

2025; 300.000,00

Total; 4.005.622,00

20220123 Rehabilitación nivel de edificio (P3) 780

2022; 976.166,00

2023; 6.392.804,00

2024; 9.488.291,00

2025; 3.033.180,00

Total: 19.890.441,00

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el 11 de enero de 2022 y finalizará el día 30 de abril de 2024”.

Al suponer dichas modificaciones una ampliación del crédito y una ampliación del plazo de solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 y 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que exige para la distribución e incremento de los créditos en la convocatoria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias, se procede además a la publicación del anuncio de ampliación del crédito y de la ampliación plazo de solicitudes, quedando los créditos en la forma anteriormente indicada.

Mérida, 18 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,
LAURA CATELL VIVAS



MODIFICACIÓN del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (P4) por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 octubre, y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito y a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes. (2023064514)

BDNS(Identif.): 603998

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del extracto de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

En el DOE n.º 5, de 10 de enero de 2022, fue publicada la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, por la que se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

Dicha convocatoria ha sido efectuada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En DOE n.º 80 de 27 de abril de 2023, se publica la modificación del Extracto y Anuncio por la que se da publicidad aumento y redistribución del crédito asignado a la redistribución de los créditos asignados al Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4) para los ejercicios 2022, 2023, 2024 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades a 4.072.471 €, con el siguiente desglose:



Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160030000. Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.

Fuente de Financiación: MR01C2I01 Mejora de eficiencia energética en viviendas 20220125-Mejora de eficiencia energética en viviendas-770;789 Econ-Proyecto-Fondos-2022-2023-2024

770-20220124-MR01C02I01-50.000-688.416-312.917.

789-20220124-MR01C02I01-684.694-1.606.305-730.139.

TOTAL-734.694-2.294.721-1.043.056.

Mediante Resolución de la Secretaria General de 18 de diciembre de 2024, publicada en el presente DOE, se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, con el objeto de incrementar la financiación y ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a modificar el apartado cuarto y quinto del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones mejora de eficiencia energética en viviendas (P4), Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, quedando redactados en los siguientes términos:

“Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se realizará por un importe total de 36.591.875,00€ para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160030000. Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.

Fuente de Financiación: MR01C2I01.

Proyecto de Gasto 20220124 Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).

Aplicación Presupuestaria 770;780 20220124 Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4) 770.



2022; 50.000,00

2023; 688.416,00

2024; 314.104,00

2025; 10.000,00

Total: 1.062.520,00

20220124 Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4) 780

2022; 684.694,00

2023; 3.865.422,00

2024; 3.138.004,00

2025; 504.986,00

Total: 8.193.106,00

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el 11 de enero de 2022 y finalizará el día 30 de abril de 2024”.

Al suponer dichas modificaciones una ampliación del crédito y una ampliación del plazo de solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 y 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que exige para la distribución e incremento de los créditos en la convocatoria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias, se procede además a la publicación del anuncio de ampliación del crédito y de la ampliación plazo de solicitudes, quedando los créditos en la forma anteriormente indicada.

Mérida, 18 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS



MODIFICACIÓN del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5) regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 octubre, y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito y a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes. (2023064515)

BDNS(Identif.):604000

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del extracto de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

En el DOE n.º 5, de 10 de enero de 2022, fue publicada la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, por la que se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

Dicha convocatoria ha sido efectuada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En DOE n.º 80 de 27 de abril de 2023, se publica la modificación del Extracto y Anuncio por la que se da publicidad aumento y redistribución del crédito asignado a la redistribución de los créditos asignados al Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5) para los ejercicios 2022, 2023, 2024 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades a 749.750 €, con el siguiente desglose:



Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160030000. Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.

Fuente de Financiación: MR01C2I01 Libro del edificio existente y proyectos.

20220125-Libro del edificio existente y proyectos-770;789.

Econ-Proyecto-Fondos-2022-2023-2024.

77000-20220125-MR01C02I01-16.000-187.500-131.250.

78900-20220125-MR01C02I01-96.250-187.500-131.250.

TOTAL-112.250-375.000-262.500.

Mediante Resolución de la Secretaria General de 18 de diciembre de 2024, publicada en el presente DOE, se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, con el objeto de incrementar la financiación y ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a modificar el apartado cuarto y quinto del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5), Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, quedando redactados en los siguientes términos:

“Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se realizará por un importe total de 36.591.875,00€ para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160030000. Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación Fuente de Financiación: MR01C2I01.

Proyecto de Gasto 20220125 Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).



Aplicación Presupuestaria 770;780 20220123 Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5) 770

2022; 16.000,00

2023; 187.500,00

2024; 135.712,00

2025; 30.000,00

Total; 369.212,00

20220123 Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5) 780

2022; 96.250,00

2023; 1.228.300,00

2024; 1.246.424,00

2025; 500.000,00

Total: 3.070.974,00

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el 11 de enero de 2022 y finalizará el día 30 de abril de 2024”.

Al suponer dichas modificaciones una ampliación del crédito y una ampliación del plazo de solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 y 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que exige para la distribución e incremento de los créditos en la convocatoria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias, se procede además a la publicación del anuncio de ampliación del crédito y de la ampliación plazo de solicitudes, quedando los créditos en la forma anteriormente indicada

Merida, 18 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación del gasto por aumento del crédito previsto en la Resolución de la Secretaría General de 17 de enero de 2023, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del precio del billete, para el año 2023. (2023064517)

BDNS(Identif.):671040

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/>), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Con fecha 20 de enero de 2023, se publicó, en el número 14 del Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del precio del billete, para el año 2023, con corrección de errores publicada en el número 29 del Diario Oficial de Extremadura de 10 de febrero de 2023.

Dicha convocatoria fue objeto de modificación por Resolución de 3 de mayo de 2023, publicada en el n.º 89 del Diario Oficial de Extremadura, de 11 de mayo de 2023, en relación con el procedimiento de reembolso de bonificaciones a las entidades colaboradoras.

En la misma fecha de 20 de enero de 2023, se publica, del mismo modo, en el Diario Oficial de Extremadura, el Extracto de la Resolución de 17 de enero de 2023, en cuyo apartado cuarto (Cuantía), se expresa lo siguiente:

"El importe total de la convocatoria es de cuatro millones setecientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y siete euros con doce céntimos de euro (4.732.647,12 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria G/353C/48000, código de proyecto 20001041 y distribuido en las anualidades:

2023: 3.527.205,93 €.

2024: 1.205.441,19 €".



Avanzado el ejercicio contable, se observa que la previsión de uso del transporte público regular de uso general de viajeros por carretera ha quedado sobrepasada por los datos reales que confirman un incremento significativo del número de personas usuarias que han utilizado dicho servicio para sus desplazamientos en comparación con ejercicios anteriores.

Constando en la convocatoria una estimación crediticia de 4.732.647,12 euros para todo el año 2023, la realidad de los datos recabados hasta la aprobación de la presente modificación y los estimados hasta la finalización de dicho ejercicio sitúan las necesidades de gasto público en un importe adicional de 1.900.645,09 euros para dar cobertura al reembolso total de cantidades a las empresas operadoras por los descuentos en el precio del billete practicados en los servicios prestados en el año 2023.

El crédito adicional total mencionado incrementará la dotación presupuestaria prevista en la convocatoria para la anualidad 2023, en la actual cuantía de 3.527.205,93 euros, para atender el incremento de gasto estimado en la cantidad de 869.696,58 euros, resultando, para dicha anualidad, un total de 4.396.902,51 euros.

Del importe objeto de incremento (869.696,58 euros), se financia con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma la cantidad de 640,72 euros, para el proyecto de gasto 20001041, y con cargo a los fondos procedentes de Transferencias del Estado (TE35007002) la cantidad de 869.055,86 euros, para el proyecto de gasto 20230416.

El crédito adicional total mencionado incrementará la dotación presupuestaria prevista en la convocatoria para la anualidad 2024, en la actual cuantía de 1.205.441,19 euros, para atender el incremento de gasto estimado en la cantidad de 1.030.948,51 euros, resultando, para dicha anualidad, un total de 2.236.389,70 euros.

Del importe objeto de incremento (1.030.948,51 euros), se financia con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma la cantidad de 300.380,83 euros, para el proyecto de gasto 20001041 y con cargo a los fondos procedentes de Transferencias del Estado (TE35007002) la cantidad de 730.567,68 euros, para el proyecto de gasto 20230416.

Por todo ello, al amparo del apartado sexto de la convocatoria, que contiene la previsión de que la cuantía establecida pueda aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, se ha tramitado la modificación del gasto por incremento del crédito inicial, constando informe favorable de la Intervención, procediendo la modificación del Extracto de la convocatoria publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 14 de 20 de enero de 2023.

Asimismo, y de conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es preceptiva la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se recojan las variaciones que puedan producirse respecto a las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa.

En virtud de lo referido, deben hacerse públicos la modificación del Extracto y el anuncio por el que se da publicidad a la modificación del gasto por incremento del crédito, previsto en la Resolución de la Secretaria General de 17 de enero de 2023, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del precio del billete, para el año 2023, con el siguiente reparto de crédito:

El importe total de la convocatoria es de seis millones seiscientos treinta y tres mil doscientos noventa y dos euros con veintiún céntimos de euro (6.633.292,21 euros euros), con cargo:

- a los fondos de la Comunidad Autónoma, para el proyecto de gasto 20001041 (Fomento transporte interurbano por carretera mayores de 60 años), y
- a los fondos TE35007002, para el proyecto de gasto 20230416, con imputación, en ambos casos, a la aplicación presupuestaria G/353C/48000, en la cuantía total máxima de 6.633.292,21 euros, que resulta de la siguiente distribución de anualidades:

2023: 4.396.902,51 euros.

2024: 2.236.389,70 euros”.

Mérida, 20 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS

• • •



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 25 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de la línea aérea de alta tensión 45 kV "3078-25-Alburquerque", por cruzamiento EL-05 con la futura variante a la N-521, en el término municipal de Casar de Cáceres". Expte.: AT-9552. (2023081892)

Advertido error en el Anuncio de 25 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de la línea aérea de alta tensión 45 kV "3078-25-Alburquerque", por cruzamiento EL-05 con la futura variante a la N-521, en el término municipal de Casar de Cáceres", publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 219, de 15 de noviembre de 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, este Servicio, procede a rectificarlo de tal manera que:

En la página 58075, en el punto 5:

Donde dice:

"- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en Malpartida de Cáceres".

Debe decir:

"- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en Casar de Cáceres".

Cáceres, 21 de diciembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. PS, El Jefe de Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera (Resolución de 24/11/2023 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas), ELADIO SANABRIA BERNABÉ.

ANUNCIO de 13 diciembre 2023 por el que se somete a información pública el proyecto de explotación, plan de restauración y estudio de impacto ambiental, de la solicitud de aprobación del proyecto de explotación actualizado de recursos de la sección c) de la Ley de Minas, en el marco de las concesiones de explotación "Adelaida", "Victoria" y "La Parrilla", expedientes n.º 10C07766-00, 10C07768-A y 10C07768-B, respectivamente, en los términos municipales de Almoharín (Cáceres), Santa Amalia, y Don Benito (Badajoz). (2023081858)

Con fecha 22 de diciembre de 2022, se presentó por la entidad Iberian Resources Spain, SL, solicitud de aprobación del proyecto de explotación actualizado, plan de restauración y estudio de impacto ambiental vinculado a las concesiones de explotación "Adelaida", "Victoria" y "La Parrilla", expedientes n.º 10C07766-00, 10C07768-A y 10C07768-B, respectivamente, en los términos municipales de Almoharín (Cáceres), Santa Amalia y Don Benito (Badajoz). Posteriormente, estos documentos técnicos fueron actualizados a requerimiento del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, presentando su versión final con fecha 6 y 10 de noviembre de 2023.

Así mismo, con fecha 8 de junio de 2023 se solicitó la ampliación del recurso minero wolframio en la concesión minera de explotación "Victoria".

Cabe reseñar igualmente que existen datos de los documentos sometidos a información pública que han sido debidamente velados a instancia del promotor del proyecto, dado su carácter confidencial al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales, el artículo 14.1.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el artículo 15 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se comunica al público en general que el proyecto de explotación, plan de restauración, y estudio de impacto ambiental de la solicitud de aprobación del proyecto de explotación actualizado de recursos de la sección C) de la Ley de Minas en el marco de las concesiones de explotación "Adelaida", "Victoria" y "La Parrilla", expedientes n.º 10C07766-00, 10C07768-A y 10C07768-B, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en avenida Clara Campoamor, s/n., Edificio Múltiple,

3.ª planta, de Cáceres, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

El proyecto se incluye dentro del anexo IV "Proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Grupo 2, epígrafe a), del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siendo los datos generales del mismo los siguientes:

Actividad y objeto	Extracción, tratamiento y beneficio minero de recursos minerales de wolframio y estaño
Promotor	Iberian Resources Spain, SL
Localización zona de explotación	El proyecto de explotación se ubica en Extremadura, en el límite de las provincias de Cáceres y Badajoz, concretamente en los términos municipales de Almoharín (Cáceres), Santa Amalia y Don Benito (Badajoz) a 310 km al suroeste de Madrid y 257 km al norte de Sevilla
Coordenadas U.T.M. huso 29N (ETRS89) del punto central del proyecto de explotación	X = 751.140 Y = 4.329.836
Acceso	A la zona se puede llegar desde la Autovía del Suroeste A-5 incluida en la Red de Carreteras Europeas (E-90) Madrid-Lisboa por varios accesos: (1) Salida 304 (Conquista del Guadiana) siguiendo por una pista municipal hasta llegar a la vía de servicio del Canal de Orellana en el pk 99 por donde se cruza al acceso a la mina por un puente existente en ese punto kilométrico; o (2) Desde la salida 310 (Santa Amalia) por la vía de servicio de la autovía y después por un camino municipal hasta el mismo p.k. 99 de la vía de servicio del Canal de Orellana.
Superficie afectada por la explotación	245,90 ha.
Método de explotación y plan de mina	La explotación del yacimiento se realizará a cielo abierto; se desarrollará por banqueo en sentido descendente de acuerdo con los cálculos de estabilidad del hueco. La secuencia extractiva se desarrollará en cuatro fases, tres de ellas para explotar la corta principal, y una cuarta para explotar la corta satélite o corta oeste. Las fases 1, 2 y 3 se realizarán secuencialmente desde el año 1 al 18, y la fase 4 se desarrollará de forma paralela a las anteriores desde el año 2 al 5. El hueco de explotación de la corta oeste será rellenado con estériles de mina; y el de la corta principal se inundará de manera natural tras su finalización.
Cantidad de mineral a extraer	1,836 Mt/a
Productos obtenidos del beneficio minero, valor medio anual	1.380 t/a de Concentrado de Wolframio (WO3) 198 t/a de Concentrado de Estaño
Periodo de explotación	18 años

Infraestructuras, instalaciones y equipos	Maquinaria de operación minera (camiones, excavadoras, dumpers, perforadora, motoniveladora, empujador, camión de riego, camión de gasoil, y equipo de iluminación); planta de beneficio con tres unidades operativas (tritución y cribado, preconcentrado-jigs, y concentrado) y un capacidad de tratamiento horaria de 250 t/h; instalaciones de almacenamiento de aguas (balsa de agua fresca -BAF-, balsa este de agua fresca -BEAF-, y la balsa norte de agua fresca -BNAF-); taller de mantenimiento; almacenamiento de hidrocarburos; instalación eléctrica en baja y alta tensión del recinto minero; línea aérea de suministro de alta tensión y centro de transformación; y otras instalaciones anejas.
Uso final del suelo propuesto tras la rehabilitación	El hueco de explotación de la corta principal constituirá tras su inundación un espacio natural-humedal, al igual que la balsa de agua fresca naturalizada; las balsas norte y este de agua fresca se mantendrán como instalaciones de agua para uso agrícola y ganadero; y la rehabilitación de las instalaciones de residuos mineros, planta de beneficio y resto de instalaciones auxiliares formarán un espacio natural-forestal, compatible igualmente con los usos agropecuarios de la zona.
Tipología de residuos mineros	Residuos de la extracción de minerales metálicos, concretamente estériles de mina de nueva producción y existentes, caracterizados como No Inertes No Peligrosos, código LER 01.01.01 Estériles que generan ácido procedente de la transformación de minerales sulfurados, concretamente los residuos de tratamiento y beneficio minero identificados como estériles gruesos y finos de proceso de nueva producción y existentes, caracterizados como No Inertes Peligrosos, código LER 01.03.04*
Instalación de residuos mineros	IRM Estériles de Mina, IRM Escombrera 1 existente, IRM Gruesos, IRM Finos, IRM Finos existente
Clasificación de las instalaciones de residuos mineros	IRM Estériles de Mina e IRM Escombrera 1 existente: Categoría No A IRM Gruesos, IRM Finos, e IRM Finos existente: Categoría A

Propuesta de resolución al plan de restauración y a la autorización para la instalación de residuos mineros: El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, propone autorizar el plan de restauración presentado, incluido su plan de gestión de residuos mineros, condicionado a la adaptación de su contenido a los requisitos legales exigibles, a las alegaciones que pudieran estimarse en el presente trámite de información pública y a los informes o condicionados de los organismos consultados.

El público interesado podrá presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en avenida Clara Campoamor, s/n., Edificio Múltiple, 3.ª planta, de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El órgano sustantivo competente para aprobar el proyecto de explotación actualizado de recursos de la sección C), así como autorizar el plan de restauración, y la ampliación del recurso, es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento de información pública es el establecido en los artículos 6.5 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Mérida, 13 de diciembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, PS, El Jefe de Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera (Resolución de 24/11/2023 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas), ELADIO SANABRIA BERNABÉ.



ANUNCIO de 15 de diciembre de 2023 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural en el "Sector SUB-CC-9.2.3", de Badajoz. Expte.: GNC 73/1291/23. (2023081844)

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168 de 1/9/2014), se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural en el "Sector SUB-CC-9.2.3", de Badajoz. Expte.: GNC 73/1291/23, cuyos datos principales son los indicados a continuación:

Municipio afectado por las instalaciones proyectadas: Badajoz.

Características principales de la instalación:

1. Emplazamiento: Sector SUB-CC-9.2.3 de Badajoz.
2. Red de distribución: Formada por canalizaciones de polietileno ajustadas a las normas UNE-EN 12007-2 y UNE-EN 1555.
3. El listado de coordenadas geográficas correspondientes a la línea perimetral que define la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29), se encuentran reflejadas a continuación:

SECTOR SUB-CC-9.2.3		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
1	673.244	4.305.421
2	673.277	4.305.398
3	673.303	4.305.368
4	673.320	4.305.332
5	673.327	4.305.293
6	673.334	4.305.253
7	673.38	4.305.213
8	673.332	4.305.174



SECTOR SUB-CC-9.2.3		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
9	673.315	4.305.137
10	673.290	4.305.107
11	673.257	4.305.084
12	673.219	4.305.070
13	673.179	4.305.068
14	673.140	4.305.059
15	673.100	4.305.056
16	673.061	4.305.047
17	673.022	4.305.041
18	672.982	4.305.039
19	672.943	4.305.029
20	672.903	4.305.025
21	672.864	4.305.017
22	672.824	4.305.017
23	672.786	4.305.029
24	672.776	4.305.033
25	672.786	4.305.051
26	672.798	4.305.090
27	672.799	4.305.130
28	672.789	4.305.169
29	672.793	4.305.179
30	672.833	4.305.177
31	672.872	4.305.186



SECTOR SUB-CC-9.2.3		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
32	672.908	4.305.205
33	672.934	4.305.200
34	672.974	4.305.202
35	673.012	4.305.214
36	673.042	4.305.212
37	673.082	4.305.220
38	673.118	4.305.237
39	673.148	4.305.263
40	673.170	4.305.297
41	673.183	4.305.335
42	673.185	4.305.375
43	673.176	4.305.414
44	673.216	4.305.417

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, las empresas distribuidoras de gas natural que estén interesadas, podrán presentar solicitudes en concurrencia, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Para la determinación de la línea perimetral que defina la zona de distribución, deberán tomarse como referencia los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 de la Dirección General de Industria y Energía, e Instrucción Complementaria 1/2017 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2. del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 23/12/2014).



Las citadas Instrucciones y el plano de representación gráfica de la línea perimetral que delimita la zona de distribución definida por estos vértices, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección web:

<http://industriaextremadura.juntaex.es/>

No serán consideradas como solicitudes concurrentes aquellas que no se ajusten a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

El trámite de publicidad de la solicitud que ha dado origen a la apertura del procedimiento de adjudicación no dará derecho a tomar vista de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 del citado Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Badajoz, 15 de diciembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. PS, El Jefe del Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera (Resolución de 24/11/2023 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas), ELADIO SANABRIA BERNABÉ.



ANUNCIO de 15 de diciembre de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta de proceso de la explotación minera de La Parrilla, solicitado por Iberian Resources Spain, SL, en los términos municipales de Santa Amalia (Badajoz) y Almoharín (Cáceres). (2023081857)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de planta de proceso de la explotación minera de La Parrilla, solicitado por Iberian Resources Spain, SL, en los términos municipales de Santa Amalia (Badajoz) y Almoharín (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad a los correspondientes Ayuntamientos, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Grupo 2.1 del anexo II Ley 16/2015: "Instalaciones de tratamiento asociadas a explotaciones mineras con una capacidad de tratamiento de productos minerales superior a 200.000 toneladas/año o para cualquier capacidad cuando la instalación se encuentre a menos de 500 metros de un núcleo de población".
- Actividad: Planta de tratamiento de minerales de wolframio y estaño.
- Las instalaciones se proyectan para una capacidad de tratamiento de 250 toneladas por hora.
- Ubicación: Parcela 5002 del polígono 24 del término municipal de Santa Amalia y parcela 15 del polígono 18 del término municipal de Almoharín. Referencias catastrales: 06120A024050020000FF y 10020A018000150000JA, respectivamente.
- Distribución de superficies:

El proyecto minero de La Parrilla posee actualmente una serie de instalaciones industriales agrupadas en:

Planta de proceso:

- Instalación de trituración y clasificación.
- Instalación de preconcentración (Jigs).
- Instalación de concentración.

Instalaciones auxiliares:

- Almacén y taller.
- Comedor y vestuarios.
- Aseos.
- Oficina de control de acceso.
- Oficina de servicios técnicos.
- Oficina del sindicato.
- Laboratorio.

- Punto limpio.
- Almacén de concentrado.
- LAAT suministro eléctrico.

Suministro de energía:

- Línea aérea de alta tensión (LAT).
- Centro de transformación.

Instalaciones de almacenamiento de aguas:

- Balsa de agua fresca (BAF): forma parte de la planta de beneficio minero y en ella se almacena el agua de proceso. Esta balsa trabaja en circuito cerrado con el proceso.
- Balsa este de agua fresca (BEAF): almacena las aguas de contacto generadas por la actividad minera.

Instalaciones de residuos:

- Instalación de residuos mineros finos.
- Instalación de residuos mineros gruesos.

Informe de impacto ambiental.

La instalación requiere evaluación de impacto ambiental.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representacio-



nes diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 15 de diciembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 19 de diciembre de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de la autorización ambiental integrada de industria de conservas vegetales ultracongeladas, titularidad de Ulbasa, SA, ubicada en el término municipal de La Albuera. Expte.: AAI 23/009. (2023081882)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de la autorización ambiental integrada de la industria de conservas vegetales ultracongeladas, titularidad de Ulbasa, SA, ubicada en el término municipal de La Albuera (Badajoz), podrá ser examinada, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de la avenida Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La de industria de conservas vegetales ultracongeladas de Ulbasa, SA, ubicada en el término municipal de La Albuera, cuenta con resolución de 6 de junio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó la autorización ambiental unificada y publicada en el DOE n.º 132, de 10 de julio de 2019.

La industria de conservas vegetales ultracongeladas está incluida en la siguiente categoría del anexo I de Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación:

1. Categoría 9.1.b.ii) relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.

La industria y su ampliación se ubican en una parcela sin numerar de 50.496,65 m² de la ampliación del Polígono Industrial "El Chaparral" de la localidad de La Albuera. Las coordenadas UTM del acceso de la parcela son las siguientes: Huso 29; X = 691.667 e Y = 4.284.793.

El proyecto consiste en la ampliación de una industria de conservas vegetales ultracongeladas, en la que se procesa espinacas, acelgas y grelos mediante su acondicionamiento, ultracongelación, manipulación y envasado. Con la ampliación prevista, la gama de productos se incrementará con el procesamiento de brócoli y tomate. La capacidad de producción esperada una vez ejecutada la ampliación será de 505,20 Tm/día y 101.040 Tm/año de capacidad de producción.

Las capacidades de producción ultracongelada tras la ampliación por producto será: 37.131,88 Tm de espinacas, 2.665,23 Tm de acelgas, 952,65 Tm de grelos, 5.625 Tm de brócolis y 1.625 Tm de tomates.

Para ello se realizarán las siguientes actuaciones:

- Mejora de la actual línea de procesamiento de hortalizas de hojas.
- Ampliación de la gama de productos ultracongelados con la incorporación de brócoli y tomate para lo cual, aunque comparten parte de la maquinaria de proceso, se instalará una línea de recepción y una línea de ultracongelados distintos a los actuales y adecuados para los nuevos productos.
- Mejora de la productividad de la industria, con la intención de mantener los equipos productivos más tiempo en funcionamiento durante el año debido a la estacionalidad de la materia prima.



- Mejora de la línea de envasado de la industria.
- Actualización del sistema actual de control de automatización y gestión de los procesos de la fábrica mediante mandos integrales.
- Mejora de los sistemas de seguridad del personal y del producto final.
- Reutilización de las aguas depuradas en la planta para otros usos.

La ampliaciones y mejora de las líneas conllevará, aparte de la instalación de los equipos necesarios, en algunos casos la obra civil necesaria y en todos lo ampliación de las distintas acometidas técnicas necesarias para su funcionamiento (electricidad, agua y aire comprimido), así como la mejora de la instalación de protección contra incendios.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 19 de diciembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 20 de diciembre de 2023 sobre notificación de determinadas resoluciones con relación a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023. (2023081888)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación de Explotación Agraria Prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 20 de diciembre de 2023. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE NIF

002248340K
004202921Q
006955239Q
006965802E
007016835H
007256834N
007439301C
007445044J
007449474G
008690952B
008787889A
008788615Q
009185749D
028971969L
028975958Y
033988491B
034779243T
052355864K
052950480H
053265879H
053736691C
076009410E
076014342D
076015141A



076109221J
076114714D
076115936N
076205939Q
076242845F
079265116D
079265982R
080037751M
080038896T
080051346F



ANUNCIO de 21 de diciembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del CT "Piscina Alía" n.º 903310550, en el término municipal de Alía (Cáceres)". Expte.: AT-9565. (2023081886)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Aumento de potencia del CT "Piscina Alía" n.º 903310550, en el término municipal de Alía (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9565.
4. Finalidad del proyecto: Aumento de potencia, con la consecuente mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Aumento de potencia de 250 kVA a 400 kVA del CT "Piscina Alía" n.º 903310550.

Tipo: CT prefabricado, se instalarán:

- Nuevo trafo de 400 kVA con relación de transformación 400/24/20-B2-K-PE.
- Interconexión celda.
- Interconexión nuevo trafo.
- Conexión de los elementos instalados a la toma de puesta a tierra para herrajes.
- El resto de aparamenta existente, (celdas, cuadro de BT, ...) se mantendrá tal y como se encuentra actualmente.

Emplazamiento: Junto a Piscina Municipal de Alía (Cáceres), acceso por la EX - 102.



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No se producen afecciones distintas de las ya consolidadas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avenida Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de diciembre de 2023, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. PS, El Jefe del Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera (Resolución de 24/11/2023 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas), ELADIO SANABRIA BERNABÉ.



ANUNCIO de 21 de diciembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT 3515-04 "Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz", de 20 kV, entre los apoyos 5009 y 5010 de la misma, en Almaraz (Cáceres)". Expte.: AT-9563. (2023081887)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Soterramiento de un tramo de la LAMT 3515-04 "Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz", de 20 kV, entre los apoyos 5009 y 5010 de la misma, en Almaraz (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9563.
4. Finalidad del proyecto: Desvío de línea por futura urbanización.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Soterramiento tramo LAMT "Almaraz Pueblo" de 20 KV.

- Origen: Entronque aéreo-subterráneo en nuevo apoyo A1 a instalar bajo línea entre los apoyos 5009 y 5010 existentes de la LAMT "Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz".
- Final: Empalmes con la LSMT existente que parte del apoyo 5010 (a desmontar) de la LAMT "Almaraz Pueblo".
- Tipo de línea: subterránea, en simple circuito.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Longitud total conductor: 0,057 km.



— Emplazamiento: Terreno público en la calle Jota del Candil.

Otras actuaciones:

— Desmontaje de un tramo de la LAMT "Almaraz Pueblo" entre los apoyos 5009 y 5010 existentes, en una longitud de 0,051 km, así como los apoyos 5009 y 5010, además de los elementos de maniobra.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avenida Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de diciembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética Y Minera. PS, El Jefe de Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera (Resolución de 24/11/2023 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas), ELADIO SANABRIA BERNABÉ.



ANUNCIO de 21 de diciembre de 2023 por el que se publica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2023081889)

El Decreto 142/2021, de 21 diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y la primera convocatoria para el ejercicio 2021 (DOE n.º 9, de 14 de enero de 2022).

El citado decreto, en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 13 del Decreto 142/2021 estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 7 y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Una vez publicada en el portal JUNTAEX la puntuación alcanzada, habiendo adquirido esta carácter de firmeza, y efectuada por la Comisión de Valoración la evaluación y priorización de las solicitudes, se comprueba que las necesidades para atender las solicitudes con puntuación superior o igual a 34 puntos son inferiores a la dotación de la presente convocatoria, por tanto, para agilizar la tramitación, se procede a publicar la cuarta remesa con 24 propuestas de resolución provisional estimatoria de expedientes con puntuación superior o igual a 34 puntos. Próximamente se publicarán el resto de las remesas, comenzando con los expedientes pendientes de valoración de más o igual 34 puntos y continuando con los de puntuación menor a 34 hasta agotar las disponibilidades presupuestarias, momento en el que se constituirá y publicará la lista de reserva.

En aplicación del artículo 21 el órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.



Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES" en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 21 de diciembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
***9051**	VICENTE COLLADO RODRIGO
***1016**	JOSÉ JAVIER DIAZ LOZANO
***1881**	FATIMA BONILLA BEJARANO
***8976**	PEDRO CEBALLOS DIAZ
***0145**	MIGUEL ÁNGEL CARRASCO LAJAS
***7544**	GAMERO ARENAS T.C. TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRARIA
***3084**	INÉS GÓMEZ-CORONADO FERNÁNDEZ
***8833**	ALEJANDRO GONZALEZ PEREZ
***8833**	JUAN MANUEL FERNANDEZ GALLARDO
***8852**	LEOPOLDO GOMEZ-CORONADO BARQUERO
***9862**	CLAUDIA ACEDO VENTAS
***5726**	CANDIDO WALIÑO TENA
***0802**	DELIA ADAME BERJANO
***3691**	JAIME GARCIA QUINTANA
***8941**	ANGELINES MARTÍN LOPEZ
***8951**	ALEJANDRO GARCIA SANTANA
***7843**	AMPARO ESPERILLA ALVAREZ
***7381**	RICARDO GABRIEL MENDEZ MERINO
***8809**	CRISTINA NIETO BRAVO
***1328**	VÍCTOR VÁZQUEZ SÁNCHEZ



NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
***0213**	PEDRO RODRÍGUEZ GARCIA
***0371**	DAVID CONDE CASASOLA
***1298**	MANUEL ALONSO MARTÍN
***0739**	MARÍA ISABEL CARRETERO CARRETERO

ANUNCIO de 21 de diciembre 2023 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de las ayudas concedidas para la realización de proyectos innovadores en los sectores agroalimentario y forestal por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, conforme al Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, y correspondiente a la convocatoria del año 2022. (2023081890)

Mediante este anuncio, el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de proyectos innovadores en los sectores agroalimentario y forestal por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, correspondiente a la convocatoria del año 2022.

En el Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) número 174, de 11 de septiembre de 2017, se establecen las bases reguladoras de estas ayudas para la realización de Proyectos Innovadores por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola. Este Decreto 140/2017 ha sido modificado por el Decreto 88/2018, de 19 de junio, publicado en el DOE número 122, de 25 de junio de 2018, y por el Decreto 176/2018, de 23 de octubre, publicado en el DOE número 210, de 29 de octubre 2018.

La Resolución de 12 de julio de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, publicada en el DOE número 138, de fecha 19 de julio de 2022, establece la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos innovadores en los sectores agroalimentario y forestal por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, correspondiente al año 2022, siendo los beneficiarios de esta convocatoria de ayudas objeto de esta publicación.

En el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Así mismo, en el artículo 26.3 del Decreto 140/2017, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos innovadores por parte de los Grupos

Operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, se determina que a tenor del artículo 17.1 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, las subvenciones concedidas, con los mismos datos indicados en esta ley, y con las menciones de identificación y publicidad exigidas por las normas de la Unión Europea en virtud de la cofinanciación del FEADER.

Los beneficiarios de las ayudas son las Agrupaciones y cada uno de los miembros de las agrupaciones, de acuerdo con la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 10.3, y con el Decreto 140/2017, artículo 2. Los miembros de la agrupación son los miembros beneficiarios del Grupo Operativo, de acuerdo con el Decreto 140/2017, artículo 2.

Los miembros de la agrupación nombran un representante, que debe ser uno de sus miembros que sea persona jurídica, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, de acuerdo con la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 10.3, y con el Decreto 140/2017, artículo 4.1, y artículo 5. El representante de la agrupación actúa como interlocutor único entre la agrupación y la Administración, y recibirá el pago de la subvención y posteriormente la distribuirá entre los miembros de la agrupación de acuerdo con el grado de participación de cada uno de ellos en la misma según la resolución de concesión de la ayuda, conforme al Decreto 140/2017, artículo 5.

De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 140/2017, en el caso de no haberse constituido la agrupación previamente como grupo operativo de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 94/2016, tras la resolución de concesión de la subvención a la agrupación para la realización del Proyecto Innovador, todos los miembros beneficiarios de dicha agrupación, junto con el resto de miembros que hubieran suscrito el documento vinculante al que se refiere el artículo 11.7.2. y el anexo II, que se definen en el artículo 2 de este Decreto 140/2017, pasan a considerarse en su conjunto Grupo Operativo, el cual formará parte integrante de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

La finalidad de estas subvenciones es la ejecución de Proyectos Innovadores, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por parte de las Agrupaciones constituidas como Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, con el objetivo de acelerar la innovación en el sector agroalimentario y forestal y en el medio rural, así como su divulgación y difusión en el territorio a través de proyectos concretos, adaptando la oferta científica a la demanda sectorial y favoreciendo la resolución de problemas concretos o el aprovechamiento de oportunidades que contribuyan a

aumentar la competitividad y a mejorar las condiciones de vida del medio rural. Para ello se fomenta la colaboración entre varias entidades y entre los sectores público y privado.

Las ayudas concedidas para la realización de Proyectos Innovadores del sector forestal, o de productos forestales no incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas de esta convocatoria son ayudas estatales que estaban acogidas a lo dispuesto en los artículos 19 bis y 19 ter del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021, por lo que son compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedan exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Los artículos 19 bis y 19 ter del Reglamento (UE) n.º 651/2014, han sido modificados por el Reglamento (UE) 2023/1315, de la Comisión, de 23 de junio de 2023, porque se han introducido exenciones por categorías específicas para proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación ("AEI") en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas en el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Estas ayudas para estos Proyectos Innovadores del sector forestal cumplen las condiciones para acogerse a lo dispuesto en el artículo 40 de este Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por lo que son compatibles con el mercado interior a efectos del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado, y quedan exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Las ayudas para la realización de proyectos innovadores por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícola están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80 % dentro del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Extremadura 2014-2022, en la medida 16 "Cooperación", submedida 16.1 "Ayuda para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas", siendo el resto cofinanciado por la Junta de Extremadura en un 16,28 %, y por el Estado, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en un 3,72 %.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su artículo 35 la medida de "Cooperación".

Las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea del PDR para esta medida y submedida son:

- Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:
 - a) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;
 - b) reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales;
 - c) fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, haciendo especial hincapié en:
 - a) mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

Los objetivos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) a los que deben contribuir los Grupos Operativos y los proyectos innovadores, según se establece en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, artículo 55, apartado 1, y artículo 57, apartado 1, letra b), son:

- a) promover un sector agrícola y forestal que utilice eficientemente los recursos, sea económicamente viable, productivo y competitivo, que tenga un escaso nivel de emisiones, sea respetuoso con el clima y resistente a los cambios climáticos, que trabaje hacia sistemas de producción ecológica y en armonía con los recursos naturales esenciales de los que dependen la agricultura y la silvicultura;
- b) contribuir a un abastecimiento estable y sostenible de alimentos, piensos y biomateriales, tanto de los tipos ya existentes como nuevos;
- c) mejorar los procesos encaminados a la protección del medio ambiente, la adaptación al cambio climático o su mitigación;
- d) crear vínculos entre los conocimientos y tecnologías punteros y los agricultores, administradores de bosques, comunidades rurales, empresas, ONG y servicios de asesoramiento.



Según lo establecido en la Resolución de 12 de julio de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de convocatoria de las ayudas, apartado noveno, y en la modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución presupuestaria por anualidades de los créditos consignados de la Resolución de 12 de julio de 2022 de la Secretaría General, publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) número 215, de fecha 9 de noviembre de 2023, el importe de esta convocatoria para la aplicación presupuestaria correspondiente, 120020000 G/312B/47000 20160151 FR14160100, es 10.000.000,00 euros (diez millones de euros), y el proyecto de gasto se denomina "16.1 Apoyo para creación y funcionamiento Grupos Operativos en el marco de EIP-Innovación", siendo cofinanciadas estas ayudas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el siguiente anexo figura la relación de los beneficiarios de las ayudas concedidas para la realización de proyectos innovadores en los sectores agroalimentario y forestal por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, correspondiente a la convocatoria del año 2022.

Esta información se publica también en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la dirección <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 21 de diciembre de 2023. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.



ANEXO

Relación de los beneficiarios de las ayudas concedidas para la realización de Proyectos Innovadores en los sectores agroalimentario y forestal por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, correspondiente a la convocatoria del año 2022. Subvenciones reguladas por el Decreto 140/2017. Convocatoria establecida por la Resolución de 12 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

N.º DE ORDEN	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AGRUPACIÓN BENEFICIARIA CONSTITUIDA EN GRUPO OPERATIVO	MIEMBROS BENEFICIARIOS DE LA AGRUPACIÓN	NIF	SUBVENCIÓN POR MIEMBRO BENEFICIARIO (euros)	SUBVENCIÓN POR AGRUPACIÓN BENEFICIARIA (euros)
1	PGO/14/2022	GALLIEXTREM	FUNDACIÓN ENTRETANTOS	G34258475	91.528,51	211.097,07
			ASOCIACIÓN PAISAJE, ECOLOGÍA Y GÉNERO	G10300713	21.311,46	
			INNOGESTIONA AMBIENTAL, SL	B06750343	98.257,10	
2	PGO/34/2022	DOULIVA	VIÑAOLIVA, SC	F06294169	116.680,43	298.349,74
			IAAS365, S.	B86679362	118.423,05	
			RIO LACARÓN, SL	B06501688	63.246,26	
3	PGO/54/2022	FRUTA EXPORTA	ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DE EXTREMADURA	G06213284	160.660,89	269.110,89
			AGROFRESH SPAIN, SLU	B87074415	108.450,00	
4	PGO/27/2022	RISOS	GRUPO ECOHÁBITAT IBÉRICO, SL	B10344117	158.911,92	232.060,23
			AGROFERNÍ EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, SL	B06143655	73.148,31	



N.º DE ORDEN	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AGRUPACIÓN BENEFICIARIA CONSTITUIDA EN GRUPO OPERATIVO	MIEMBROS BENEFICIARIOS DE LA AGRUPACIÓN	NIF	SUBVENCIÓN POR MIEMBRO BENEFICIARIO (euros)	SUBVENCIÓN POR AGRUPACIÓN BENEFICIARIA (euros)
5	PGO/10/2022	CYNARA	CYNARA CARDUNCULUS, AIE	V10455699	45.822,28	281.926,26
			C.R.D.O.P. TORTA DEL CASAR	Q1000181F	79.043,98	
			MECANIZADOS SEGEDA, SL	B06020648	90.591,54	
			NATAC BIOTECH, SL	B85853448	66.468,46	
6	PGO/52/2022	EVA BEBA	ALIMENTOS ESPAÑOLES ECOFIGS, SL	B09780511	175.756,48	266.030,08
			SOCIEDAD COOPERATIVA VIRGEN DE LA ESTRELLA	F06003362	90.273,60	
7	PGOF/06/2022	SECACONTROL	JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS, SLU	B10301307	104.638,50	200.485,80
			SILBERUM, SL	B87704227	62.325,00	
			AGRUPACIÓN SANVICENTEÑA DE EMPRESARIOS DEL CORCHO (ASECOR)	G06146302	33.522,30	
8	PGO/50/2022	ALAGONGRASS LANDS	AMBIENTA INGENIERÍA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES, SL	B10354777	169.844,72	299.997,54
			AGRONUTER, SL	B09743550	130.152,82	
9	PGO/23/2022	STEVI BREED	BIOSTEVERA, SL	B86631587	89.617,20	254.089,20
			DEHESA SAN SALVADOR, SLU	B06443717	80.957,40	
			NUEVAS INDUSTRIAS AGRICOLAS REUNIDAS, SL	B06018311	83.514,60	



N.º DE ORDEN	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AGRUPACIÓN BENEFICIARIA CONSTITUIDA EN GRUPO OPERATIVO	MIEMBROS BENEFICIARIOS DE LA AGRUPACIÓN	NIF	SUBVENCIÓN POR MIEMBRO BENEFICIARIO (euros)	SUBVENCIÓN POR AGRUPACIÓN BENEFICIARIA (euros)
10	PGO/33/2022	CIMh-ARROZ	LA ENCINA DE PALAZUELO, SCL	F06122428	63.090,00	226.659,87
			COMERCIAL AGROPECUARIA, SAT (CASAT)	V06034235	86.509,35	
			EXTREMEÑA DE ARROCES SOCIEDAD COOPERATIVA	F06312920	77.060,52	
11	PGO/41/2022	METHANWASTE	TROIL VEGAS ALTAS, SCUG	F06302087	81.108,90	271.740,60
			IBERGENÉTICA EXTREMEÑA, SA	A06202683	76.472,10	
			TOMALIA, SCUG	F06387948	55.901,70	
			COMPLUS REGENERACIÓN AMBIENTAL, SL	B06674634	58.257,90	
12	PGO/19/2022	OLIVECIDA	EXTREMADURA VERDE, SL	B10345288	127.491,00	251.094,43
			INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE NAVARRA, SA	A31204175	80.384,40	
			360 SOLUCIONES CAMBIO CLIMATICO, SLU	B06739882	43.219,03	
13	PGO/02/2022	OPTICURING	SEÑORÍO DE MONTANERA, SL	B06328348	138.537,48	249.840,84
			COVELESS INGENIERÍA, SL	B06456651	111.303,36	
14	PGO/16/2022	DEHLIDIA	EL ENCINAR DE HUMIENTA, SA	A09251380	133.818,98	247.605,98
			AGROPECUARIA MONTEVEIEJO, SL	B78882073	113.787,00	



N.º DE ORDEN	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AGRUPACIÓN BENEFICIARIA CONSTITUIDA EN GRUPO OPERATIVO	MIEMBROS BENEFICIARIOS DE LA AGRUPACIÓN	NIF	SUBVENCIÓN POR MIEMBRO BENEFICIARIO (euros)	SUBVENCIÓN POR AGRUPACIÓN BENEFICIARIA (euros)
15	PGO/55/2022	WHEYVALUE	FUNDACIÓN COOPRADO	G10495281	66.115,67	253.894,55
			S.C. NTRA. SRA DEL PRADO, SCL	F10005502	96.882,66	
			QUESERÍA DÑA FRANCISCA, SL	B10420958	90.896,22	
16	PGO/05/2022	MEJORASEN	TECNOGENEXT, SL	B06492706	126.607,50	292.970,70
			EA GROUP, SC	F14968499	103.851,90	
			IBERICO COMERCIALIZACIÓN, SCL	F06300271	62.511,30	
17	PGO/26/2022	RIPLUM	FUENSANA BIO, S.L.	B06622039	100.572,21	265.980,72
			GRAGERA INDUSTRIAL, SA	A06010185	86.970,12	
			INFORMÁTICA GUADIANA, S.	B06543607	78.438,39	
18	PGO/60/2022	MANZANILLA CACEREÑA	ACEITUNERA DEL NORTE DE CÁCERES, SCL	F10020154	95.873,67	299.997,09
			COOP. LOCAL DEL CAMPO SAN FRANCISCO JAVIER	F10015063	19.581,12	
			SOC. COOP. DEL CAMPO SAN SEBASTIÁN	F10030088	19.555,50	
			ACEITUNAS SANMER, SA	A10007128	53.849,22	
			ACEITUNAS TORRES, SL	B10189439	62.102,70	
			JACOLIVA, SL	B10104800	49.034,88	



N.º DE ORDEN	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AGRUPACIÓN BENEFICIARIA CONSTITUIDA EN GRUPO OPERATIVO	MIEMBROS BENEFICIARIOS DE LA AGRUPACIÓN	NIF	SUBVENCIÓN POR MIEMBRO BENEFICIARIO (euros)	SUBVENCIÓN POR AGRUPACIÓN BENEFICIARIA (euros)
19	PGO/45/2022	SMART GOAT	SDAD COOP LTDA NUESTRA SEÑORA DEL PRADO	F10005502	77.315,47	287.559,33
			FUNDACIÓN COOPRADO	G10495281	78.577,65	
			CONSEJO REGULADOR DENOMINACION ORIGEN TORTA DEL CASAR	Q1000181F	66.444,77	
			VENTUM, INNOVACION DESARROLLO Y COMUNICACIONES, SL	B06721070	65.221,44	
20	PGOF/15/2022	PARAFUEGOS	JARDINERÍA TÉCNICA NORTE EXTREMEÑA, SL	B10153484	111.648,66	159.178,43
			EXAGA TÉCNICA S.A.L.	A10183705	45.636,17	
			ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE EMPRESAS DE OBRAS Y SERVICIOS FORESTALES Y MEDIOAMBIENTALES	G10412237	1.893,60	
21	PGO/59/2022	LEAFTRACK!	IBERTABACO, SC	F10232619	65.063,97	299.792,70
			IAAS365, SL	B86679362	169.928,22	
			S.C. TABAQUERA COMUNITARIA (COTABACO)	F10109296	64.800,51	
22	PGO/40/2022	FRESHFRUIT	CONSULTING DE ENERGÍAS RENOVABLES SIGLO XXI, SL	B06583751	197.182,19	283.299,46
			LEMA, SCL	F25350604	79.413,21	
			ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DE EXTREMADURA	G06213284	6.704,06	
23	PGO/03/2022	LAMBSKIN	COMERCIAL OVTINOS, SCL	F06361208	116.188,20	241.068,60
			COVELESS INGENIERÍA, SL	B06456651	124.880,40	



N.º DE ORDEN	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AGRUPACIÓN BENEFICIARIA CONSTITUIDA EN GRUPO OPERATIVO	MIEMBROS BENEFICIARIOS DE LA AGRUPACIÓN	NIF	SUBVENCIÓN POR MIEMBRO BENEFICIARIO (euros)	SUBVENCIÓN POR AGRUPACIÓN BENEFICIARIA (euros)
24	PGO/49/2022	IBERWELFARE	ASOCIACION ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO	G06053334	79.461,00	236.943,45
			CEDESA DIGITAL, SL	B06684369	112.268,70	
			EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CANTALGALLO, SL	B37032661	31.880,25	
			IBÉRICO COMARCA DE LOS BALDÍOS, SL	B06385249	13.333,50	
25	PGOF/46/2022	TRANSJARA	OESTE INGENIERÍA, SL	B10442366	81.150,00	153.948,00
			ARBOREM SERVICIOS FORESTALES, SL	B42907865	72.798,00	
26	PGO/29/2022	EXTRAVID	LÓPEZ MORENAS, SL	B06120737	146.563,74	293.025,69
			S. C. AGRÍCOLA EXTREMEÑA "SAN JOSÉ"	F06003446	146.461,95	
27	PGOF/38/2022	CLIMAFOREST	FOMENTO DE TÉCNICAS EXTREMEÑAS, SL	B06260681	104.645,19	293.882,89
			AMBIENTA INGENIERÍA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES, SL	B10354777	100.762,14	
			GRUPO ECOHÁBITAT IBÉRICO, SL	B10344117	88.475,56	
28	PGO/47/2022	CULTIVANDO AGUA	AMBIENTA INGENIERÍA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES, SL	B10354777	116.595,90	299.333,16
			GRUPO ECOJERTE, SCE	F10508620	108.439,02	
			ASOCIACIÓN LA CARABA	G10435352	74.298,24	



N.º DE ORDEN	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AGRUPACIÓN BENEFICIARIA CONSTITUIDA EN GRUPO OPERATIVO	MIEMBROS BENEFICIARIOS DE LA AGRUPACIÓN	NIF	SUBVENCIÓN POR MIEMBRO BENEFICIARIO (euros)	SUBVENCIÓN POR AGRUPACIÓN BENEFICIARIA (euros)
29	PGO/32/2022	NEOAPIS	EUROMIEL S. COOP. DE 2º GRADO	F06352306	110.154,24	253.767,47
			NEOBEITAR, SL	B10506848	143.613,23	
30	PGO/28/2022	IBERMANURE	AGROPECUARIA VEGAS ALTAS, SL	B06402762	24.306,30	294.160,50
			SOLANO VETERINARIA Y NUTRICIÓN, SL	B06418453	77.465,70	
			IBÉRICO COMERCIALIZACIÓN, SCL	F06300271	171.431,10	
			CEMENTOS HIDALGO, SL	B06194674	5.225,40	
			IBÉRICOS PUROS DE EXTREMADURA, SL	B06398457	15.732,00	
31	PGO/42/2022	SAFE4TOM	CONSERVAS VEGETALES DE EXTREMADURA, SAU	A06008361	54.392,99	299.877,14
			IAAS365, SL	B86679362	191.375,65	
			TEPRO EXTREMADURA, SL	B41207135	54.108,50	
32	PGO/11/2022	GLOBALPAM	NATAC BIOTECH, SL	B85853448	86.456,48	285.149,66
			TABACOEX SOC. COOP. DE 2º GRADO	F10109361	94.725,18	
			GRUPO ECOHÁBITAT IBÉRICO, SL	B10344117	103.968,00	
33	PGO/18/2022	SMOKEOUT	FRANCISCO POZO SANCHEZ, SL	B06339527	88.713,00	299.505,60
			MECANIZADOS SEGEDA, SL	B06020648	159.591,60	
			SAT 8849 DEHESA DEL CAMPO	V06126346	51.201,00	



N.º DE ORDEN	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AGRUPACIÓN BENEFICIARIA CONSTITUIDA EN GRUPO OPERATIVO	MIEMBROS BENEFICIARIOS DE LA AGRUPACIÓN	NIF	SUBVENCIÓN POR MIEMBRO BENEFICIARIO (euros)	SUBVENCIÓN POR AGRUPACIÓN BENEFICIARIA (euros)
34	PGO/56/2022	FICUSED-ON	FIKI EUROPA, SL	B06730394	104.029,70	262.435,14
			MAPITI, SL	B06131213	93.510,84	
			BEMOLUOR, SL	B06742084	64.894,60	
35	PGO/12/2022	HEMPBLOCK	S.C. AGRARIA DE LOSAR DE LA VERA	F10023620	70.274,29	196.031,64
			BHALUTEK SENS SL	B75062257	63.125,31	
			IAAS365, SL	B86679362	62.632,04	
36	PGO/53/2022	NIRCROP	S.C. AGRÍCOLA SANTA MARTA VIRGEN	F06003404	85.478,49	299.939,85
			CONSERVAS VEGETALES DE EXTREMADURA, SAU	A06008361	86.714,46	
			IAAS365, SL	B86679362	127.746,90	
37	PGO/62/2022	OPTIAL	ISFA GESTION, SL	B01633262	150.670,20	242.094,60
			NATURAL WOODY CROPS, SL	B87597183	91.424,40	
38	PGO/44/2022	OLEOTEC	SOCIEDAD COOPERATIVA VIRGEN DE LA ESTRELLA	F06003362	140.253,70	269.558,14
			MEJORA E INNOVACIÓN DE EMPRESAS, SL	B06656342	129.304,44	

• • •



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del plazo del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral. (2023064503)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. La apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con la finalidad de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan examinar el texto del proyecto de orden de referencia y formular las alegaciones o propuestas que estimen oportunas, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado mediante Resolución de 24 de noviembre de 2023, de esta Secretaría General, por la que se acuerda la tramitación de urgencia del proyecto de Orden.

Segundo. El horario y lugar de presentación del proyecto de orden a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sita en calle Antonio Rodríguez Moñino, 2 A, de la localidad de Mérida (Badajoz).



Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/trasnparencia/web/c-syss>

Mérida, 26 de diciembre de 2023. La Secretaria General, MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL.

• • •



PARTICULARES

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2023 sobre disolución y liquidación de Vegas Altas de Transportes, Sociedad Cooperativa Limitada. (2023081894)

En la Asamblea General de carácter universal celebrada en el domicilio social el día 30 de noviembre de 2023 se adoptó por unanimidad, y con carácter de secreta de la votación, la decisión de disolver y liquidar simultáneamente Vegas Altas de Transportes, Sociedad Cooperativa Limitada, con CIF F06039069, siendo nombrados liquidadores los 6 socios de la misma aceptando sus cargos ante la propia Asamblea y manifestando no estar incursos en alguna de las incompatibilidades, incapacidades ni prohibiciones de la Ley de Cooperativas de Extremadura.

Aprobándose por unanimidad la siguiente propuesta y balance de liquidación al 30/11/2023.

BALANCE DE SITUACIÓN DE VEGAS ALTAS DE TRANSPORTES, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA AL 30/11/2023

ACTIVO	PASIVO	
	FONDOS PROPIOS	6.310,62
	100 CAPITAL SOCIAL	6.310,62
	RESULTADOS NEGATIVOS DE LIQUIDACIÓN	-6.310,62
	129 RESULTADO DEL EJERCICIO	-6.310,62
TOTAL ACTIVO 0,00	TOTAL PASIVO	0,00

No habiendo pasivo alguno a repartir.

Villanueva de la Serena, 21 de diciembre de 2023. Los Liquidadores: El Secretario, LUIS MATA GONZÁLEZ, y Vº. Bº. El Presidente, ANTONIO RUIZ BLANCO.

• • •

**EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

ACUERDO de 12 de diciembre de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria Salón Gourmets, para el ejercicio 2024. (2023AC0094)

La Orden de 6 de julio de 2023, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño en las diferentes acciones de promoción de forma agrupada que se desarrollarán durante los próximos ejercicios.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la citada orden, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 6 de julio de 2023, la competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada orden, la competencia la concesión de las ayudas, la tiene la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las Bases Reguladoras establecidas en la precitada orden.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 13 de la Orden de 6 de julio de 2023, y previa autorización de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se aprueba la con-





vocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria Salón Gourmets, para el ejercicio 2024.

ACUERDO

Primero. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 2023, publicada en DOE n.º 132, de 11 de julio de 2023, para la realización de la siguiente acción de promoción de carácter internacional.

Feria Salón Gourmets 2024.

Código de la acción de promoción: FI24GOUR.

Madrid (España), del 22 al 25 de abril de 2024.

www.gourmets.net/salon-gourmets

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la Orden de 6 de julio de 2023, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidos:
 - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
 - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
 - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.



**Tercero. Requisitos para ser beneficiario.**

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:

- a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos, 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2. Asimismo, en el caso de la feria objeto de esta convocatoria, Salón Gourmets 2024, los solicitantes deberán pertenecer los siguientes sectores objetivo (según agrupaciones de actividades económicas incluidas en las Tarifas del IAE):

- 41 - Industria de productos alimenticios y bebidas
- 42 - Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 61 - Comercio al por mayor.
- 67 - Servicio de alimentación.

Cuarto. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquiera de los gastos contemplados en el apartado quinto de la presente convocatoria, relacionado con la correcta realización de acciones de promoción de carácter internacional.

Quinto. Cuantía de la ayuda en especie.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario.





ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
FERIA SALÓN GOURMETS 2024	50	Derechos de participación o preinscripción. Alquiler de suelos y espacios comerciales. Construcción y alquiler de stands, incluso contratación de servicios complementarios. Pases de acceso, acreditaciones y entradas. Mobiliario y equipamiento industrial, comercial y audiovisual. Decoración, limpieza y suministros. Inserción en catálogos oficiales. Servicios profesionales de asistencia. Costes del personal de Extremadura Avante, SLU relacionados directamente con la operación. Material promocional y/o informativo. Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 2 del artículo 7 de la Orden de 6 de julio de 2023.	7.200,00 €

El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe asignado a esta convocatoria, y el número máximo de participantes en la acción de promoción internacional objeto de ésta: 7.200,00 € por beneficiario.

El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada.

Sexto. Solicitudes de ayudas.

Toda la información referente a las convocatorias de ayudas, así como los impresos normalizados que figuran en los anexos para las solicitudes de participación estará ubicada en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, www.extremaduraavante.es, a partir del día siguiente de su publicación en DOE.





Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

La solicitud de participación (anexo I), en la que deberá ser indicada todas y cada una de las actividades en las que pretende concurrir, junto con la documentación exigida, se podrá presentar a través de las siguientes modalidades:

a) Entrega presencial de la documentación en el registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU:

— Polígono Industrial El Prado C/ Logroño n.º 7 (Semilleros de Empresas). 06800 – Mérida. Horario preferente: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.

— Sede central: Avda. José Fernández López, 4. 06800 – Mérida.

Horario preferente: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.

b) Mediante correo certificado a una de las direcciones arriba indicadas, a través de las oficinas de Correos (únicamente a través de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA).

Séptimo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.1. Para personas físicas:

a) Copia del DNI o NIE del titular, vigente.

b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

1.2. Para personas jurídicas:

a) Copia de la tarjeta NIF actualizada.

b) Copia del poder el representante legal que completa la solicitud, vigente.

c) Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

1.3. Además de la documentación indicada arriba, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán presentar:

a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.





- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.
 - c) Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.
 - d) Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - e) Declaración responsable del anexo II.
 - f) Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que el solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que los obtuvo.
3. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y su extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.



2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria.

Décimo. Órgano de ordenación e instrucción.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Undécimo. Comisión de Valoración.

Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la Orden de 6 de julio de 2023, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el Órgano de Concesión.
- Un vocal técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Un vocal técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

**Duodécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Criterios generales de valoración:

a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 20 puntos:

- 411- Fabricación y envasado de aceite de oliva.
- 413 - Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves.
- 414 - Industrias lácteas.
- 415 - Fabricación de jugos y conservas vegetales.
- 416- Fabricación conservas pescado.
- 417 - Fabricación productos de molinería.
- 418 - Fabricación pastas alimenticias y productos amiláceos.
- 419- Industria bollería y pastelería.
- 421- Industria del cacao, chocolate y productos de confitería.
- 423- Elaboración café, té, y sucedáneos de café y elaboración de otros productos alimenticios no clasificados en otras partes.
- 424- Elaboración de aguardientes.
- 425 - Industria vinícola.
- 427 - Fabricación cerveza y malta de cerveza.
- 428- Fabricación aguas gaseosas y otras bebidas sin alcohol.
- 612 - Comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabacos.

b) No haber sido beneficiario de otras acciones de promoción sujetas a las presentes bases reguladoras en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, máximo 15 puntos.



La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 15 puntos.
- 1 participación: 10 puntos.
- 2 participaciones: 7 puntos.
- 3 participaciones: 5 puntos.
- 4 participaciones: 3 puntos.
- 5 participaciones: 1 puntos.
- Más de 5 participaciones: 0 puntos.

c) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, de uno de los dos ejercicios contables anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, máximo 10 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 70%: 10 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 70%: 7 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 50%: 5 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 30%: 3 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 20%: 2 puntos.
- Inferior al 10%: 1 punto.
- Sin exportaciones: 0 puntos.

d) Haber participado, en el año anterior a la convocatoria, al menos en uno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, máximo 5 puntos, concretamente:

- Programa para la Innovación e Internacionalización (P2i).
- Empresa colaboradora formación práctica del programa FORMACOEX Plus.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:
 - En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).
 - En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).
 - En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).
 - En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).
 - En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.
 - De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Decimotercero. Resolución de concesión de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.



2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la presente convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

Tras la ejecución de la acción de promoción internacional, la resolución de concesión será modificada con arreglo al importe de ayuda efectiva calculada de conformidad con el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023.

3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada miembro de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en el apartado A-datos del solicitante de la solicitud de ayuda (anexo I), salvo indicación en contrario en este mismo anexo I, apartado E.

4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. Asimismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como la lista de reserva, en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura o el que por adscripción corresponda, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede.
7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciias de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 20 días naturales desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.



Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudieran ser otorgadas en su integridad.

Decimocuarto. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023; los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Decimoquinto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en la Orden de 6 de julio de 2023, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo de 12 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.

- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente dentro del plazo de justificación de la ayuda.
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificados que deberán actualizar en el transcurso del procedimiento cuando sea requerido.
2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.

Decimosexto. Financiación.

1. Las ayudas que regula la presente convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A 'Transición Digital e Inteligente', Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024 y que en 2023 están imputados a la TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del correspondiente convenio, previa autorización del Consejo de este, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico que corresponda, o con cargo a aquella transferencia concreta que la Ley de Presupuestos pueda determinar.
3. El importe máximo de las ayudas en especie de la acción de promoción objeto de la presente convocatoria es:



ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
FERIA SALÓN GOURMETS 2024	360.000,00 €

Sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, una vez finalizada la acción de promoción internacional objeto de esta convocatoria.

Disposición final primera. Efectos.

El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, en virtud de lo dispuesto la Disposición Final Tercera de la Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 12 de diciembre de 2023. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)**

NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos				
Domicilio Fiscal					
País		Comunidad Autónoma		Provincia	
Municipio			Código postal	Apartado de Correos	
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	

1.1 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL EN EXTREMADURA

Cumplimentar en caso de ser distintos del domicilio fiscal, o si el domicilio fiscal se encuentra fuera de Extremadura.

País		Comunidad Autónoma		Provincia	
Municipio			Código postal	Apartado de Correos	
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	

3. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)

NIF/NIE	Nombre y apellidos

4. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:

Código de la acción de promoción:



**5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR****Si el solicitante es persona física:**

- Copia del DNI o NIE del titular, vigente.
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

Si el solicitante es persona jurídica:

- Copia de la tarjeta NIF actualizada.
- Copia del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente.
- Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):

- Declaración responsable (ANEXO II).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.*
- Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Otra documentación:

*: en caso de Comunidad de Bienes, certificado de la Comunidad y de todos los comuneros que la constituyen.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas:



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE****1. DECLARACIÓN RESPONSABLE (señale lo que proceda)**

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

- ☐ Declaro no haber solicitado ayudas para la actividad objeto de solicitud.
- ☐ Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para la actividad objeto de solicitud.

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

- ☐ Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, no superando la ayuda total de minimis la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio en curso por los siguientes importes:

Convocatoria ⁽¹⁾	Ejercicio ⁽²⁾	Organismo	Nº expediente	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la anualidad del ejercicio fiscal.

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

- ☐ Declaro **NO** haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.
- ☐ Declaro que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- ☐ Declaro no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

**2. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ☐ **ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultáneas a la presente.
- ☐ **ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas:





ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO

1. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:

Código de la acción de promoción:

2. INFORME DE RESULTADOS

Número de reuniones mantenidas
(en misiones comerciales directas).

Número aproximado de contactos
comerciales (en ferias).

Valoración general de esta acción
de promoción.

Describa brevemente los
resultados comerciales de la
acción (detalle de resultados y/o
acuerdos comerciales realizados).

¿Estaría interesado en participar
en las sucesivas actividades de
promoción que se realice en este
mercado?

¿Qué otros mercados les resultaría
interesantes para su actividad
comercial? Por favor, indíquelo.

**3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de firma de este documento (Anexo III).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El beneficiario declara:

☐ Que el stand asignado ha sido atendido todos los días de la feria.**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas:



EXTRACTO del Acuerdo de 12 de diciembre de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria Salón Gourmets, para el ejercicio 2024. (2023AC0096)

BDNS(Identif.):735276

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del Acuerdo.

Segundo. Convocatoria y objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 2023, publicada en DOE n. 132 de 11 de julio de 2023, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

Feria Salón Gourmets 2024.

Código de la acción de promoción: FI24GOUR.

Madrid (España), del 22 al 25 de abril de 2024.

www.gourmets.net/salon-gourmets

Tercero. Bases reguladoras.

La Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establece n las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convoca-das por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas que regula la presente convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A 'Transición Digital e Inteligente', Objetivo específico 1 iii). "el esfuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024 y que en 2023 están imputados a la TE: "2022 EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS PYMES: PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA PYME EXTREMEÑA", formalizada a través de la firma del correspondiente convenio, previa autorización del Consejo de este, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico que corresponda, o con cargo a aquella transferencia concreta que la Ley de Presupuestos pueda determinar. Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

Feria Salón Gourmets 2024.

IMPORTE MÁXIMO: 360.000,00 €.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 7.200,00 €.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 50.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de diciembre de 2023. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es